

F. Y LETRAS, A

A-5-88

SEMENARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO XXIV.



MADRID MDCCLXXXIX.

POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en el Despacho principal del Semanario, calle del Leon, frente de la del Infante; en las Librerías de Mafco, Carrera de San Gerónimo; en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Sto. Domingo; en la de la Viuda de Sanchez calle de Toledo; y en el puesto del Diario frente de Sto. Tomas.

CON PRIVILEGIO REAL.

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR ENDING 1900

ALBANY: PUBLISHED BY THE STATE PRINTING OFFICE, 1901.

RECEIVED

NEW YORK

1901

1901

1901



1901

1901

1901

1901

SEÑORES SUBSCRITORES
DE DENTRO Y FUERA DE LA CORTE,
A LOS TOMOS XXII.º, XXIII.º Y XXVI.º
DE LA OBRA PERIODICA,
INTITULADA
SEMANARIO ERUDITO.

MADRID.

- E**mmo. Sr. D. Francisco Antonio de Lorenzana, Arzobispo de Toledo.
 Emmo. Sr. D. Antonino Sentmanat, Patriarca de las Indias.
 Excmo. Sr. D. Agustin Rubin de Ceballos, Obispo de Jaen, Inquisidor General.
 Excmo. Sr. Conde de Floridabianca.
 Excmo. Sr. D. Pedro Lopez de Lerena.
 Excmo. Sr. D. Antonio Valdés y Bazan.
 Excmo. Sr. D. Antonio Porlier.
 Excmo. Sr. Conde de Aranda.
 Excmo. Sr. D. Francisco Moñino, Presidente del Consejo de Indias, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.º
 Excmo. Sr. Conde de Campomanes, Gobernador del Consejo.
 Excma. Sra. Duquesa de Uceda.

*

Ex-

- Excma. Sra. Marquesa de Astorga. *Por 3. exemplares.*
 Excma. Sra. Condesa de Benavente, Duquesa de Osuna.
 Excma. Sra. Condesa de Aranda.
 Excma. Sra. Duquesa de Wervick.
 Excmo. Sr. Duque de Híjar.
 Excmo. Sr. Duque de Osuna, Conde de Benavente.
 Excmo. Sr. Conde de Oñate.
 Excmo. Sr. Duque de Medina-Celia.
 La Biblioteca del mismo Excmo. Sr. Duque.
 Excmo. Sr. Conde de Miranda.
 Excmo. Sr. Marques de Miravel.
 Excmo. Sr. Marques de Castel-Durrios.
 Excmo. Sr. Duque de Castropiñano.
 Excmo. Sr. Marques de Valdecarzana.
 Excma. Sra. Marquesa de la Sonora.
 Excmo. Sr. Conde de Campo Alangel.
 Illmo. Sr. D. Francisco Anguiriano, Obispo de Tagaste.
 Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, Virrey y Capitan
 General de Mexico.
 Excmo. Sr. Principe de Monfort, Inspector de Dra-
 gones.
 Illmo. Sr. Conde de Tepa, del Consejo y Cámara de
 Indias.
 El Illmo. Sr. Marques de Contreras, del Consejo y Cá-
 mara de Castilla.
 Sr. D. Almerico Pini.
 Sr. D. Eugenio Llaguno, Secretario del Consejo de Es-
 tado.
 Sr. D. Miguel Otamendi, Oficial primero de la Secreta-
 ría de Estado.
 Sr. D. Josef de Anduaga, Oficial de la misma.
 Sr. D. Diego Rexon de Silva, id.
 Sr. D. Pedro Aparici, Oficial primero de la Secretaria
 de Hacienda y Guerra de Indias. *Por 2. exemplares.*
 Sr.

- Sr. D. Juan Ignacio de Ayestarán, Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia.
- Sr. D. Fulgencio de la Riva, Oficial segundo de la Secretaría de Marina.
- Sr. D. Cristoval de Cuenca, Oficial de la Secretaría de Hacienda.
- Sr. D. Juan Caamaño, id.
- Sr. D. Francisco Carrasco, Oficial de la Secretaría de Guerra.
- Sr. D. Josef Galan, Oficial Escribiente de la Secretaría de Indias.
- La Real Academia de la Historia.
- Sr. D. Mariano Colon Larreatégui, del Consejo de Castilla, y Superintendente General de Policía.
- Sr. D. Pedro Joaquin de Murcia, del mismo Consejo.
- Sr. D. Gaspar de Jovellanos, del Consejo de Ordenes.
- Sr. D. Josef Garcia Pizarro, del Consejo de Indias.
- Sr. D. Josef Antonio de Armona, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III.º Corregidor de Madrid.
- Sra. Marquesa de Arauda.
- Sr. Marques de Ovieco, Introdutor de Embaxadores.
- Sr. Marques de Robledo de Chavela, Director General de la Real Renta del Tabaco.
- Sr. Marques de Someruelos.
- Sr. Marques de Casamena.
- Sr. Marques de Torreblanca.
- Sr. Marques de Zambrano, Tesorero General.
- Sr. D. Francisco Montes, id.
- Sr. Marques de Fuerte-Hijar.
- Sr. D. Pedro Escolano de Arrieta.
- Sr. D. Juan Juarez.
- Sr. D. Fermin Torre.
- Sr. D. Antonio Maria Quixada, Regidor de la Villa de Madrid.

(IV)

- Sr. D. Josef Zavala, Tesorero General de la Villa de Madrid.
- Sr. D. Julian Lopez de la Torre Ayllon, Director General de Correos.
- Sr. D. Francisco Ascarano, id.
- Sr. D. Vicente Gonzalez de Ribas, Director General de la Real Compañía de Caracas.
- Sr. D. Martin Antonio Huize, Contador de la misma.
- Sr. D. Miguel de Florez, del Consejo de S. M., y su Alcalde de Casa y Corte.
- Sr. D. Diego Rexon de Silva.
- Sr. D. Joaquin Juan de Flores.
- Sr. D. Manuel Polo de Alcocer.
- Sr. D. Matias Cuende.
- Sr. D. Santos Diaz Gonzalez.
- Sr. D. Joaquin Ezquerro, Catedrático de Rudimentos de los Reales Estudios de S. Isidro.
- Sr. D. Josef de Guevara Vasconcelos.
- Sr. D. Ramon de Guevara Vasconcelos.
- Sr. D. Manuel de Revilla, Administrador de la Real Renta de Correos.
- Sr. D. Tomás de Nenclares, Oficial de la misma.
- Sr. D. Francisco del Camino, id.
- Sr. D. Francisco Mariano Nifo.
- Sr. D. Miguel Bea.
- Sr. D. Francisco Flores Gallo.
- Sr. D. Juan Sempere y Guarinos.
- Sr. D. Josef Antonio Romeo, Coronel del Regimiento de Toledo.
- Sr. D. Josef Maria de Zuasmaval.
- Sr. D. Eugenio Escolano.
- Sr. D. Ignacio Garcia Malo, Oficial de la Real Biblioteca.
- Sr. D. Domingo Arberas.

- Sr. D. Miguel Igueras.
- Sr. D. Eugenio Larruga.
- Sr. D. Santiago Sanz, Rey de Armas.
- El P. D. Antonio Muralla, Canónigo Premostratense.
- El R. P. Fr. Manuel Espinosa, Predicador de S. M. del Orden de S. Francisco.
- El R. P. Fr. Pablo Josef de Castr o
- El P. Procurador General de la Cartuja.
- El M. R. P. D. Martin del Salto y Chacon, Abad de S. Basilio.
- El Dr. D. Antonio Policarpo Meneses, Presbítero.
- El Dr. D. Antonio Medina Palomeque, Presbítero.
- El M. R. P. Mtro. Fr. Manuel Truxillo, del Orden de S. Francisco, Comisario General de Indias.
- El P. D. Miguel Ibarrola, Canónigo Premostratense.
- Sr. D. Francisco Xavier Navalmoral, Presbítero.
- Sr. D. Matias Caño, Presbítero.
- Sr. D. Francisco Portocarrero.
- Sr. D. Josef Marichalar.
- Sr. D. Ramon Antonio de Castro.
- Sr. D. Francisco Xavier Sedano, primer Teniente de Reales Guardias Españolas.
- Sr. D. Ignacio de la Llave, Abogado de los Reales Con-
sejos.
- Sr. D. Matias de Sagastia y Castro.
- Sr. D. Pedro Josef Caro.
- El Teniente Coronel D. Tadeo Brabo Rivero.
- Sr. D. Juan Bautista Iribarren. *Por 14. exemplares.*
- Sr. D. Josef de Ayarzagoiña. *Por 6. exemplares.*
- Sr. D. Manuel Quiroga. *Por 17. exemplares.*
- Sr. D. Valentin Frances. *Por 3. exemplares.*
- Sr. D. Manuel Zorrilla. *Por 2. exemplares.*
- La Real Compañia de Filipinas, *por 25. exemplares.*
- Sr. D. Joaquin Rosi, Secretario del Excelentísimo Se-
ñor

- ñor Embaxador de Cerdeña.
- Sr. D. Vicente Domingo, Capellan del Excelentísimo Señor Marques de Valdecarzana.
- Sr. D. Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de Madrid.
- El M. R. P. Mtro. Fr. Pedro Centeno, del Orden de S. Agustin.
- Sra. D.^a Patricia Micaela de Vizcaya.
- Sra. D.^a Jacinta Rosa de Arazabal.
- Sra. D.^a Juana Antonia Quevedo y Rodriguez.
- Sra. D.^a Serafina Valcarce y Redondo.
- Sra. D.^a Francisca de la Huerta Reguera.
- Sra. D.^a Sebastiana Hidalgo y Balmaseda.
- Sra. D.^a Josefa Fernandez de Velasco.
- Sra. D.^a Nicolasa Rita de Arellano y Blenda.
- Sra. D.^a Petronila Acebedo y Roxas.
- El Coronel D. Pedro Iglesia de Elguea.
- Sr. D. Francisco Creabg y Montoya, Abogado de los Reales Consejos, Alguacil Mayor, y Consultor de la Santa Inquisicion por la Suprema, Caballero Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago de Cuba.
- Sr. D. Gaspar Ugarte y Gallegos, Coronel del Regimiento de Abancaez, y Alferes Real del Cuzco.
- Sr. D. Blas Carilla.
- Sr. D. Bartolome Ximeno
- Sr. D. Juan de Atienza.
- Sr. D. Vicente Gonzalez de Arnau.
- Sr. D. Vicente Berriz.
- Sr. D. Pedro Merino.
- Sr. D. Manuel Sagarvinaga.
- Sr. D. Tadeo Ladron de Guevara.
- Sr. D. Gabriel Achategui.
- Sr. D. Francisco de Paula Cabeda Solares.
- Sr. D. Joaquin de Arezpacochaga.
- Sr. D. Bartolome Rodriguez.

- Sr. D. Pedro Arnal.
- Sr. D. Juan de Quevedo.
- Sr. D. Juan Josef de Castejon.
- Sr. D. Josef Pacheco Tizon.
- Sr. D. Manuel Josef Martinez.
- Sr. D. Gaspar Antonio de Iruegas.
- Sr. D. Mateo Delgado de la Torre.
- Sr. D. Francisco de Mata Perez.
- Sr. D. Bartolome Siles.
- Sr. D. Juan Lopez.
- El R. P. Fr. Manuel de S. Josef, del Orden de S. Gerónimo.
- El R. P. Fr. Toribio de Valdemoral, del mismo Orden.
- Sr. D. Josef del Campo.
- Sr. D. Juan Galistéo y Xiorro.
- Sr. D. Joaquin Palacin.
- Sr. D. Ignacio Joben.
- Sr. D. Juan de Velasco Dueñas, Tesoreto Pagador de la Presidios de Africa.
- Sr. D. Nicolas de los Heros.
- Sr. D. Josef de la Paz.
- Sr. D. Manuel Rodriguez.
- Sr. D. Andres Gilavert.
- Sr. D. Fernando Mayoni.
- Sr. D. Manuel Vicente Morgutio.
- Sr. D. Francisco Benito.
- Sr. D. Francisco Berdun.
- Sr. D. Juan Francisco Estillar.
- Sr. D. Jacobo Vazquez Garcia, Abogado de los Reales Consejos.
- Sr. D. Josef Moreno.
- Sr. D. Manuel Morales.
- Sr. D. Tomás de Berganza.
- Sr. D. Santiago Ortega.

- Sr. D. Miguel Gorostiza.
- Sr. D. Antonio de la Motá y Prado.
- Sr. D. Antonio Alvarez Narro.
- Sr. D. Manuel Alvarez Segoviano.
- Sr. D. Mateo Villamayor.
- Sr. D. Ramon Degrés.
- Sr. D. Francisco Cortazar, Abogado de los Reales Consejos.
- Sr. D. Mateo Delgado de la Torre.
- Sr. D. Blas Roman.
- Sr. D. Santiago Agustín de Aímposta.
- Sr. D. Juan de Dios Bernardo Mireles.
- Sr. D. Francisco Antonio Llorenç.
- Sr. D. Florencio de los Santos Quiñones y Ledesma.
- Sr. D. Isidro Maluenda y Arcos.
- Sr. D. Luis Castaño y Cepeda.
- Sr. D. Anastasio Hermosilla Luna.
- Sr. D. Rafael Valdivieso.
- Sr. D. Rodrigo Galiano y Rozabal.
- Sr. D. Juan Manuel de las Cuevas.
- Sr. D. Miguel Murillo.
- Sr. D. Juan de Segovia.
- Sr. D. Manuel Marcos Zorrilla.
- Sr. D. Francisco Xavier de Larumbe.
- Sr. D. Josef de Bartolomé Martinez.
- Sr. D. Juan de Laso y Bargas.
- Sr. D. Nicolas Bautista Paris, Agente de Negocios.

CADIZ.

- Sr. D. Juan Domingo Gironda, Oficial de la Contaduría de Indias en la Real Aduana.
- Sr. D. Diego de la Torre, id.
- Sr. D. Lugardo Joaquin Ormigo, id.
- Sr. Marques de Villapanés.

- Sr. D. Juan de Dios Landaburu, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III.º
- Sr. D. Pedro Gamon, Contador de la Fábrica de Tabaco
- Sr. D. Francisco Yances, Notario Mayor de la Audiencia Eclesiástica.
- Sr. D. Antonio de la Torre, Notario Mayor de la Castellense.
- Sr. D. Agustín Castañeda.
- Sr. D. Joseph de la Tixera, Alguacil Mayor de los Reales Servicios de Millones, y Agente Fiscal principal de la Real Renta de Salinas, Provinciales, y demás agregados del Partido de esta Ciudad.
- Sr. D. Angel Martín de Iribarren, del Comercio.
- Sr. D. Josef Bourt, id.
- Sr. D. Francisco Martí, id.
- Sr. D. Angel Izquierdo, id.
- Sr. D. Juan Martínez Santisteban, Familiar del Ilustrísimo Señor Obispo de esta Ciudad.
- Sr. D. Josef García Dominguez, Oficial de la Real Renta de Correos.
- Sr. D. Cayetano Guadix, del Comercio.
- Sr. D. Pedro Veich.
- Sr. D. Manuel Comes. *Por 5. exemplares.*
- Sr. D. Antonio Iglesias. *Por 6. exemplares.*
- Sr. D. Joseph Ignacio Lazcano.
- Sr. D. Juan Pasqual de Sorozobal.
- Sr. D. Carlos Gutierrez.
- Sr. D. Josef Carpenter.
- Sr. D. Lorenzo de la Azuela.
- Sr. D. Nicolas Morgat.
- Sr. D. Francisco Sala.
- Sr. D. Josef Pardiñas Villalobos.
- Sr. D. Luis Navarro.

**

Sr.

- Sr. D. Jacobo Gordon.
- Sr. D. Joaquin de Arespachaga, del Comercio.
- Sr. D. Eugenio Montero.

MALAGA.

- Sr. D. Cristoval de Medina-Conde, Canonigo de esta Sta. Iglesia Catedral.
- Sr. D. Feliciano Molina, id.
- Sr. D. Francisco Joaquin de Loyo, id.
- Sr. D. Agustin Galindo, Prebendado de la misma.
- Sr. D. Joseph Fernandez, Presbitero, Secretario del Cabildo de la Catedral.
- Sr. D. Joaquin Calderon, Presbítero.

VELEZ-MALAGA.

- Sr. D. Francisco de Anda y Mendivil, Secretario de la Sociedad Económica.
- Sr. D. Joseph Carlos de Olmedo, Presbítero.
- Sr. D. Juan Dabanhorques, del Comercio.

SEVILLA.

- Sr. D. Joseph Olmeda y Leon, del Consejo de S. M., y su Oidor en esta Real Audiencia.
- Sr. D. Francisco Fernandez Soler, primer Teniente de Asistente.
- Sr. D. Domingo Gomez Boorques, Capitan retirado.
- Sr. D. Francisco Becerra y Benavides, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.º, Administrador de la Real Aduana.

RONDA.

- Sr. Marques de Pejas, Corregidor de esta Ciudad.
- Sr. Vizconde de las Torres.
- Sr. D. Juan Matia de Rivera y Pizarro.

Sr. D. Antonio Bernardo Valladares de Sotomayor, Oficial de la Real Renta de Correo.

CORDOBA. Sr. D. Josef Antonio Garnica, Penitenciario de esta Santa Iglesia.

GRANADA. Sr. D. Joseph Antonio Porcel, Presbítero.

ANDUJAR. Sr. D. Rafael Josef del Villar del Vago y Saldino, Regidor de esta Ciudad.

BADAJOS. Sr. D. Rafael Sanchez Barriga, Canónigo.

VALENCIA.

Sr. D. Bernabé Muzquiz, Arcediano de Alcira.

Sr. D. Miguel Joseph de Azanza, Intendente, y Corregidor de esta Ciudad.

Sr. D. Vicente Garro, Teniente de Vicario General de los Reales Ejércitos, y Canónigo de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Vicente Perellós y Lanuza, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Sr. D. Vicente Lansola, Secretario de la Real Sociedad Económica, Subsacrista y Magister de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Sebastian Sales, Pabodre, Dignidad de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Antonio Pasqual Garcia de Almunia, Regidor de esta Ciudad.

Sr. D. Francisco Benito Escuder, id.

Sr. D. Francisco Tomas Eximeno, Relator de lo Civil de esta Real Audiencia.

Sra. Doña Juana Paula Carsí y Sanchiz.

Sr. D. Tomas Tinagero y Vilanova, Señor de Ayacos, y Secretario de esta Ciudad.

Sr. D. Vicente Branchart, Oidor de esta Real Audiencia.

- Sr. D. Antonio Catani, Catedrático de Filosofía.
Sr. D. Joseph Beneyto, Abogado, Consultor de la Mitra.
Sr. D. Miguel Cabellos, Oficial de la Secretaría del Palacio Arzobispal.
Sr. D. Miguel Ferriz y Richart. *Por 20. exemplares.*
Sr. D. Juan Bautista Herman, Canónigo de esta Santa Iglesia.
El R. P. Fr. Joaquín Compani, Definidor General en su Convento de S. Francisco.
Sr. D. Santiago Irrisarré, Teniente Coronel del Regimiento de Caballería del Principe.
ORENSE. Illmo. Sr. D. Pedro de Quevedo y Quintana, Obispo de esta Santa Iglesia.

BARCELONA.

- Sr. D. Antonio Francisco de Tudó, del Consejo de S. M. y su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia.
Sr. D. Antonio Pellicer, del Consejo de S. M., y su Oidor del Crimen de esta Real Audiencia.
El R. P. Fr. Pelegrí Font.
BETANZOS. Sr. Marqués de Mos, Conde de San Bernardo.
ORAN. Sr. D. Domingo Maria Gonzalez, Ministro de la Real Hacienda de esta Plaza.
OCIO. El Coronel D. Jayme de Biana.
LEON. Sr. D. Rafael Daniel, Canónigo de esta Santa Iglesia.
Sr. D. Josef Garcia de Atocha.
ZAMORA. Sr. D. Andres Gomez de la Torre, Regidor perpetuo de esta Ciudad.
PONTE-VEDRA. Sr. D. Juan Felipe Osorio Galós Montenegro, Teniente del Regimiento Provincial.

(XIII)

ALMAGRO. Sr. D. Joseph Bercebal, Alguacil
Mayor del Santo Tribunal de la Inquisicion.

SANTANDER. Sr. Conde de Villafuertes.
Sr. D. Antonio del Campo.

BILBAO. Sr. D. Miguel de Ascarate, Comisario de
Guerra.

Sr. D. Nicolas Carlos de Villavaso.

Sr. D. Juan Antonio de Amandarro.

TOLEDO. Sr. D. Felipe Antonio Fernandez de Valle-
jo, Canónigo de esta Santa Iglesia.

PUENTE DE LA REYNA. Sr. D. Joaquin Ezpeleta,
Diputado de los Reynos de Navarra.

MURCIA.

El Sr. Marques de Montanaro.

Sr. D. Antonio Josef Salinas y Moñino, Maestro-Escue-
la de la Santa Iglesia de Cartagena.

Sr. D. Ignacio Otañes, Arcediano de la misma Santa
Iglesia.

VITORIA. Sr. D. Pedro Jacinto de Alaba, Goberna-
dor de las Aduanas de Cantabria.

LUGO. Sr. D. Josef Bazquez, Secretario de la So-
ciedad Económica, Merino y Alcalde Mayor.

LERIDA. Sr. D. Joseph de Villar, Presbítero, Se-
cretario de Cámara del Ilustrísimo Señor Obispo.

Sr. D. Jayme Raluy, Rector del Seminario Tridentino.

SEGORVE.

El Illmo. Sr. D. Lorenzo Gomez de Haedo, Obispo de
de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Antonio Lozano, Canónigo de la misma Santa
Iglesia.

Sr. D. Pedro Lorenzo Bueno, id.

(XIV)

El Archivo de esta Santa Iglesia.

UCLÉS Sr. D. Diego de la Torre y Arce, del Hábito de Santiago en su Convento.

CORUNA. Sr. D. Manuel Romero, del Consejo de S. M., y su Gobernador de la Sala del Crimen.

Sr. D. Bernardo Hervellá de Puga, Fiscal de Rentas, y Asesor del Consulado.

VILLAFRANCA DEL VIERZO. Sr. D. Dionisio Buendía, Canónigo de esta santa Iglesia.

HUESCAR. Sr. Marques de Corbera.

ZARAGOZA Sr. D. Sancho de Llamas y Molina, del Consejo de S. M., y su Oidor en esta Real Audiencia.

VALLADOLID.

Sr. D. Francisco de Arjona, del Consejo de S. M., y su Oidor en esta Real Chancillería.

Sr. D. Francisco del Castillo y Palmero, Inquisidor.

El Colegio Mayor de Santa Cruz.

Sr. D. Vicente Bueno y Lusa, Abogado de la Real Chancillería.

Sr. D. Vicente Oliveros, Portero de Cámara de la Real Chancillería, y del Acuerdo.

Sr. D. Joseph Maria Entero, Relator, id.

Sr. D. Raymundo de Cueto, Procurador, id.

Sr. D. Rafael Portero, Profesor de Leyes.

ALCAZAR DE S. JUAN. Sr. D. Vicente Perez, Gobernador de esta Villa.

ENCINASOLA. El Dr. D. Agustin Pereyra y Sotomayor, Beneficiado y Cura propio de esta Villa.

PAMPLONA. Sr. D. Francisco Xavier Amigot, Dignidad de esta Santa Iglesia.

BADAJOZ. Sr. D. Rafael Sanchez Barriga, Canónigo de esta Santa Iglesia.

AVILA. Sr. D. Julian de Gascuña , Presbítero , Sec-
retario del Illmo. Sr. Obispo.

BRIONES. Sr. D. Isidro Villodas , Presbítero , Be-
neficiado , y Vicario de esta Iglesia.

... of the ...
... of the ...
... of the ...

Don. J. de Mera

3

Bernardo Ulloa

DISCURSOS

POLITICOS Y ECONOMICOS,

PARA QUE LA ESPAÑA SE RESTABLEZCA DE LA SITUACION EN QUE SE HALLA, É IGUAL EN OPULENCIA A LAS MAYORES MONARQUIAS DE EUROPA,

NOTA DEL EDITOR.

La obra presente lleva consigo la mayor recomendacion en su asunto. Dirigese á poner á nuestra España, y con especialidad al Reyno de Galicia, en aquel pie y opulencia tan deseado de sus buenos hijos. Los arbitrios que produce, las razones que ofrece, y las reglas que señala, son tan veraces, que solo solicita su práctica para que desarraigue el universal remedio los males que padece, y hace presentes su sábio autor. La lástima es, que ignoramos su nombre; pero no podrá con todo eso obscurecer el mérito á la posteridad de las bien formadas lineas de estos Discursos. En todos hay novedad, y en todos se vé la inteligencia, discernimiento y juicio de su autor. Su profesion le hizo conocer la práctica de algunos Tribunales inferiores, y producir los remedios capaces de cortar los daños que ocasiona. Su estilo es sencillo, pero claro y vigoroso. Su celo patriótico está lleno de todo aquel ardor, que inflama el animo, y anima la voz para expresar lo que lastima, y lo que consuela. Todas razones muy poderosas para que esta obra sea bien vista de todos los que apetecen las glorias de su patria, el bien de

4
sus paisanos, y la grandeza de España en general; que es lo que unicamente dirige nuestro animo; porque en satisfaciendo con nuestro desvelo y trabajo los beneficios y honras que recibimos de los amantes de nuestro Periodico, completamos todas nuestras satisfacciones, sin apotecer otras, por mas lisonjeras que se nos presenten.

INTRODUCCION A LA OBRA.

Despues que la curiosidad ó natural deseo de saber, me expatrió voluntariamente por los Reynos de nuestra Peninsula, y despues de haber corrido las Cortes de Francia, Italia, y parte de Alemania, informándome vivamente del caracter de las naciones, del rumbo de sus costumbres, de la produccion de sus países, y del cultivo é industria de sus naturales, equilibrando sus méritos con los de nuestros Españoles, tanto en capacidad para la industria, como en fortaleza para el cultivo; y en cuidado para la produccion, hallé que no solo no les ceden los Españoles, sino que en mucho se aventajan; pero sabiendo yo de mis paisanos el casi ningun amor al público, y la poca union (que constituye la felicidad de él) tuve aquella por causa bastante para que (no obstante el ingenio, fortaleza, y continua resistencia en los trabajos é injurias del tiempo, con otros mayores epitetos de que nos gloriamos por voz comun de las naciones) estén tan incultos los campos, los montes y fábricas tan olvidadas, los reynos tan despoblados, los caminos con tantos vandidos, los confinantes reynos tan llenos de contravandistas, el comercio en algunas partes casi ninguno, y los viveres tan universalmente costosos, que no hay sueldos que basten á superar los gastos de una familia.

Absorto, pues, de esta miseria, (que no merece otro nombre) y viendo al mismo tiempo á nuestra España tan rica de flotas y minas, de fertilísimos campos y montes, y tan en otro estado del que pudiera tener, y observando á otras naciones, que de esto carecen, tan abundantes de todo; paré mi consideracion mucho mas para investigar los motivos y causas de sus males; á cuyo tiempo, de retorno de tan fatigoso viaje, me hallé con un libro, si pequeño en el volumen, grande en los pensamientos, cuyo título es: *Discursos sobre la industria popular*: y á poco que leí, conocí que él solo era escrito para satisfacer mis deseos. Leíle, volvíle á leer, admirando el zelo y sábia comprehension de su autor, que sin ceder á las obligaciones de su empleo (harto grandes) no perdona ninguna de aquellas fatigas, que contribuyan al bien público y honra de la nacion; haciendo ver con la experiencia, que atiende su espíritu á muchas cosas á un mismo tiempo. Observé en su leccion deseos de que algun buen patricio concurriese al trabajo de tan saludable industria: y yo (bien sea movido de zelo ó de amor propio, ó ansia de que nadie aventajase á mi nacion) me determiné á escribir, pareciéndome que la experiencia, aún en mis pocos años, me habia enseñado tanto, que baste á manifestar en estos Discursos, que la falta de industria popular, y poca union de los naturales, es la causa de sus males políticos y económicos: y aunque me atrevo á suscitar los remedios, debo advertir, que esto se entienda puro zelo; protestando que no es mi ánimo el ofender el crédito y estimacion de ninguno un general, ni en particular; y quanto digo es por requerirlo así la sinceridad de la obra, confesando mi pequeñez. Si en ella se hallase algo de bueno, atribuyase á mi buen deseo; y lo que malo, espero lo disci-

simule la prudencia de los lectores, por ser parto de un buen Español, y sincero Gallego.

DISCURSO PRIMERO.

Sobre lo inculto de campos y montes.

Uno de los principales motivos porque los comercios é industria no se adelantan en España, es por la fragosidad de los caminos en algunas partes, y ningun alivio en las posadas para los viajantes (de que trataré en tiempo mas oportuno): y el mas principal, es hallarse dilatados campos, y montes incultos. La raiz de esta enfermedad race de que los mas son comunes de los pueblos; y como ninguno tiene en ellos particular dominio, abandonan su cuidado y cultura, sirviéndose de ellos en el escaso gasto de alguna yerba, que con los beneficios de la Primavera producen, quedando inútiles el resto del año: y no cuidando algunos de su cultura y guarda, ó se arruinan con las corrientes en el Invierno, ó se deterioran con la frecuencia y multitud de ganados en la Primavera; de modo, que visiblemente se inutilizan cada día, quedando en muchas partes campo desierto é inútil para todo. Mucho de esto sucede en Galicia, donde abundan mas los comunes; y siendo este un reyno de los mas fértiles de España, aunque se quisiera incluir la deliciosa Italia (como probaré en este Discurso), causa lástima ver tan féraces y exquisitas campiñas, y montes incultos, pudiendo sus naturales aprovecharse de unas producciones utilísimas al público; de modo, que si en yerba producen como uno, hallasen en aquellas como diez; y esto se hace tan demostrable, que no admite duda.

De todo quanto puede hacer feliz un país en materia de viveres, produce este tan fértil, como desafortunado reyno, y solo le falta el aceite y el cañamo: éste nos le franquea alguna vez la sierra Agata, y lo pagamos á precios exórbitanes, saliéndonos la arroba castellana de cinquenta á sesenta reales de vellon, y el resto nos viene de Portugal, respecto de que embarcado no viene alguno. Supongo que Galicia tendrá (respecto de ser la mas populosa de España) un millon de personas de toda clase de gente, incluyendo Monasterios de Religiosas, Religiosos y Eclesiásticos, y cómputo para cada Viernes del año cada familia 1250 reales lo que sale del reyno, y lo que es peor, que es como un preciso tributo lo que paga Galicia á Portugal, que al fin del año, computando Quaresma y Viernes, y haciendo el cálculo de Vigilias y Abstinencias, y quatro Temporas, deduciendo las que pueden caer en Quaresma, resultan 110 dias de pescado, que suman catorce millones. Con seguridad se puede decir, que de esta cantidad tan exórbitante se lucra Portugal, y que el pobre reyno de Galicia lo sufre. ¿Y de dónde se han de sacar tan crecidas sumas, sino del sudor de los labradores, que pagan por sí, por sus Abades, por sus Conventos, por sus Oficiales, y por sus Señores? Luego si Galicia tuviese la industria de plantar olivos en los comunes y demás valdíos, resultarían beneficios muy grandes.

El primero, que el dinero quedaria en el reyno, que éste estaria mas fértil, y que los naturales se aprovecharian de aceite y podas de los olivos; los comunes estarian mas bien guardados, y al fin del año podian hacer su reparto del aceite de la cosecha entre los respectivos individuos de cada pueblo; y viendó quán á poca costa hallaban premiadas las fatigas de

8
de su plantío y cuidado , se animarian muchos á plan-
tar: los Curas de sus posesiones Rectorales , que las tie-
nen muy grandes y buenas : los paisanos de sus here-
dades , pues sin detrimento de los frutos pudieran apro-
vechase en los confines , sirviéndoles de mojones , y
evitando con esto el recelo que tienen de que algunos
mudan los linderos , y adelantan insensiblemente sus
posesiones con las ajenas contiguas. Algunos dirán,
que no todas las tierras son aparentes para el plantío
de olivos : y respondo , que este es un clarísimo error;
la experiencia lo ha acreditado por tal ; pues este es ar-
bol que sobre las vivas peñas produce , y solo requie-
re la remocion de alguna tierra al pie. En los montes
de Genova y Luca , parte de la Toscana , y algunos
paises de Francia , he visto los olivos en sitios que á
nadie se le haría creíble su produccion á no verlo , co-
mo se vé en Languedoc , Delfinado y Provenza. ¿ Qué
tierra mas fria que Genova , que recibe las humedades,
ayres tempestuosos , rigidas escarchas y frios de que
abunda por la proximidad del monte Apenino que la
domina , y el mar Ligustico que despide de sí tanto
salitre , que consume los arboles ? Y con todo , uno de
los grandes ramos de aquella tan rica República es el
aceite : casi lo mismo sucede en Luca , Francia y Flo-
rencia , siendo un aceite de tan buena calidad , como
manifiesta su venta en todas las naciones.

Galicia pudiera gloriarse de no ser inferior en esto ,
pues se hallan algunos olivos que producen muy bue-
na aceituna en los sitios mas inútiles. En Monterrey ,
país caloroso , y que no goza nada de particular , se
hallan algunos campos arenosos , cubiertos de muy
buenos olivos ; y sus dueños , que conozco algunos ,
y los trato , se aprovechan del aceite para el consumo
de sus casas. En las minas de estaño de aquel distrito,

9
y sobre sus montes bien asperos y frios, cubiertos de nieve mucho tiempo del año, administrando mi padre aquellas minas, plantó algunos olivos, de los que creo no se ha perdido ninguno. En la ribera de Abia, y á las orillas de su rio, que corre tres leguas, se hallan algunos especiales olivos. Todas las orillas del Miño, las marinas de Betanzos, tierra de Tuy, Valdeorras, Padron, Valle de Oro, y en fin, casi universalmente toda Galicia, es tierra propia para dicho plantío.

Para que esta idea de tanta importancia tuviera efecto, no me parece es bastante el encargo á las Justicias. El único modo de animarles sería señalarles á cada uno parte de los comunes, con condicion de plantarlos de olivos; cuyo producto fuese para ellos, y que los Curas Párrocos en sus respectivas Parroquias desde el Altar los animasen, y aconsejasen al plantío en sus tierras, principalmente en montes, tosales y confines; pues por este medio no dudo que siendo los Gallegos como son, reciben los consejos de su Abad en qualquier asunto, como cosa superior; y en particular á la gente comun no hay argumentos para disuadirlos de lo que una vez oyeron, y este es el motivo para que no obstante tanto extrangero como nos entra por los Puertos de mar, esté en Galicia tan arraigada la fé y la devocion, sin olvidarme de la lealtad y fidelidad que se nota en los Gallegos.

Con esto se evitaría que los Gallegos emigrantes á Portugal (que á mi concepto pasan de 200) tendrian en que ocuparse, cada dia adelantarian en el plantío; pues si abandonan el reyno, y se pasan á los diferentes países de la Peninsula á trabajar como esclavos, es porque no tienen campos, ni montes que les permitan trabajar, y no pudiendo estarse ociosos, salen á comprarse el pan con el sudor.

Ya veo que al sábio Gobierno nada se le esconde, y como conoce los males, tambien aplica el remedio, pues como dixo un sábio, son de aquellos que todo lo penetran con su ciencia, y así parecieran por demás estos Discursos; pero no solo los estampo para los doctos, sino para gente informe, que pudiera coadyuvar al remedio, aleccionándose en esta política anatomía á fin de que cada uno, bien sea paisano, bien caballero ó gente rica, procure fomentar la industria y agricultura; basas en que se fundan las Monarquias.

DISCURSO II.º

Sobre lo mismo.

Tuvo presente el Gobierno por los años de 1650 y 1659, reynando el Señor Felipe IV.º, la falta de plantios en España; y así mandó á todas las Justicias observasen puntualmente la instrucion que sobre el plantio, y custodia de montes hizo Toribio Perez Bustamante, como se reconoce del *auto 1.º tit. 7. lib. 7. de la nueva Recopilacion*. Como de Medico tan sábio fue el remedio tan acertado; pero ¿qué harán sus doctas determinaciones si el enfermo las rehusa, ó quien asiste y cuida las olvida? Mucho útil nos traería á todo el reyno, si no hubiese tanta desidia, descuido ó morosidad en las Justicias Ordinarias, á cuyo cargo está el cuidado de poner por obra los remedios que dispone el sábio Gobierno, terminantes á la curacion de las enfermedades políticas y económicas.

Nos ahorrariamos lastimas y escritos, si los Jueces leyesen y executasen, y no olvidasen las tan justas como sábias determinaciones. ¿Pero qué hará un Juez Ordinario de una villa ó coto, que no sabe siquiera leer,

leer, ni escribir? De esto trataré en otro Discurso.

Bien conoció esta morosidad y olvido el Gobierno; pues en el año de 1716 el Señor Felipe V.^o á consulta expidió nueva orden, que es el *auto* 3.^o *tit.* 7. *lib.* 7. *de la Recopilacion*, que no puedo omitir su principio y fin. »Teniéndose presentes los notables daños que mis
»vasallos padecen en la falta de leña, para cuyo remedio en diferentes términos se han dado, y renovado
»distintas órdenes, cuyos efectos no han producido las
»saludables conseqüencias que se esperaban, faltándose
»á lo mandado y prevenido con tan maduro acuerdo
»por Pragmaticas y Leyes de Recopilacion, especialmente por la 75. *tit.* 4. *lib.* 3. 15. y 16. *tit.* 7. *lib.* 7.
»en que se expresa la forma de cortar, y replantar los
»montes de que se hacen irreparables perjuicios. Y con-
»viniendo ocurrir á ellos, debiendo yo esperar de mis
»vasallos, y particularmente de las Justicias, que atenderán á su mayor aumento, solicitando, y acudiendo á la conservacion de montes, plantíos y De-
»hesas.»

Se perpetúa el plantío conforme á el anterior auto citado, no solo en los montes realengos, sino tambien en los particulares concejiles; pues como expresa el capítulo II.^o del referido auto, estos son realengos, por la obligacion que S. M. tiene, como Señor y Rey natural, de mirar por la conservacion de sus pueblos. No olvidó tampoco los montes y dehesas particulares; y á todos manda y ordena el plantío de bellota, castaña, piñon blanco, piñones negrales y carrascos, y en las riberas, sotos, valles, y otros parajes frescos y humedos, de castaños, nogales, chopos, fresnos, sauces, alamos negros y blancos, olmos, almeces, y otros arboles, segun la calidad y temperamento de las tierras, executándolo á costa de los comunes y dueños de los

tales montes, plantíos y dehesas, y á proporcion; de modo, que en cada legua legal se ha de poner en cada un año media fanega de bellota, sea de encina ó de roble, ó una de castaña, dos celemines de piñones blancos, media de los piñones pequeños de pinos negrals, ó de los blancos, ú otras qualquiera de las especies, y tres mil pies de robles, castaños, &c. Todo lo qual manda executar á las Justicias inviolablemente, baxo la pena de privacion de oficio, y mas que hubiese lugar, además de haber de executarse á su costa. Quando lei lo referido dixé: Desde luego era preciso privar de oficio á muchos Jueces, y en Galicia casi universalmente á todos; pues en ninguna parte se ha hecho, ni hace; si tienen algun privilegio para estar exêntos, no lo sé: lo mas que en este particular he observado es, que en los montes Reales ponen algunos alamos, y como nadie los cuida, ó clandestinamente los cortan, ó es nada lo que adelantan.

En los montes de particulares al *cap. 2. del aut. 1. tit. 7. lib. 7. de la Recopilacion* se ordena, que el plantío sea aún mas de lo que por sus ordenanzas tengan de costumbre; pero es de admirar el sábio consejo tan lleno de zelo, que dice: «Pero si lo hicieren, harán bien para sí mismos; pues quando no sea mas que por modo de multiplicar hacienda, es razon que lo hagan, siendo cierto que un arbol de estos puede traer de costa medio real, y al cabo de veinte años, sin darles mas caba, ni hacerles otro beneficio, sino dexándole á Dios, y á las inclemencias del tiempo, valen quince, veinte ó treinta reales, demás de haber gozado en este tiempo el fruto de la bellota, hoja y leña: ¿pues qué trato mas lícito puede tener un fidalgo, ni tratante alguno, en que emplee su dinero que mas gane?»

De admiración llenan sus palabras; pero ó no se leen, ó se olvidan, ó no se entienden. No se fatigaría tanto un padre en disponer el bien y aumento de sus hijos. Ya veo que no todo quanto se aconseja se executa, y muchísimo se olvida; porque no hay quien dé cuenta á la superioridad. No debiera haber indulgencia en esta materia: sin misericordia se habian de mirar las Justicias ordinarias perezosas y olvidadas, teniendo para esto espías secretas que diesen cuenta; y hechos algunos castigos, se hiciesen publicar para que llegase á noticia de todos, y los hiciese el exemplo justos, ya que no por amor al público, por temor á la pena.

No debian exceptuarse del plantío los montes, ni las dehesas de particulares. Estos deben ser comprendidos, aunque no sea mas que por la regla de derecho: *nequis re sua malè utetur*, que se tuvo presente en el *aut. 3.º tit. 7. lib. 7. de la Recop.* que aunque el primero de este libro exceptúa el plantío de los montes de particulares, y solo lo ordena por consejo, y por lo que tengan de ordenanza; este otro es mas moderno, é incluye tambien, y obliga á plantar á los Señores, Villas y Concejos en sus términos particulares. ¡Qué poco estas y otras disposiciones, que sobre el plantío se tienen dadas, se executan como se debe, y principalmente en Galicia! Corta el dueño en sus tierras los arboles pequeños ó grandes sin pedir licencia á nadie, ni menos si quedan á horca y pendon, como está mandado, y así está todo perdido, y nos hacen pagar la leña á precios exórbitanes.

Por lo que toca á Galicia, sería muy conducente que se hiciese executar lo que está mandado sobre plantíos, y que estos fuesen de olivos, ya porque no hay arbol mas fácil de plantar, ni de menos coste: ya por
la

la necesidad grande que el Reyno tiene de aceite , y por evitar un desembolso tan considerable como por este ramo nos lleva Portugal ; pues aunque de cada mil plantados se perdiesen la quarta parte , siempre nos vendria á quedar lo bastante para abastecernos de aceite , aceitunas y leña : y además de no ser impeditivo de la cosecha de otros frutos , plantándolos en la forma sobredicha ; en término de diez años pudiera ya franquear aceite á otros reynos.

¿ Qué podrá pedirse á Galicia , que benigna no produzca fuera del cañamo y olivos ? De ella salen substanciosas y abundantes carnes de asta y cerda , blancos y fuertes lienços , mucha caza de una y otra especie ; especiales frutas , celebrados y abundantes vinos , muchos granos , alguna lana , mucha pesca en el Oceano , que tanto en lo abundante , como en lo substancioso , no tiene igual el resto de España , Francia , Italia , ni Alemania , sin que en esto me engañe la pasión . ¿ Qué diversidad de pescados en los mismos rios que la riegan no vemos ? Que aunque algunos autores geógrafos (que los mas escribieron por noticias , ó trasladaron) no le conceden mas que siete , diréles con su licencia que se engañaron , pues entre grandes y pequeños que producen , pueden contarse hasta cinquenta , y me quedo corto . Sus hijos tan laboriosos é infatigables en el trabajo , como acredita la voz comun de las naciones , y tan hijos de Minerva y Marte , que de éste recibieron el furor para las funciones belicosas , como siempre han acreditado sus leales pechos , de que sería largo el referir exemplares . Dexan el arado , y ciñen la espada . Es constante que tardan en ceñirla ; pero luego ¿ quién pintará su valor ? De Minerva reciben la pluma , pues quando algun otro autor escribe , aunque trabaje bien , trabaja para su reyno ; pero quando escribe un Galle-

go fatiga muchas prensas, haciéndose traducir en muchas y diversas lenguas.

No parezca pasión ésta, pues habiendo llamado á Galicia reyno tan fértil, como desafortunado, no puedo menos de explicar el concepto, pues quando Galicia evita muchas necesidades, en otros reynos le pagan malamente con la acostumbrada cantaleta, que por modo de injuria se dice por desahogo de algun enfado, como llamar á qualquier picaro Gallego, aunque sea Francés ó Aleman; con cuya voz resuena en España y en sus Indias, en Italia, Francia y Portugal. ¿Qué sería de éste y otros reynos (que por modestia callo) si no fuera por el sudor de los Gallegos? Si tuviesen mis paisanos montes y campos que trabajar: si se les proporcionasen los medios que les faltan para emplear sus fatigas, no se gloriarían otros países acaso, y menos Portugal, con quien cambian su sudor por dos reales. Aún esperan que la nueva idea de plantar olivos se les permita para tener en que ocuparse; y para su feliz éxito debieran los Caballeros ser los primeros á ponerlos por ahora, y las Justicias y Párrocos á zelarlo, y á aconsejarlo. Quanto escribo de Galicia no es el amor propio quien lo dicta, sino la misma verdad la que obstenta sus bellezas (a).

DIS-

(a) *Veritatis, & sapientia pulchritudo nec peragitur tempore, nec mitigatur locis, nec nocte interrumpitur, nec umbra intercluditur. Div. August. de libero arb. circa medium.*

DISCURSO III.º

De la multitud de pobres.

Nunca pude persuadirme (hasta que logré desengañarme) á que el pobre emprendiese por modo de vivir el ocio y la desnudéz, y abrazase este penosísimo estado de miseria con gusto por huir el trabajo, constituyéndose en la piedad del proximo un censo perpetuo, con que á expensas del sufrimiento pasasen la vida mendigando de reyno en reyno, y de puerta en puerta. La pobreza verdadera no es la que se funda en mendiguéz y desnudéz, que mueve nuestra compasion á su remedio. Esta mas propriamente debe llamarse el céntró de los vicios: no hay cosa mas sabida que los delitos de los pobres, y que los mas quedan impunes; porque las Justicias no hallan subsidios para conducirlos adonde deben agregarlos, ó no tienen (estando presos) facultades para mantenerlos. El latrocinio de gallinas, ganado menor, y algunas otras raterías, si la gente se descuida un poco, descubren cada dia una verdad, y lo que es mas, que los famosos vandoleros ó se visten de esta clase para sus intentos, ó buscan un pobre que á la sombra de la piedad franquee las dificultades del yerro.

La verdadera pobreza, que merecer debia nuestra compasion, es la del padre de familias, que trabaja para su manutencion, y no le alcanza: es la de la doncella, que por no descubrir sus necesidades en la calle, vive con la escasa retribucion de sus manos, sin dar lugar á la nota de liviandad: y es en fin, la de la pobre viuda retirada, que cargada de hijos, y sin hacienda, debería empeñarnos á su socorro.

Algunos que llaman mendigos, toman por pretexto para disimular su idea y mendiguéz una pequeña herida, ó golpe &c. que hacen creer, que son incurables, y muchas veces con este fingimiento para apoyo de su ociosidad, usurpan á los verdaderos pobres el socorro.

No hay cosa mas lamentable, que mirat jóvenes y tiernas doncellas, que enseñadas del exercicio de sus padres y madres, desde niños empiezan á hacer costumbre la mendiguéz, de que nace en ellos toda especie de vicios; que tiene por basa la ociosidad, y en ella una entera relaxacion y abandono de la castidad, con que se motivó á la corrupcion, generalmente hablando: y es tan manifiesta esta verdad, que no hay pequeña Villa ó Ciudad, que no la llore.

Los forasteros, que con capa de peregrinos vienen á nuestra España, debieran por providencia ser recogidos. La experiencia de los viajantes á Roma enseña, que el principal exercicio de aquellos, es venir á Santiago de Galicia con la confesion de Roma y Loreto, tomando su camino por Barcelona, las Castillas, reyno de Leon y Galicia, y á su retorno (apoyados con la Compostela) pasan por las montañas de Santander, Vizcaya, Navarra, y desde allí toman distinto rumbo hasta Roma. En este continuo exercicio pasan la vida empeñando á los fieles, á título de un falso voto, á su socorro, ocupándose en esto jóvenes robustos, que pudieran emplearse en el exercicio de las armas. En Francia, donde no se permitieron pobres, acuden con la Compostela, ó pasaporte á los Gobernadores para obtener licencia de pedir, que se les permite por solo tres dias. En Italia ya los conocen, y no engañan con su fingido voto á los Italianos; con que se ven precisados á gastar lo que sacaron de España y Francia.

Nuestras Leyes Reales previenen á los Jueces Ordinarios, que no permitan que pobre alguno pida limosna, sino cada uno en su respectiva jurisdiccion, y con su licencia; y por esto á los peregrinos, y los que con nombre de tales emigran, aunque tienen algunas leyes á su favor, siendo capaces para el exercicio de las armas, debieran agregarlos á ellas, pues las leyes, que conducen salvo conducto á los peregrinos, creo que se entienda de aquellos que lo toman por devocion, no por oficio, como acaso sucedia en el tiempo que las tales leyes se ordenaron.

Los pobres (que para tomar este nombre les basta no tener hacienda que trabajar, y viven empeñando la palabra de Dios) quando no sirvan para la tierra, vendrian bien para la mar. El resto de mendigos niños, mugeres, viejos, ciegos, mancos y tullidos, pudieran ocuparse en fábricas útiles al público; quales son las de hilos, sedas y lanas, y en ciertos telares actos para la ocupacion de estas gentes; lo qual el autor de esta obra no lo encuentra por dificultoso, ni cree que para ello se necesiten ingenios peregrinos.

Supongo que nuestra peninsula contendrá quarenta mil Lugares, comprehendiendo Lugares, Villas, Ciudades, con sus pequeñas Aldeas, y compúto en cada poblacion cinco pobres, y aunque no se ocupasen mas que la mitad en ésta, ú otras invenciones, ó en las ruecas de torno, ó en cardar lana, ó en la venta de víveres, segun fuese la mas ó menos aptitud de cada uno, traeria un útil muy grande al público, tanto para evitar la mendiguez, quanto por dar lugar á un producto considerable.

En la China no se permiten pobres de manera alguna, y á el que se le encuentra mendigando, tiene la pena de cortarle el dedo pollice, y quando de él carezca,

ca, se conmuta en otra igual. Quien se empeña ó busca empeño, tiene pena de la vida, y esto en qualquier asunto que sea; de modo, que los pobres, ó en las fabricas, ó en las ventas de víveres, ú en otros ejercicios, viven enteramente ocupados; y para leprosos, y algunos otros inhábiles, tienen sitios determinados, adonde hallan su socorro. En Francia absolutamente no se ve un pobre, sin que haya precedido conocimiento, ó licencia del Gobernador ó Justicia, y así son rarísimos los que se hallan mendigando; pues quando se les permite, no es (como llevo dicho) sino por tres dias, sin que haya lugar á prorroga, ni á otra dispensacion, mas que haber de dexar el pueblo, so pena de entrarle en prision.

En la Villa y Corte de Madrid, despues de la nunca bastante alabada idea de Hospicios, no se hallaba pobre alguno de los que podian trabajar, sino que fuese en alguna esquina oculto á la sombra de la noche, á menos de aquellos á quienes con justa providencia se les permite. Luego que se ideó el Hospicio huian, ó se ocultaban, pensando ser alguna galera, ó presidio adonde su trabajo no hallase premio. Hoy que ya están desengañados, buscan el empeño para la entrada.

Lo mismo sucederia, si se efectuára, ó franqueára en cada lugar capital de Provincia una casa de Hospicio á cuenta de los Propios y Arbitrios, para ocupar y recoger los pobres individuos de la Provincia, y el producto fuese para aumento de las dichas rentas, deduciendo primero los gastos de las fabricas y manutencion; pues empleándose estos caudales (á fuerza de repetidas representaciones y súplicas) en cosas no tan útiles al público como éstas, no sería fuera de término que las Ciudades pensasen modo en que ocupar sus pobres provinciales, para evitar la ociosidad y

mendiguéz, hermanas inseparables, y con ellas vicio y relaxacion, que al fin corrompen hasta lo mas puro.

Quando nada de esto fuese axêquible, sería á lo menos muy saludable, que á imiracion del Ilustrísimo Señor Don Bartolome Raxoy y Losada, dignísimo Arzobispo que fue de Santiago, se hiciese un Hospicio en cada Ciudad, á expensas de un pequeño desembolso con que pudieran contribuir para su ereccion los caballeros Eclesiásticos y Seculares, ó paisanos de la Provincia; á fin de recoger sus respectivos pobres, y que las personas que franquean sus limosnas á las puertas de sus casas, contribuyesen á fin de año con ellas para la manutencion del Hospicio; no olvidando las Comunidades cada dia las limosnas con que contribuyen á la porteria, empleándolas mas santamente en el Hospicio, con que se evitaria dar pan á gente ociosa, que con capa de pobres, ocultan el latrocinio, y la maldad.

DISCURSO IV.º

Sobre Ladrones y Contravandistas.

No hay cosa mas sabida, que la multitud de robos, y muertes alevosas que en todas partes suceden, y principalmente en Galicia, ocupándose en esto los mismos, que con capa de peregrinos, les sirve á sus delitos de pasaporte la devocion; de modo, que ni las justicias procuran saber quiénes son, ni menos adonde van (como está mandado) ni de qué viven, pues con su voto á Santiago, y con la limosna hallan á todo pronta satisfaccion. Esto se evitaria con los Hospicios, y con que las justicias viviesen continuamen-

te zelosas, ó hiciesen sus rondas de noche, y expidiesen sus gentes armadas de quando en quando por los caminos, como se hace en muchas partes de Italia, siempre que la tropa (como sucede) está lexos.

¿ Qué cosa mas dolorosa para el pobre viajante, que el continuo recelo del insulto, y verse quando menos lo piensa, acometido de foragidos, que tienen por piedad el dexarle con la vida? ¿ Qué pena mayor al que duerme seguro en su cama, que hallarse francas las puertas, y con el puñal al pecho, dexándole atado, maltratado y sin caudal, quando no le dexen en estado mas infeliz, de que se ven muy frecuentes exemplares? Llegando á tal extremo, que por el dia claro, sin miedo de la justicia se entran en las casas á cometer sus insultos, y tal vez en casa del mismo Juez, como pocos dias hace sucedió en el lugar de Villar del Cuervo de la Puebla, que por la tarde se entraron cinco, y le robaron (segun he oido) crecido caudal de dinero, y alhajas de plata.

Para arrancar de raiz esta peste, el arbitrio mejor (en mi concepto), seria el que tuvieramos por ley inviolable, que de qualquiera robo fuesen responsables los habitadores, Jueces y Parrocos de aquella jurisdiccion, adonde sucediese el robo.

Ardua parecerá á alguno esta proposicion; pero deben contemplar que quantos insultos suceden, y quanta gente de mal vivir se oculta, es por culpa de los Jueces Ordinarios que no celan; de los Párrocos, que no investigan (como es de su obligacion) el modo de vivir de sus ovejas; y de los paisanos, que con titulo de parentesco, ó falsa piedad los ocultan. Y siempre que del robo sucedido respondiesen los referidos respectivamente, y quedasen gravados Jueces y Curas, á una quarta parte por la mayor obligacion, que tienen de

zelar anexa á sus empleos, yo aseguro el buen éxito en este asunto; pues tengo por muy cierto, que no hay robo en que unos ú otros no tengan alguna culpa. Y aunque con esto parece que se daría lugar á que algunos dolosamente se dexasen robar para exigir de los predichos el fingido y supuesto robo; lo qual sería abrir camino á un nuevo modo de robar; me parece se evitaria, no solo con imponer pena de la vida, (pues está de sabido se calla) sino que esta imposición de pena, se entendiese probando por indicios, ú otro qualquier género de prueba que hubo dolo en el dexarse robar; máxime que zelando los Curas, Jueces y paisanos sería muy difícil tanto el robo, como el modo fraudolento de ejecutarle.

Con esto el paisano procuraría dar parte al Juez del peregrino que llegó de noche á la taberna, del militar desertor, del contravandista, y se evitarían muchos excesos. Se sabrían las ausencias que cada qual hacía de su país, no se escondieran las salidas de noche, ni se ocultarían emboscados los delinquentes; y en todo procurarían evitar el latrocinio, como fiadores del insulto. Yo aseguro que los paisanos saldrían de noche, y de día á hacer cacerías de ladrones como para fieras, y que no habría tanto malhechor como ahora se ve, siendo raro el robo donde es continuo el cuidado, y poco el efecto de la perversidad donde es mucha la diligencia de la justicia.

Los guardas de tabaco que S. M. (Dios le guarde) mantiene, supongo que pasan de dos mil, en rondas, ciudades y puertos: los de á pie ocupados en puertas, no solo deberían ocuparse en averiguar la entrada de fraudes, sino también en reconocer los forasteros que entran, dirigiéndolos á casa del Gobernador ó Justicia, para exáminar sus pasaportes, y hallando gente sospe-

cho-

chosa (qual no se oculta al modo de pensar de un Juez docto) emplearla en armas ó en presidios; pues muchos aprovechándose del pasaporte de otros, que ó franquearon con dinero, ó facilitaron las armas, fingieron nombre y patria, y con esto cometén libremente mil insultos.

Para evitar esto, seria conveniente que en los pasaportes se añadiesen las señales del cuerpo, como se hace con las cartas de sanidad, y así no se daria lugar á muchos fingimientos, para sombra de latrocinios. Los guardas no dexarian, ni deberian dexar pasar persona alguna sin presentarla al Gobernador ó Justicia, pues comiendo el pan de S. M. tan descansadamente, no seria fuera de término encargaries este corto trabajo.

Los guardas de á caballo en sus rondas se ocupan á las rayas de Francia y Portugal, para impedir la introduccion de géneros prohibidos, y se hallan cada dia precisados ó á perder las vidas, ó á dexarles pasar el contravando libremente: hago testigos de esto á los mismos guardas; de cuya boca lo he oido muchos veces.

Esto nace de los Curas, Jueces y paisanos, pues habiendo de valerse precisamente del recurso de los lugares, para la necesaria manutencion propia, y de sus caballos, y para la venta ó guarda de sus contravandos, viendo gente armada uno ó muchos, ó con cargas sospechosa (pues luego dexan conocerse, ya por el camino que toman extraordinario, ya por la disposicion de la persona ó personas) seria fácil al paisano dar parte al Juez, y juntando gentes cogerlos como quisiesen en las casas; como ha sucedido algunas veces con ellos, y con sobervias compañías de vandoleros. Los mismos guardas en sus salidas habian de ocuparse no

solo en lo perteneciente á contravando , sino tambien debian emplearse en reconocer los sugetos que hallasen en los bosques , ó caminos escusados con armas , ó sin ellas , registrándoles sus pasaportes , quando estuviesen á distancia de algun gobierno ó justicia , y á todo aquel que hallasen sin salvo conducto , y contemplasen sospechoso , lo conduxesen preso.

No deberia ausentarse sugeto alguno sin diferencia de persona, sin licencia del Cura Parroco, ó Justicia Ordinaria , con expresion del nombre ó camino que tomase , siendo obligado el pasajero á presentarse al primer gobierno que entrase con la licencia de su Parroco ó Justicia , quien por correo deberia acompañar carta al Gobernador sin mas expresion , que la siguiente :

»Muy Señor mío: Pasa con mí licencia F. de tal, »con estas señas, para tal parte , donde se detendrá tanto tiempo , poco mas ó menos , quien merece pasaporte »tc. Dios guarde á V. muchos años.

Debiendo advertir , que ninguna Justicia y Gobernador habia de conceder tránsito , sin los predichos requisitos.

Con esto se evitaria tambien la salida de muchos, que abandonan muger é hijos , y se dan á la vida vagabunda ; pero precisados á que sin la carta del Cura ó Justicia , no pudiesen hacer su viage , se verian los que no tuviesen justa causa de viajar , como obligados á estarse en su casa cuidando de sus bienes , y fomentando mas y mas la agricultura ; cuidarian de su familia , y no se detendrian años y años fuera de su patria , con un tal abandono de sus pobres mugeres é hijos , con que dan lugar á la menos procreacion , y que cada dia se aminore sensiblemente la agricultura , quedándose sus tierras ó parte de ellas incultas.

Se evitarían también, que en tiempo de quintas se ausentasen, pues algunos por este motivo, se están toda la vida en Portugal, ó en Francia, adonde se pasan con pasaporte suyo, ó ageno, ó con la Compostela de Santiago. Aunque para pasar al Reyno de Portugal, nada de esto necesitan, pues sin papel que justifique su conducta, se pasan á millares principalmente por Galicia.

No hay cosa mas sabida, que las ausencias de otros muchos, cuyo destino se ignora, y aún al cabo de muchos años no se puede rastrear, si viven, ó mueren, dexande con esto ocasion para algunos pleytos sobre la administracion de los bienes; y lo que es mas, que suponiendo al marido muerto, se ve prevalecer la pasion de la muger en virtud de alguna noticia, que ha adquirido vaga, ó que fomentó su sagacidad, con lo qual el Juez Eclesiástico dá licencia para otro nuevo enlace; y quando menòs lo piensa la tal muger, halla á su marido á la puertas de su casa; como no ha muchos años pasó, (segun tengo entendido) en la Corte de Madrid; cuyas fatales consequencias se evitarian con prevalerse del pasaporte en la forma referida, y que las Justicias no permitiesen tránsito á ninguno, sin este requisito; máxime, cuidando todo Gobernador de tener un libro Tunabo, ó Becerro en donde por Alfabeto se escribiese el nombre del sugeto (precedida la noticia, y carta del cura), y el destino, que lleva para poder viajar.

Uno de los principales motivos, porque España tiene tan poca gente, y por consiguiente se halla tan despoblada, no es el consumo de Españoles, que algunos piensan nos hacen las Indias, aunque mucho coadyuva, sino, que el principal fundamento de la despoblacion (¿quién lo creyera?) es el mucho luxo en vestidos, y mesas, y la multitud de pleytos, que con harto dolor vemos fatigar los Tribunales; de que me es fácil la prueba. Una gran parte de estos pleytos, ó causas son dotales, que debiendo ser sumarias como lo previene el derecho, por no restituir el marido á los herederos lo que debe, ó lo que no debe; y por lo contrario, estos á el marido, se hacen eternos, y al fin hallan acabadas sus casas; pues muchas veces que recibieron en dote ropas, muebles, y otros ajuares de muger, *ea estimatione, quæ facit emptionem*, se ven precisados á la íntegra restitucion de lo que la muger consumió en su uso, y de lo que regularmente se tasa por ocho, no valiendo mas que dos.

De modo, que pudiendo segundar las nupcias, las aborrecen; y otros movidos de los muchos exemplares que de esto se ven cada dia, temen, y con razon casarse, y ó se quedan celibatos, ó siguen el estado Eclesiástico, ó se entran en alguna religion, ó quando se casan es en una edad ya tan madura, que á muchos engañó la esperanza de procreacion, y son raros los jóvenes, que en la fuerza de su juventud toman este estado.

El luxo, que hoy se ve en mesas, y vestidos (que
no

no hay réntas que basten para superarlos) amedrenta á los mas hacendados, y atemoriza á los mas económicos; de modo que no hay cosa hoy que mas se recele que el matrimonio; y así insensiblemente se minorá la gente, y por consiguiente las poblaciones: pues si á España se le sacase la gente extranjería, que en ella está domiciliada, la que está en comercio, ó en actual servicio, ó empleada, se conoceria un desmiembro, que haria manifiesta esta verdad.

Galicia es la mas poblada; y hallo que la razon de serlo, no es ser las mugeres mas fecundas, como algunos creen; (que este es un error comun) sino el mayor número de matrimonios, que se ven, tanto de gente comun, como de la principal, pues entiendo que es donde menos reina el luxo, y la profusion, hablando generalmente. Bien es verdad, que hoy, como la malicia corrompe hasta lo mas puro, está en esta parte muy adulterado todo.

Vemos casi en todos los Reynos que el luxo en vestidos aun en una pequeña Villa, ó Aldea (en donde debiera reynar la sencillez) no se contenta sino con la igualdad con la Corte. La profusion en las mesas sigue el mismo rumbo, y ya no luce quien no pone en un combite mesa de Estado á la Francesa; con que gastan en un dia lo que con decencia bastaba para un mes, y despues quien lo llora es la familia, pues así se le disipa lo que pudiera facilitar su acomodo.

Todos quieren ser mas, y ninguno menos, que su vecino; y esto á costa de arruinar, empeñar su casa, y obstar sus lucimientos, dexando las casas de mas facultades empeñadas con crecidos empeños, que á costa de un concurso de acreedores se halla remedio á aquella paga, aun á costa de la menos estimacion,

que de esto nace á los deudores ; sin acordarme (por decencia) de lo que hay dispuesto contra los que hacen concurso.

Estos son dos males que cunden en toda la España, y para su remedio , empezando por la despoblacion, y abrazando el luxo , y la profusion en vestidos y mesas, digo que yo me alegraria en extremo que hubiese ley que prohibiese dotar las mugeres, pues de aquí por lo regular nacen todos los males.

Hágome cargo de las razones , que puedan objetarme en materia de tanta importancia , y de quanto en este particular puede dictar la pasion, ó intereses de aquellos que contemplasen duplicadas las fatigas de sustentar sin dote las cargas del matrimonio, único objeto que tuvieron las leyes en disponerlas.

Materia es esta en que me he fatigado leyendo , y aún disputando á solas muchas veces , debiendo advertir , que aunque algunos discursos, y reflexiones son mias, otras ya mucho antes las trataron con extension autores clásicos.

Los apasionados , ó deseosos de crecidas dotes dirán , que por la costumbre de dotar está el concurso universal de las gentes , y las leyes divinas y humanas desde que el mundo comenzó hasta hoy.

Leemos que el Príncipe de Sichen decia á los hijos de Jacob, que él dotaria á su hermana Dina ricamente , con condicion que se la diese por su muger (a), y sabemos , que la ley divina dada al Pueblo Hebreo , señalaba por dote á las mugeres ordinarias cinquenta siclos.

De

(a) *Leg. qui Liberos 19 ff. de ritu nupt. Leg. fin. ff. C. de dotis prom.*

De los Romanos sabemos, que era esta costumbre tan necesaria, que obligaban á sus padres á dotar sus hijas, y si eran remisos, y descuidados en esto, los forzaban á ello por medio del recurso á los Procónsules, y Presidentes de las Provincias (a), porque se persuadian interesabà á la causa pública, á fin de que no cesasen los matrimonios, de modo que las mugeres ó no se casarian, ó si se casasen, serian tratadas de los maridos como esclavas, que fue la causa de la costumbre antigua de casar por *coemption*, como afirma San Isidoro.

Llámase *coemption* una recíproca compra, que el marido hacia, ofreciendo ella su dote, y haciéndola él alguna donacion *propter nuptias*. De esta costumbre hacen mencion muchos autores, y aún se colige de la sagrada Escritura; pues afligiéndose David por hallarse pobre, y á consecuencia de eso incapaz de casar con Michol hija del Rey Saul, (b) le dixeron, no tiene el Rey necesidad de los esponsales, sino de cien cabezas de los Filisteos, con que se vengue de sus enemigos. Dando á entender, que no dexaria de pasar adelante el matrimonio, por no tener David hacienda, con que dotar á su muger, porque el Rey aceptaría en lugar del dote, que le habia de dar, las cabezas de los Filisteos de quienes se sentia injuriado.

Añade San Isidoro, que esta ceremonia fue aprobada en el mundo, para que el contrato del ma-

trij

(a) *Leg. 5. originum cap. 24. ff. Donatio.*

(b) *Non habet Rex sponsalia necesse, nisi tantum praputia centum Filistinorum, ut fiat ultio de inimicis suis.*
I. Reg. 18.

rimonio se celebrase con igualdad, y el marido no entendiese llevaba esclava á su poder, como acaso lo entendería, sino se la diesen dotada: dexando aparte, que los cargos del matrimonio son tantos, que no se pudiera obligar al marido á que los sustentara sin alguna ayuda de costa; atento á lo qual, no solo las leyes civiles le hacen Señor de los frutos de la dote, pero aun las canónicas le hacen Señor de las heredades que el dotador le diere (a), y muerto éste, lo primero que debe separarse del caudal suyo, es todo el importe de la misma dote; la qual goza de otros privilegios, que no es del caso referirlos aquí; y está obligado á tomar la misma dote en cuenta del principal, sopena de cometer usura (b).

Si hubiera ley, que prohibiera los dotes, no tendría otro efecto, que el de una sentencia para deterrar los matrimonios, y llenar los Pueblos de amanecimientos, porque apenas hubiera quien desearse casarse, sujetándose á carga tan pesada, y perpetua; pues si hoy dando á las señoras mugeres crecidas dotes, son pocos, (como queda asentado) los matrimonios que se efectuan, ¿qué sería indotadas? y mas siendo los menos los que pudieran sustentar con sus bienes las galas, y antojos de sus mugeres, aun quando contemporizáran con ellas.

Añádese á estos que las mugeres recatadas se hallarían olvidadas, y no se apetecerían sino quando mucho las hermosas; y las que no lo fueran se verían condenadas sin remedio al celibato toda la vida.

La

(a) *Leg. Doctis fructus ff. de jure dotium cap. salubriter de usuris.*

(b) *capit. 1. et 2. de usuris. cap. significante de pignoribus.*

La razon es clara , porque no habiendo de interesarse mas con una , que con otra , todos escogieran las de buena gracia , y desecharian las que no las tuvieran tal.

De este desorden necesariamente se habia de seguir el desconuelo de las que no tuvieran ventura de hallar maridos ; y las que con su buen parecer los grangeáran , no por eso vivirian mas contentas ; porque es muy natural á nuestra humana miseria cansarse los hombres de las mugeres , por mas , que quando casaron con ellas se hayan prometido lo contrario.

Y quando hubiese alguna tan feliz , que no diese en rostro , no se escaparía de otros peligros iguales ó mayores ; porque las hermosuras extraordinarias llevan tras sí los ojos de todos , y quando no saliesen tan costosas á los maridos como Bersabé le salió á Urias , y (a) Abraham , é Isaac temieron de Sara , y Rebeca , (b) se deben temer , y saber , que no se puede guardar sin dificultad , lo que apetece todo un Pueblo (c).

Para poder sustentar que las mugeres casasen sin dote , sería necesario resucitar la ley Vocania , que vedaba á los padres dexar por herederas las , hijas aunque no tuviesen mas que una sola , y sin otro hijo varon , cosa contra toda razon , y equidad , como dixo San Agustin , quien reprobó esta ley , por la mas iniqua , é injusta de quantas en el mundo se hicieron.

No

(a) 2. Reg. II.

(b) Genesis 20. 11. Gen. 26. 7. Divi Heronim. lib. 2. contra Jovinian.

(c) Theophrastus : *mibi crede , difficile custoditur in quo totius populi vota spirant.*

No hago fundamento en que se diera ocasion de liviandad á las mugeres casadas, que no pudiendo pedir á los maridos todas las galas y joyas, que deseáran, (como otras hacen) se remediarian buscándolas por medios contra su conciencia, y reputacion. Y ultimamente de quitar las dotes, se daría en otro inconveniente mas grande, porque casando tan simplemente, ó habian de adquirir parte de los gananciales del matrimonio, ó todos estos habian de ser de el marido. Darle parte de los gananciales, no habiendo traído bienes algunos, fuera (como es hoy dia) demasiado favor, y muy en beneficio de las mugeres, y en perjuicio de los maridos, que no pensarán que hacen poco en alimentarlas, y vestir las á su costa, sin verse obligados á partir con ellas de su hacienda, y sudor (a).

Si no se dotára la muger, fuera dexarla sin remedio para la vejez, porque es cosa que sucede cada dia, que un matrimonio de veinte, ó treinta años, si no quedan hijos, y muere primero el marido, y le heredan sus parientes, la muger tiene recurso á la dote, con que pasar su soledad: pero no habiéndola traído, ni quedandola otra hacienda, ni edad para casar segunda vez, no hallaría otro remedio para vivir, que pedir de puerta en puerta, como lo experimentaba la desamparada Noemi quando volvió á Bethelen sin hijos, y sin marido, esperanzada en la diligencia de Rut su nuera (b), porque, como ella de-

(a) Hoy en España por Real disposicion, aunque no haya dote, gana la mitad de los gananciales la muger por la industria que en ella se supone.

(b) Rbut 2. 18. et 3. 27.

decía, no estaba en tiempo de volverse á casar (a). Estas razones, que he apurado, lo mas que he podido, son en mi concepto las únicas que puede alegar la censura á los lectores, á favor de los que aprecian el interes, de los quales con verdad vulgarmente se dice, que casan por amor al interes, y no á la persona. Por la contraria se halla tanto que decir, que si hubiera de explicarme necesitaba muchos pliegos.

Filósofo hubo (b), (y la experiencia lo enseña) que dixo que las mugeres de grandes patrimonios, luego se hacen señoras de sus maridos, y los tratan como esclavos, y ellos como las miran ricas, las contemplan bienhechoras, y no se atreven á discontentarlas, enseñándonos la experiencia las fatales consecuencias que de esto nacen; pudiendo decirlos á estos tales el sagrado texto al revés (c), y diciéndoles tambien del mismo modo el otro precepto sagrado (d).

La autoridad del Maestro de la Filosofia (e) reprehende á los Lacedemonios, porque permitian dar grandes dotes á las mugeres, siendo á su parecer conveniente que se casen sin ellos, ó que á mas no poder, los llevasen muy moderados (*). Y aun los mismos Lacedemonios en dotar sus mugeres obraban con-

Tom. XXIV.

E

tra

(a) *Jam senectute confecta sum, nec apta vinculo conjugale.* Rbut. 2. et 12.

(b) *Aristot. 18. Ethicor. 10.*

(c) *Sub potestate Viri (idest mulier) eris, et ipse, (et ipsa) dominabitur tibi Gen. 13.*

(d) *Vir est caput uxoris. Gen. 13. Para los tales, aunque les pese; Uxor est caput Viri.....*

(e) *Aristot. 1. Polit. 7.*

(*) *Hoy en España ya tenemos moderado este abuso por*

ta sus leyes (a), porque sabemos que Licurgo su gran legislador, ordenó que las mugeres no llevasen dotes al matrimonio, ó porque no se ensoberbeciesen contra el marido, ó porque él pueda gobernarla con mas libertad (b). La misma ley se halla entre las de Solón; y Chilon.

Uno de los Sábios la tuvo por importante (c), lo mismo sintió Laercio y Caton Censorino, á quien se atribuye aquel verso tan celebrado (d): *Huye la muger, no te cases por causa de la dote.*

Si hoy rigiera esta ley, se siguieran en mi concepto grandísimas utilidades, y la principal sería la de la procreacion y poblacion; porque no teniendo dotes las mugeres, fueran escogidas por la fama de la virtud, y calidades del alma, y sabiendo ellas que esto solo les habia de valer, dieran desde niñas en ser hacendosas, dándose á la labor y negocios domésticos; se olvidarian los cortejos y las modas, de que nacen tan infaustas conseqüencias; y quando grandes traerian siempre ante los ojos el contentar á sus maridos con la obediencia y trabajo, cosas que (segun dicen) hoy dia se hacen tan mal; con quanto dice el Espíritu Santo que la

sa*

por una pragmática de Madrid, que prohibe mejorar por via de dote, y se debieran contentar con su legitima; pero como no faltan ardides, se hallan tambien medios para truncarla, mejorándolas por causa honrosa, como dispone otra ley de Toro.

(a) *Elian. lib. 6. Varie Hist.*

(b) *Plutar. in Lucurg. et in Apotegmata Laconicis; et etiam Justinianus.*

(c) *Plutarch. in Solon; Justinian. lib. 13.*

(d) *Uxorem fuge, ne ducas sub nomine dotis.*

sabiduría de una muger, consiste en saber tomar una rueca (a), y por lo mismo los hombres viendo que no habian de interesarse mas, tarde ó temprano, procuraría cada uno en la flor de su juventud buscar muger igual á su calidad, y conforme con su gusto, dándose con esto lugar á que reynase la paz en los matrimonios, y se abriese camino á la mayor procreacion, y por consiguiente á la poblacion.

Una columna de la Iglesia ya en su tiempo decia: quien busca suavidad en el matrimonio, no busque, ni procure muger sobresaliente, y adornada con las modas, sino de buenas costumbres (b); que mas propiamente, y segun la mente del Santo fue decir: El que buscáre en el matrimonio suavidad y dulzura, escoja muger pobre y virtuosa; pues de dos inconvenientes, alimentarla con dificultad, ó sufrirla con baxeza, el primero es el mayor; porque si es difícil alimentar una pobre, el sufrir una rica es tormento insoportable (c). Llenas están las historias de exemplares, y la experiencia lo acredita, que la soberbia de las mugeres por la mayor parte nace de esta raiz, y por esto dixo un Poeta, no hay cosa mas intolerable que una muger rica, porque habiendo interesado el marido con su muger grande hacienda, se ve obligado á servirla, adivinándola el gusto, y (d) executándole sin con-

E 2

tra,

(a) *Exod. 53. 25.....*

(b) *Qui suavitatem querit conjugalem, non superiori censu ambiet, non monilibus ornatam, sed moribus. S. Ambros. lib. 2. de Abraham. cap. 2.*

(c) *Pauperem allere, difficile est; divitem ferre tormentum. Theofrast. in libro de nuptiis.*

(d) *Intolerabilius nihil est, quam Femina Divcs. Juven. sat. 6.*

tradicion, contra la ley Divina dada por el mismo Dios, que hablando con la muger, la mandó andar colgada del semblante del marido, y (a) aunque no se mate de amores, ha de andar tan galan y mostrarse tan oficioso con ella, que se pueda decir que vendió su libertad á peso de oro; pues como dixo otro Poeta politico, este metal provee de saetas la aljaba de Venus, y ceba de azeite sus lámparas, obligando á los maridos á hacer por avaricia las finezas, que habian de nacer de puro amor (b). Demas de esto se excusarian con esta ley los excesos de las joyas, y galas de las mugeres: desorden, que arruina enteramente á las familias, siendo tan grande, y tan antiguo, que en tiempo de Tertuliano habia muger que traia colgado de cada oreja un libro de caxa, lo que apenas se podria decir de las arracadas de Cleopatra. Hoy dia vemos que hay muger que solo en orejas, y cuello trae un crecido mayorazgo, cuya obsrentacion acaso lloran largo tiempo los sucesores de los maridos, y lo murmuran los acrehedores; y que lo excusarian, es cosa cierta, porque como da á entender el Apostol San Pedro, la profanidad de los trajes costosos, que cada dia inventan las mugeres, ha nacido de la poca obediencia que tienen á sus maridos (c), y cesando la costumbre de dotar, luego restituiria esta obediencia, como llevo dicho. Esto se colige del exemplo de Sara de quien dice el mismo Apostol,

(a) *Ad virum tuum erit conversio tua, et sub viri potestate eris. Gen. 3.*

(b) *Nec faretris veneris mansuescit, aut lampade fervet; veniunt á dote sagittæ. Lib. de Habit. mul. cap. 9.*

(c) *I. Petr. 3. 6. lib. de Abraham c. 2.*

tol, que se vestía honestamente, porque obedecía á Abrahán, y le llamaba Señor. La causa de esta obediencia, dice San Ambrosio, que fue haber casado Sara sin dote, porque las que le llevaban, máxime siendo grandes, no se humillaban tanto; antes los maridos se les rendian, llamandolas Señoras (a), lo que prueba largamente Tiraquelo (b), y principalmente quando no sacáran de casa de sus padres mas que sus personas, no tuvieran valor, ni osadia para pedir superfluidades; pues como decia un antiguo Griego, la esposa indotada no tiene libertad, ni audacia de hablar; y aunque siempre queda la puerta abierta á las lagrimas, é importunidad (armas de que se dexan vencer los valientes) nunca (c) se excusarian querellas nocturnas, que decia San Geronimo (d): todavía es diferente cosa pedir de gracia á querer sacar por pleyto; pues como dixo un Poeta: La dote es motivo de pendencia (e) pero la mayor utilidad fue- ra atajar la perdicion de las casas, que habiendo de dotar las hijas es inexcusable, porque ordinariamente las hembras, son mas, que los varones bien sea en las republicas en general, ó en las familias en particular, como se experimentó en Atenas, en que por ser mayor el numero de las mugeres, dieron ellas el nombre á la Ciudad (f).

Pe-

(a) *Leg. uxorem in princip. ff. de Leg. 3. in lib. 5.*

(b) *Tiraquellius, supra num. 8.*

(c) *Sponsa enim non habet libertatem, nec audaciam loquendi.*

(d) *Illa sine ornatu procedit in publicum, illa honoratur ab omnibus. D. Hieron. Esteron. lib. 1.*

(e) *Dos est uxoris litis: Ovidius lib. 2. de Arte amandi.*

(f) *Pausanias in Atticis.*

Pero demos caso que fuesen menos; bien se ve con cuánta dificultad se junta la dote de una hija, tanto en las casas grandes, ó ilustres, como en las medianas, y que raras veces se hace, sino por medio de nuevas facultades, que son la total ruina de gruesas haciendas; por lo qual dice el Espiritu Santo: que el que logra casar su hija, ha hecho una grande hazaña. (a).

Para evitar este inconveniente, y hallar medios con que las casas antiguas fuesen mantenidas en su dignidad, Vaconio Tribuno propuso al Pueblo Romano una peticion de que nació la ley Vaconia, en que se ordenaba, que las mugeres no pudiesen conseguir por testamento mas que la quarta parte de sus bienes, ni mas, que el menor heredero del testador. Tambien hubiera menos raptos, y menos hijas, que dispusieran de sí, contra la voluntad de sus padres; porque ahora muchas por sola la ventaja de las dotes se conceden con dificultad á hombres de igual calidad, que ellas, con quienes vivieran contentas, lo que suele ser causa de que se las saquen por fuerza, como hicieron los de la Tribu de Benjamin con las doncellas de Siloé (b).

Nada de esto sucediera entónces, porque en conformándose con las cualidades, se hicieran con grande facilidad los matrimonios; y añado, que no habria la corrupcion de familias, mezclándose el noble con el plebeyo, como sucede cada dia; pues el ple-

be-

(a) *Trade filiam, et grande opus feceris in sapientia.*

(b) *Non rapuerunt eas jure bellantium, sed rogantibus, ut acciperent non dedistis, et á vestra parte peccatum est. Gen.*

beyo, aunque fuese muy rico, debería contentarse con una muger de su estado; y no tendría meritos que alegar para pretender una noble, aunque fuese pobre. Y al contrario un caballero viendo que no ganaba mas con una, que con otra, escogería (como es regular) muger que no pusiese borron en su familia.

Si guiérase de esto otra utilidad no pequeña, y fuera minorar los pleytos sobre las pagas, y restituciones de las dotes, que disuelto el matrimonio, se vuelven de mala gana, y con la dificultad que todos saben, con lo que cesarian en los Tribunales las disensiones, y pendencies entre los maridos y herederos de las mugeres; y no fuera poco considerable la de atajar otros, que se intentan durante el matrimonio, y turban la paz entre los casados, quando se litiga sobre que siendo el marido disipador, ha de asegurar la dote ó dexar de administrarla.

NOTA Los pleitos, que sobre materia de dotes ocupan los tribunales, pasan de treinta mil, que no son los que menos fatigan, y llevan el tiempo á los Señores Magistrados: es cómputo que hago por el Tribunal de Galicia.

Cesarian tambien las quejas de las hijas con los padres, que áun despues de casadas echan menos no estár recibiendo de ellos cada dia, y se juzgan por extrañas despues que las entregaron su dote; como decian Lia y Raquel á Jacob su marido: ¿por ventura no nos ha quedado más en los haberes, y hacienda de la casa de nuestro padre? ¿acaso nos ha reputado como extrañas y nos ha vendido? ¿consumió nuestra legitima? (a) Y á este daño se acudia, estando la puer-

(a) *Numquid habemus residui quidquam in facultatibus,*

ta cerrada por fey á dotes, y no acostumbrando dar á los yernos, mas que las personas de las mugeres.

Lo que no menos se debe considerar en las republicas christianas, desterrando las dotes, es, que se precaveria el desconsuelo de aquellas doncellas, que no teniendo sus padres con que dotarlas conforme á su calidad, las hacen tomar el velo, ó porque desespearon ya de hallar marido, ó malamente persuadidas; y muchas veces por fuerza; lo que es causa de que vivan descontentas toda la vida. Y asimismo se remediaría el que fuese tan crecido el numero de Religiosas, y se minorase la procreacion, pues las que son monjas por semejantes causas, inquietan á las otras, que se encerraron por su voluntad, y devocion. ¡O quién pudiera ver lo que pasa en las oficinas de sus corazones! quantos memoriales de lagrimas, y quejas en ellos se despachan! No en vano dixo San Gerónimo: los conventos donde no hay caridad, son infiernos, y sus habitadores demonios (a). Finalmente por este camino se conservaria la honestidad de las doncellas, que esperan casarse, y el recogimiento de las viudas; porque hay muchas, que hallándose con hacienda, y no atreviéndose á todo lo que quisieran, por temor de que un preñado las descubra, toman por medios casar con maridos tan pobres, que no les sirven de mas que de hacer sombra á sus placeres, como mucho tiempo ha lo notó San Gerónimo (b), y es-

et hereditate patris nostri? Nonne quasi alienas reputavit nos, & vendidit? Genes. 31. 14.

(a) *Cenovia, ubi non est charitas, sunt tartara, habitatores Canaam: Div. Her. de charitate, et unitate servanda. De regula Monachorum. capit. 1. ff. 1.*

(b) *Marito ita aliqua plangunt, ut eorum dominatu*

te daño cesaria de todo punto, desterrando las dotes de la Monarquía.

Muy saludable me parece fuera esta ley, pues con ella cesaria el luxo, y la superfluidad en las mesas: seria la gente mas honesta y virtuosa: cesarian las disensiones, y reynaria la paz; no se ocuparian los tribunales tan malamente de gente, ni se gastarian en ellos tantos caudales; se daria un fomento á la poblacion, y procreacion con el mayor número de matrimonios; cesarian las modas, que arruinan las casas, ó á lo menos no subiria tan de punto; se minorarian las amistades falsas, *boy tan sin término introducidas*, y en todo reynaria la mayor paz y quietud.

Los argumentos contrarios ya referidos, no tienen fuerza contra esta opinion; porque la costumbre de dotar no la admitieron todas las naciones, como hemos visto en los Lacedemonios. Pero aún quando todas la hubieran admitido, no era argumento de que no tuviesen la contraria por mejor, sino de que no se atrevieron á disputar con los hombres poderosos, que siempre desearon dexar con que vivir con gran descanso á sus hijas, sin dolerse del bien público, que pedia lo contrario.

Decir que se estorbarían los matrimonios, es cosa sin fundamento, antes bien habria mas; porque ahora muchas mugeres de calidad dexan de casarse, por no tener con quien; y entonces serian muy pretendidas.

Tom. XXIV.

F

das

se caruisse latentur: querunt, quamque latentur, alios, non quibus juxta Dei sententiam serviant, sed quibus imperent, & pauperes eligunt, & nomen tantum virorum habere videantur, qui patientes ribales sustineant. Div. Hieronim. Epist. 6.

das; y por mas que se diga que sería fomentar amancebamientos; digo que el deseo de continuar cada uno su memoria por medio de los hijos, es natural; y no se pudiera conseguir sin casamiento, y así fuera preciso procrearlos.

No tiene mucha mas subsistencia lo que dice de la ley Boconia, porque casando sin dote las mugeres, no fuera muy grande desigualdad excluirlas de las sucesiones de sus padres, pues sin ellas pudiera quedarlas remedio conforme á su calidad, mayormente quando se pudiera hacer otra ley que templára el rigor de la primera, que fuera obligar al sucesor de la casa (no siendo hermano) á que casára con la hija del difunto, ó la herencia pasára al siguiente en grado; de manera, que él llevára la hacienda.

Bien me hago cargo de los inconvenientes que de aquí resultan, y que algunos crean que ésta sería una voluntad captoria; pero yo veo que hoy día (hablando con la sinceridad que debo) se hacen por el interés cosas peores, pues sin verse ni tratarse los contrayentes, se efectúan los Matrimonios. Basta saber que la tal es de calidad, y que tiene buena dote, para no rehusar el partido.

Otra ley como ésta tenia el pueblo de Dios, como consta del libro de Rut (a), en que se dice que el que quisiere por el tanto la hacienda del difunto, que murió sin hijos (que lo podia hacer á título de parentesco), fuese obligado á casar con la viuda, para que no se extinguiese la memoria, y la hacienda quedase siempre en el linage; y aunque las hembras sucedian á falta de varones, como se determinó en el caso de Sal-

(a) *Rut. lib. 4. c. 5.*

Salfaz , todavía la hija que heredaba al padre , era obligada á casar con el pariente mas propinquo , á fin de que las posesiones no fuesen enagenadas de las casas , mediante los casamientos.

La misma ley guardaron en Grecia , segun Demóstenes. En Persia y en Alemania , la hija no solia llevar de la casa de su padre , sino ciertos muebles : costumbre que se guarda ahora en todo el Oriente , y casi en toda la Africa (a) ; y aunque el Emperador Justiniano , ó por mejor decir , su muger Teodora favoreció á las mugeres , reformando en esto la costumbre de Armenia , y llamándola por esta causa Bárbara , lo hizo sin tener respeto á la intencion de los Legisladores ; y sabemos que Ipodamo , Legislador de Milesio , no consintió quitar la sucesion á las hijas ; pero ordenó que las ricas casasen con los pobres , para conservar el contrapeso en los bienes , el amor entre los parientes , y la comunicacion entre los pueblos pobres , y los ricos ; pero quando nada de esto se hiciera , y las hijas que fuesen unicas , quedasen capaces de ser unicas universales herederas , debieran casarse con un sugeto de la familia pobre ; porque entonces sería electo *incerta de certis* , que está permitida en nuestro derecho de España ; y se diria en tal caso captoria voluntad. Y las que no fuesen unicas , casasen sin dotes ; porque no es digna de atenderse la desigualdad , de donde resultan tantos provechos al particular y al público.

Y quando nada de esto tuviesemos , sería á lo menos muy conveniente una ley como la que se practica en los Estados del Papa , y quedó de los Duques de este Estado en el Ducado de Ferrara , en donde el ma-

(a) Joan. Bondinus : lib. 5, cap. 2. in fine.

rido , que queda sin hijos , hace suya la mitad de la dote de su muger ; con que facilmente por gozar esta parte que le da la ley , restituyen lo remanente de ella , y evitan disiparse en pleytos , consuelan á lo menos la viudez con aquel socorro , y se resarcen en algo , por lo mucho que las mugeres (con el pretexto de estar dotadas) gastan en vanidades ; porque es harto dolor del hombre , que despues de veinte y treinta años , que cargó (segun la presente situacion del mundo) con una cruz tan pesada , de mantenerla y vestirla , se haya de quedar sin compañía , sin hijos , y sin dote , habiendo de restituir con él referido pretexto de la dote , lo que habrá consumido acaso cien veces en superfluidades. Con esta ley no se temerian tanto los matrimonios , y se daria motivo á la mayor procreacion y poblacion , y no vivirian los jóvenes tan malamente entretenidos , y temerosos de tomar estado ; pues hoy mas se teme un matrimonio , que un campo de batalla : voluntariamente se va á éste , y aún reconvenido por la justicia , hace por escapar de aquí ; tanto amedrenta hoy el luxo y la profusion.

No quisiera se me pasára la respuesta al contrario argumento , que dice : que en caso de privar las dotes , se daria motivo á que los maridos tratáran como esclavas las mugeres ; pues deben hacerse cargo que antes las amarian mas , y las estimarian mas noblemente de lo que ahora hacen , porque obligados de su obediencia , no supieran negarles cosa que fuese de su gusto y regalo , y la que acertára á dar hijos para la sucesion de la casa , criandolos con virtud , no necesitaba mas dote , para traerle contento , como decia Lia , acabando de parir á Zabulon (a).

(a) *Dotabit me Dominus dote bona ; etiam hac vice*
me-

No quisiera tampoco pasar en olvido por fin de este discurso, lo que me acuerdo haber leído en la historia de la China. Tiene el Emperador en cada Ciudad dispuesto, que en ciertos dias se presenten las que quieran casarse, á una Junta que hay para esto diputada, en donde quedan por aquel tiempo encerradas, como las Colegialas, diferenciando por Colegios las nobles de las plebeyas; y distinguiendo las hermosas, las medianas, y las feas. Al que quiere casar con mugeres hermosas, le hacen pagar el buen puesto, dándola el tal la dote, segun la reputacion de su hermosura; y este dinero no es para ella, sino para depositar en uno como Monte de Piedad. El que no tiene dinero para comprarse el buen gusto, se acomoda con una de las medianas; pues éstas se llevan libremente, y sin costar un sueldo. El que tiene buen estomago, y estima mas el interes que su gusto; ó porque está necesitado, y quiere remediarse, se casa con una fea, y á este tal le dan con ella dinero, que se saca del dicho Monte de Piedad, y fue del precio que dieron los del buen gusto por las hermosas. Debiendo con todo esto contentarse cada qual con muger igual á su nacimiento; que para eso diferencian en Colegios las nobles de las plebeyas. Sirva de diversion á lo dilatado de este discurso esta política de los Chinos, y pase por noticia, por si algunas feas, que no hallan por acá despacho quieren hacer algun viaje á la China.

DIS-

mecum erit maritus meus eo quod genuerim ei sex filios,
 Genes. 20. 30.

DISCURSO VI.º

Sobre el beneficio de las aguas y caminos.

No me animo á discurrir sobre hacer navegables algunos rios, como el Miño, Duero, Tera, Hebro, Tajo, Guadalquivir y otros; porque esta es materia que no es para mi cabeza: solo diré lo que en el asunto comprehendo, y es que me parece que si hubiera union en los nacionales, con poca ayuda de costa se pudiera navegar; pues no contemplo cosa dificil para el que quiere, despues que he visto el Rodano en Francia, y el Canal de Tolosa. Y ultimamente, despues de haber observado en los Italianos cómo y con qué facilidad navegan de una Ciudad á otra, de un pequeño lugar á otro, ó de éstos al mar en unas pequeñas barcas, y sobre dos palmos de agua por unos pequeños canales, que hacen, extrayendo por ellos algunas aguas de los rios caudalosos, y les sirve tambien para regar el Verano. Pues á no ser la ingeniatura de los Italianos (que ésta no se les puede negar) ¿cómo fuera posible se mantuviese tanta gente, y poblaciones tan numerosas como contiene en su pequeño recinto? Se ingenian y trabajan incesantemente en los rios, empleando sus caudales, los ingenios discurriendo en utilidad del público, y los labradores en el campo, siendo las mugeres las primeras á coger el azadon, y á trabajar como esclavas tanto en el campo, como en los negocios domesticos, y así está todo tan abundante, y tan á buen precio, como pueden testificar quantos han tenido el gusto de ir á gastar sus reales para verlo, como á mi me ha sucedido.

Por

Por los ríos caudalosos, y asimismo navegables, aunque á fuerza de un sumo trabajo, que tienen en su conservacion los naturales de cada pueblo por donde pasa; y por el continuo trabajo que tienen en su conservacion los del campo, nada hace allí falta, y el dinero que tienen, que es mucho, lo deben á su industria y comercio; pues allí no hay otras minas.

¿Cómo fuera posible se mantuvieran quatro exércitos (no ha muchos años que estaban el del gran Duque de Toscana, el de Cerdeña, el de Francia, y el de España) sin que nada les faltara, antes todo muy abundante, á no ser por el beneficio de los embarcos por los ríos, y el continuo trabajo de los naturales en el campo?

Pensarán algunos al leer esto, que yo digo que la España es menos que la Italia en la industria y fertilidad; pero no digo eso tan absolutamente, que no distinga el presente estado en que se halla, del en que sus naturales pudieran tenerla. Esto es como se explican los Escolásticos: no hay tanta industria y fertilidad en España: *in actu, concedo, in potentia, nego*. Explicaréme en quanto á la industria, cómo se puede adelantar en España; lo qual se logrará si en su fomento se busca donde emplear los hidalgos, ó los pobres, ó los ricos. Los primeros dicen, que es imposible por sus cortas facultades ó comercio, aún por medio de terceras personas; y que si eso sucediese, ya estaba perdido su credito para toda su vida, y su casa habria olvidado los honores de sus antepasados. Un caballero como yo, dirian algunos, no debe mezclarse en manufacturas y comercios; esto es bueno para otra casta de gentes. ¿Qué necesidad tengo yo de mezclarme en sociedades, ni si va bien ó mal; pues tengo por mí casa lo necesario para vivir con decencia? Tengo quatro reales,

les, y no necesito de nadie. Un sugeto de casa solar, como yo, empleado en comercio ó manufacturas, ¿qué dirian las gentes! Ningun caballero se baxa á estos empleos. ¡O fanatismo, y mas que fanatismo! ¿El discurrir y erogar los caudales en beneficio del público, y aumento de su casa, es vileza? ¿No es empleo digno de un caballero? ¡O quién pudiera disuadirlos de este error, que tanto mal ocasiona en nuestra España! ¿Cuántos están perdidos sin ser caballeros, por no haber querido tomar un oficio como de Sastre ó Zapatero, ú otro para mantenerse honradamente, imbuidos de unas vulgares máximas, que no son mas que fanatismo y error! Desengañemonos, que á los Españoles nos tienen echados á perder el gusano de *yo me lo soy*; y con esto nos hacemos reir de las naciones, que nos traen el comercio, y nos llevan el dinero. ¿Quién tiene tan ricas, y pujantes algunas Repúblicas y Reynos, como Genova, Venecia, y otros países, sino el comercio y la industria? Este le manejan los Príncipes y grandes señores, sin que se desdoren de ello, antes bien lo tienen á mucha gloria; pues engrandecen sus casas, y enriquecen al público; y esto es propiamente saber entender muy bien la ahuja de marear; y pregunto, ¿pierden algo por esto? No sé que me responda que sí, sino quien estuviere enteramente fanático.

En Francia todo el mundo sabe que desde el Occidente, hasta el Mediterraneo está navegable por medio del canal de Tolosa, pues por él navega quanto se puede pensar de víveres y comercio, tanto de mar á mar, como de país á país. Sepárome de los medios que se tomaron, y gastos que se hicieron en esta nunca bastantemente alabada obra, y paso á ponderar los caminos; por cuyo medio se facilita el comercio en los países por donde no pasa el canal.

Los viajeros de Francia no tienen mas que alabar, que lo ancho, y bien dispuesto de los caminos, del mismo modo, que está el de Guadarrama; pero con tal regimen en su conservacion, que una piedra que descompongan los naturales de aquel pueblo á cuyo distrito pertenece, son obligados á componerlo, y de esta suerte aunque los carruages, ó las aguas los descompongan, al punto los naturales están prontos á componerlos, y se guardan bien de ser descuidados en ello. Con esto se facilita la provision de viveres en los Lugares, Villas, y Ciudades de tránsito, y están las hosterías tan abundantes, y con tan buena disposicion, que los viajeros con poco dinero, y segun la qualidad de las personas, lo pasan grandemente, y en nada extrañan sus casas, llegando á el extremo, que muchos caballeros hacendados del pais, dexan sus domésticas y opiparas mesas, por gozar de la abundancia, y limpieza de las hosterías: de suerte, que venimos á España admirados, diciendo en esta parte mil alabanzas de la Francia, y de la Italia. Por este mismo medio se facilita el comercio, y están tan á buen tiempo los generos como todos sabemos.

En España pudiera suceder lo mismo, pues tenemos quanto se puede necesitar para abastecer de un todo los Reynos, pues lo que falta en unos, superabunda en otros. ¿Pero cómo ha de girar por la península el comercio, y los viveres, si el pobre viajante no halla en muchas partes que comer, ó si lo encuentra es añadiendo á su cansancio la fatiga de ir á comprar aqui el pan, alli el vino, acá la carne, y asi otras cosas? ¿Y qué diré de algunos Países como la Mancha, Aragon, las Castillas, y Andalucía, que no se hallará en el camino un vaso de agua, aun-

que uno se muera de sed, y en algunas partes, ni un pequeño árbol, ó pared para poder tomar á su sombra algun refrigerio? Se llega á la posada, ni allí hay camas, ni allí hay que comer, si no se busca; no hay en muchas partes aposentos siquiera, sino todo revuelto, lleno de moscas, y porquerias, de modo, que por lo que he experimentado, y todos saben, los pobres viajeros no sé cómo lo aguantan, y solo un exceso de la fortaleza Española puede resistirlo: pues los arrieros que son los que en el centro del Reyno manejan el comercio y viveres, son como de acero, pues de otra suerte era imposible, que pudieran aguantar. Los caminos no fuera difícil componerlos, quando no como en Francia, á lo menos con alguna similitud; pues los naturales de qualquiera jurisdiccion debieran por providencia ser obligados á componer aquella parte de camino que pertenece á su distrito, y conduce á su Ciudad capital, trabajando para ello un dia de la semana cierto numero de hombres, de suerte, que poco á poco, y sin gasto alguno, dentro de pocos años estarian todos los caminos compuestos, teniendo asi mismo en su conservacion el régimen y cuidado que tienen en Francia

¿Quién duda que sin costar un sueldo á la Real Hacienda, en poco tiempo se verian los caminos muy transitables de Ciudad á Ciudad, y de éstas á las Cortes? Dirán algunos que no es razon cargar á los naturales este trabajo sin pagarles su sueldo, y que el pobre jornalero ese dia no tendria para vivir.

Me hago cargo de la justa dificultad, y respondo: que los naturales en esto trabajarian en su beneficio, y por consecuencia no es faltar á la justicia, no pagarles trabajo por la regla de derecho; *qui tenetur*

tur ad commodum, teneatur et ad incommodum. A los jornaleros que necesitan trabajar ese día para sustentarse, y no tienen otros bienes que sus manos, pudiera subvenirseles ese día con algun socorro, á que pudiera contribuir la jurisdiccion, pues trabaja mas en beneficio de ella, que en el suyo, y si no, de los Propios, y Arbitrios, si los hay, y quando no, que á estos tales no se les ocupe en un trabajo, en que ellos no tendrán el mayor lucro, pues no son de los hacendosos, y que pueden mas facilmente manejar los viveres, y comercio.

Las sociedades de sugetos ricos, y las compañías de gremios, pudieran tambien poner en los caminos reales sus hosterías para alivio de los viajantes, teniendo correspondencia las unas con las otras, como se hace en la Italia, y Francia, abasteciéndolas de lo necesario, y cuidando de tenerlas limpias, y compuestas para el mejor manejo de los comerciantes. ¿Con cuánto mas gusto un arriero, ú otra qualesquiera persona pagaria quatro, ó seis, ó mas reales por su pronta comida, para poderse echar á descansar, que no llegando mojado, ó muerto de frio, ó abrasado de calor, haber de ir á buscarlo todo, y luego tirarse á dormir sobre un costal de paja? Al otro caballero, ó señora que va, ó viene de la Corte, ó de la Ciudad le sucede lo mismo; y lo que es mas, que en muchas partes no se puede transitar sin manifiesto peligro de la vida: y ultimamente, ¿quanto seria mejor para el mas fácil movimiento de las tropas? Dirán algunos: esto á nosotros no nos importa; no queremos emplearnos en otras cosas quando tenemos distinto manejo de caudales, que nos reditua mucho mas. ¡O poco amor al público! ¿Y por qué no ha de importarnos el bien, y aumento de la nacion? ¿y en qué pue-

dén empiear mas justamente los caudales , que más les redituasen? Pues sepan que este es un pensamiento que en pocos años pudiera darles de ganancia muchos miles de pesos ; ¡ó si la fortuna no me hubiera negado lo que á otros ha concedido! qué poca necesidad habria de exórtarlo á la gente rica , pues en no muchos años tendria yo una gran parte de estos reynos de modo , que nada faltase para el alivio , y descanso de los viajantes , y al mismo tiempo haria yo muy bien mi papel , con la circunstancia de que serian á menos coste las conducciones , y transportes , pues saldría muy á menos precio su alimento! No hay ventero , ó mesonero que de solo paja y cebada no se halle rico en pocos años; ¿y quién lo paga todo? El público , porque los que transitan , los mas son arrieros , que manejan lo que nos hace falta , de Reyno en Reyno, y de Provincia en Provincia: suben los portes, porque los viveres no baxan; y los mercaderes venden caro , porque no compran barato , y les cuesta poco menos que el genero la conduccion : ¿y todo esto de qué nace? De no haber una justa disposicion en los caminos. Ven engrosar á los demas , y hacen lo que la mona , pero lo peor es, que unas familias lloran , quando otras rien , pues ven vaciar sus bolsillos , por llenar los ajenos : quiero decir, que empobrecen muchos , porque se enriquecen pocos.

En el Reyno de Aragon no hay corazon , que pueda sin dolor mirar incultos tan fértiles , y dilatados campos , que basta verlos cubiertos de tomillo , romero , y otras yerbas balsámicas , para conocer la bondad de la tierra , que á poca costa compensaría abundante qualquier trabajo. El motivo porque sus naturales abandonan su cultivo es por la falta de las aguas , y esto sin mucha dificultad se remediaba con
los

los canales, ó pequeños conductos, que fácilmente pudieran hacerse, extrayendo del Hebro, y otros rios las aguas necesarias para regar sus tierras; los Valencianos benefician las vertientes de las Acequias; con qué siendo el Reyno de Valencia poco menos ardiente, se utilizan con el beneficio de los canales, de muchas producciones de que igualmente pudiera gozar el de Aragon. La Italia (Pais que no cede en lo ardiente, y fogoso al de Valencia, y Aragon) no fuera tan fertil en algunos parajes, á no trabajar sus naturales con el beneficio de los canales, ó fosos, que sirven en muchas partes para regar en verano, y desahogo de las vertientes en el invierno; de suerte, que para los Italianos no hay tierra estéril. En las Castillas de la misma suerte carecen de agua, y pudieran aprovecharse del Duero, Tera, y otros pequeños rios con la misma facilidad. Algunas huertas donde faltan aguas, se benefician con la comodidad de la noria, y de los pozos, en que producen toda especie de verduras, para remediarse, y contribuir á las Villas, y Ciudades. La máquina de la noria necesita una caballeria, que la maneje, y los pobres que carecen de ella, ó se ven precisados á alquilarla, ó carecer del beneficio del agua. Y si algun buen patricio de tantos que se ocupan en otros intereses, y gastan sus caudales, facilitase una máquina para sacar agua perennemente dia, y noche, sin necesidad de caballeria, ni hombre (que la mueva, traeria un útil muy grande al público: ingenios no faltan; yo confieso que aunque el mio sea de los mas rudos, y torpes, á no haberme escaseado mi suerte los medios, se hubiera atrevido á hacer la experiencia, pues contemplo, que no son para ello necesarios ingenios muy

54
sublimes. Alguno de intento escribió sobre el beneficio de las aguas , remito mis pensamientos á los suyos.

DISCURSO SEPTIMO.

Sobre los Tribunales , y sus individuos.

Muy largo campo ofrece este discurso ; pero me detendré poco , por haber adelantado ya en esta materia sus pensamientos el Licenciado Monsiurú en su libro de *Estorbos que impiden las riquezas de Galicia* , y remito al Lector á él : yo solo diré lo que la experiencia me ha enseñado despues que en la mayor parte de los Tribunales de España , é Italia he seguido , y defendido algunos pleitos ; añadiendo á esto los desengaños , que ofrece el tener estudio abierto para conocer los males políticos , y económicos , que ocasiona la multitud de Jueces , y Escribanos , que ignoran su obligacion , y la muchedumbre de Abogados , y turba de Receptores , Agentes , y Procuradores de los Tribunales , que atesonando los ánimos de sayales toscos con promesas , cuyo buen éxito ignoran , los entretienen , y mueven á gastos , y detenciones , con que imbuidos de la razon supuesta , ó dudosa , abandonan sus casas , y con ellas la Agricultura : venden sus tierras para el éxito de el pleito , que empezaron por poco , y acabaron miserables , siéndoles mas fácil al principio una sentencia condenatoria , que en definitiva una favorable. Estoy en esta parte con el autor de los *estorbos* citado ; esto es , que no solo en Galicia , sino en lo restante de la península , fuesen sumarios los pleitos de los Labradores , y de servidumbres , y querrela de escrito , ó palabra ;

y los decidiése el Cura acompañado de dos hombres buenos: pues con harto dolor acredita la experiencia todos los días las referidas miserias, no solo en lo que toca á los rústicos paisanos, si no, lo que es mas, en los pleitos de sugetos hábiles, y ricos, que á fuerza de crecidos desembolsos encuentran el desengaño, y quedan actor, y reo sintiendo la disputa, por mas favorable que al uno fuese la sentencia, y solo los manipulantes se gozan de sus quejas, viviendo alegres con lo que otros lloran. Al principio de mi facultad conociendo yo estas dificultades, verdades digo, solía aconsejar el abandono de la mitad de la capa; y si eran tercios los contrarios, procuraba hiciesen mis clientes, lo que Joseph; esto es, dexarla toda, pues contemplaba esto mas útil, que el pretender, ó esperar una sentencia favorable: y esto aconsejaré todos los días, que me halle en iguales circunstancias.

Empezando despues por los Jueces, no puedo omitir el desconsuelo que ocasiona á un hombre entendido ver que su pleito ocasiona, ó empieza muchas veces delante de un Juez, que sus letras son mas gordas, que un arado, reducido el infeliz á ignorar el saber leer, ni escribir. A este (por ironia) perfecto Juez, le suele acompañar un Escribano, que poco mas ó menos siguieron una [misma escuela, y á los pobres paisanos les hacen creer que las leyes para ellos son como el *pater noster*, y que los Señores Jueces superiores lo erraron, y no supieron lo que se hicieron.

Ellos hacen los Pedimentos, Querellas y Alegatos. firmándolos la parte, y si no, los admiten de qualquier manera, hasta reducirse á escribir en papel blanco, con la protexta de presentar el sellado, que no llega jamas

el caso de que se ñada en autos. Ellos aconsejan, dirigen, actúan, y dan sentencia; de modo, que el Juez es como de palo; y no solo sucede esto con los Jueces que llaman de Capa y Espada, sino tambien con los demas de Letras, que ignoran su obligacion; pues hasta ahora no he visto proceso en la ordinaria, que al presentarle al Juez no vaya ya el Auto, ó Decreto puesto, y el Juez no hace mas que firmar, y muchas veces sin reconocer si va ó no bien, si es justo ó injusto; de que hago testigos á quantos aman la verdad, y han sabido lo que son pleitos en la ordinaria.

A este propósito cometen mil absurdos, y dan motivo á que las partes agraviadas recurran á sus respectivos Tribunales con quejas y apelaciones todos los dias, como con harto dolor lo experimentamos.

A los Curiales esto les importa, como que en ello fundan sus crecidos Mayorazgos. ¿Pero qué sucede? Llega el pleiteante á la Audiencia ó Tribunal; necesita regalar al Escribano, á el Alguacil, á el Agente, á el Procurador, á el Relator, y pagarles de mas á mas sus derechos. La otra parte hace lo mismo, y esto va al que mas da, y mas gasta; de manera, que ponen el negocio en tal estado, que en cierto modo son ellos los que sentencian, pues los Señores Jueces, por mas justos que sean, han de fallar por lo que ponen delante. *Secundum allegata & probata*. Esto con todo, se entiende que no hablo con los buenos, que tambien hay, algunos de estos en los Tribunales, y que realmente son amantes de la verdad, y aborrecen el donativo; porque saben muy bien el dicho del Sábio (a).

De

(a) *Munera obtineant oculos sapientium, & mutant verba jutorum.* Ecclesiast.

De esta suerte se ocupan muchas gentes en los Tribunales; se están allí meses y años, abandonan su casa, y el cultivo de su hacienda, ó no van con aquella direccion que debieran; llora la familia, la mujer clama, y la hacienda va á menos; sale un Receptor, lleva su mula y su escribiente, estándole lo segundo prohibido por Ley Real, y se detiene en su comision, por lo regular, doblado tiempo del que necesitaba, quando no sea mas; se halla regalado y servido de las partes, lo que tambien le está prohibido, y al fin se levanta con el valor de la pieza, ó interes disputado, y las mas de las veces aún no alcanza para su pago. Dexa á las partes en un estado infeliz, llorando su desventura, y él se vuelve cantando su buena suerte. ¿Y quién tiene la culpa de todo esto? Un mal Juez, un peor Escribano, y un infeliz Abogado.

Para estos males no encuentro mas remedio que uno: harto duro parecerá; pero es muy útil á nuestra España. Esto es, que en veinte años á lo menos, sin muy justo motivo no se permitiese el dar título alguno de Escribano. Es tan excesivo el número de ellos, principalmente en Galicia, Asturias, las Montañas de Burgos y Santander, que no hay trampa que no inventen, ni enredo que no discurran; así donde mas abundan, es tambien mayor el número de pleitos y maquinias de la ambicion que en ellos fomenta. Dirá alguno, para castigo de estos excesos están los Tribunales y las Residencias: á lo primero respondo, que no son pocos los que no se atreven á litigar con estas gentes, y tienen á mejor partido el de abandonar el justo empeño, y sufrir la injuria, que haber de litigar con quienes saben, que por lo regular no se lucran con el buen éxito de la sentencia; pues aunque los Señores Magistrados los castigan severamente al pillarlos en algun descubierto de

falsedad ó soborno &c. ; A la parte esto qué la importa? Poco ó nada, y así no quieren, y con razon exponerse á gastar quatro por el interes de dos.

A lo segundo digo, que es bien público el infeliz éxito de las Residencias (que con justa providencia se debian suprimir), pues lo que sucede es, que antes de hacer su ingreso en la Provincia, le hacen un alegre recibimiento un Diputado ó mas de ellos, con crecidas cantidades de reales, á que respectivamente concurrió cada uno: con lo que se hace la Residencia como ellos quieren, y quedan sorbidos con el soborno los mas horribles delirios del mundo, que son por lo regular los de falsedad, é infraccion de la fé pública, que está en ellos depositada.

Digo solamente lo que he visto, y lo que por ser público, saben los mas. ;Y de esto que resulta? Que estos siguen cometiendo sus excesos cada dia con menos miedo, y mas deseavoltura, pues donde no hay castigo se fomenta el delito; y así algunos de esta casta de gentes, abusando de las facultades que les están concedidas, hacen escrituras falsas, embrollan los pleitos, y trampean las últimas voluntades á favor de quien les regaló mas. Por esto vulgarmente se dice: *Pleito perdido para el que no tiene el Escribano por amigo.* No hay absolutamente remedio á estos excesos, no tomando el rumbo que de los Escribanos actuales se suprimieran los derechos en cada Provincia, poniéndolos sueldo fijo dedicado de un pequeño reparto, que se hiciese de las respectivas jurisdicciones, que cada uno sirviese, pues á sus habitantes les sería mas útil, que no haber de concurrir con el pago de los derechos al Escribano en sus respectivas causas; y de este modo, que se diesen por ninguno los aranceles de Escribanos, quienes por devengar salarios y derechos, prolongan los pleitos y

sus pruebas, y duran un campo muy largo las disputas, con que ellos triplican y quatruplican sus derechos, y las pobres partes se consumen, y suelen acabar el pleito miserables.

Bien es verdad, que la sábia comprehension del Real y Supremo Consejo tiene conocidos estos excesos, y para su remedio mandó, que los que se hubiesen de recibir de Escribanos, fuesen exáminados por sus respectivas justicias, que fuesen nobles, y obtuviesen cierto caudal para su alimento, con otras disposiciones sábias, y propias de tan sábio Magistrado, y Senado respetable: todo á fin de evitar, que la necesidad los moviese á su acostumbrado método, y reducirlos á su primero y antiguo estado: cuyas sábias prevenciones debo decir, que no han sido bastantes, ó mejor diré, que no han surtido efecto alguno; pues los mismos excesos que reynaban reynan.

En quanto á los Abogados, tambien ha comprehendido el sábio, y Supremo Consejo cuánto abuso habia en el exámen, en su método, y recepcion al grado de Licenciado; y ha dispuesto en sus últimas órdenes Reales el régimen, tiempo y modo de ser exáminados; pues antes era realmente un dolor; y con efecto, parece que se ha adelantado la aplicacion, y moderado el abuso. Pero esto no impide el que no haya muchos, que sin conocer la dificultad del punto que se trata, aconsejan, dirigen y defienden; de modo, que ponen á los clientulos en estado de padecer las infaustas consecuencias que dexo insinuadas; pues muchas veces toman á su defensa, lo que no tiene fundamento de justicia. Esto á mi parecer no tiene otro remedio, que el que insinua el autor de los *Estorbos de Galicia*. Esto es, que los Abogados que actúan en los Juzgados inferiores, antes de abrir allí su estudio, quatro años lo

menos hubiesen de estar en la pasantía de un Abogado del Colegio de su respectiva Audiencia, además de los otros quatro de práctica prevenidos por la Real Orden.

En quanto á los Jueces inferiores que llamamos Ordinarios, ¿quién será capaz de referir las pesimas resultas, que nos acarrea su impericia? Son tantas, que á la verdad no sé por dónde empezar. Solo diré dos, que acaso en ellas se comprehenden todas. Ellos los mas son ignorantes; no he podido con mas brevedad explicar mi concepto sobre el sugeto que trato. Ellos desean naturalmente enriquecer y adelantar; no puedo con mas energia dar á entender lo mal servido que de ellos se halla el público. Hablo de Jueces de particulares; esto es, de aquellos á quienes por lo regular sus señores no conceden otro situado que sus manos.

¿Qué no harán unos hombres en quien está depositado, aunque restrictivamente, el poder de la Magestad? Yo quisiera se me respondiera á esto, ¿cómo puede estar la República bien servida y administrada, conservando los haberes de cada uno, castigando los delinquentes, limpiándola de las malas yerbas, conservando la paz y la economía? Y ultimamente, ¿cómo se hallará en ella separado el bien del mal, sino dirigiéndose el oficio del Juez, á tener un conocimiento de las cosas divinas y humanas, para distinguir el bien del mal, y dar á cada uno lo que es suyo? Se hallán muchos Jueces en términos de no tener mas noticia, que de su arado y sus bueyes. ¿El oficio de Juez, cosa tan dificultosa, en poder de un rústico labrador, de un criado de Oficina, ú otro semejante particular! ¿Qué es esto? ¿se ha de entregar el poder, en cierto modo del mismo Dios, á un hombre rústico? El oficio de Juez tan árduo, que Salomon con estar en tiempo de los

los Profetas, pide á Dios sabiduría para juzgar, y habiéndole dado ciencia infusa (a), parece no la contempla bastante para ejercer ciertamente el oficio de Juez (b); pues mutuamente le pide corazón dócil para juzgar?

Bien sabía Salomón con aquella ciencia lo difícil que es el oficio de juzgar, que con particularidad se dirige á regir, gobernar y refrenar al hombre, en quanto á esta parte de animal que en él reside, y ésta después del pecado, es inobediente á la razón. Por eso se llama arte de las artes, y ciencia de las ciencias el regir al hombre animal de tantos pliegues, y variedad de colores (c).

¿Y es posible que de estas gentes se halle bien servida la República? Se me responderá, que para esto tienen sus Asesores: y replico haciendo una pregunta: ¿por ventura la dirección de las causas, y todo lo perteneciente á lo político y económico, se pone siempre en disputa, para que lo hayan de decidir con parecer de Asesor? No por cierto; pues siendo así que el curso de las causas tanto civiles como criminales, desde el primer libelo, hasta la sentencia definitiva, se gobierna por la disposición legal; y lo económico y político tiene también sus leyes para el buen régimen; deduzco de aquí, que es preciso que el Juez sea prevalido de los Escribanos, Procuradores y particulares, y que estos le dirijan á su pasión, ó á su interés; y que la República sea quien lo padezca: pues no es regular que á

ca-

(a) *Da mihi scientia &c. Salom.*

(b) *Da mihi cor docile ad judicandum. Salom.*

(c) *Ars artium, & scientia scientiarum hominem, regere, animal tam varium, & multiplex. In Salom.*

cada paso se prevalga de un Asesor, quando su dictamen cuesta dinero, y vendria á agravar mucho á las partes, ó á el público, que sufre estos gastos.

¿Qué puede hacer de profesion un labrador, ú otro sugeto de mucha mas importancia, nombrado Juez de alguna villa ó soto, reducido el infeliz á ignorar el saber leer ni escribir, como yo conozco varios, contemplándolos amantes de lo justo? Yo lo que sé decir es, que se abran los volumenes de las leyes, y principalmente lo que pertenece á lo político y económico, que apenas se me señalará una, que estos tales Jueces pongan en execucion, aunque hayan sucedido muchos casos en que aplicarlas. Hablo de experiencia propia, pues tengo observado, que lo mismo es citar Leyes Reales, y Autos acordados terminantes á los asuntos, que se tratan, que si se citarán Leyes Griegas.

Para estas vejaciones están, dirán algunos, los recursos superiores. La misma respuesta supone San Bernardo en su libro de consideraciones, escrito al Papa Eugenio III.º, sobre el punto de las apelaciones (a). ¿Por qué no vienen los malamente apelados ó sentenciados, que es lo mismo, á demostrar su inocencia, y convencer á sus contrarios de malicia? A esta réplica, al parecer justa, responde por mí el mismo Santo: digo lo que suelen replicar: no queremos ser molestados en vano. En la Curia se favorece á quien apela; esto es, á quien mas puede, y se fomentan las apelaciones; y habiendo de definirse su derecho en Roma, mas vale pre-

(a) *Div. Bern. ad Eugen. III. L. 3. c. 2. & cur, nequis, male appellati non veniant ostensuri suam innocentiam, malitiamve conventuri?*

prevenir ; y dexar el justo empeño (a). Prosigue el Santo , y hace otra pregunta que yo hago : muestrame unos pocos entre tantos , que hoy dia apelan á tí ; los quales hayan restituido un sueldo de los gastos causados á su contrario (b).

Yo no puedo , ni debo adaptar así absolutamente esta pregunta , pues á todos se les hace justicia en los Tribunales superiores ; la dificultad está en lo mismo que la hallaba el Santo , porque éstos , hablo de los que son malos , suelen disponer la cosa de manera , que no siempre llega la verdad pura delante de los ojos de los sábios y justos Jueces.

La raiz de todos estos males , y muchos mas que callo , nace de la multitud de Jueces Ordinarios , que llamamos de Capa y Espada , y de su profunda impericia , como llevo dicho. Para subvenir á esta necesidad , no hallo mas arbitrio que uno : este es el extinguir primeramente todas las Judicaturas de Corregimientos , Alcaldías y Jueces de Cotos , y Señores particulares , y otras de presentacion de Obispos y Conventos ; y en cada Provincia erigir de todos estos , tres solos Corregimientos Reales , uno en la Ciudad capital , y los otros dos en distancias proporcionadas al servicio de aquella Provincia ; de modo , que en cada una no se

re-

(a) *Dico ; quod dicere ad hoc solent ; nolumus vexari frustra , in curia esse qui proclivius faveant appellantibus , foveant appellationes. Censuris Roma Domini cedere satius. Div. Bernard. illic.*

(b) *Quem dabis mihi in tam crebris appellationibus , quae hodie tibi fiunt , qui pro expensis itineris , vel numerum restituerit illi , à quo forte appellaris ? Div. Bernard. illic.*

reconociesen otros Jueces; de modo , que del primero hubiese apelacion al segundo; de éste al tercero, y luego á su respectiva Audiencia , guardando en las apelaciones lo dispuesto por nuestras leyes , en lo que toca á uniformidad de sentencias ; y que en lo demas hubiesen de decidirse por precision todos los casos , sin mas apelacion en aquel reyno , tanto en lo civil , como en lo criminal , y que solo en ciertos asuntos hubiese apelacion definitiva al Real y Supremo Consejo de Castilla. El primer Juez sería bien que hallase su ascenso al de segundo grado , y de éste al de tercero , sirviendo en cada uno cinco años , siendo esto proemio ó disposicion para la Toga. Para poder obtener la gracia de Corregidor , habia de estar asentado por regla general el ser los pretendientes Abogados ; y no solo se habian de presentar sus méritos , sino que se habian de exponer á un rigorosísimo exámen delante de todo el Real y Supremo Consejo , ú otro Tribunal , durando esto tres dias , una hora por la mañana , y otra por la tarde ; de modo , que con cada uno se ocupasen seis horas á pregunta suelta : hecho esto , los que se contemplasen capaces de exercer el difícil , y alto empleo de Corregidor , se admitiesen á pretender , é hiciesen su oposicion , lo mismo que para las prebendas ; y el que hiciese ver mejor , y mas abundante el fruto de sus estudiosas fatigas y tareas , hallase el premio digno de su mérito : teniendo presente á los admitidos opositores para las nuevas vacantes , sin que hubiesen de padecer nuevo exámen.

Yo aseguro que en tal caso verían las naciones , si los Españoles son ó no de ingenio ; pues nos están infamando , diciendo que no sabemos Jurisprudencia , y se verian las Repúblicas contentas con unos Alcaldes , ó Corregidores sábios , y por consequencia justos , ce-

sarian enteramente los perjuicios gravísimos , que resultan de los tales Jueces de particulares ; no se hallarian los Tribunales tan fatigados de apelaciones , ni el justo Magistrado tan molestado de pretendientes importunos.

Entonces se veria como el pobrecito , que no tuvo para pagar tal vez los derechos de impresion de sus méritos , y vive arrinconado baxo el andrajoso borton de sus bayetas , hacia salir lo brillante de la sabiduría con honra de sus fatigas , gloria de la nacion , y gozo del público. Entonces se manifestaria aquel nuevo proverbio: *Debaxo de un mal vestido muchas veces hay ciencia* ; ¿ Quién creyera , hablando á nuestro modo de entender , que estuviese escondida debaxo de una cisterna tanta sabiduría , y entre el ruido de grillos y cadenas de una esclavitud ; si no supieramos que Joseph , joven y esclavo , fue maestro y superior de la familia de Faraon (a) ? ¿ Quántos se hallan esclavos de la miseria y mendiguéz , que sino descifrarian sueños , glosarian leyes , y supieran como Joseph , quando no regir un Palacio y un Imperio , á lo menos una pequeña parte de una Provincia ? Viendo estoy muchos que por no exponer su vergüenza en el examen , abandonarían sus ideas y pretensiones acaso fundadas mas en la fortuna , que en el mérito.

Un solo reparo tendrán muchos y dirán , caso que esta idea fuese adaptable ; ¿ cómo se habia de poner en planta con las dificultades que se manifiestan de tantas Judicaturas de particulares , de que está lleno el reyno ? A esto respondo ; que primero es el bien público,

Tom. XXIV.

I

que

(a) *Nunquid sapientiores , & similes tui invenire potero ? Genes. c. 14. Tu eris super &c.*

que el derecho particular : y en rigor de justicia , y segun sana Jurisprudencia , éste no se atiende en agravio de aquél. Y por este principio indisputable , no se hace injuria alguna á los dueños de las presentaciones, subrogándoles sus derechos en otras cosas; que esto se dexa á la sábia comprehension de quien lo habia de disponer. Yo lo que sé , y me parece es , que á los Señores Patronos se les hacían beneficios muy grandes: el primero, ahorrarles muchos quebraderos de cabeza, que ocasionan las tales presentaciones : el segundo, algunas tierras , prados , casas , y acaso algunos maravedises , que tienen de situado por los dueños de la presentacion. Ademas de que ésta en nada se les defrauda , por quedarles en cierto modo el derecho en lo subrogado.

DISCURSO VIII.º

Sobre el excesivo precio de granos y ganados.

Quanto en este asunto escribo, lo haré indubitable al mas escrupuloso. Es bien público que las Castillas , y demas Provincias de España producen pocas carnes de asta , que sirvan para el público abasto ; y que las mas Ciudades de las Castillas , Leon y otros paises se proveen de la Galicia, ya por ser de un gusto tan especial, ya por ser abundante de ellas.

Pero me causa un sumo dolor ver como en todas partes se pagan las carnes á un precio subido. Comprehendiendo en esta miseria tambien mi amada Galicia, quién creerá que ha poco mas de un siglo , que en donde pagaban la libra de carne Gallega á cinco quartos, ya vale ocho quartos? ; Y que donde yo me acuerdo

do valer á quatro, hoy vale á siete? ¿Quién creerá tambien que en las Castillas, que pudieran comer la carne Gallega lo mas á cinco quartos por libra, la pagan en la parte que menos á ocho? y esta es cuenta demostrable: ¿pues qué no hay hoy en Galicia la mismas crías de ganados que en otros tiempos? Sí: y añadido, que hay mas: porque con la saca que tiene el ganado, todos se aplican á su crianza, y cada dia se aumenta; pues mas caro vale, y aún en el mismo Galicia sube de precio. Yo si he de hablar claro, diré que los mismos Gallegos tenemos la culpa de todos estos males; cuyo remedio no es difícil.

Desde mi casa veo llevar todos los dias á centenares las terneras para Portugal, en donde se las pagan bien, sin que haya hasta ahora arbitrio de detener este corriente de la perdicion: estos que las introducen son Gallegos de la raya que están poderosos, sin mas tráfico, que venir siete ó ocho de estos en sociedad á las ferias de Alariz, Ginco de Lima, Merca, Maceda, Orense, y algunas otras, á comprar ganados para meterlos en Portugal, en donde se los pagan bien luego que llegan, pues tienen los compradores seguros. Los guardas de ronda nada pueden hacer sobre este particular, porque como los reynos tienen sus compañías, dividen el ganado por personas, para que cese toda presuncion, y lo conducen á sus casas y praderías, y la noche que saben que las rondas están lexos, los conducen á Portugal por sus senderos, y sitios insinuados, que ellos saben muy bien, como prácticos del pais. Otras veces las llevan al monte para pastar, y poco á poco, y con disimulo se van acercando al término de los montes de Portugal, y quando no ven á nadie los introducen. Saco mi cuenta por cálculo prudencial, que por sola la Provincia de Orense entran en cada año á

Portugal mas de seis mil cabezas de ganado mayor y menor.

¿Cómo se ha de hallar á esto remedio, si los lugares que llaman de los mixtos y arcucelos, y algunos otros se componen de una calle, de una cera de Españoles, y otra de Portugueses, cada qual con su Rey, su Juez, su Iglesia, y su Abad? Llevan el ganado á sus casas ó prados, y los introducen quando quieren; y lo mismo sucede con los granos, ó otra qualesquiera especie de contrabando. Esto es la ruina de la Galicia y de las Castillas, y otros países, en donde se pudieran comer las carnes á un precio infimo.

¿Pero qué remedio? No hay otro mas que llorar esta miseria, ó que se declare enteramente prohibido de comprar ganados en las ferias, y en los lugares, todo sugeto que fuese rayano cinco leguas en distancia, y que á estos tales, que en las ferias y lugares son mas conocidos que la ruda, no se les permita cada año comprar mas ganado que dos terneras, buyes y vacas, que es lo mas que pueden necesitar para su labranza; y cogiéndolos con mas ganado, bien sea en sus casas, bien sea comprándolo en las ferias ó lugares, se dé por decomiso, pues son unos traidores al Rey, y á la patria, en la que pudieramos tener los granos y las carnes muy á buen precio, á no ser ellos.

¿Quién precipitó á Galicia en un año esteril, como el de 68 y 69? No es solo la esterilidad de frutos, ni lo fue en aquellos dos años; pues Galicia cogió granos para sí (a), sino que fue tanto lo que entró en Portugal el de 68, que nos dexaron exhaustos, y expuestos á las angustias y miserias, que con universal dolor hemos

(a) Puede verse por los libros de *Taxmias*.

mos padecido , hasta llegar al extremo de hallar á las gentes muy frecuentemente á pares muertas de hambre en los caminos y las casas (a), y á la verdad se hubiera ocultado la mitad del reyno en los sepulcros, y la otra mitad en las Castillas , como se iba diciendo, á no ser la piedad de nuestro Católico , pio Monarca, y la compasion del Ilustrísimo Señor Don Bartolome de Raxoy , Arzobispo que fue de Santiago , y la de aquel tan respetable como piadoso Cabildo.

Estas miserias, aunque en parte las motive la esterilidad , su mayor fomento viene del reyno de Portugal , en donde por medio de los lugares de la raya nos llevan no solo los ganados , como sucedió aquel año, que será para la Galicia de perpetua memoria ; sino tambien todos los granos que pudieron.

Dios quiera que aquel fuese el último ; pero mucho temo , y quisiera engañarme , que en el próximo de 77 no tengamos que llorar , á no haber una gran cosecha en el venidero Agosto ; porque es mucho el grano que este año por parte de Castilla la Vieja , y por Galicia ha entrado en Portugal. Es principio asentado , y observacion que habiendo escasez de granos en Portugal , luego entra el hambre en Galicia , aunque tuviese una cosecha muy abundante. Este año Portugal tuvo un Agosto muy escaso ; y Galicia no le tuvo abundante. Portugal no se descuidó en entrar los granos que pudo. Galicia se desapropió de los pocos que tenia ; con que saquen ahora los políticos la consecuencia. Repito que Dios quiera que el pensamiento me engañe ; pero mucho recelo que el tiempo lo justifique.

¿ Pues

(a) *Famem patientur , ut canes. David. Circuibunt , & non invenerunt. Idem.*

¿Pues qué diré de la introduccion de ganado mular? No es cosa de cuidado! En este mes de Septiembre en que escribo, entraron en Portugal la friolera de tres mil mulas, si no llegan á quatro mil. A la feria de Otero de la Puebla (que entiendo se hace en este mes) concurren de toda Galicia y Leon con muchas mulas lechuzas: allí los paisanos sobornados de los Portugueses, las ajustan en su nombre, y las compran por cientos, apreciadas á un tanto una con otra. Los mismos paisanos las llevan á la raya en nombre suyo, y como que van para sus casas; y quando los Portugueses ven el tiempo oportuno las entran en Portugal. ¿Cómo las Andalucías y Castillas no han de pagar á cinco y á seis mil reales el par de mulas, si Portugal no se descuida en llevar el par de mulas lechuzas por trescientos ó quatrocientos reales? ¿Quieren en Castilla tener aprecio moderado el ganado mular? Pues atajese primeramente este mal. Bien es verdad, que yo no hallo otro, que el que tengo referido en punto al ganado de asta; y así mismo que el Portugues que se le pille en nuestras ferias se le prenda. ¿Pues á qué vienen ellos á nuestras ferias? ¿Qué hacen allí tan desocupados? ¿Por qué no se van á sus tierras? Si vienen á llevarnos el ganado, y extenuarnos el reyno, que lo necesita para sí, y para las Castillas, razon es, que como á ladrones se les arreste y castigue.

Estas cosas y otras muchas que callo, las palpamos los que vivimos á la raya, y estamos (como llevo dicho) viendo todos los dias estas miserias. A mí no me mueve interes, odio ni pasion; solamente dirige mi pluma el puro amor á la patria, y zelo del bien público de la nacion.

Soy de sentir (y por ningun pretexto mudaré de parecer) que si se atajasen los males predichos, se habia
de

de comprar en las ferias la cabeza de ganado, que hoy vale veinte ducados, dentro de un año por ocho. La fanega de pan que hoy vale cinquenta reales por veinte. La mula que hoy vale en una feria quinientos, valdria entonces ciento y cinquenta. No dariamos armas á Portugal contra nosotros ; tendrian en las Andalucias bueyes y mulas á buen precio ; Galicia estaria muy rica y abundante , y no ran expuesta á las miserias , que poco hace padeci6. Digo esto , y el que lo dudáre , venga á mí , que estoy pronto á hacerle ver palpablemente las verdades , que en este asunto escribo , pues no en vano se dixo : la experiencia es madre de los necios (a).

Ya sé que no faltará quien conceptue mis discursos por mis años , y que me habré adquirido muy pocos amigos ; pero me queda el consuelo , y la esperanza de hallar otro concepto en los prudentes , que saben aquello de *pro Patria , & pro Rege vive , & mori*.

CAR-

(a) *Experientia mater stultorum.*



C A R T A

Al Reverendísimo Padre Maestro Feyjoó, Religioso Benedictino, refutándole el Paralelo, que hizo de Luis XIV. Rey de Francia, con Pedro I.º Czar de Moscovia.

NOTA DEL EDITOR.

El mérito de la obra presente, es comparable con el del sabio Autor, contra quien se escribió. Ignoramos el que lo fue de ella; pero esto, ni dudar si en aquel tiempo se imprimiría ó no, nos detiene para publicarla en nuestro Periodico: La modestia aun que rebate las razones del Ilustrísimo Feyjoó, su crítica juiciosa, su locucion pura, y sus argumentos seguros, la hacen digna de los mayores elogios. Si acaso se imprimió en el tiempo en que se presentó al público el Paralelo que se disputa, no hallándose ningun exemplar, la contemplamos como inedita, y apetecemos que su mérito no esté sepultado en el olvido, pudiendo producir á los que la lean la mas agradable instruccion que es lo único que deseamos.

Muy R. P. mió.

No pequeña parte del público esperaba tiempo há, que una exácta revision de las obras de V. P. le pondria en estado de enmendar, ó retractar en ellas todo aquello en que se pudiera haber equivocado, ó dado á la estampa como menos perfecto, y veridico.

La

La opinión que se tiene de la prudencia de V. P. autorizaba no poco esta esperanza, y la confirmaba tambien la humildad christiana, de que V. P. hace profesion particular. Aun San Agustin mismo no se avergonzó de hacer esto, sin que perdiese un punto de su reputacion, antes bien su libro de *Retracciones* honra su zelo, y engrandeze su rectitud, y buen juicio. Es verdad que V. P. no engañó del todo esta esperanza del público, pero no es menos verdad, que tampoco la ha llenado.

Salió á luz su Tomo 4.^o de *Cartas Eruditas*: y por desgracia se anuncia en él una infelicidad bien grande á la republica de las letras, y es decirlo, que este tomo será el último. V. P. se entrega á sí propio generosamente á el suplicio, y en un corto Prologo hecho á este fin, tiene valor de condenar siete, ú ocho defectos, que ha descubierto en el vasto cuerpo de sus obras. No es poco esto ciertamente, pues de un padre á quien son tan dulces, y amables sus hijos, ¿se podra esperar acaso sin crueldad, que los execute y deguelle? ¿Me atrevería yo á aconsejarlo, sin temer, que aun solo el eco hiriese sus amorosas entrañas? Con todo eso, R. P. entre vuestros hijos, se hallan monstruos, y monstruos, que vos mismo confesais: pero yo pongo especialmente en este número el Paralelo de Luis XIV. Rey de Francia con Pedro I.^o Czár de Moscovia, que se halla en el libro 3.^o de varias curiosas y eruditas cartas. Contra este monstruo odioso voy á salir á campaña: este monstruo intento destruir, sin temer las injurias, que pueden caer sobre mí, y los vituperios (a) con que en la boca de uno

Tom. XXIV.

K

(a) Los Impugnadores son la gente mas miserable. &c.

de sus hijos, opríme V. P. á aquellos , que se atreven á hallar algo que decir *en los mas preciosos escritos*. Yo paso por encima de este riesgo , y aun de otros todavía mayores con que amenaza V. P. en otras partes á estos temerarios insectos.

Tres motivos igualmente eficazes me empeñan á tomar la pluma contra V. P. en este asunto. Amo las buenas letras , y soy amante de la verdad , y como buen Español , amo como debo á mi nacion , y como es justo á la Francesa.

Siendo como soy de hecho un partidario zeloso de los talentos , que encuentro dignos de alabanza, no puedo admirar bastantemente en V. P. M. R. aquel fertil ingenio , que siendo imitador en no pocas cosas de buenos originales , le ha adquirido la reputacion de original. ¿Quánta seria la gloria de V. R. si se hubiesen empleado siempre con igual discernimiento estos talentos preciosos? Permitame V. R. que lo diga, que el Paralelo de que tratamos , no le hace el mayor honor: es un hijo mal nacido , y á la verdad indigno de parecer en compañía de la mayor parte de sus amables hermanos.

A la verdad , Padre R. ¿cómo podré ver á sangre fria uno de los mayores Monarcas , que han honrado el Trono abatido al grado mas despreciable (a), y reducido al nivel de los hombres mas ordinarios, aquel

unos pobres::: unos desnudos &c. Alquimistas de los escritos mas preciosos. Bestezuelas &c. Cart. Erud. tom. 3. acerca de la impugnacion de un Religioso Lusitano.

(a) ¿Qué acciones propias de Heroe executó Luis XIV? Ni una....otro qualquier Rey baria lo mismo. Paral. pag. 228.

aquel , cuyo esplendor y grandeza brillan aun á nuestra vista por todas partes ; y que hizo el solo mas bien á su nacion , que veinte de sus predecesores juntos? ¿Se podria gozar el fruto de sus trabajos sin reconocimiento , y no levantarse con todo el aliento , y esfuerzo contra un escrito , que le desdora , y está negandole la gloria? En fin , mi afecto á la nacion Francesa , en que tengo la satisfaccion de vivir , y el amor á la España mi patria , tampoco me permiten callar. Mi nacion adora á su Rey , y yo tengo la misma pasion á la sagrada persona de mi Príncipe tan justamente amado de todos. ¿Pues no será interesarse en su gloria vengar la de su inmortal visabuelo ; satisfaciendo asi á un mismo tiempo al amor de su Pueblo , y á mi zelo particular?

Estoy muy lejos , R. P. mio , de pensar que V. P. haya tenido una voluntad premeditada de ofender la persona de Luis XIV. habiendo sido un Rey á cuyo respeto nos obligan tantas razones , y que V. P. misma asegura , (a) determinado á jurarlo (si fuera menester) , que no ha puesto en sus obras cosa alguna , que no piense ser verdad. Aunque no fuese asi , gustaria yo mas de tenerle por inocente , con una falta involuntaria de reflexion , que no de creerle culpado con un designio determinado de hacer mal , y dañar á alguno. Solo pues acometo á la obra , al mismo tiempo que conservo aquella estimacion y aprecio con que venero su persona , como en la realidad lo

K 2

me-

(a) *Protesto á los presentes , y á los venideros , (y quisiera verme obligado á confirmarlo con juramento) que nunca he escrito cosa alguna opuesta á mi interior dictamen &c. En el Prologo, tit. 4.*

merece, con unos sentimientos tan racionales de que nunca me apartaré. Entro en la lid: empresa ardua, y tanto, que conozco á lo que me atrevo.

*A un Gigante acomete mi ardimiento,
en que audacia parece aun el intento.*

Con todo eso, tomo por guías para que me conduzcan á la razon, á la imparcialidad, y á la justicia. No le dió á V. P. el *Expectador* Ingles conductores semejantes: y debria, ó á lo menos á mí me lo parece asi, desconfiar un poco de un escritor, que V. P. misma confiesa (a) que es apasionado en su modo de pensar, enemigo de la nacion Francesa, y en particular de Luis el Grande: esto era justo. ¿Quánta armonia me haria á mí el que despues de dar esta idea al público de un hombre semejante, le tomase V. P. por conductor? (b) Sí: V. P. adopta, y ratifica sus pensamientos, y aun hace mas todavia, pues los adelanta, y altera, quando conviniendo con él en la preferencia del Principe Moscovita sobre el Monarca Frances, añade de suyo, *que esta preferencia está fundada en las ventajas mas considerables.*

Yo le ruego á V. P. M. R. y juntamente á todos los que me hicieren la honra de leer esta Carta,

(a) Ya sobre este punto escribió el *Expectador* Ingles... pero sobre que el *Paralelo* que hizo este amenisimo Autor es demasidamente ceñido, le hallo algo vicioso porque no disimula en él, el defecto reinante en su nacion hácia el Monarca Frances &c. *Paralelo*, pag. 220

(b) Convengo en la preferencia que da el Ingles á el Moscovita, y aun juzgo que esta preferencia estriba en unas insignes ventajas.

ta, ó refutación del Paralelo, que no pierdan de vista esta proposición general, que V. P. adelanta desde luego; *conwengo en la preferencia*: yo tampoco lo perderé, suponiendo, que es la que ha de influir en toda esta disertación, en que no tengo otro objeto, sino combatir con las mismas armas de V. R. todo quanto contiene el escrito del modo, que salió de sus manos, probando la falsedad, que en sí encierra, y las injurias que hace á la memoria de los Principes, que quiere poner en Paralelo. V. P. pudo honrar al uno, y al otro, y halló el secreto de quitarles á ambos á dos el honor, pues su Heroe favorito el Czar de Moscovia, no adelanta mas que el Rey Frances, á quien toma por blanco adonde asestar los tiros; pero restituyendo de mi parte á Luis XIV. las virtudes esenciales, que V. P. le quita, sufra que yo le dexé el cuidado de substituir otras mas sólidas, que las que V. P. le da á Pedro I. Es justo que cada qual cumpla con su tarea, y llene su obligación.

Parecióme, M. R. P. que V. P. quiso dividir su obra en dos partes. En la primera compara los vicios de dos Principes; y en la segunda pone en contraposición sus virtudes; de modo, que para llevar adelante en los casos particulares su proposición general: *conwengo en la preferencia*, es á mi parecer preciso, que pruebe que el Czar tuvo menores vicios, y mayores virtudes, que Luis.

Dexo aparte la poca circunspección que se ofrece al punto en semejante proyecto. Luis se ve abatido, envilecido, y degradado: Luis vive aun, y Reyna en sus nietos augustos. V. P. conduce, y hace subir hasta el Trono mismo el ultraje (a); con que

es-

(a) El 3. tomo de Cartas Erud. en que se halla el Paralelo, está dedicado á Fernando VI. Rey de Esp.

está tratando á este Rey grande. V. P. se lisonjea y aplaude á sí mismo; V. P. saca su gloria de lo que le debería ser un motivo muy justo á su temor: V. P... V. P... no quiero adelantar mas esta reflexion. Las personas prudentes suplirán con sus luces, las que quiero yo que á mí me falten.

es bueno sup... I.º

La ambicion, y la incontinencia fueron al parecer de V. P. defectos comunes á estos dos Principes; y la ambicion se acompañaba en ellos con mala fé (a). La del Czar se manifiesta claramente en la invasion de la Libonia, violando con los pretextos mas leves los tratados mas solemnes. El hecho es constante en el Paralelo; y V. P. lo confiesa. ¿Pues qué será de Luis si en este punto debe salir todavia mas culpable que el Czar Pedro? Sin duda será uno de aquellos ambiciosos sin freno, uno de aquellos usurpadores audaces, que hacen juego de la fé pública y burla de la justicia? V. P. es muy sabio, R. P. mio, para decir una cosa tan impolitica, y quiere mas desconfiar de los autores de muchas naciones, que segun V. P. se adelantan (b) á decir, que sola la relacion de todos los

(a) *La ambicion, y la incontinencia fueron comunes á entrambos, y la ambicion en entrambos fue acompañada de la mala fé. Explicóla el Moscobita en la invasion de la Libonia, violando con fríbolos pretextos los tratados &c.*

(b) *El Monarca Frances, dicen muchos Autores pecó tanto en esta materia, que la relacion de sus infracciones de tratados con los Principes vecinos, coloridas con falsas apariencias, casi vendria á ser una Historia comple-*

los tratados de mala fé de Luis, harian casi una Historia completa de su vida política. V. P. tiene la condescendencia de añadir, que estas naciones eran enemigas de la Francia: pero por lo que mira á V. P. queria, mas indulgente que ellas, *suspender el asenso*, hasta que algun escritor Frances imparcial, y amante de la verdad le determine. ¡Qué prudencia! ¡qué bondad! y no quiero ser ingrato, y doy las gracias á V. P. en nombre de toda la Augusta Casa de Borbon, y de la nacion Francesa, de que con desprecio de los Autores, que no nombra, se digna de balancear su creencia en orden á si la vida de Luis XIV. fue un texido de infelicidades, y de perfidias continuas: *suspenderé el asenso*: Gracia tanto mas singular de su parte, quanto se ve sacrificar en ella la equidad de un raciocinio, que queria, segun el principio de V. P. *convengo en la preferencia*, que el Czar en punto de mala fé fuese menos reprehensible que Luis. V. P. tiene aquí la bondad de asentir, ó avenirse á todo lo contrario. La del Moscovita es clara en la invasion de la Libonia: *Explicóla el Moscovita &c.* La del Frances es dudosa; *suspenderé el asenso*: luego el Moscovita es en éste punto mas culpable que el Frances.

Paso al vicio de la incontinencia, que V. P. reprocha en el uno, y en el otro Príncipe. ¿De qué se trata aquí? Vedlo ya.

El Czar (a) repudia, y encierra en un Monasterio

pleta de su vida política... Basta saber si hay Autores Franceses veridicos que convengan en ello, suspenderé el asenso.

(a) *A toda su vida transcendió la mancha de repudiar, y cerrar en un Monasterio á su muger la Princesa Eudisia, y casarse con otra, viviendo ella, sin que precedie-*

rio á su Excelentísima esposa, Princesa de una virtud notoria en toda la Rusia, y viviendo la primera, toma otra muger, violando una de las Leyes mas sagradas de la religion que profesa.

Luis, esposo de Maria Teresa de Austria, á quien respeta, y trata siempre en su Palacio como esposa, y como Reyna, tiene la flaqueza de conversar, y vivir con la muger de uno de sus vasallos (a): acciones criminales, y escandalosas de una, y otra parte; de modo, que no se puede negar, sin tener para con el hombre una condescendencia indigna del Christianísimo. Tratase de saber donde está el mayor delito, ó en repudiar, y maltratar á su Excelentísima esposa, muger de mucha verdad, por casarse, viviendo aun ésta, con otra, ó en tomar solo para sus delicias la muger agena, conservando siempre con la suya toda la atencion debida á su esfera, y á su persona. Este es el hecho sin exágeracion ni disminucion alguna. Los demas términos demasidamente fuertes, y odiosos, que V. P. elige con tanto cuidado, para exágerar la accion de Luis, nada añaden á la substancia del caso, ni sirven de otra cosa, sino á lo mas de hacer conocer á todo el mundo, que V. P. había mojado un poco la pluma en la hiel de su mo-

se de parte de esta otra culpa, que quejarse de las infidelidades del Czar.... Toda la Rusia está plenamente persuadida de su inocencia. Para! pag. 223.

(a) *La Incontinencia de Luis XIV. siempre escandalosa por pública.... Y en ella fue especialísima nota la monstruosa torpeza de despojar al Conde de Montespán de su Excelentísima esposa, para que sirviese muchos años á su lascivia.*

delo del *Expectador*: y así no hay que balancear en tomar con él partido. Luis es mas culpable: *convengo con él*; y á la verdad así era preciso, siquiera por el honor de su juicio particular: *juzgo*. ¿Pero dan su voto para este juicio la razon, la religion, y las leyes? ¿Qué dice la razon? Que un hombre casado, que tiene comercio con otra muger, que con la suya, le hace injuria. Pero esta injuria (á vosotras, señoras mias, que teneis la infelicidad, demasiado comun por cierto, de experimentar el hallaros en este caso, os convoco para la decision, si puedo imaginar, que llegue esta carta á vuestras manos): esta injuria, os diria yo, ¿es para vosotras tan sensible, como la que os hicieran vuestros maridos, si quitandoos el dominio de su corazon, los nombres, y títulos que teneis, y renunciandoos del todo, tomasen otras mugeres, adaptándolas como legítimas, y encerrandoos á vosotras en una clausura violenta? No, sin duda. ¿Pero y qué? si la Poligamia del carácter de la del Czar, es mas reprehensible que el adulterio de Luis; y si es verdad que de dos males conviene escoger el menor; ¿no es así que la decision del Padre Feyjó, os entrega á la mayor desgracia de quantas teneis que temer, y no da lugar de pensar, que gobernados por esta determinacion del Rmo., tomen aún por razon de conciencia, vuestros maridos el partido de abandonaros totalmente á el exemplo del Czar, antes que el de permitir algun eclipse en la fidelidad que os deben, á la imitacion de Luis?

Vuelvo ya á V. P. M. R. P. mio: yo no puedo imaginar, que quiera lograr alguna ventaja sobre mí, porque queriendo probar que me asiste la razon, acudo á la de las mugeres. La buena opinion que V. P. tiene tan justamente de este sexô amable, y digno de todo respeto; á cuya gloria consagró uno de sus discursos, me

pone á cubierto de este temor, y aún me da fundamentos para esperar que querrá asegurar de nuevo á las señoras de las consecuencias tan enojosas, que se pueden seguir de la opinion, y modo de pensar de V. P. Haga aquí un poco de reflexion: la cólera de las mugeres es terrible: nada se le pasa por alto á su resentimiento, y si llegan á conocer el peligro, y daño á que las expone V. P. no respondo yo á que no quede expuesto de su parte á otros mayores.

La Religion combate tambien igualmente de cierto con las leyes de mi favor, y contra V. P. en los hechos, que caracterizan la incontinencia de los Príncipes en paralelo. Adulterio por dos partes, y aún en Luis doble; circunstancia agravante, que no dexa V. P. de ponderar; ¿pero por agravante que sea, no está suficientemente compensada, con el sacrilegio que acompaña á la accion de Czar? El adulterio es contra la fidelidad jurada en el matrimonio; y la Poligamia en un Christiano, holla las leyes sagradas, y desune por medio de un impio atentado, los nudos que el Cielo habia atado por sí mismo. ¿Dónde está aquí la ventaja del Czar sobre Luis? Si ya no es, que se halle en ser el delito de aquel tanto mayor. Estoy cierto, M. R. P. de la Religion y piedad de V. R., y me pone esta certidumbre bien lejos de imaginar, que tenga allá en su corazon otro modo de pensar diverso del que yo tengo en la materia de que tratamos, y si aparecemos contrarios, es porque no quiso tomarse el trabajo de reflexionar un poco mas en este punto. Yo le hago justicia á pesar suyo, por decirlo así: y digo á pesar suyo, pues conociendo el defecto, se esfuerza quanto puede para autorizarle, y aún se podria decir, que afecta buscar en la incontinencia de Luis, circunstancias con que desempeñar lo que ella misma le niega, por el te-

teson de sacar al Frances Rey, mas criminal que á el Príncipe Moscovita.

El pecado de Luis, dice V. P. duró casi toda su vida, *casi fue un pecado de por vida*. Este Monarca debe estar muy agradecido por aquel gracioso *casi* con que le favorece V. P., y como se sabe que la vida de Luis fue muy larga, crece el deliro: quando en el Czar solo fue, como V. P. lo asegura, pecado de su juventud; la razon, y la experiencia certifican bastantemente, que todo esto es casi poco mas ó menos.

En fin, añade V. P., Luis mudó muchas veces de objeto en sus amores, y el Czar ¡mas conoció otra muger, que la que substituyó á su legitima esposa. ¿Quién ha sido el maestro de V. P. en este último rasgo de historia? Solo uno *se dice* (a): ¡admirable garante! Sin este testimonio decisivo, *se dice*, hubiera yo estado á peligro de creer una relacion de Moscovia, que tengo á la mano escrita en aquellos mismos parages en castellano, que asegura todo lo contrario (b). Camina de buena fé V. P., así lo dice: pero (tal es la fuerza de la verdad en un entendimiento recto) de hecho puede tanto en V. P., la razon que prevalece bien presto contra una suposicion aventurada y casual, pues á quatro renglones de distancia, tiene cuidado de informar al público, de que esta infeliz Princesa *no tenia otro delito, que el de quejarse de las infidelidades de su marido*. ¿Luego tenia

L 2

nia

(a) *Se dice, que en los diez años que mediaron desde el repudio de la primera muger, hasta su casamiento con la segunda, no tuvo comercio con muger alguna, pag. 222.*

(b) *Aró el Czar á las mugeres con exceso y brutalidad. Relac. de Mosc. escrita en Castellano en el año de 1733. Vase al fin de esta Carta. Paral. pag. 222.*

nia conocimiento de las infidelidades anteriores, y no pocas? ; Con que alguna otra muger conocia distinta de la que era suya? Y ni aún dexa V. P. lugar para que se piense, que fue este comercio con la que tomó despues en lugar de Eudisia ; pues le canoniza su inocencia en este punto por diez años antes del segundo matrimonio. Ello es así, que con eternas, aunque provechosas contradicciones, tiene V. P. el gusto de darme armas contra si. ¡Qué de nuevas obligaciones le debo ! Mi agradecimiento se multiplica por momentos, y desde luego le aseguro, que no daré fin á esta disertacion, sin que como hombre de bien le pague a V. P. lo que le debo. Quede pues demostrado, que en orden á la mala fé, y á la incontinencia, hace V. P. mismo, y contra su propio intento al Czar mucho mas culpable que á Luis. Si su inclinacion decide en favor del Moscovita, repugna allá en secreto á esta misma confesion ; y estoy seguro de que el amor que profesa á la verdad, le hará convenir en esto, y confesar que el entendimiento se ha dexado por esta vez engañar del corazon.

Por lo que á mí toca, estoy bien lejos de querer justificar en el Monarca Frances las licencias escandalosas, que se permitió en orden á sus amores, y aún soy algo mas severo, que V. P. mi R. P., que tiene la complacencia de insinuar (a), que la politica moderada, y las plumas mas piadosas, han unido acerca de esto una be-

(a) Pero el idioma de los Politicos moderados, y aún de plumas bastantemente religiosas, no pide tanto ; antes están regularmente convenidos en practicar con los Principes illustres un género de condescendencia benigna. Paral.

benigna condescendencia con los Príncipes Ilustres. Pero todavía estoy mas lejos de pasar á este Monarca la mayor nota de mala fé, y de injusticia, respecto de sus enemigos ó aliados. Si parece que V. P. piensa de otro modo, solo se lo puedo atribuir á su guia el *Expectador* Ingles, que haciendo oficio de un charlatan particular y preocupado, tiene por defecto de buena fé los efectos de una politica sábia; cuyas causas, y cuyos muebles, es preciso que los ignore un publico moderno, y mucho mas un Filósofo adivinador y crédulo. No es el dia de hoy absolutamente posible penetrar los grandes negocios de Estado que se tratan, y perfeccionan en los Gavinetes de los Reyes. El juicio perfecto de esto, se reserva para tiempos mas remotos, y para árbitros, que habiendo bebido en las fuentes verdaderas, puedan con una libertad, que no nos es ahora permitida, decidir con perfecto conocimiento de las cosas, exento ya de parcialidad, lisonja y miedo.

Mientras tanto yo quiero suponer cierto equilibrio entre los dos Principes, en orden á lo que V. P. le reprocha con su censura (y no permita Dios que yo admita por ahora la menor cosa); pero en este caso, además de está la preferencia prometida tan solamente, y adjudicada al Czar sobre Luis: *convengo en la preferencia*: V. P. es demasiado sincero para no confesar, que no procedió á este juicio definitivo: *juízo &c.* un exámen algo exácto.

No es difícil de percibir leyendo el Paralelo, que V. P. tomó partido contra las reglas de este género de obras por uno de dos rivales: quiero decir, por el Moscovita. Pero no piense con todo eso, que le tenga este Principe una gran obligacion, y mayor que el otro; pues se hubiera pasado muy bien sin los testimonios de amistad particular, que le da V. P., y le hubie-

ra sido mas ventajosa su indiferencia , y aún el que no hubiera pensado en él. De este modo hubiera gozado en paz de la ignorancia de no pocos acerca de sus defectos ; los quales saca V. P. á la mas clara luz inutilmente , y aún con daño notorio de su memoria. ¿ Si V. P. trata así á sus amigos , qué hará con los que no lo son? ; cuánto tendrán que temer?

De buena fé no se sabria sin V. P., exceptuados bien pocos instruidos en la materia , que el Monarca Rusiano era un ebrio hombre , un brutal , y un furioso (a). Estas son las qualidades que V. P. le atribuye allí sobre Luis , y como por añadidura á la mala fé en los tratados , y á la incontinencia en las costumbres. Sí : V. P. le hace esta donacion ; pero digamoslo todo : no dexa de excusarle (b). ¿Qué digo yo? mucho mas , que es hacer que sean la materia de su heroismo , y de su preferencia , respecto de Luis. ¿Cómo puede ser esto? ; Cómo? Porque el Rusiano habia tenido mala educacion , y Luis buena ; porque el Rusiano se quejaba alguna vez de su mal temperamento ; y el Frances no tenia porque quejarse del suyo. La justificacion es completa , y se sabe ya por medio de un nuevo descubrimiento , que un
homo-

(a) *Demas de estos vicios (la mala fé y la incontinencia) comunes á los dos Monarcas ; otros tres se atribuyen á el Rusiano , de que no adoleció el Frances. El primero, la intemperancia , en orden á el vino , y licores fuertes. El segundo , dexarse arrebatado de la ira , tal vez por levísimas cosas. El tercero , la crueldad..... Los dos primeros capitulos son ciertos. Paral. p. 223.*

(b) *Dos circunstancias, que disculpan en parte los vicios del Moscovita , y agravan los del Frances , la educacion y la religion , pag. 226.*

hombre con mil vicios naturales , es mucho mas loable, que otro con mil virtudes adquiridas. Un modo de pensar semejante dexaria de ser paradoxa , si á fuerza de batallar contra las malas inclinaciones, fortificadas con la educacion , se llegase por fin al deseado término de sujetarlas , y de poner en su lugar todas las virtudes opuestas. Así que se me representára al Moscovita inclinado al vino , y propenso á la brutalidad , y á la cólera , y se añadiera , que la reflexion y las victorias que habia alcanzado de sí mismo , le habian hecho constantemente sobrio , apacible y humano: gritaria yo con admiracion : este es el héroe, y aqui no es dable que yo me engañe. ¿ Nos propone V. P. al Czar de esta manera? Ello lo dirá. Pues todo lo contrario (a). El temperamento de este Príncipe le conducia á la ebriedad , y le llevaba al furor ; la mala educacion favorecia al temperamento. ¿ Combatió lo uno y corrigió lo otro? Nada menos. *Nunca lo venció*, ¿ pues qué hizo? ¿ Qué? conocer á sangre fria la torpeza de sus defectos , y se avergonzaba de ellos. ¿ Y es necesario algo mas para establecer la superioridad sobre Luis? Vamos claros : V. P. raciocina así seriamente , ¿ y podrá hacernos creer , que despues de haberse entregado á la destemplanza , y á la brutalidad , con solo arrepentirse de sus vergonzosos excesos (con la carga no obstante de reincidir en ellos) se merece el nombre de grande con preferencia, respecto de otro á quien la sobriedad , y el humor apacible y suave, le mantienen constantemente en un asiento racional , y en lugar moderado y estimable? ; Paradoxa

ex

(a) *Su intemperancia en orden al vino , es mas probable que nunca la venció* , pag. 223.

extraña, que V. P. establece! Yo nada supongo. El Czar tiene vicios, de que carece Luis; V. P. conviene en esto: *de que careció el Frances.* El Czar jamas se corrigió: *nunca la venció.* Con todo eso merece el Czar ser preferido á Luis: *convengo en la preferencia.* Pero V. P. no desespere de poder conciliar partidos tan opuestos, que no faltarán recursos: la Religion viene ya á sostener su raciocinio, y á darle toda la fuerza, que parece que le ha quitado una aparente contradiccion. En efecto, la que profesaba Luis le servia de freno con la santidad de sus máximas; lo qual le faltaba á Pedro en la suya, que llena de errores (a) emponzoñaba su espíritu, y corrompia su corazon. ¿ Es cosa extraña que Luis haya seguido máximas consagradas de este modo? ¿ O no es por el contrario cierto, que Luis se vió como obligado al bien con la guia de las luces mas puras de la fé, y con las reglas mas seguras de una tan sana moral? Pero dexado esto, ¿ de cuándo acá favorece con su moral á la corrupcion de las costumbres? La Religion Scismática Griega, que se profesa en Moscovia, tan lejos esta de esto, como la Religion Católica Romana: y no declaman con menos fuerza los Predicadores de Moscovia, que los de Madrid, contra la intemperancia, impureza é injusticia. Es verdad, que algunos de sus dogmas apartan al entendimiento del conocimiento exácto de la verdad; pero no tienen máxima alguna que autorice los desreglamentos del corazon.

Todo el mundo conviene, y sabe muy bien esto:

(a) *Toda Religion llena de errores, qual es la que profesaba el Czar, turba mucho la vista intelectual en orden á la moralidad.*

to (a), y el motivo de Religión que V. P. alega en el Czar, viene á ser en esta parte absolutamente inútil, y de falsa suposición. Todavía queda un camino por donde V. P. se podrá escapar; voyselo á mostrar gustoso. Es pues decir, que si Luis hubiera sido Cismatico como el Czar, hubiera sido como él delicioso, pérfido, ebrio y brutal, y no hubiera tenido aún alguna vez siquiera el horror, que el Czar á estos vicios, haciéndolos subir á mayor exceso. Para decir esto necesitaba V. P. una revelación expresa; pero, ¿y por qué no la tendría V. P.? ¿No asegura proféticamente, por otra parte, que la reputación de la gloria, que se tiene de Luis, no será muy larga, y que la de Czar, llenará por cuenta ya hecha por treinta ó quarenta siglos (b)?

El campo es aquí demasiado agradable, para abandonarle tan presto. V. P. me le abre por sí mismo, y yo sería desagradecido, si no me aprovechase de su generosidad.

El Czar arrebatado del despreciable vicio de la desatención y embriaguez, jamás le corrigió: *es mas probable que nunca la venció*. Supuesto este hecho con V. P. ¿adónde va á parar su héroe? ¿No es mejor quitarle desde luego, y con solo un rasgo, toda la grandeza, que se le va á dar luego al punto? Grandeza que al parecer de V. P. le hace muy superior á quanto ha podido hacer de grande en el mundo entre todos los

Tom. XXIV.

M

Mo-

(a) *Vease á Moreri en su Diccionario*, palab. Moscovia, y el autor que cita, relacion de Mescovia &c. *manuscrito Español.*

(b) *A la grandeza de sus acciones sobre mucha magnitud para llenar la extensión de treinta ó quarenta siglos*, pag. 233.

Monarcas (a); porque en fin, ó el hombre entregado habitualmente á el vino, y á los licores fuertes, está habitualmente fuera de las reglas de la razon; ó la conserva sana y entera á pesar de una bebida abundante, y tan a proposito para perturbarla. Si la conserva, ¿á qué fin atribuirle el vicio de beber sin medida alguna? ¿Sería delito beber agua de este modo? Si la pierde, ¿cómo se podrá esperar de él accion buena aun la mas leve? Es cosa cierta, que el Czar perdía muchas veces la razon, y son pruebas demasiado claras los continuos, y crueles excesos de cólera y furor, de que él mismo se lamentaba; y yo supongo que en el caso en que V. P. gusta de ponerle en el Paralelo, hacía Pedro lo que otros muchos; digería su vino durmiendo, y hallándose mas sosegado al despertar, tenía vergüenza de su torpeza. Sabese que quiso dexarse morir de hambre, porque creyó que habian dado la muerte á su hijo, como él lo habia mandado, estando poseído del vino (b).

La medicina aprobada con la experiencia enseña,
que

(a) *Heroísmo de orden superior á quantos el mundo celebró hasta entonces..... Similis illi non fuit ante eum Rex. Ibid.*

(b) *Maldito temperamento que no pudo vencer. Quiso asistir por sí mismo á la execucion realmente hecha en la persona de un Sueco, que se ofreció generosamente por sí mismo á representar al Príncipe: cortósele la cabeza en presencia del Czar en un cadabalso, levantado de proposito á este efecto. ¡Qué eclipse de la razon en un Rey, en un Padre! ¡Qué grandeza de alma en un extrangero, en un particular! ¿Dónde está aquí el héroe? Hist. del Príncipe Merc.*

que esta especie de hombres , contrae un estado habitual de flaqueza , que pasa naturalmente del cuerpo al alma , y se lleva tras sí el juicio. De aquí provenia su conducta poco regular , y su incapacidad para una continuacion de hechos laudables , que suponen una alma libre , y señora de sus operaciones. Todo esto es verdad , y con todo eso no dexará V. P. de sacar la conclusion , de que conservando el Czar muy gustoso la baxa , y villana costumbre de usar inmoderadamente los licores : *nunca la venció* , fue con todo esto un hombre (a) de una comprehension sin medida , de una capacidad inmensa , de una fortaleza de alma robustísima , de un política refinada &c. Ved aquí ciertamente una complexión feliz : injustamente se quejaba de ella , sin razon se lamentaba de su temperamento. ¿ Qué perdía por tenerle malo ? Ciertamente que á juzgar al Czar por el retrato que saca V. P. aquí , se podria decir , que si este Príncipe tuvo en sí alguna cosa extraordinaria , esta era sin disputa una ventaja , que le elevó mucho sobre todos los borrachos pasados , presentes y venideros.

Vergüenza tengo de usar de términos semejantes ; y de entrar en tales disputas y averiguaciones , que miran tan de cerca la persona de un gran Monarca. Pero V. P. mi R. P. , me obliga á ello , y pudiera muy bien haberme excusado tan pesada necesidad. El orden del Paralelo no lo pedia , ó el Paralelo entre el Czar y Luis

M 2

sc

(a) *A los ojos se viene , que para hacer todo esto era menester una comprehension , una capacidad inmensa , una fuerza de espíritu robustísima , un valor en sumo grado heroico , una actividad infatigable , una política artificiosa.* Paral. pag. 231.

se pudiera haber dexado; y ya que se empeñó en hacerle, lo executa de su parte á costa de la razon, y sin la menor utilidad para su héroe.

Con todo eso, veamos si V. P. es mas feliz en atribuirle mayores virtudes, que en acomodarle menores vicios.

I I.º

Parece que la necesidad del Paralelo le abre aquí á V. P. un poco mas los ojos acerca de la narrativa que le pertenece á Luis XIV.º Era preciso sin duda atribuirle alguna cosa buena, para poder realzarlas infinitamente mejores, que V. P. debia desperdiciar en su héroe; cuyo fervoroso Panegirista pasaba á ser (a).

Luis tuvo buenas qualidades (b), fue discreto, de un juicio sólido, espíritu constante, bastantemente aplicado al gobierno, amante de la justicia: *quando no servia de obstáculo á su ambicion, ó á sus placcres*: apreciador del mérito, de una entereza verdaderamente Real, suave y tratable, liberal, inclinado á hacer florecer en su reyno

(a) *Ya mas panegirico que Paralelo, pag. 236.*

(b) *No se puede negar que Luis XIV. fue dotado de muchas buenas qualidades, hombre discreto, de juicio sólido, de espíritu constante, bastantemente aplicado á el gobierno, de una entereza régia, mezclada con afabilidad popular, amante de la justicia, en quanto no obstaba á su ambicion ó á su deleite, estimador del mérito humano, liberal, propenso á que en el reyno floreciesen las artes, ciencias y comercio. Mas si estas partidas bastan para constituir un buen Rey, no son suficientes para constituir un gran Rey. Paral. pag. 227.*

no artes, ciencias y comercio; pero en fin, todas estas qualidades *apropósito á lo mas para formar un buen Rey, no son bastantes para sacar un Rey grande. ¿Y alguna accion de Luis trae este carácter? Ni una.*

Sentido al parecer de haberse adelantado tanto, vuelve V. P. siempre sus pasos, y se corrige. *El desafecto del Ingles tomó sobre V. P. el ascendiente, y apenas empieza á respirar, quando atormenta de un golpe al mundo con la decision mas insoportable, y pesada. Ea, de gracia si quiera, dexemos gozar en paz á la memoria de Luis, la ventajosa opinion, que se tiene de ella. ¿Es acaso despreciable en el fondo, y la substancia el testimonio que ha dado tan justamente el universo atribuyéndole el título glorioso, de Grande? Si por cierto, pues este testimonio no es á su vista sino un error universal, como enderezador general (a) de los tuertos hechos á la verdad: y le debe esta á V. P. otro testimonio mas auténtico para que conste que todo el mundo, exceptos el R. P. M. Feyjoó, y el Espectador Ingles, se ha engañado torpemente, y se ha dexado llevar sin critica ni advertencia de la narrativa de los ciegos Panegiristas de este Monarca Frances. No hizo Luis XIV. una accion en toda su vida, que le acercase si quiera un poco al heroismo (b). Su historia no nos propone un ejemplo,*

(a) *Critica universal para desengaños de errores comunes.*

(b) *En ninguna manera arribó (Luis XIV.) á la grandeza del heroismo: porque pregunto, ¿qué acciones propias de Heroe executó? Ni una halló en toda su Historia....otro qualquier Rey baria lo mismo. pag. 228.*

plo, que le distinga del comun de los Reyes: ni se halla entre todos ellos alguno que no pueda entrar á compararse con él. Levántense quanto se quieran los acontecimientos grandes de su reynado: es así que son verdaderos; pero no tuvo otra parte en ellos, que el haber sabido emplear á los que los pusieron en execucion: esta es toda su gloria. Solo tuvo las qualidades de buen Rey; y esto basta para no ser bueno para cosa alguna, á lo menos para bien pocas. Darle otros elogios, es desperdiciar fuera de propósito un precioso incienso, que no se hizo para él: *otro qualquier Rey haria lo mismo (a): ni una &c.*

En esta suposicion, Asia, Africa, América, Reyes Otomanos, Persas, Chinos, Pueblos los mas remotos, á quienes asombró la fama de este Príncipe: y principalmente tú, ó Europa, que viéndole de mas cerca creiste, que le debias las alabanzas, mas justas á sus qualidades heróycas, sentid, y lamentad vuestro error. Este Rey, las delicias de su pueblo, terror de sus enemigos, gloria de su trono, alma de todos los Consejos, conquistador infatigable, pacificador generoso; este asilo, y vengador de Príncipes, y Reyes desgraciados; este baluarte de la Religion, restaurador de las Leyes Civiles, y Militares; este Luis, en una palabra, á quien dió el mundo Christiano por la

(a) De que resulta, que bien considerado todo, de las grandes cosas que se hicieron en el reynado de Luis XIV. la unica gloria que solidamente le queda á este Monarca es haber conocido los grandes talentos de algunos vasallos suyos, haberlos empleado, y atendido, pag. 229.
 Estas partidas bastan &c. vease arriba.

la boca sagrada del Pontífice Romano Clemente XI.^o el nombre de grande, de mas grande, y de grandísimo entre los otros Principes; este Luis no es ya sino un hombre ordinario, y no hizo en toda su vida la menor accion de grandeza que le fuese propia; *ni una*. Venga á noticia de todos, que el R. P. M. Feyjóo, Religioso Benedictino, es quien con un nuevo descubrimiento ha pretendido alumbrar poco á poco los ojos del mundo, ofuscados con una preocupacion recibida inconsideradamente. ¿Podria autorizar mejor el fastuoso (a) título de su obra, que con las luces que parece sobr. un error tan general?

Sin duda, R. P., que está abastecido de buenas memorias, escondidas hasta ahora á todo el resto del mundo, y que pueden sostener el *mentis* formal, que le dice V. P. á todas las historias del Reynado de Luis el Grande, recibidas y aprobadas de todas las naciones. Dé V. P. parte á el público de memorias tan escondidas como excelentes; pues lo debe hacer por la gloria de la verdad, y por restablecer su honor mismo, que con el odioso asunto de su libelo, ha revuelto contra sí, no menos á los sábios Españoles, que á los buenos Franceses; naciones de quienes un hombre que aspira como V. P. á que le pongan en la série de los sábios, y que debe conservar á lo menos el de racional, no debe despreciar los votos.

Por lo que á mí toca no hallo que decir, viendo la corriente que arrebatá su pluma, sino que saque sus aguas

(a) *Teatro Crítico Universal, para desengaño de errores comunes. Cartas Eruditas y Curiosas, impugnando varias opiniones comunes.*

aguas de mejores fuentes, y acuda á mas puros originales. ¿Y dónde hallaremos estos? ¿Entre los Franceses? Son demasiado apasionados por sus Reyes. ¿Entre los extraños? Son por la mayor parte emulos, ó poco favorables á la Francia. ¿Pues qué partido queda? Si me es permitido, R. P. significarle, era á mi ver el de callar en este punto, desconfiando sabiamente de las disposiciones de su corazon, poco favorables á el Monarca Frances, ó si absolutamente estaba determinado á escribir, disputar con prudencia y discernimiento, valiéndose de las reglas de una sana crítica, lo que habia en pro y en contra én los autores mas recibidos, y manifestar de su parte un juicio sano y libre de preocupaciones acerca de hechos reales, y generalmente contestados,

Retrato de Luis el Grande, sacado de los escritores mas autorizados en este siglo y en el pasado.

Conformándose V. P. con este modo de pensar, hubiera enseñado á los menos instruidos, que este Príncipe descubrió desde su primera edad, una inclinacion tan notable ázia todas las cosas, que traian consigo el carácter de grandeza, que el Mariscal de Turenne, que le habia estudiado; y cuyo entendimiento era bien penetrante, predixo desde entonces, que Luis (a) sería algun dia el mayor Monarca, que reynó jamas en Francia.

No

(a) *M. Le Chev. de Ramsay. hist. de Mr. de Turenne. De Lumieres de Larey. hist. de Louis XIV.*

No esperó aquel ingenio superior , aquel talento de reynar, la muerte del Cardenal Mazarini para desenvolver (a) las cosas ; ni le detuvo otra , que la deferencia perpetua á las determinaciones de este Ministro , para experimentar continuamente en secreto , y sin ruido por sí mismo. Sabiendo que se habia juntado el Parlamento , para deliberar acerca de algunos Decretos , dimanados del Consejo , el Rey que no tenia todavia diez y siete años , parte de Vincennes , seguido de toda su Corte , y entra con botas , y su látigo en la mano en el Parlamento , y dice estas solas palabras : » Sabense las desgracias que han producido » vuestras Juntas : Yo mando, que cesen las que se han » comenzado acerca de mis Edictos : Señor Presidente, » Yo os prohibo que tolereis semejantes Asambleas , y » á cada uno de vosotros el pedir las.” Muerto el Cardenal ; no se esperaba el gobierno de un Soberano ; cuya infancia se habia afectado prolongar para apartarle de los negocios ? Con todo eso todos los cortesanos le pidieron , y preguntarle : ¿ á quién hemos de acudir, Señor ? A mí , respondió Luis. Si se sorprendieron todos de su determinacion , todavia se sorprendieron mas de verle mantenerse en ella , y perseverar hasta el último momento de su vida. El era señor , y queria ser solo. Fixó á cada uno de sus Ministros los términos de su poder , haciendo que le diesen cuenta de todo por sí mismos á las horas que señaló , dándoles la confianza que era necesaria para acreditar su Ministerio ; y velando sobre ellos para impedir el abuso. Yo formé á

Tom. XXIV.

N

vues-

(a) *Mr. de Quincy, Brigadier des Armees de Louis le Grande &c. hist. Militaire &c. Siecle de Louis XIV. impresa en Berlin en 1751. sous les auspices du Roi de Prusse.*

vuestro padre , le dixo á Mr. Barbesieux , hijo de Mr. de Louvois , y yo os formaré á vos del mismo modo. Un Rey semejante (a) al que V. P. nos quiere dar , ¿ podría R. P. mio, hablar de esta manera? Es esto saber formar los Ministros , ó es solo saber autorizar sus ideas? Muy de otro modo pensaba Colberto y Louvois; siendo así que estaban muy interesados sin duda en su misma gloria , que lo está V. P. ; pues éstos confesaron en sus memorias , que Luis los asombraba siempre con las vivas luces , que manifestaba en sus Consejos , y que muchas veces se les hizo el honor de atribuirles lo que solo era debido á el ingenio superior de su Monarca. Así bien se podrá decir con éstos , que Luis solo por sí mismo aprendió el arte de reynar ; y que criado en la indiferencia de los estudios , y de los conocimientos útiles , debia sus altas qualidades á sí propio , y á sus excelentes disposiciones naturales.

De este mismo modo , si V. P. se atuviera á hechos incontestables , hubiera publicado que no tenia aún Luis XIV.^o diez y seis años quando comenzó á ponerse á la testa de sus exércitos (b) á hacer conquistas , á estar presente en todos los sitios , mandándolos por sí mismo , exácto , infatigable , siempre á caballo , aún en los tiempos mas rigurosos , visitando las trincheras , velando sobre las centinelas , entrando en las mas menudas distribuciones para la execucion de las empresas , y subsistencia de las tropas , y tan poco cuidadoso en todas las cosas de sí mismo , que pa-

(a) *Asistiendo á Luis tales Ministros , no le quedaba que hacer sino autorizar sus ideas.... pag. 228.*

(b) *Mr. de Quincy. Hist. Milit.*

parecía ignorar que él era Rey, y que la salud del Estado dependía de su conservación. ¿Adónde diablos llevais á el Rey? gritó el Mariscal Duplessis á Mr. de Bussi Rabustin, que en el sitio de Brujas se abanzaba con S. M., ázia una parte en que se hacia el mas violento fuego. Yo no soy quien lleva á el Rey, respondió de Bussi: el Rey es quien me lleva á mí: y fue preciso arrancarle con una especie de violencia de aquel peligroso lugar. Con estas disposiciones empezó Luis la carrera de la gloria, y ya empiezan á verificarse las prudentes conjeturas del gran Turenna: las consecuencias decidirán la solidéz.

El destierro de los duelos en Francia es para V. P. M. R. poca cosa (a): admira cierto la confianza con que se adelanta á decirlo; pero es una ignorancia que se debe excusar en V. P. Dicese que en el tiempo de la mayor edad de Luis XVI.^o eran en Francia pocos los Duelistas, ó por mejor decir no los habia. Con todo eso es cosa cierta, que con una disposicion peligrosa, que se juzgaba necesaria, arrancó del corazon de los Franceses un habito inveterado, de que era preciso alejarlos, triunfando de la costumbre. Esta barbaridad Gótica, autorizada en otros tiempos por los Reyes mismos, habia llegado á ser como el carácter de la nacion. Una ofensa á veces imaginaria, se debia lavar con sangre, de que es buen testigo el

N 2

com-

(a) *La extincion de los duelos, y el destierro de la heregía, no pedia ó extraordinarios esfuerzos, ó alcan- ces superiores.....la execucion de uno y otro no le cos- tó á Luis XIV. mas que quererla y decretarla, pag. 228.*

combate del círculo de quatro contra quatro el año de 1663. Pero la capacidad del Monarca, animada de su piedad, le hizo hallar medios, no menos con el rigor del castigo, que con lo vergonzoso de él, acompañándolo con una fortaleza insuperable, para quitarle á aquella especie de valor toda la reputacion con que hasta entonces se habia obstinado.

No me maravilla, R. P. mio, que V. P. conozca poco la heroicidad, que fue precisa en esta empresa, y en un acontecimiento, y obra en que le parece, que no le costó á el Rey otra cosa su consecucion, sino poner su nombre á el pie de un Decreto. El estado de V. P. le dispensa de las pruebas del valor: harto mejor lo conoceria una nobleza autorizada por muchos siglos, en una especie de reparacion, y en un modo de volver por sí, que creia debido á su honor maltratado: y V. R. crea, que para desarraigar un uso tan lleno de gloria á los ojos de toda una nacion, fue menester en su Rey, una autoridad grande, una sagacidad penetrante, y una fortaleza á toda prueba.

La extincion de la heregía de Calvino en Francia, por medio de la revocacion del edicto de Nantes, pasa tambien con V. P. por una cosa indigna de ser conrada, ni entrar en suma con accion alguna, que pueda exaltar la gloria personal de Luis. Un cuidado algo mayor en V. P. hubiera puesto, al escribir un Paralelo tan donoso, en la debida claridad la verdad del hecho; y hubiera enseñado á lo menos á un vulgo, casi siempre mal instruido, qual era el estado del Calvinismo en Francia á los principios de Luis XIV.^o (a) Esta
sec-

(a) *Todas las historias del reynado de Luis el Grande.*

secta audáz, y cruel había, es verdad, recibido grandes golpes, y padecido no pocas pérdidas en el Reynado antecedente; pero no tales y tantas, que no le quedasen muchas cabezas que cortar á esta hidra fatal. Ella se conservaba en el amparo de asilos poderosos, y se mantenía con templos, y sermones muy autorizados. Por la infelicidad de los tiempos, y por la debilidad de los reynados, ó tres reynados, estaba unida con todos los estados protestantes, que es lo mismo que decir con una multitud de enemigos declarados, que no deseaban otra cosa, sino tener apoyo hasta el seno mismo de la Francia. Había enemigos domesticos: echarlos del Reyno, era sacrificar el Rey mas de un millon de vasallos, dándose los á sus mismos enemigos por auxilio, y era dexar transportar á otras partes las manufacturas mas particulares, y con ellas las mas seguras riquezas. Pero Luis se pone lleno de zelo sobre todas estas causas de temor y de interés, y con tan sabios como justos edictos, consigue el fin de purgar sus estados de esta peste, y de asolar este monstruo, que había ya tanto tiempo que los arruinaba. Si Felipe III.^o es infinitamente laudable, por haber echado de España el residuo de la morisma, que no podía absolutamente mantener: tambien lo será el zelo de Luis XIV.^o en haber reducido á el seno de la Iglesia una parte de sus hijos, y reprimido, y sometido á los demas con el freno de las leyes, no obstante el amparo que tenían, tanto dentro, como fuera de su Reyno.

Vea aqui, M. R. P. hechos constantes, que les parecerán á todas las personas juiciosa, algo menos bagatela que á V. P. M. R. que los da por tales. ¿Y qué prueba hay de ésta? ¿Qué prueba? todos los historiadores Franceses (a). Los mismos Franceses, que arrojados de su

ama-

(a) *Limier de la Rey &c.*

amada pátria , y refugiados en las extrañas , que se veían como obligados con toda especie de intereses á ocultarnos la verdad , han dado lugar á que ésta se descubra , y se han visto obligados á pesar suyo , á reconocer , y respetar la gloria de un Rey , que miraban como perseguidor de su Religion , y personas. ¿Se podría imaginar en algun tiempo , que un religioso vasallo de Fernando VIº. haya podido tratar menos favorablemente á un Rey Christianisimo Augusto visabuelo del Monarca Español , que es declarado , y absolutamente rebelde á

Yo saldria demasido de los terminos de una carta , si quisiera tocar aquí por menor los rasgos de grandeza , que distinguieron á Luis XIVº. , y que V. P. hubiera podido ver en Paralelo con los que le atribuye á el Czar. Por esta causa pasaré en silencio su magnificiencia Real , tantos Maestros excelentes en toda suerte de artes , y ciencias , á quienes el buen gusto , y la liberal magnificiencia de este Monarca , excitaron á la emulacion , y animaron á el trabajo. En todos los siglos se admiran los originales , que en todo genero se vieron salir de sus manos ; no haré mencion de los magnificos , y numerosos monumentos , que levantó Luis á la piedad christiana , á la gloria militar , y á la utilidad de sus vasallos ; pudieran hablar por mí el Hospital de los Invalidos , la Casa de San Cirio , una infinidad de Templos , y Ciudades , y principalmente aquella obra grande tan util á el comercio de la comunicacion de los dos mares , proyecto intentado vanamente por los ilustres Romanos , por Cesar mismo , por Carlo Magno , y concluido , y perfeccionado solo por las órdenes , y debaxo de los auspicios de Luis el Grande. En fin , yo representaré á la Francia elevada en el reynado de este incomparable Monarca al colmo del poder,

der, y á la grandeza, extendidas sus fronteras, tanto mas lejos, con la reduccion de muchas, y muy limitadas Provincias, con la toma de 250 plazas (a) las mas fuertes de toda Europa, y cuyos sitios comandó Luis por la mayor parte en persona, conquistas gloriosas, fruto abundante de quarenta y cinco batallas campales, ganadas en tierra, y doce que alcanzó en el mar (b).

Nada diré de los Reyes, á quienes sirvió su trono de asilo: de las Republicas humilladas, y obligadas por fuerza á dar las mas justas satisfacciones: de los Soberanos, reducidos á rendir homenaje á su Corona: y todavia me condujera un golpe no poco mas adelante; pero no he dicho bastante, M. R. P. para dar á conocer, que cosas tan grandes, execuradas en un reynado mismo, mantenidas, y llevadas á el cabo, con perseverancia, y debaxo de la conducta de diferentes Ministros, suponen necesariamente un dueño, que tiene no solo en general todas estas grandes ideas, sino que se aplica, quanto le es dable, á perfeccionarlas, y que si le son necesarias personas subordinadas á un Monarca, para que le ayuden á llevar el peso de los negocios, es cosa sumamente gloriosa para Luis, no solo haber sabido discernir entre ellas, sino haberlas iluminado con su penetracion, instruido con sus consejos, sostenido con sus exemplos, y animado con sus recompensas? ¿Es menos grande Augusto, por haberse servido tan inutilmente de Agripa? Luis XV.^o en Francia, y Fernando VI.^o en España, que reynan hoy con tanta gloria de uno, y otro reyno, ¿serán menos recomendables por ayudarse de Ministros habiles en el Gobierno de sus Estados?

Pre-

(a) *M. de Quincy Hist. milit. &c.*

(b) *Idem.*

¿Preguntaré mas, M. R. P.? ¿Pero qué? los hechos que he referido son ciertisimos, y la consecuencia que V. P. debió sacar de ellos en favor del Monarca Frances, es una de aquellas cosas que se ofrecen naturalmente á la razon, y que confirma la experiencia de todos los reynos famosos. No hay aún entre los Príncipes mas remotos de nuestros climas, quien no lo haya conocido, y que á pesar de su fiereza, y de su barbaro natural, no haya dado á Luis el Grande la gloria de respetos y homenages, por medio de embaxadas solemnes (a). Pero no, que para conocer esto como es, sería necesaria la indiferencia, y un estado de imparcialidad, del qual (contra las reglas que demanda un justo Paralelo) parece, que está V. P. muy lejano. Una confesion semejante es demasiado gloriosa para Luis, y haria un trato muy grande á su heroe privilegiado, el Czar de Moscovia: su preferencia será incontestable, si V. P. puede llegar á levantarle trofeos sobre las ruinas de los de su rival: este parece claramente que es su designio; quando vemos, que no le niega accion loable á Luis: *ni una*, sino para brumar, por decirlo así, al Czar con un heroismo universal: *¡qué grande en todo!* La predileccion á V. P. es demasiado clara: y sin duda que dexó de seguir de proposito á los dos Monarcas en el estado de la vida en que se manifiesta principalmente la verdadera superioridad del alma, quiero decir, el estado de la vida privada, y el mo-

men;

- (a) *El Czar de Moscovia el año de 1668.*
Arda, Rey de Guinea, el de 1670.
El Gran Señor el de 1672.
El Rey de Sion el de 1685.
El Rey de Persia el de 1718.

mento mas crítico de renunciar para siempre todas las grandezas del mundo. Aquí no hay Paralelo, el contraste es absoluto. No desdeñar las alabanzas justas y moderadas; despreciar la lisonja servil; hacer que cedan los placeres al cuidado del gobierno, y á los intereses de la gloria; ser las delicias de una Corte tan lucida; conseguir que reyne la magnificencia y la alegría; manifestarse á el mismo tiempo padre de sus pueblos; restaurador y apoyo de las leyes; firmar con una mano las declaraciones de guerra, y los tratados de paz maduramente considerados en el Gavinete; y esparcir con la otra inmensos beneficios sobre el mérito de qualquiera especie que fuese, sobre las ciencias, sobre las artes, aún en los países extranjeros; ser buen hijo sin perder nada de su derecho; buen marido á pesar de los lazos que aprisionaban su corazon; buen padre, buen señor, y amable siempre con su Magestad. Ved aquí á Luis, y en vano buscaria yo á el Czar en este género de grandeza.

El heroísmo Christiano es el heroísmo mas perfecto: pues éste caracterizó á Luis en todos tiempos; él le hizo caminar entre el tumulto de las expediciones militares, y en medio de su misma gloria. ¿Hace Luis una conquista? ¿consigue una vitoria? ¿quál es su primer cuidado? Dar gracias á Dios. Si recibe algun golpe, ó experimenta algun reves de la fortuna, se humilla, y sin perder un punto de confianza, procura reparar la pérdida.

Valenciennas es tomada por asalto (a), el temor de los vencidos está en el saqueo; y el de Luis, solo en que se vea Dios ofendido, y redime el pillaje.

Tom. XXIV.

O

ge

(a) *Mr. de Quincy. Hist. Milit.*

ge con beneficios, y con una profusa liberalidad, con que enriquece á el oficial, y al soldado: y ve Valenciennas á su libertador, y á su padre en la persona de su vencedor (a).

Cartagena de América llega á ser presa de una tropa de valerosos, aunque impíos aventureros Franceses; de modo, que se ve por ellos violada la capitulacion, profanadas las Iglesias; las caxas, que conservaban las Santas Reliquias quemadas, y los ornamentos sagrados presa de la avaricia. Tiene Luis en Europa la noticia de una conquista que le valia mas de ciento y sesenta millones de reales; pero sabe á el mismo tiempo, que toda esta felicidad habia sido seguida de los mas odiosos delitos, y olvida á el momento estas ventajas, las detesta, y ocupado unicamente de su zelo, de la gloria de Dios, y de su nacion, grita en medio de la Corte, que aplaudia la toma de una Ciudad tan considerable. ¡Infeliz conquista, plegue á Dios, que llegue á olvidarse, ojalá se pudiera borrar de la memoria! y ordena á el mismo tiempo, que se equípe un navio determinado solamente para llevar á Cartagena toda la plata, y demas cosas sagradas de que se habian despojado los altares.

Luis amó las delicias, ya lo he dicho; pero supo reynar sobre ellas, supo serles superior; enlazado con el fuego de la juventud, rodeado siempre de los objetos mas engañosos y lisonjeros, y dueño de la eleccion, es verdad, que cedió muchas veces á sus deseos; pero tambien lo es, que supo condenarlos y corregirlos. Habíase enardecido el Padre Bourdalúe, en uno de sus sermones, contra el desorden de las costumbres, y pareció

(a) *Idem.*

ció que hacia alusion algun tanto á los cortesanos, y aún á el Rey mismo; murmurabase de esto bien cerca del Monarca, que entendiéndolo, les dixo con no menos zelo que suavidad á los que lo notaban: Señores, el Padre Bourdalúe ha cumplido con su obligacion; á nosotros nos toca cumplir con la nuestra. Este fue el punto en que comenzó la reforma de sus costumbres, que le hizo ver muchos años antes de su muerte, como otro David penitente, á quien tuvo no pocas ocasiones de imitar, y de sacar en sí una semejanza bien propia con la perfecta resignacion á los decretos de Dios, principalmente quando vió perecer á su vista casi toda su familia con golpes tan terribles como repentinos.

Miradle, M. R. P., en el lecho de la muerte (a), y vereis que hace subir á él un heroismo decisivo, que en medio de los llantos, y desconsuelo de la familia Real manifestaba su grande alma, inspirándole solo sentimientos superiores á la humanidad.

No es este uno de los grandes del mundo, á quien se lisonjea: digamoslo mejor, á quien se engaña aún en el último momento. Conociase su valor, y estaban seguros de su virtud; y no le permiten que ignore, que ha perdido la esperanza de su curativa. Pregunta cuánto podria vivir: y Mr. Marechal, su primer Citujano, le dice, que podria ser hasta el Miercoles siguiente: *ved aquí*, dixo el Rey á sangre fria, maravillándolos á todos, *ved aquí* dado contra mí el decreto para el Miercoles. Supieron esta triste nueva las Princesas, y las damas, y señoras de honor, y lloran, gimen, y le-

(a) *Mr. de Quincy.*
Siglo de Luis XIV.

vantan los suspiros : y Luis las mira , y les dice sonriéndose : *No es del caso alzar el grito : decidme ¿ por qué llorais ? ¿ No es ya tiempo de que muera ? Ya he vivido demasiado.* Vuélvese á Madama Maitenon , y le dice : *Cred que fuese mas difícil el morir.* Traenle á el Delfin , y le llama Rey : á esta voz resuena por todas partes el llanto. Percibelo Luis , y dice , *que porque es aquello , pues á él no le daba pena alguna.* Proponenle que tome el elixir , y dice este Christianísimo Rey : *No me habléis como á qualquiera , no es el elixir el que necesito , sino oraciones muy eficaces : ya estamos cerca del Miércoles , dia último de mi vida.*

No se comunica , no , la debilidad de su cuerpo á su modo de pensar : y se acuerda de aquellos de quienes fue fielmente servido , y verdaderamente amado : en este caso distingue á los Jesuitas (a) , y mirando á Mr. de Pontchartrain , Secretario de Estado , le dixo con aquel tono de voz firme con que hablaba , quando queria ser obedecido puntualmente : haz un decreto semejante á el que mandó hacer el difunto Rey mi padre , sin mudar una palabra , para que mi corazon se lleve despues de mi muerte á los Jesuitas. Habiendo recobrado por un instante el sentido , despues de un dilatado letargo , solo se emplea en el deseo mas vivo de salvarse : *ó Dios , clama , tened piedad de mí : tened misericordia de mí , Señor : venid en mi ayuda , daos prisa á socorrerme :* y pronunciando estas palabras , salió de esta vida Luis el Grande.

¿ Mueren de esta manera los Reyes ? Sí : aquellos que tienen , como Luis un corazon superior á todo , y á la muerte misma. Leed , leed , M. R. P. este pasage de la his-

(a) *Mr. de Quincy.*

historia de su vida , que no han podido dexar de celebrar aún los enemigos (a) mas declarados de Luis, y la idea cabal de este nuevo David es ahora ciertamente retratar el Paralelo , ó á lo menos suprimir en él aquella parte, que me atrevo á decirlo, (sin pasar los términos de la buena crianza) tan inconsiderada , como temerariamente adelantó V. P. diciendo , que la historia de Luis XIV.^o no referia la menor accion que le acercase á el heroismo : *ni una.*

Por lo demas, M. R. P. no mire con indiferencia, y mucho menos con desden las cosas , que he traído aquí de la vida política , civil , militar , y christiana de Luis el Grande. Yo me impuse una obligacion particular de seguir las reglas mas autorizadas para asegurarme en la verdad de los hechos : me he olvidado aquí de que soy amante de su memoria , y desconfiado de mí mismo, he consultado los autores (b) mas aplaudidos , y aún extrangeros : todos hombres de bondad , y rectitud conocida, la mayor parte testigos oculares de lo que cuentan , y me he aprovechado del testimonio de los enemigos de Luis , y de la nacion Francesa , como de menos equivoco : de manera, que se dexa aquí ver la verdad por una confesion tan general como cosa incontestable : y quereria negar , es dar en un pyrrhonismo ciego en punto de historia. Elija, M. R. P. ó abrazar este horror absurdo , ó confesar que ha caído en otro no menor , excluyendo á Luis del número de los Principes , que han merecido el nombre de Grandes : *En ninguna manera arribó á la grandeza del heroismo (c).*

Des-

(a) *De Limiers de Earey. Hist. de Luis XIV.^o*

(b) *Veanse los autores citados.*

(c) *Paral. pag. 228.*

Retrato del Czar de Moscovia, segun el Padre Fejjob.

Despues de haber deprimido , ó por mejor decir, desechado absolutamente todo quanto podia redundar en gloria de Luis XIV.^o entra V. P. M. R. en el Panegirico (a) de su heroe favorito. Todo quanto puede un enfásis, la mas hinchada , quanto su lengua nerviosa , expresiva por sí misma , tiene de mas enérgico , y fuerte, todo lo emplea en llenar de viento este elogio. ¡ O qué cosa tan grande , grita V. P. desde el principio con una especie de entusiasmo ! (b) ¡ ó qué cosa tan grande el Czar de Moscovia ! ¡ ó qué conducta tan superior en todo á la del Rey de Francia ! El Moscovita hizo en un reynado bastante corto tantas , y tan grandes cosas, que divididas entre cinco ó seis Reyes , bastarian á hacerlos grandes Monarcas á todos. Su heroismo es de una especie hasta aquí desconocida entre los hombres, y órden superior á todo quanto el mundo ha admirado en todos tiempos. Nadie ha hecho lo que él hizo, ni lo hará jamas sin duda alguna.

Quid

(a) *Ya mas Panegirico que Paralelo , pag. 236.*

(b) *Vamos ya á exâminar la conducta de Pedro el Grande , ¡ ó qué grande , ó qué grande en todo ! ¡ ó qué superior en todo á la del Rey de Francia ! Hizo un Moscovita en un reynado de no muy extendida duracion , cosas tales , que divididas , podrian constituir gloriosos muchos Reyes , y muchos reynados. Esta fue una especie de heroismo incognito hasta entonces al mundo ; pero heroismo de órden superior á quantos el mundo celebró hasta entonces..... Nadie bizo lo que él bizo. Paral. pag. 234.*

*Quid dignum tanto feret hic promissor biatu?
Parturiunt montes; nascetur.....*

Segun esto , ¿qué hombre fue éste? Lector mio , estate atento , y esperando que puedas añadir á el fin lo que falta á el verso , empieza solo admirando.

Antes del Reynado del Czar, (a) Pedro I.º (R. P. V. P. es quien habla), antes del Reynado del Czar , la Moscovia, este vasto Imperio , no era otra cosa, que un bosque de tierras silvestres. Tales eran sus habitantes: de manera , que se habian refinado de todos modos en la mayor , y mas delicada barbaridad. No solo ignoraban los principios aún de las Artes mas infimas , y de las virtudes mas comunes , sino que ni el nombre sabian. Hecha para ellos la naturaleza madrastra cruel , les habia negado las propiedades , que les concede á otros hombres : no les habia dado sino la figura de tales , y su aficion á las costumbres mas absurdas los hacian incorregibles. La soldadesca estaba sin freno ; la clerecia sin circunspeccion ; y la nobleza sin dependencia. No os congojeis , pueblos Moscovitas , pues no se os coloca tan baxo , sino para daros el mayor realze , y altura de gloria : en vosotros se vá á ver la mayor , mas subita , y ventajosa mudanza : de modo , que aún vosotros mismos tendreis no poca dificultad en conocerlos,

(a) Hizo Pedro el Grande , que en un vastísimo Imperio , lleno todo de la mas refinada barbarie , cuyos habitantes rudos , indomitos , feroces , no solo ignoraban todas las artes , pero parecian negados á su enseñanza..... hombres que solo parecian hombres en la figura..... virtudes políticas y morales , de quien ignoraban aún los nombres &c. p. 231.

ros , y en crecerlo. Sí, Rusianos , vuestro Señor lo quiere. Ea pues , (a) sed hombres cultos , soldados disciplinados , experimentados Generales en mar y tierra; vasallos dóciles , y obedientes , profesores expertos en toda especie de artes , y ciencias , Matemáticos excelentes , profundos Filósofos , delicados Humanistas , Historiadores floridos , políticos refinados , sábios cortesanos &c. Todavía mas : vuestro dueño lo quiere así: *fiat lux* , la hizo : se hizo luego al punto : & *facta est lux*. ¿En efecto , la creacion de la luz fue mas maravillosa , y mas pronta?

Nada añado , R. P. mio, á la substancia de lo que V. P. nos dice : yo cito el texto , y le cito fielmente , creyendo que quedo de esta manera á cubierto de la censura que V. P. dá á los censores impertinentes de los mas preciosos escritos : así habla de un Religioso Portugues , á quien le pareció criticar los escritos de V. P. M. R.

Cosa es bien digna de admiracion , que un hombre tan

(a) *En un Reynado de no muy extendida duracion hizo buenos soldados , hizo hábiles Generales por mar , y por tierra. Hizo pilotos , hizo artífices para todo genero de maniobras ; hizo excelentes Matemáticos , Filósofos , Humanistas , Historiadores , políticos , y discretos cortesanos &c. Hizo que en un vastísimo Imperio todas las artes floreciesen como en otra qualquiera nacion européa..... hizo conocer , y practicar á sus vasallos varias virtudes políticas , y morales , de quienes ignoraban aún los nombres &c. pag. 230. Hizo cosas tales..... y en todas se puede decir , que él fue el todo &c. pag. 230. Alchimistas &c. Pretenden de los escritos mas preciosos hacer estaño &c. procurando envilecerlos con sus imposturas. Cart. 7. pag. 90.*

tan juicioso como V. P. no haya advertido, que malvaratando esta maravilla, se estaba haciendo el proceso á sí mismo: quiero decir á el buen juicio, y á la razon. ¿Cómo es dable, que un pueblo tan barbaro como hace V. P. al Moscovita, se mudase del todo en tan poco tiempo? ó si es verdad que se mudó tanto, ¿cómo era antes tan barbaro como V. P. le hace? Yo dexo este razonamiento, para que el autor de las memorias de Pedro el Grande, autor, que V. P. cita con gusto, se haga valer: acaso será su parecer para con V. P. de mas eficacia que el mio: oygale pues. «Vease, «dice, hasta que punto ha llegado la calumnia contra los Rusianos, haciéndolos pasar por pueblos «barbaros, é indisciplinables. En efecto, para detenerme en solo este artículo, ¿qué nacion tomó con «mas facilidad el gusto á las modales mas cultas, ó «adoptó los reglamentos de las naciones extrangeras «con mas prontitud? ¿Es esto señal de la barbarie que «nos han imputado? ¿Así se desnuda una nacion de la «rusticidad, de la ignorancia, y fiera en un momento? «A la verdad, que este es un absurdo que no creerán «muchos facilmente.»

Ved aquí con todo eso, M. R. P., lo que nos quiere persuadir, y especialmente á los Españoles, para quienes con particularidad ha escrito: y á mi me parece, que debia temer la delicadeza de su juicio, y que ha abusado de la autoridad casi despótica, que desde luego se adquirió en España en el espíritu de la mayor parte de la gente de letras. Por lo que á mi toca, recelo de su parte una desercion llena de humillacion y de hastio, y á lo menos sé muy bien, que despues de haber leído algunos libros Franceses, se han abierto no pocos ojos acerca de la profunda doctrina de V. P.

Yo añado á el testimonio del historiador Rusiano Nestesuranoy, el que nos dixo en su relacion de Moscovia un gran señor Español (a); cuyo nombre, el carácter, las luces, y la sabiduría saldrán por fiadoras de la verdad de todos los hechos que refiere, como que ha sido testigo de vista de los mas de ellos: él sabe dar á la gloria del Czar, lo que no se le podría negar sin injusticia; pero no pasa de aquí: sus guias son la razon y la verdad.

Pedro el Grande, dice este ilustre autor, conoció que su nacion se podia reputar por bárbara, comparada con las demas naciones de Europa. ¿Y qué hizo? Fundó en todas las Provincias de Rusia escuelas públicas, de que se hizo profesor universal por su sola persona. Parece que V. P. M. R. lo insinua así: *Fue el todo, ó por lo menos agente principal.* Pues no: sus cuidados se limitaron á elegir un gran número de sus vasallos, de aquellos que reconoció mas a proposito, para imbuirse de las mas útiles impresiones, y de una esfera, y al-

(a) *Manuscrito original en Español, intitulado: Relacion de Moscovia, escrita en el año de 1731. por G. C. Conociendo por lo que vió, que su nacion se podia reputar casi por bárbara, en comparacion de las otras de Europa, puso toda su mira en hacer viajar á sus vasallos, y envió gran número de ellos á todas sus Cortes, para aprender las artes, haciendo pasar á Rusia de todas partes hombres hábiles para todo género de ciencias y manufacturas G. C. pudiendo asegurar, que todo lo que referiré, ó lo he visto yo mismo, ó he tomado muy individuales noticias, así de extranjeros prácticos en el pais, como de algunos de los naturales, hombres de gran verdad y habilidad G. C. Introduccion á la relacion de Moscovia.*

tura proporcionada , para dar después á los demas la autoridad y peso que requerian las nuevas luces con que volviesen. Enviólos á todas las Cortes para aprender en ellas las artes y ciencias , juntamente con las mas laudables costumbres. Llevó á la Rusia hombres hábiles de todas las profesiones , para que comunicasen poco á poco á sus vasallos los talentos de su pais &c. Digo poco á poco , y añado (a) con el mismo autor , que se aplicó con alguna fortuna , y buen suceso á poner en execucion el designio que habia concebido de reformar la Rusia; pero Dios no permitió que le conduxese á su perfeccion : sus sucesores han llegado casi á conseguirle.

¿Qué se ha hecho ya aquí, M. R. P., aquella altísima maravilla , que ocomoda V. P. á este primer rasgo del heroismo inimitable del Czar? *Fue el todo , fue el agente principal.* Yo me avendré sin dificultad á confesar esto , si V. P. quiere entender por ello , que los cuidados que ponía por sí mismo , para que se lograsen sus proyectos , llevaban en su autoridad todo aquél peso de que habian carecido antes sus vasallos. No quiero mas , y me contento con lo razonable y verdadero. Esto solo hace á un Príncipe digno de grande aprecio; pero no superior á quanto se ha visto de grande , entre quantos Reyes hubo antes del Czar. Y no veo aquí motivo para exclamar , que el Czar está colocado sin duda sobre el Monarca Frances : ¡o qué grande! ¡o qué grande en todo!

Ved aquí todavia , M. R. P. , otros rasgos particulares , que toman para con V. P. el ayre de prodigio-

(a) *Logró hacer una mudanza entera en su Monarquía, y no quiso Dios dexarle perfeccionar tan grande obra.*

giosos en favor de su héroe; pero que se los niega la historia con todo eso. Resolvió el Príncipe mudar la antigua milicia de los *Strelitz*; cuerpo de tropa sin freno, ni disciplina, vasallos sin sumision, soldados sin dependencia, siempre prontos á la revolucion, y todavia mas temibles á su propio Soberano, que á los enemigos declarados del Estado. Empresa audaz y peligrosa; pero nada importa: el Czar llevó á el cabo: todo el suceso se le debió á él: *fue el todo*. V. P. lo dice, mientras yo acuso á el historiador Moscovita de haber faltado á la cortesía, diciéndole formalmente que mentía, si ya no hubiera escrito antes que V. P. El nos enseñó (a) que esta mudanza de tropas fue ventajosa al Czar; pero que casi no tuvo este Príncipe parte alguna en ella: esta fue obra de Mr. Lefort, Ginebres, hombre de aliento y capacidad, que se habia entrado muy adentro en la confianza del Monarca, y de algunos Generales extrangeros, y fue sostenido de las tropas de su nacion al sueldo del Emperador Rusiano.

Casi esto mismo sucedió con sus armadas navales, que á oir á V. P. parece salieron de un golpe del fondo del mar, con solo la voz de aquel Monarca. Por consejo, y á la persuasion de los Generales Lefort, Gordon, Schein y Scheremetoff hizo ir de Inglaterra, Holanda y Venecia buen número de fabricantes y marineros. Despues se le dirigió una lista, en consecuencia de la qual se mandó á los Grandes Señores, á los Monasterios, á las Ciudades, y diversas Ordenes de sus Estados, que cada uno, segun sus fuerzas, concurriese á la fábrica de uno ó dos navios, hasta tal número de ellos, permitiéndoles que

(a) *Memorias del reyno de Pedro 1.º Tom. 2.º*

que les pusiesen sus nombres, y amenazando á los que faltasen á su obediencia de pagar á el doble; y para suplir con sus propias rentas, lo que faltase para tan grandes gastos, impuso una gavela sobre todas las tabernas y bodegones; cosa de que abunda la Rusia mas que ninguna otra parte del mundo.

Con este artificio hizo poner bien presto en el mar una armada, al principio mal provista, y poco hecha á las evoluciones y maniobras; pero despues se fue poniendo poco á poco en un pie, que la hace respetar el dia de hoy.

Yo le cito á V. P. hechos contextados por la historia: ¿y por qué historia? Por la de un Moscovita, por lo menos tan interesado como V. P. en la gloria de su héroe Rusiano; pero mas amigo de la sencillez, que de maravillas pervertidas y apasionadas. V. P. se rendirá sin duda á una autoridad semejante, y convendrá de buena fé, en que si al Czar se le sigue alguna gloria de los hechos que hemos citado, no es bastante para decidir en su favor, de modo que le coloque sobre Luis el Grande. ¿Pero qué digo yo? No por cierto, pienso que nada hará V. P., sino que como el Anteo de la fábula, celebrará nuevas fuerzas al mismo tocar la tierra, y llegar al punto de verse vencido.

Si me dirá V. P. censor impertinente (a), aborto débil de un pueblo miserable, á pesar de todos vuestros razonamientos y citas, errais siempre, y yo no deixo por eso mis ideas, y se quedan quantas acciones grandes hizo el Czar con el nombre, y verdad de maravillosas. Yo habia dicho fue á lo menos el agente, é instrumento principal; pero me retracto. Yo le dí
acom-

(a) *Los impugnadores..... gente miserable &c.*

acompañados, ya se los quitó : si él solo lo hizo todo por sí mismo : *fue el todo*. Si tuvo buenos soldados (a), fieles, obedientes, es porque él por sí se hizo soldado, y porque dándoles á los otros un exemplo poderoso de subordinacion, no quiso subir á el sumo grado, sino dando principio por el mas baxo.

Si sus tropas se vieron bien disciplinadas, fue porque él se hizo Tambor : *sirvió primero de tambor*; persuadido á que la orden dada por su mano con este instrumento, tendria mas fuerza, y eficacia en el corazon de los soldados : *viendo á su Príncipe batir el tambor*.

Si puso una marina florida y fuerte; y si sacó marineros expertos, Oficiales de mar inteligentes, es porque se hizo Grumete (b), y porque fue pasando de grado en grado de infimo Criado á Soldado, de Soldado á Capitan, de Capitan á Gefe de Esquadra, y de Gefe de Esquadra á Almirante.

No es porque haciéndose tambien Soldado, Sargento y Grumete, se expusiese á los golpes (c), como lo hacen temerariamente aquellas gentes; ni porque tuviese parte en los trabajos, y miserias que sufren continuamente; pues se tenia el cuidado de ponerle á cubierto de todo peligro, y de todos inconvenientes; pero

en

(a) *Hizo soldados; y buenos soldados á los Rusianos, sirviendo él como soldado, desde el infimo grado hasta el supremo, pag. 232.*

(b) *El mismo exemplo que á las tropas de tierra dió á las de mar, subiendo por todos los oficios desde el de Grumete, hasta el de Almirante, pag. 233.*

(c) *Supongo que en aquellos no exponia su persona &c. pag. 232.*

en fin, él batió la caja, llevó el mosquete, saltó sobre el mastil, trabajó y sudó á el remo, y abatiéndose de este modo, no solo se elevó sobre un simple Rey de Francia, qual fue Luis XIV.º, sino sobre todos los Reyes que ha habido hasta ahora, y habrá despues.

¡ O qué grande, en efecto, se halla aquí Pedro! Y tan grande, que apenas se descubre á Luis en su presencia. Despues de todo esto se deberán admitir las felicidades, con que señaló el Reynado de Pedro, y los infortunios que experimentó algunas veces el Frances. ¿ Por qué no cayó Luis XIV.º en ir á Hostet á batir el tambor á la testa de su ejército? De este modo no hubiera sido vencido, como lo fue. La vista de un Grumete de esta clase, hubiera desconcertado á sus enemigos en la Hogue, en que su armada naval fue tan maltratada: y estoy persuadido á que si el Czar hubiese pensado hacerse tambor en Nerba, no hubiera Carlos XII.º, Príncipe joven, y aún sin experiencia, derrotado á la testa de solos 180000 hombres, 800000 que traia el Czar. Un Príncipe tan entendido como el héroe Moscovita, debia en esta ocasion descuidar de un medio de vencer que tenia ya experimentado, y con que tan bien se habia ido.

Estoy viendo que me burlo: perdone V. P. M. R., ¿ qué quiere? Estos nuevos rasgos de heroismo no inspiran mucho respeto: y estos fastuosos nadas, por mas brillantes que aparezcan por los espaciosos y lucidos galones con que los adorna V. P., no ofrecen á mi imaginacion sino objetos que la diviertan. Pero, ¿ y qué? podré yo pensar que haya de ser V. P. alma de reir para mí, y que olvide lo que debo al M. I. Sr. Don Francisco Benito Gerónimo Feyjoó, Ministro General de la Religion de San Benito, del Consejo de S. M.

S. M. (a) &c.? Pido pues perdon , M. R. P. , y paso á hablar serio : aún hago mas , que es callar: un nuevo enemigo el mas indigno de V. S. I. hablará por mi: este es el mismo Czar. El pensamiento es un poco poetico ; pero no importa , pues se funda en realidad. Imagine pues V. P. que se le aparece la sombra del Czar , y que le habla. V. P. es muy político , y por otra parte muy amigo suyo , para no admitir la visita favorablemente.

Yo no vengo aquí , le dice esta sombra respetable, para daros gracias de vuestro oficioso Paralelo, pues debiais darme lugar entre vuestros miserables censores; vengo á daros agradecimientos sábios , y tambien justas reprehensiones.

Vos habeis conocido poco lo que debió hacer en el mundo mi verdadera grandeza : sabedlo ahora de mi sombra , el dia de hoy desinteresada é indiferente. Formaronse contra mí no pocas veces peligrosas conspiraciones , y todas las desconcertaron mi paciencia , mi firmeza , y el rigor preciso. Con el designio de reformar mi vasto Imperio , supe hacer eleccion la mas prudente de Consejeros , Ministros , Generales y amigos : fui docil á sus pareceres é instrucciones ; interpuse mi autoridad en sus proyectos , y trabajé por mí mismo , para que se pusiesen en execucion : comencé una obra grande , é hice un poco mas que el diseño , dexándola en estado de perfeccionarse. La diferencia que hay entre el heroismo de Luis , y el mio , es que Luis aumentó mucho
por

(a) *Teatro Critico Universal para desengaños de los errores comunes , por el M. I. Señor Don Benito Gerónimo Fejjoó , Maestro General de la Religion de San Benito , del Consejo de S. M. &c.*

por medio de virtudes consumadas, la gloria de su nacion, y yo comencé á formar la gloria de la mia, por medio de talentos, todavia algo lejos de perfectos. Preciso era, Padre mio, que no hubierais pasado de aquí, y teniais motivo bastante para un Panegírico. Pero quisisteis seguir un falso resplandor, que os cegó del todo: vuestras maravillas preferidas á una verdad sencilla me deshonoran. ¿Qué idea fue la vuestra en querer establecer un heroismo sobre hechos que no fueron otra cosa de mi parte, que una pura diversion?

¿Será cosa muy del caso, que para canonizar, por decirlo así, cosas ridiculas ó de poca monta, paseis á compararme al Rey Profeta, danzando en la presencia del Arca (a)? Yo no fui nunca gran Christiano; pero siempre supe que este Rey se vió entonces inspirado de Dios: y respondo por lo que á mí toca Grumete, Tambor, &c. que no tenia mas inspiracion que la de la juventud y curiosidad &c.

A Dios, R. P. mio: si hubieras conocido bien y estimado, como yo á Luis el Grande, no os hubierais metido en el Paralelo en que os metisteis.

Esta confesion de la sombra del Czar, por mas respetable que sea, os podria parecer sospechosa, y tenerla por sueño de mi fantasia, que quiero pasar á la de V. P.: sea así, pero exáminemoslo en el testimonio del historiador (b).

El Czar queriendo substituir poco á poco nuevas tropas en el lugar de sus Strelist antiguos, gente sediciosa, y a proposito para motines y alborotos, comien-

Tom. XXIV.

Q

mien-

(a) *Paral.*

(b) *Juan Nestesuranoy, memor. del reyno de Pedro I.º*
tom. 2.º

menzó con el parecer de su confidente Lefort ; formando una compañía de cincuenta hombres , todos extranjeros , y bien disciplinados , los cuales , aumentándose insensiblemente con el favor y liberalidad del Príncipe, formaron presto un batallon , luego un regimiento, que vino á ser el seminario , para servirme de las voces del mismo Historiador , de un exercito absolutamente nuevo , y á cuya testa se señaló despues el Czar mismo. En esta primera compañía halló la oportunidad de divertirse, sirviendo al principio de Tambor , desde cuyo oficio pasó rapidamente , y sin que nadie se le opusiese á las ocupaciones de Caporal, Sargento, Teniente &c. Por lo que mira á el oficio de Grumete añado ahora con el mismo autor , que entrando un dia el Príncipe en el navio de un Sardamoise llamado Mus , que servia al mismo Príncipe , habiéndole preguntado porque oficio se empezaba á servir en la marina; le respondió, que por Grumete : bien , dixo el Czar : yo quiero hoy servirte de tal ; y al punto se puso á subir sobre el mástil por una cuerda , encaramándose con mucha habilidad y destreza.

Ved aquí, R. P. M. á lo que se reducen en el hecho de la verdad aquellos rasgos grandes de heroismo tan prontamente elevados en su Paralelo. Vamos de buena fé: si esto es así, ¿son rasgos, ni acciones que merecen ser propuestos á todos los siglos como un objeto de admiracion , y de pasmo ? ¡Raro espectáculo (a) ! un Emperador de Rusia hizo el oficio de Tambor en la tierra , y de Grumete en la mar. Pe-

(a) *Raro espectáculo fue para el mundo , y lo será siempre en la Historia : un Emperador de la Rusia haciendo el oficio de Tambor en la tierra, y de Grumete en la mar,*
pag. 233.

Peró otro espectáculo (a) de una cosa rara , y bien cierta se nos pone ya á la vista. Pasmaos todos, Principes que vivís ahora , y Monarcas que vendreis despues maravillaos tambien. Para instruirse en el arte de fabricar navios , y enseñar despues á sus vasallos, vivió el Czar por espacio de dos años en Holanda en la tienda de un carpintero , trabajando á el jornal , recibiendo su salario , comiendo con los demas oficiales , y queriendo ser llamado solamente el *Maestro Pedro*, aunque conocido por Czar de Moscovia. *Pasmense*.

Por el pronto no puedo escapar , M. R. P. y no hay aquí medio de encontrar en vuestro heroe con que divertirse , y solazarse , como lo hacia en el oficio de Tambor y de Grumete, y que queramos, que no , halamos aquí un heroismo , y á la verdad muy subido. Pero no confesemos con todo eso tan presto estar vencidos ; consultemos la historia ; y si está tambien contra nosotros , apelemos á la razon. V. P. me dá el exemplo de una resistencia generosa , y yo haria mal en no imitarla.

Poniendose el Czar superior á una ley fundamental (b) de estado , y de Religion de su país , resolvió

Q 2

via-

(a) *Pero otro espectáculo mas raro voy á representar. Pasmense todos los Principes existentes , y venideros de que ese mismo Emperador de la Rusia por aprender la construccion de navios , y enseñarla á sus vasallos , dos años estuviere exerciendo el empleo de oficial de carpintería en Amsterdam , vestido como los demas oficiales , sustentándose con su paga diaria , incognito debaxo del nombre de Pedro Michaelief , y á el mismo tiempo conocido de todos por lo que era , pag. 233.*

(b) *Mem. del Reyn. del Czar Pedro I.º tom. 2.º*

viajar á los extrangeros , acompañado de muchos Grandes Señores, para notar , y recoger quantas cosas hallase dignas , y comunicarlas despues á sus dominios. El intento era loable; pero con todo eso era mas propio de un joven heredero de la pequeña Isla de Itaca , que de un hombre ya hecho , y poseedor del vasto Imperio de todas las Rusias. Yo remito á los sábios politicos la disputa de si la situacion en que pone la historia en aquel tiempo los negocios de aquellos Estados , permitia á su Señor juntar con la prudencia aquel viage. Esta ausencia perjudicaba igualmente al Estado : y á la Iglesia , uno y otro le condenaban , creyendo tener sus razones para mantener una ley tan antigua entre ellos , como su Monarquía. Así todo se unió contra los proyectos del viagero , y aún contra su persona misma. Las conspiraciones bullian por todas partes. Se cortaron muchas cabezas ; prevaleció el Czar ; pero el fuego se fomentaba debaxo de las cenizas , sin apagarse , y con todo eso el Czar se parte. Las consequencias dixeron la poca regularidad de esta conducta ; pues se volvió á encender con la ausencia el fuego , que no se pudo apagar , sino con rios de sangre : el fue tan voráz , que le costó la vida á su propio hijo.

Con todo eso vedle ya caminar mezclado sin la menor distincion con toda suerte de gente vulgar , siguiendo á su propio Embaxador. El que en toda su comitiva hace la persona del hombre mas vil , es el gran Czar de Moscovia : *aquel heroe á quien nada se igualó , ni tendrá jamas semejante*: llega á Holanda , se viste de marinero , cuyas rusticas modales afecta , y remeda en un todo : y no obstante que se sabia quien era , se ve expuesto á mil insultos de parte de la canalla mas vil , que corria tras él en las calles , como tras un animal de las Indias , ó una bestia extraordinaria ; hasta llegar el ca-

so de que un mozoño , á quien el Czar había empujado con bastante fuerza , tuvo la insolencia de tirarle á la cara una manzana podrida. El Czar se limpió sin hablar palabra , y prosiguió su camino. Acción heroica , si se hubiera hecho por un motivo christiano ; y accion baxa , sufrida por una causa politica : accion que honrara á un San Francisco , pero que deshonoraba á un Monarca.

Colmado de semejantes honores , llega ya á Amsterdam ; y aqui es donde realmente se hizo Menestral , con todas aquellas circunstancias , que V. P. R. P. mio , tiene tanto cuidado de notar para realzar su heroísmo. Esta es á la verdad una especie (a) desconocida hasta entonces , y para llegar á ella , era preciso tener ideas que se le pareciesen. ¿ Y cuáles pudieron ser ? No es muy facil formar acerca de esto un juicio , aún siquiere verosimil. ¿ Era para aprender á fabricar un navio , y enseñarlo despues en sus dominios ? Así lo dice V. P. ¿ Pero es probable que se quiso hacer profesor universal en todo su Imperio en las obras de evanistas y carpinteros ? El proyecto sería extravagante : y se sabe por otra parte , que estaba esto encomendado a los Holandeses , Ingleses , y Venecianos , que habia hecho llamar expresamente á este efecto. ¿ Era para hacer él solo una armada naval ? Pues. ¿ Y por qué no ? Todo le es posible á el Czar en las manos de V. P. pero ya tenia fabricada una en el año de 1703 antes de su viaje á Holanda. ¿ Era en fin para dar á sus pueblos emulacion con su exemplo ? Este pensamiento parece mas plausible ; pero

en

(a) *Esta fue una especie de heroismo incognito hasta entonces á el mundo ; pero heroismo de orden superior á quantos el mundo celebró hasta entonces. Paral. pag. 233.*

en la realidad, ¿qué necesidad tenía de emprender un tan largo, y peligroso viaje, para ir á recoger por sí mismo entre los extranjeros lo que podía aprender mas facil, perfecta, y noblemente en su misma casa por medio de maestros inteligentes en todo genero de artes, y que pudiera haber pedido por sus Embaxadores á diversos Príncipes, atrayéndolos á su Imperio con liberalidad, y munificencia Real? Verdaderamente que no es facil de adivinar; ó por mejor decir, (si nos es permitido volver á introducir su sombra) sabemos que no tenia en este asunto otro intento, sino el de satisfacer su inclinacion de viajar, y la curiosidad de ver cosas nuevas, y adquirir un conocimiento laudable. ¿Qué sabemos si tendria la sinceridad de confesar que gustaba de señalarse en una cosa, que nadie habia hecho antes que él, principalmente en la Rusia? Lo que hizo estaba prohibido: ¿Era pues necesario mas para animar á romper con ello á un espíritu naturalmente independiente, y superior? Yo me lisonjeo, M. R. P. de que V. P. convendrá en que el Czar de Moscovia hubiera sido mayor heroe, que le hace V. P. si no se hubiera metido á Tambor, Grumete, Aprendiz y Carpintero, ó Ensamblador; y en *que el Maestro Pedro* envilece terriblemente á *Pedro el Grande*. Yo dudo, aunque V. P. lo afirme (a), que los Camilos, Marcelos, Marios, Cesares, Pompeyos &c. quisieran cambiar sus nombres por el del Maestro Pedro, y su nombre, y fama por la de éste. Y en tal caso, ¿qué se harán aquellos rasgos, que en el cerebro de V. P. caracterizan su principal heroismo? Preciso sera borrar el Paralelo. ¿Y qué se perderá por esto? Nada. Antes bien la razon, la justifi-

(a) *Paral.*

ticia y la verdad ganarán mucho, sin que pierda V. P. la menor cosa. Sufra V. P. que se lo diga en confianza, y buena amistad: esta obra que yo llamé en otra parte, y con fundamento, *Libelo infamatorio*, ha hecho mas daño á la persona y al nombre de V. P. que muchas futilidades, que abultan, ó multiplican sus volúmenes, y que solo se han escapado á su discernimiento, y á sus luces. Pero estoy conociendo, que no asentirá á esto, ni le pasará por la imaginación. Abjurar su propia obra, confesar que se ha engañado principalmente en una materia en que no era tan fácil engañarse; es un rasgo de heroísmo literario, á que no es muy fácil que llegue un autor, y un autor de *Cartas Eruditas*. En la suposición pues, de que esta respuesta, ó impugnación de su Paralelo no alterará cosa alguna en el amor de este hijo de sus vigiliias, por monstruoso que sea, me determino en fin á dexarlo, dándole las gracias, por las muchas que yo he recibido de su mano. La suya ha puesto en las mias las armas con que la he combatido: sus razones me han dado los medios para ejecutarlo, y con ventaja. Y así yo voy también á volver beneficios por beneficios, franqueándole como en retorno, con que perfeccionar su Paralelo, si volviere á hacer alguna nueva edicion de sus obras.

Adviertole con caridad, para este caso, que tiene un enemigo doméstico de quien debe desconfiar: este es su memoria, que le burla muchas veces con vueltas bien enfadosas; pongo por exemplo: Quando en la pagina 233. escribia V. P. que convenia (a) en que Luis XIV.º fue excelente Rey, que mereció el nombre de

(a) Concederé que fue Luis XIV.º un excelente Rey, que mereció el epiteto de Grande.

de Grande, ¿ no es verdad que se había olvidado de la pag. 227. (a), en que claramente le habia reusado tan glorioso título?

Quando en la pag. 228. se propasó á decir, que no tenia Luis qualidad alguna que le distinguiese del comun de los Reyes, ¿ no es verdad que no se acordaba de que elogiando en otra parte á Felipe V.^o, habia dicho (*) que este Monarca no habia jamás tenido á la vista otro modelo en todo el curso de sus gloriosas acciones, sino á su incomparable abuelo Luis el Grande? En los instantes de mal humor contra los Franceses, en que dice, que la memoria de este Príncipe comenzaba á declinar (b), y que era de temer que pasado un siglo se habria ya disipado de todo el humo de los incienso que se habian desperdiciado en su alabanza, ¿ no es verdad que tampoco se acordaba de otra disposicion de corazon, bien contraria y ventajosa para Luis, pues le prometia la inmortalidad? No es pequeño beneficio el que yo le hago á V. P. aquí: sus amigos no han advertido este defecto, y si lo han advertido parece que se han descuidado en avisarsele; mi amistad es menos ciega y mas officiosa: prosigo pues.

En testimonio de vuestro afecto particular á la verdad, y al mismo tiempo para dar á vuestra pintura una luz

(a) *Sus partidas (de Luis XIV.^o) no son suficientes para constituir un Rey tal, que merezca el epíteto de Grande.*

(*) *Teatro Crit. t. 7. diss. 14.*

(b) *En medio de estas virtudes tenia grandes defectos, y vicios, porque amaba el vino con exceso, y á las mugeres con brutalidad, sin contar otro infame vicio, que la modestia me obliga á callar..... Relacion de Moseovia, por un gran Señor Español, pag. cit.*

Juz tanto mas clara, quanto saldrá de una obscura y espesa sombra, podrá V. P. añadir, hablando de los vicios del Czar, puestos en Paralelo con los de Luis, que á su amor desordenado, y brutal á las mugeres, añadia este heroe incomparable otro vicio infame, y que impide el pudor nombrarle.

Al zelo del Czar por la justicia le dará V. P. un gran realce, y un nuevo lustre, informando al público (a) que tenia singular placer en ver, y en executar por sí mismo los mas sangrientos suplicios en los infelices malhechores; y V. P. podrá suponer que era para significar el horror que tenia á sus delitos.

Los que se interesan mas en las glorias del heroe Moscovita, y aquellos para quienes las obras de V. P. son algo recomendables, sabrán de nuevo con mucho gusto en el Paralelo revisto, corregido y aumentado, que el Czar tenia una vehemente pasion de hacerse inmortal por caminos extravagantes (b): sabrán de nuevo, y gustosos, que sacrificó á un trabajo largo é insoportable la vida de mas de 2000. vasallos suyos para fabricar una Ciudad de su nombre (c), sin haber hecho antes el menor preparativo para tan grande proyecto; pero suplió este descuido, haciendo á sus vasallos que acarreasen desde muy lejos, y sobre sus hombros, como bestias de carga, la madera de que está aquella Ciudad fabricada casi toda.

En fin V. P. hará conocer al mundo qual era el amor del gran Czar de Moscovia á su patria misma,
Tem. XXIV. R *no 7*

(a) *El Czar Pedro I.º solia asistir á las execuciones, y cortó él mismo una infinidad de cabezas. Idem.*

(b) *Memorias de Moscovia.*

(c) *Memorias del Reynado de Pedro I.º*

notando aquel elevado rasgo de heroísmo, que le coloca en lugar superior al antiguo Bruto, condenando á muerte este Monarca á su hijo propio (a), porque no se mostraba favorable á sus ideas, y que lejos de hacerse Monge, como se lo habia prometido, se ausentó del Reyno, y refugió en Napoles, mientras el inimitable heroe el *Maestro Pedro* estaba en Holanda aprendiendo á Carpintero.

Estos, M. R. P., son bastantes y buenos materiales, y que se huieron de las averiguaciones de V. P., y los he recogido con cuidado de los mejores autores (b), y tengo la singular complacencia de ofrecerse los: ellos le darán una nueva fuerza á sus pruebas, justificarán la preferencia que V. P. dá á Pedro el Grande, respecto de Luis XIV.º, y testificarán á el mismo tiempo á aquel heroe sinceramente su afecto, con el qual yo tengo el honor de ser

Muy R. P.

su mas humilde y muy obediente servidor

J. de F.

RE-

(a) *Relacion de Moscovia, manuscrito Español.*

(b) *Anecdotes acerca de Pedro el Grande, por Mr. de Voltaire.*



REPRESENTACION

Que hizo el Duque de Arcos al Rey Don Felipe V.º el año de 1701., sobre querer S. M. igualar á los Duques Pares de Francia con los Grandes de España.

HECHA

POR DON LUIS DE SALAZAR Y CASTRO,

NOTA DEL EDITOR.

El presente escrito mereció siempre la aprobacion de los sábios. Es produccion del admirable Don Luis de Salazar y Castro, quien le formó el año de 1701. de orden del Excelentísimo Señor Duque de Arcos, para hacer presente al Señor Rey Don Felipe V.º el perjuicio que se hacia á los Grandes de España, igualándolos con los Duques Pares de Francia, segun S. M. tenia determinado. Y aunque se puso en las Reales manos esta Representacion, fue mas sucinta, y se imprimieron algunos exemplares. Las consequencias de ella se ven en la carta que se remitió al Duque de orden del Rey, que ponemos al fin de este papel. Las noticias históricas que produce, su estilo, método, y convincentes argumentos en comprobacion de su principal asunto, le hacen digno de la pública luz, y de que comuniquemos por medio de nuestro Periódico todas aquellas que puedan ilustrar en la Historia al Público nuestro bienhechor: en cuyo obsequio sacrificamos nues-

tras tareas, aspirando unicamente á que sean dignas de tan respetable objeto.

SEÑOR.

El Duque de Arcos dice: Que habiendo llegado á su noticia la resolucion tomada por V. M. con acuerdo del Rey Christianísimo, para que los Grandes de España tengan en Francia el tratamiento de Duques y Pares, y éstos en España los honores y prerogativas de Grandes; despues de venerar con el mayor respeto esta determinacion, no puede, como uno de los primeros Grandes, y por cumplir con su honor y caracter, dexar de representar á V. M. el grave perjuicio que con esta novedad se hace á sus prerogativas, y á su estimacion. Entiende el Duque, que el Real animo de V. M. y de su glorioso abuelo, discurrieron este medio, por allanar las dificultades, que de la diferencia de grados y tratamientos podrian nacer, para impedir la verdadera union que desean, y en que son realmente interesadas ambas naciones. Pero tambien entiendo, que si V. M. y el Rey Christianísimo estuviesen plenamente informados de las calidades que constituyeron en España los Grandes, que en esencia lo son, se hallaria con corta inspeccion, que no puede ser medio el que no produce igualdad, y dando á los Duques y Pares el primer lugar de los Españoles, pone á los Grandes de esta Monarquia en el quarto, que conocen, y practican los Franceses.

Hallase el Duque precisado á formar esta representacion, no solo por el particular interés que tiene en conservar su casa con las prerogativas que la heredó, y que há mucho número de siglos están radicadas en ella, sino por hacer á V. M. el servicio de

poner ante sus Reales ojos lo que la resolución tomada perjudica al mas grave y elevado cuerpo de la nobleza Española; al mismo tiempo que ella esperaba de la justificación de V. M. y de la gloria del Rey Christianísimo, que no solo seria conservada en su anciano esplendor, pero ilustrada, si fuese posible, con nuevos favores. A este último motivo obligan al Duque los vinculos de vasallo y criado de V. M., y que con ardiente zelo desea practicar en su obsequio todo lo que sus abuelos pudieron lograr en el de tantos gloriosos Monarcas Españoles antecesores de V. M. Y para el primero le impele la carga que le impuso la misma posesion de sus casas, en que no siendo mas que un mero administrador de sus bienes, dignidades y honores, está en conciencia y justicia obligado á procurar su conservacion, para que no los hallen deteriorados despues de su vida los que en fuerza de las clausulas de sus Mayordugos sucedieren en ellos.

No tiene el Duque, ni podrá alguno de los Grandes, que V. M. haya contenido las prerogativas de la Grandeza de España a los Duques y Pares de Francia; porque sobre ser está acción incontestable a los Monarcas Españoles, toda la nacion debe apreciar mucho que V. M. incorpore en el grado de su primera nobleza personas de tan elevado mérito, y excelente calidad, como las que gozan en Francia la dignidad de Duques y Pares, y con cuyas Casas no repugnarán las primeras de España la union y la igualdad de las alianzas matrimoniales. Pero lo que el Duque echa menos en esta nueva regla de tratamientos y honores es, que no haya tenido V. M. presente que en España no hay, ni puede haber entre el Rey y los Grandes dignidad, grado, ni lugar alguno, sino es el Principe heredero y los Infantes. Al tiempo mismo que entre el
 Rey

Rey Christianísimo, y sus Duques y Pares hay otras
 quatro clases, á saber: la de los Principes inmediatos,
 la de los Principes de la sangre, la de los Principes no
 legitimos, y la de los Principes extrangeros. Con que
 dándose á los Duques y Pares de Francia el primer
 grado en España, no es, ni puede ser recompensa pa-
 ra los Grandes de España tener el quarto lugar y gra-
 do en Francia. Podráse entender, para satisfaccion de
 esto, que á los Principes inmediatos dexa sin contex-
 tacion su cercanía, á la Augusta Corona de Francia, á
 los de la sangre su origen Real, y su derecho de suce-
 der á los no legitimos, el alto esplendor de tener por
 padre tan glorioso Rey, y á los extrangeros la grande
 calidad de proceder de casas soberanas. Pero en esto
 mismo fundan los Grandes Españoles su justa accion
 de ser tratados con diferencia de los Duques y Pa-
 res, porque (separando de la disputa los Principes
 inmediatos de la Casa de Francia, que debieren ten-
 ner el tratamiento de Infantes) hallara V. M. en los
 Grandes todas las calidades que en las otras tres clases
 muchos Grandes son, sin controversia, Principes de la
 sangre Real de Castilla, de Aragon, de Leon, de
 Portugal y de Navarra; porque descenden de aquellos
 Reyes por varonia ó por hembras. Otros proceden de
 hijos naturales de los mismos Reyes, los quales, y sus
 descendientes fueron siempre tratados como Principes.
 Otros separaron sus lineas de Casas Soberanas, libres y
 independientes; y todos los que son verdaderamente
 Grandes en España, tienen muchas lineas Reales legi-
 timas, y el honor de que á V. M. pertenezca por va-
 rios casamientos su nobilísima sangre. Si todo esto se
 hubiese representado á V. M. y á su glorioso abuelo
 antes de tomar la resolucion, cree el Duque que hu-
 biera sido mas favorable al cuerpo de los Grandes Es-

pañoles, mayormente en tiempo tan feliz, como el del deseado ingreso de V. M. en esta Monarquía; pero lo que no se pudo executar entonces por falta de noticia, permitirá V. M. que se le represente ahora con el mayor respeto, y con una entera confianza de que atendiendo V. M. á la justicia de sus Grandes, la protexerá de forma, que mejor instruído el Rey Christianísimo, les concederá en sus dominios el honor correspondiente á su caracter, y á lo que V. M. dispensa á los Duques y Pares. Debense considerar en la Grandezza de España dos constitutivos distintos y separados en su origen, y unidos y incorporados por la serie de los tiempos: uno el de Principe de la sangre Real, y otro el de Rico-hombre ó Grande, que es una misma cosa. De estas dos calidades, y de cada una de ellas sola formó Castilla, que es la cabeza y piedra angular de la Monarquía, el nombre de Grande, que pasando con el curso de los años á dignidad, quedó la primera, la mas alta, y la mas venerada de todos los Reynos Españoles. Cubriense, y sentabanse en la presencia de los Reyes antiguos todos los Ricos-hombres, y tenían otras grandes prerogativas de exención de sus Casas, libertad de tributos á sus criados, que llamaban panaguados, y relevacion de responder á duelos ó reptos, si no fuesen hechos por sus iguales. Pero los Príncipes gozaban estos mismos honores, y por su cercano origen Real añadían el de ser llamados tíos, primos, ó sobrinos de los Reyes, segun el grado de sus parentescos. Cosas que no lograban los otros Grandes ó Ricos-hombres, aunque todos, ó los mas procedían de los Magnates ó Proceres de la antigua Monarquía de los Godos, Electores y Consejeros natos de sus Reyes, ú de los ancianos Condes soberanos de Castilla, ó primeros Monarcas de Leon, Navarra y Portugal. Sin em-

bargo el nombre de Príncipe nunca se conoció en Castilla, ni se llamó Príncipe de la sangre á ninguno de los hijos legitimos de los Infantes: y porque Don Juan Manuel, hijo del Infante Don Manuel, y nieto de San Fernando, no le pudo establecer en Castilla, aunque era yerno, cuñado y suegro de todos los Reyes de España, se vio precisado á tomarle del Rey Don Alonso IV.º de Aragon, que le creó Príncipe de Villena; pero nunca se admitió en Castilla aquel título, ni este Príncipe se llama en los instrumentos Reales ó privados mas que *Don Juan hijo del Infante Don Manuel*. Los nietos de los Infantes, sin embargo de ser verdaderos Príncipes de la sangre, y herederos en su caso de la Corona, no tenían mas calidad que la de Grande, y con ella confirmaban con los otros Grandes los Privilegios Reales, que por la rueda en que estaban el signo y escudo de armas del Rey, llamó Castilla rodados, y es la única, ó la mas autorizada señal de la Grandeza ó Rica-hombria. En cuya forma, incluyéndose en el nombre de Grande ó Rico hombre los descendientes inmediatos de la Casa Real, y los ancianos descendientes de ella, ó otras soberanas, ó derivadas de los Godos, constituyeron unos y otros la clase de los Grandes, y unieron sus prerogativas como hoy están. Que no hubiese en las Coronas de España despues de sus Reyes mas carácter, ni grado que el de Infante y Grande, se prueba de infinitos exemplos; porque el Infante Don Alonso, Señor de Molina, hermano de San Fernando, tuvo de su tercero matrimonio á la Reyna Doña Maria, muger del Rey Don Sancho IV.º, y á Don Alonso, Señor de Meneses, Tiedra y Montealegre, que confirmando los privilegios Reales, solo se nombra *Don Alfonso hijo del Infante de Molina*: y Don Tello Alfonso, Señor de Meneses, hijo de este Prin-

Príncipe, y Don Alonso Tellez de Molina su nieto, nunca tomaron otra calidad que la de Ricos-hombres. Lo mismo se halla en Don Juan, hijo del Infante Don Manuel, y nieto de San Fernando; en Don Juan, Señor de Vizcaya, hijo del Infante Don Juan, y nieto del Rey Don Alonso X.º el Sábio; en Don Sancho, Señor de Ledesma, hijo del Infante Don Pedro, y nieto del mismo Rey Don Alonso el Sábio; y en todos los Príncipes de la Casa de la Cerda, aunque tenían la línea primogenita de nuestros Reyes Castellanos. Y en Aragon sucedió lo mismo á las líneas Reales legítimas de Exerica, de Villena, de Prades, de Urgél, y otras, que aunque procedidas de aquellos Reyes, estuvieron incorporadas en la clase de Grandes, ó Ricos-hombres de sangre, y de natura, sin diferencia, ni distincion para los tratamientos, empleos, y honores. De esta alta constitucion de la dignidad de Grande nacieron á los Reyes de Castilla dos limitaciones muy extrañas de la absoluta potestad que lo graban, á saber, que no tenían, ni hoy tienen facultad para hacer un hijo-dalgo de sangre, ni la tenían para hacer un Rico-hombre, ó Grande, de los que al estilo de Aragon, eran llamados de sangre, y de natura; los hijos-dalgo, porque segun la costumbre de España, no han de tener principio conocido para su nobleza derivada de los antiguos Españoles ó Godos, antes de la irrupcion mahometana, de forma, que siempre que un hijo-dalgo, ó Caballero mostráre el origen de su nobleza en un privilegio, ó concesion del Rey, no gozará las exênciones de la nobleza de sangre, ni será admitido en las Ordenes Militares: y los Ricos-hombres, aunque gozaban las prerrogativas de aquella dignidad, era por el oficio de la Corona que

servian, ó por el estado que el Rey les daba, quedando siempre entre los otros Grandes, ó Ricos-hombres, con aquella diferencia que se consideraba en ser su dignidad originada de la gracia, y voluntad del Príncipe, y no del alto principio, que constituyó á sus progenitores Ricos-hombres de Justicia, que es lo que significa la voz antigua de *sangre*, y de *natura*.

Fue por estos antecedentes tan elevada siempre la estimación de los Ricos-hombres ó Grandes, y tan singular su grado, que no solo le tuvieron siempre (como que no podian tener otro) los nietos legitimos de los Reyes de España, aunque verdaderos Principes de la sangre Real, y herederos de la Corona; pero todas las veces que vinieron á Castilla los hijos, ó nietos de los otros Reyes Españoles ó extranjeros, ó los Principes soberanos de Europa, nunca lograron mas grado, ni dignidad que la rica hombría ó grandeza, tomando un nombre, y otro segun el tiempo; porque la voz Grande, que sucedió á la de Rico-hombre, no se halla en nuestras historias, hasta el tiempo del Rey Don Enrique el II.^o Justificase esto, con que en tiempo del Rey Don Alonso X.^o el Sabio, confirman sus privilegios como Ricos-hombres, los Duques de Bravante, y de Borgoña, el Marques de Monferrat, el Conde de Flandes, y los Vizcondes de Bearne, y de Limoges, que tenian algun reconocimiento á la Corona, y por esta misma razon confirmaban aquellos instrumentos con ellos, y los Grandes. Los Reyes de Granada, Murcia y Niebla, en la misma edad tuvieron el grado de Ricos-hombres, y confirmaron los privilegios Don Luis y Don Juan, hijos de Joan de Brena, Rey de Jerusalem, Emperador de Constantinopla, y cuñados del

del Emperador Federico II.^o, que por la Reyna Doña Berenguela su madre, eran Príncipes de la Casa de Castilla. En tiempo del Rey Don Sancho el IV.^o confirma como Rico-hombre Juan Conde de Aumala, siendo subdito de la Corona de Francia, aunque tambien Príncipe de la sangre de Castilla, como hijo del Infante Don Fernando, Conde de Pontieu, y nieto de San Fernando. Los privilegios del Rey Don Fernando IV.^o están confirmados del Infante Don Alonso, hijo de Don Alonso III.^o, Rey de Portugal; porque por su matrimonio tenia estado en Castilla. En los privilegios del Rey Don Alonso XI.^o confirman como Ricos-hombres Don Orlando de Aragon, hijo de Don Fadrique, Rey de Sicilia, y Don Pedro IV.^o, Señor de Exerica, que era Príncipe de la Casa de Aragon, como hijo de Don Jayme II.^o, Señor de Exerica, y nieto del Infante Don Jayme, Señor de Exerica, hijo del Rey Don Jayme el Conquistador. En tiempo del Rey Don Pedro fueron Ricos-hombres, y Oficiales de la Casa Real, aunque estimados herederos de la Corona, como primos hermanos de S. M. los Infantes Don Fernando y Don Juan, hijos del Rey Don Alonso IV.^o de Aragon. En tiempo del Rey Don Enrique II.^o, y en los Reynados de su hijo y nieto, tuvo la Rica-hombria de Castilla Don Alonso de Aragon, Conde de Denia, y de Rivagorza, que llamaron en Aragon el Duque Real de Gandía, por ser hijo del Infante Don Pedro, y nieto del Rey Don Jayme II.^o de Aragon; por cuya causa pretendió suceder al Rey Don Martin en aquella Corona. En los Reynados de Don Juan I.^o, y Don Enrique III.^o confirmaron su privilegios, como Grandes ó Ricos hombres, los Infantes Don Juan y Don Dionis, hijos de Don Pedro I.^o Rey de Portugal, y los mismos que des-

después se llamaron Reyes, por muerte del Rey Don Fernando, su hermano mayor. En los privilegios de los Reyes Don Juan II.^o y Don Enrique IV.^o confirmaron los tres Infantes de Aragon Don Juan, Don Enrique y Don Pedro, hijos del Rey Don Fernando I.^o, y Don Enrique de Aragon, dicho de Villena, que era nieto del Duque Real nombrado arriba, y como dice Zurita, que fue el último Príncipe varón de la Casa de Barcelona. Y también confirmaron aquellos instrumentos, y fueron tenidos por Ricos-hombres Juan, Conde de Fox y de Bigorra, Soberano de Bearne, y Juan IV.^o, Conde de Armañac y de Rodes, que tenia en Castilla los Condados de Cangas y Tineo, y era hermano de Bona, Duquesa de Orleans, madre del Rey Luis XII.^o En tiempo de los Reyes Católicos fueron tratados como Grandes, el Infante Don Enrique, Duque de Segorve, nieto del Rey Don Fernando I.^o de Aragon, y los Infantes Don Fernando, y Don Juan de Granada, hijos del último Rey de aquella Corona, que llamaron el Chico. El Emperador Carlos V.^o trató como Grande á Don Fernando de Aragon, Duque de Calabria, heredero de la Corona de Nápoles; y solo le distinguia en los despachos, llamándole *Ilustrísimo Duque, nuestro caro primo*; pero no le dió cosa que no tuviese ya otro Grande, porque así trataba S. M. al Duque de Segorve, Príncipe de la Casa de Aragon, y con corta diferencia dió el mismo tratamiento al Conde de Lerin, procedido de la Casa Real de Navarra, y hasta hoy conservan estas prerrogativas los poseedores de ambas Casas, de Lerin y Segorve; y miró S. M. tanto á continuar la igualdad de los Grandes Españoles con todo género de Príncipes, que quando el año de 1530 recibió de mano del Papa las Coronas de Emperador, y Rey de Italia:

Eligió para llevar las insignias de la Coronacion del Imperio al Marques de Monferrato , y á los Duques de Urbino, Baviera y Saboya , y para la Coronacion de Rey de Italia nombró á otros quatro Príncipes ; á saber , el Marques de Astorga , y el Duque de Escalona, Grandes de España , Alexandro de Médicis , primer Duque de Florencia , y el Marques de Monferrato. El Rey D. Felipe II.º trató con grande igualdad á los Príncipes y á los Grandes ; pues desde que por renunciacion de su padre , sucedió en la Monarquía , puso en el Consejo de Estado con diversos Grandes al Duque de Saboya , y á Don Fernando Gonzaga , Duque de Guastala , hermano de Federico II.º , Duque de Mantua , y quando celebró en Bruselas las honras del Emperador su padre , quiso que le llevasen las puntas de la Lova los Duques de Brusvic , y de Arcos , y la falda el Príncipe de Evoli , despues primer Duque de Pastrana. El mismo tratamiento de Grandes dió S. M. al Príncipe de Marruecos ; porque dexando la sucesion de aquel reyno , recibió el Bautismo : á Don Pedro de Médicis , hermano de Francisco II.º , Gran Duque de Toscana , cuñado del Emperador , y suegro del Rey Christianísimo Enrique IV.º el Grande , y á Felipe Guillelmo , Príncipe de Orange , sin embargo de ser Soberano de aquel pais. Y este Príncipe , y el Rey D. Felipe III.º su hijo , apreciaron tanto la dignidad de Grande , que no la quisieron conceder á muchos segundos de los Príncipes de Italia , ni á los ascendientes de otros pequeños Príncipes , que ya la tienen. Al Príncipe de Tingry , de la Imperial Casa de Luxemburg , mandó cubrir y sentar , quando el año de 1612 vino con el Duque de Umena á Madrid ; pero en el asiento se observó , que no fuese el primero del banco de los Grandes. Felipe IV.º no dió otro tratamiento que el de Grande á Wolfango Guillelmo , Du-

que de Baviera, de Neoburg, de Clevés y Juliers quando vino á España, y solo por atencion al caracter de Soberano, quiso que se sentase el primero en el banco de los Grandes. Carlos II.^o trató solo como Grande á Alexandro Farnesio, Príncipe de Parma, y á los Duques de Guastála, Savionela y Bozolo, Príncipes de la Casa de Mantua; pero sin conceder este grado á los segundos de éstos, aunque procedidos de Casas Soberanas, y estrechamente aliados por sangre con todas las de Italia. Al Duque de Holstein Gotorph, como Príncipe de la Casa de Dinamarca, y segundo nieto por su madre del Rey Federico III.^o Al Príncipe Eugenio de Saboya, como viznieto de la Infanta Doña Catalina, y al Príncipe George Lantzgrave de Asia-Darmstad, en atencion al alto esplendor de aquella Casa, y sus parentescos; y al Príncipe de Baudemont, como hijo del Duque Carlos IV.^o de Lorena, concedió S. M. los honores de la Grandeza, y con este honor confirió S. M. tambien á estos dos últimos Príncipes, y al de Parma, la llave de Gentiles-hombres de su Cámara. Y de esta calidad fueron siempre los Príncipes, á quien los Reyes de España incorporaron en el gremio de sus Grandes, considerando en éstos todas las altas prerrogativas, que pudieron constituirlos poseedores del primer honor de la nacion, y no hallando en aquéllos derecho para distinguirlos, y darlos preferencia al venerable cuerpo de los Grandes, que nunca supieron tolerar alguna.

Que en los Grandes Españoles, ó en los mas de ellos, concurra con la dignidad de Grande, la de Príncipe de la sangre, que aunque en grado remoto los dé derecho para poder suceder en todas las Coronas de España, es cosa facilísima de justificar; porque siendo admitidas á la sucesion de estos reynos las hembras, como

sucede tambien en Inglaterra, Dinamarca y Suecia, y sucedia en Jerusalem y Chipre; la Corona de Castilla entró por hembra en la de Navarra, despues recayó en la de Borgoña, como Ducado: luego en la de Austria, y de ésta en la de Francia. La de Leon se incorporó por hembra en la de Castilla. La de Navarra recayó varias veces en los Condes de Champaña, en los Reyes de Francia, en los Condes de Fox, y en la Casa de Albret. La de Aragon recayó en la Casa de Barcelona, en la de Castilla; y por ella en la de Austria. Y la de Portugal perteneció á Felipe II.^o por la Emperatriz Doña Isabel su madre, y hoy la poseen aquellos Reyes, por el derecho de Doña Catalina, Duquesa de Braganza, de quien proceden. De forma, que no se puede dudar, que todos los Grandes que legitimamente descienden de Princesas de estas Casas Reales, tendrán en su caso derecho de suceder en ellas, y que así son verdaderos Príncipes de su sangre. Que la Casa de la Cerda, proceda por linea legitima del Infante Don Fernando (primogenito del Rey Don Alonso X.^o), y de Doña Blanca de Francia, hija de San Luis X.^o, del nombre, Rey de Francia, los mismos Reyes Castellanos lo confesaron varias veces; con que al Duque de Medinaceli, al Conde de Baños, y á los Duques de Pastrana, y de Híjar, que descienden con Mayorazgos de Doña Isabel de la Cerda, primera Condesa de Medinaceli, no se podrá negar la calidad de Príncipes de la sangre. A los Duques de Segorve, que descienden legitimamente del Infante Don Enrique, Duque de Villena, Maestre de Santiago, hijo del Rey Don Fernando I.^o de Aragon, Infante de Castilla, nadie disputará su accion, y derecho para suceder en ambas Coronas. Al Duque del Infantado, que es quinto nieto legitimo de Doña Isabel de Aragon, hija del Infante Don Enrique I.^o, Duque

de Segorvè , y nieta del referido Infante Don Enrique, Maestre de Santiago , tampoco se le deberá contextar el mismo derecho : al Duque de Arcos , que procede de Doña Beátriz de Aragon , llamada de Exerica , Señora de Marchena , nieta del Infante Don Jayme , Señor de Exerica , y viznieta del Rey Don Jayme el Conquistador , ninguno le podrá negar con justicia la calidad de Príncipe de la sangre de Aragon : á los Duques de Cardona , que sobre proceder de la Casa de Barcelona , tienen tres matrimonios continuados en la Real de Aragon , son indisputables sus derechos ; porque Don Juan II.º , Conde de Cardona , casó con Doña Juana de Aragon , hija de Don Alonso , Duque Real de Gandía. Don Juan , su hijo tercero , Conde de Cardona casó con Doña Juana , Condesa de Prades , hermana de Doña Margarita , Reyna de Aragon , hijas de Don Pedro de Prades , nietas de Don Juan , Conde de Prades , y viznietas del Infante Don Pedro , Conde de Prades ; cuyo hijo fue tambien el Duque Real tantas veces nombrado : Don Juan , quarto Conde de Cardona y Prades , que nació de aquel matrimonio , casó con Doña Juana de Aragon , Condesa viuda de Fox , hija de D. Jayme , último Conde de Urgél (que se llamó Rey de Aragon por muerte del Rey Don Martin , como primer Príncipe de la sangre de Aragon) , y de la Infanta Doña Isabel su muger , hija del Rey Don Pedro de Aragon. Y estas mismas líneas pertenecen á todos los nietos de la Casa de Cardona , que son casi todos los primeros Grandes. Al Conde de Oropesa , al de Lemos , y al Duque de Veragua , conocen todos la calidad de Príncipes de la Casa reynante de Portugal ; porque proceden de Don Duarte , Don Dionis y Don Alvaro , hijos segundos de los Duques de Braganza , á quien la posesion de Corona lavó el primer vicio de la ilegitimidad

dad del hijo del Rey Don Juan I.^o, ascendiente comun de estas lineas, y de todos los Monarcas Christianos. Pero fuera de esto, es el Conde de Oropesa Príncipe de la Casa de Castilla; porque la Duquesa de Braganza Doña Catalina, su tercera abuela, fue nieta de la Infanta Doña Maria de Castilla, Reyna de Portugal, hija de los Reyes Católicos. El Conde de Lemos es quinto nieto por varonía de Don Fernando, tercer Duque de Braganza, y de Doña Isabel de Portugal, hermana entera del Rey Don Manuel, y hija del Infante Don Fernando, que fue hijo del Rey Don Duarte, y de la Reyna Doña Leonor de Aragon, hija del Rey Don Fernando I.^o de Aragon, Infante de Castilla: con que tiene la sangre Real legítima de todas tres Coronas. El Duque de Escalona, tiene la misma calidad que los Condes de Oropesa y de Lemos; porque Doña Serafina de Braganza su abuela, fue hija de la referida Doña Catalina, Duquesa de Braganza: los Duques de Maqueda tienen el mismo derecho á la Casa Real de Portugal; porque Don Bernardino de Cardenas, Marques de Elche, casó con Doña Juana de Braganza, hija de Don Jayme, quarto Duque de Braganza, que fue hijo del Duque Don Fernando tercero, y de Doña Isabel de Portugal, hermana del Rey Don Manuel: los Duques de Naxera son tambien Príncipes de la misma Casa, como poseedores del Condado de Valencia; estado que tuvo en Castilla el Infante Don Juan, hijo del Rey Don Pedro I.^o de Portugal, y de otra hija del mismo Infante, y son sus descendientes el Conde de Benavente, el Marques de Astorga, y otros Grandes. Todas estas lineas, y otras muchas que se omiten, han pasado de unas Casas Grandes á otras; de tal suerte, que se puede decir pertenecen á todas, dexando á cada una su derecho, despues de la otra, para suceder en la Corona

de

de que procede , y para ser tratado como Príncipe de la sangre.

Fuera de estas líneas industriales y incontrovertibles, por donde los primeros Grandes son Príncipes de la sangre , tienen sus Casas otro derecho , que aunque mas anciano, los justifica el grado, y tratamiento de Príncipe , porque hay muchos que reconocen el origen , y principio de sus familias en los antiguos Reyes de Leon , y de Navarra : otros en los Condes Soberanos de Castilla : otros en sus primitivos Jueces , que descendían de la sangre Real de los Godos , y otros de Casas que tuvieron soberanía , y dieron Princesas á varias Casas Reales , y Soberanas. La relacion sería muy prolija , y por excusar qualquier cosa que pueda admitir argumento , se dirá solo á V. M. que la Casa de Guzman , que tiene , y ha tenido siempre tantos Grandes , y ha extendido su sangre á todas las testas coronadas de Europa , empieza á numerar sus filiaciones en el Infante Don Nuño , hijo del Rey Don Ordoño I.º La Casa de Lara , ó Manrique , que tuvo siempre alta estimacion en Castilla , y conserva hoy muchos Grandes en ella , prueban descender de Don Fernan Gonzalez , Conde soberano de Castilla. Demas de lo qual tuvieron sus hijos en España las soberanías de Molina , y Albarracin , y en Francia el Ducado, y Vizcondado de Narbona , ya incorporado en la Corona. Las Casas de Acuña , de Giron , y de Silva , todas tres fecundas en Grandes , y Ricos-hombres , prueban descender del Infante Don Aznar Fruela , hijo de Don Fruela II.º , Rey de Leon. Las Casas de Haro , de Ayala , de Mendoza , y de Abála , que forman mucho número de Grandes de España , y las tres primeras logran el honor de que tenga V. M. su sangre , proceden de los antiguos Señores de Vizcaya , Estado , que
con

con el de Lara entró por sangre en la Corona, y cuyos dueños fueron Soberanos, dieron fueros á sus subditos, y usaron el título *por la gracia de Dios*, como consta por muchos instrumentos. La Casa de Velasco, ilustre entre todas las mas ancianas de España, justifica sus filiaciones desde Nuño Nuñez Rasura, uno de los dos Jueces de Castilla, que era de la sangre Real de los Godos, como descendiente de los Reyes San Hermenegildo y Recaredo: la Casa de Guevara, que en España, y Italia ha tenido, y conserva grandes líneas, no solo procede de los ancianos Reyes, pero el Conde Don Ladron, Señor de Guevara, se intituló *por la gracia de Dios Príncipe de los Navarros*, como parece por el Mayorazgo de Oñate, que el año 1149 fundó para Don Vela su hijo, y hoy le posee con aquel título el Conde de Oñate, su descendiente por varonía. La Casa de Zuñiga, que ha producido, y conserva tantos Grandes, prueba descender del Infante D. Alonso Ramirez, hijo segundo de D. Garcia Ramirez, Rey de Navarra. La Casa de Arellano, que conservando en Navarra el Señorío de Arellano, posee en Castilla ha casi quatro siglos el gran Señorío de los Cameros, y el Condado de Aguilar, justifica sus sucesiones desde Don Sancho Ramirez, hermano del mismo Rey de Navarra Don Garcia Ramirez. La Casa de Moncada, siempre Grande en la Corona de Aragon, y dilatadísima en España, y Sicilia, prueba con testimonio de los mismos Reyes de Aragon, ser segunda de los Condes Soberanos de Barcelona, y no solo se unió en matrimonio con los Condes Soberanos de Urgel, de Ampurias, de Provenza, y otros, dió una Reyna á Aragon, y Princesas á otras Casas Reales, y Soberanas; pero gozó muchos años el Principado Soberano de Bearne, que recayó por sangre en la Casa de Fran-

Francia, y por este medio tiene la gloria de que sea su pariente mayor el Rey Christianisimo. La Casa de Meneses, cuya primer línea tiene la Casa Real de Castilla, y cuya representacion permanece en el Duque de Camiña, justifica ser procedido de los Reyes de Leon, y entre otras prerogativas grandes, dió una Infanta á Castilla, y una Reyna, y otra Infanta á Portugal. La Casa de Toledo, siempre fecunda en líneas, y grandezas, tiene instrumentos que aseguran su origen de la Casa Comneno, que tantos años poseyó el Imperio de Oriente; aunque en España mas la estiman procedida de los antiguos Reyes, ó Proceres Godos, y no solo perteneció su sangre con estado, y Mayorazgo al Rey Don Fernando el Católico por su línea materna, pero toca á V. M. por la Reyna Maria de Medicis, su tercera abuela, que era nieta de Doña Leonor de Toledo, Gran Duquesa de Toscana, hija de Don Pedro, Marqués de Villafranca, y nieta de Don Fadrique de Toledo, segundo Duque de Alva. Los Duques de Gandía prueban su ascendencia desde Don Pedro de Atarés, Príncipe de la Casa Real de Aragon, de la línea de Navarra, y no solo ha procreado esta Casa dos Pontífices, y muchos Cardenales, y Prelados, sino dos Soberanos en los Duques de Spoleto, y de la Romagna, y dió una Duquesa á Ferrara, y á este modo hay otras Casas de Grandes, que justificando su origen Real, y sus repetidas alianzas con las familias Reales, y Soberanas, han pretendido siempre el tratamiento de Príncipes.

Hay otro medio por donde los Grandes Españoles entienden deberseles de justicia el tratamiento de Príncipes, siempre que en la Monarquía haya alguno superior al de Grandes, como es el que algunas de sus casas se formaron de los hijos ilegítimos de nuestros

Reyes , por medio de los quales , se estableció para los Grandes el tratamiento de primo , que en lo antiguo no lograba alguno que no fuese de la sangre Real. Que los hermanos del Rey Don Pedro fuesen tratados como Príncipes, aunque hijos del Rey Don Alonso XI.º y de Doña Leonor de Guzman , no solo se justifica por las historias , y por los instrumentos Reales , sino porque Don Sancho , Conde de Alburquerque , que fue uno de ellos , no solo casó con la Infanta Doña Beatriz , hija del Rey Don Pedro I.º de Portugal , pero á su hija única Doña Leonor Urraca casó el Rey Don Juan el I.º con el Infante Don Fernando , Señor de Lara , su hijo segundo , despues Rey de Aragon. El mismo tratamiento , y estimacion de Príncipe logró Don Alonso Enriquez , Almirante de Castilla , hijo de Don Fadrique , Maestre de Santiago , que tambien fue hijo de Doña Leonor de Guzman. Y esto no solo se comprueba con que los privilegios confirman con las otras Personas Reales , llamándose *primo* , ó *tio del Rey* , sino con la alta estimacion que logró en Castilla , y conservan sus sucesores. Su hijo Don Fadrique II.º , Almirante de los de su Casa , no solo fue tratado como Príncipe por los Reyes de Aragon , de Navarra , y otros Soberanos , pero él en varias cartas que se conservan suyas al Rey Don Juan el II.º se llama su tio , cosa que no se halla en los otros Grandes de su tiempo. Y la mayor prueba de su elevacion se saca de haber casado á un mismo tiempo una hija con el Rey de Navarra , y una sobrina , hija de la Condesa de Benavente , su hermana , con el Infante Don Enrique , Maestre de Santiago , hermano de los Reyes de Aragon , y de Navarra , y primo hermano , y cuñado del Rey de Castilla. Tuvo la suerte de ver á su hija Reyna de Aragon , y á su nieto Rey de Sicilia , y Príncipe de

Castilla, por cuyo medio fueron á pocos años descendientes suyos todos los Reyes Christianos, y á su Casa tenida siempre por de Príncipe, y tratada como tal por la historia, y por los Reyes mismos en lo que pudo permitir la estrecha regla de las Grandezas. Los Marqueses de Villa-Real, Duques de Camiña, y los Duques de Linares, proceden de Don Alonso, Conde de Gijon, y Noroña, hijo natural del Rey Don Enrique II.º, que casó con Doña Isabel, hija del Rey Don Fernando de Portugal, y no solo el Conde fue tratado como Príncipe en Castilla, pero sus descendientes conservaron siempre en Portugal la estimacion de tales, y los tratamientos de tio, primo, ó sobrino de aquellos Reyes, siendo allí estilo no concederse, á persona alguna, que no fuera de la sangre Real. Así hallamos que en los capitulos matrimoniales de Don Pedro de Meneses, primer Marques de Villa-Real, con Doña Beatriz, hija de Don Fernando II.º, Duque de Braganza año 1462. está Don Pedro, llamado *el alto, y poderoso Príncipe, y Señor Don Pedro de Meneses, viznieto del Rey de Portugal, y del Rey Don Enrique de Castilla, Conde de Villa Real, Señor de Almeyda, &c.* Y en su confirmacion los nombra el Rey Don Alonso V.º *Don Pedro de Meneses, Conde de Villa-Real, y Condesa Doña Beatriz, su muger, mis muy amados sobrinos &c.* cuyo tratamiento se dió tambien á las dos líneas de esta familia que formaron las Casas de los Duques, y Condes de Linares: los Duques de Villa-hermosa proceden de Don Alonso de Aragon, Maestre de Calatrava, medio hermano del Rey Católico, y hijo natural del Rey Don Juan II.º de Aragon, y esta cercanía á la Casa Real dió á sus descendientes lugar muy señalado entre todos los Principes, y los Grandes. Los Duques de Montalto empezaron en Don Fernando de Ara-

Aragon, hijo de Don Fernando I.^o, Rey de Nápoles; y no solo fue tratado el Duque por Carlos V.^o con la atencion de hijo de Persona Real, pero la casa tiene grandes prerogativas en Nápoles, y prefiere siempre á todos los titulados de aquel Reyno, y á los grandes Oficiales de la Corona. Los Duques de Híjar se separaron de la Casa Real de Aragon en Don Pedro Fernandez, Señor de Híjar, hijo del Rey Don Jayme I.^o el Conquistador, y de Doña Berenguela, hija natural del Infante Don Alonso, Señor de Molina, hermano de San Fernando, con quien el Rey Don Jayme estuvo casado, aunque sin dispensacion de la consanguinidad que con ella tenia. Y no solo hay en aquella Casa este origen Real, pero frecuentes alianzas con otras Casas, y líneas Reales, porque el mismo Don Pedro Fernandez, Señor de Híjar, casó con Doña..... Marquesa, hija de Thibauda I.^o, Rey de Navarra, Conde de Champaña, y Bria, y Don Juan Fernandez, sexto Señor de Híjar, su quarto nieto, de quien Zurita dice, que fue uno de los grandes varones de Aragon, y que en su valor, y estatura representaba la Magestad del Rey Don Jayme el Conquistador, de quien por varonia era descendiente: casó con Doña Timbor de Cabrera, hija de Don Bernardo, Vizconde de Cabrera, y Bas, primer Conde de Modica, Almirante de Sicilia, y de Doña Timbor de Prades su muger, Princesa de la sangre de Aragon; porque el Conde de Prades, Don Juan de Aragon su padre, que pretendió suceder en la Corona por muerte del Rey Don Martin, fue hijo segundo del Infante Don Pedro, y nieto del Rey Don Jayme II.^o de Aragon: con que por una, y por otra linea pertenece al Duque de Híjar la calidad de Príncipe. Los Condes de Lemos tienen la Casa, y representacion del Maestre de Santiago Don Fadrique,

hermano del Rey Don Enrique II.^o de Castilla, y de un mismo vientre, porque Don Pedro de Castilla, su hijo mayor, primer Conde de Trastámara, Lemos, y Sarria, tuvo el mismo tratamiento de Príncipe que su padre, y en los privilegios del Rey su tío confirma, llamándose *sobrino del Rey*; en los del Rey Don Juan I.^o se llama *Don Pedro, primo del Rey, Conde de Trastámara, é de Lemos, é de Sarria*; y en los de Don Enrique III.^o *Don Pedro Conde de Trastámara, y de Lemos, y de Sarria, tío del Rey*; y este mismo Príncipe en una Cedula suya le nombra *el Conde Don Pedro mi tío, mi Condestable de Castilla*; como Príncipe de la sangre Real fue el año 1390 declarado tutor del mismo Rey Don Enrique III.^o, y Regente de sus Reynos: y hablando de él, y del Maestre de Santiago Don Lorenzo Suarez de Figueroa en una carta, que el año 1391 escribió el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio á los del Consejo del Rey, dice: *Tan grandes son aquestos Señores, é tan grandes parientes tienen, é tan poderosos son, que ellos podrán, é pueden á todo muy bien proveer.* Clausulas, que omitiendo solo el nombre de Príncipe, desconocido en la antigüedad, aseguran la alta estimación del Conde. Don Fadrique de Castilla su hijo, Duque de Arjona, Conde de Trastámara, tuvo tambien la calidad de Príncipe de la sangre, porque el año 1410, quando la Ciudad de Antequera se rindió al Infante Don Fernando, tío, y tutor del Rey Don Juan II.^o, pidieron los sitiados, que para capitular la entrega los enviase el Infante persona de su linaje, y dice la Crónica, que envió al *Conde Don Fadrique su tío*. El año 1414 pasó á la Corte del Rey de Aragon, y dice Zurita, que le salieron á recibir los Infantes, y todos los Grandes y Señores que se hallaban en ella. Y quando el mismo año entró en Morella el

Papa Benedicto XIII., quiso el Rey Don Fernando I.^o llevar una de las varas del Palio, y nombró para las otras al Infante Don Sancho su hijo, Maestre de Alcantara, al Conde Don Fadrique, al Almirante Don Alonso Enriquez su tio, á Don Enrique de Villena, Principe de la sangre de Aragon, y al Conde de Cardona. Y el dia 22 de Julio comió el Rey en público, sentándose en su misma mesa al lado diestro Don Juan, Obispo de Segovia, Embajador de Castilla, el Almirante D. Alonso Enriquez, y el Conde de Trastamára, y á la izquierda el Infante Don Sancho su hijo, y Don Enrique de Villena. Cosas todas que aseguran ser tratados como Príncipes de la Casa de Castilla el Conde y el Almirante. En Castilla tuvo tambien el mismo tratamiento, así en la dignidad de Duque, que nunca hasta alli logró persona que no fuese de la Casa Real, como en que el año 1425 le nombró el Rey D. Juan II.^o Padrino del Bautismo del Principe Don Enrique, despues Rey IV.^o de este nombre; pero porque el Duque estaba en Galicia, quiso S. M. que le representase Don Enrique Enriquez, despues primer Conde de Alva, hijo segundo del Almirante Don Alonso Enriquez. Y aunque al tiempo de su muerte, que sucedió el año 1430, estaba preso, y en desgracia del Rey, no quiso S. M. defraudarle los honores de su nacimiento, pues dice su Crónica: *El Rey se vistió de paño negro, y lo trujo nueve dias por el duelo que con él habia, y mandó hacer sus exéquias en el Monasterio de Santa Clara de esta Villa de Astudillo muy honorablemente.* De cuyos actos, y de otros muchos que pudieran alegarse, se saca, que en España no impide el tratamiento de Principe á las Casas que proceden de la Real, el ser su origen ilegítimo, sino el no haberse considerado diferente de aquel tratamiento el de la Grandeza,

con-

contemplando en los Grandes todas las calidades que en los Príncipes de otros Reynos. Los Condes de Lerin proceden del Infante Don Luis, Conde de Beaumont, Le-Roger, hijo tercero de Felipe III.^o, y de Doña Juana, Reyes de Navarra, y han celebrado dos matrimonios con hijas de los Reyes Don Carlos III.^o de Navarra, y Don Juan II.^o de Aragon. Una hija de esta Casa se unió en Matrimonio con el Infante Don Jayme de Navarra, y con estas grandes calidades, el poder de la Casa, y la inmediacion de los parentescos Reales fueron siempre estimados los Condes de Lerin como Príncipes de la Casa Real; en cuya atencion se les dá por nuestros Reyes el tratamiento de *ilustre primo*, que no se concede por la Corona de Castilla á los demás Grandes, fuera del Duque de Segorve, sino siendo Virreyes. Fuera de esto hay en esta Casa todas las líneas que quedan anotadas de la sangre de Aragon y la Casa de Cardona: porque Don Luis IV.^o, y último Conde de Lerin, de los de la varonia, casó con Doña Aldonza de Cardona, hija de los segundos Duques de aquella Casa. Los Duques de Abeiro y de Abrantes, son entre todos los Grandes Españoles los que inmediatamente salieron de la Casa Real; porque Don Jorge, Duque de Coimbra, su tercero abuelo, fue hijo natural de Don Juan II.^o Rey de Portugal, que no los dexó legítimos, y no solo le hizo tratar como Príncipe, pero le dexó concertado de casar con una de las Infantas hijas del Rey Don Manuel. Y el Emperador Carlos V.^o, y el Rey Don Felipe II.^o le dieron por escrito el tratamiento de *ilustre Duque de Coimbra, nuestro muy amado primo*: en Portugal se llamó *el Señor Don Forge*, como á los Príncipes hijos legítimos de los Infantes: y sus descendientes conservaron siempre la autoridad de Príncipes, de tal forma, que son muy notorias

rias las distinciones que Felipe II.^o hizo á la Duquesa de Abeiro Doña Juliana, y Felipe IV.^o al Duque Don Raymundo, quando abandonando los grandes Estados que gozaba, pasó con un insigne exemplo de su fé á Castilla por no autorizar el levantamiento de Portugal. Y á este modo hay otras Casas de Grandes, que fundan en su origen, ó en sus alianzas Reales el tratamiento de Príncipes, y no pidiéndole unos á otros por la igualdad establecida, y por la comunidad de los derechos, le han negado siempre á todos los extrangeros, por anciano radicado, y recibido que le tengan.

Supuestas ya las razones por que los Grandes tuvieron siempre, y hoy pretenden, y deben obtener el tratamiento de Príncipe, como concurren con qualquiera que tenga aquella calidad; pasaremos á fundar con exemplos, que el tratamiento de primo no es señal, ni distincion de la dignidad de Grande, sino explicacion, y testimonio de la calidad de Príncipe de la sangre Real, y que incluidos con el tiempo en la familia Real todos los Grandes antiguos, ó por casamientos con sus Princesas, ó porque los Reyes tenian sangre de las Casas Grandes, se unió, y incorporó este honor á aquella dignidad, considerando por esto al Grande Príncipe, como de necesidad habia de ser el Príncipe Grande, respecto de no haber en España otro grado para los de la Casa Real, que el de Infante, limitado siempre á los hijos inmediatos de los Reyes. La mejor prueba, ó mas fácil se saca del estilo de Aragon, donde los Marqueses tienen el tratamiento de primo sin ser Grandes; y del de Portugal, donde no se dá el tratamiento á las dignidades, sino á la sangre: de forma, que hay Marqueses y Condes, que son llamados *primos* ó *sobrinos* de aquellos Reyes, y otros que no tienen mas tratamiento que el de *honrado Conde amigo*: siendo así que

que todos se cubren , y sientan , y todos son Grandes, aunque con distincion entre las dignidades. En el Pais Baxo trata V. M. de primo á los Caballeros del Toyson , y otras personas que no son Grandes; y en Castilla tienen el mismo honor los Condes de Saldaña , y de Castro , y los Marqueses de Ayamonte , y Villanueva del Fresno , y ninguno de ellos es Grande. En las Coronas de Italia son llamados *primos* los que tienen las dignidades de Príncipe ó Duque , aunque no se les confiera la de Grande de España. Pero por lo que toca á Castilla hallaremos , que hasta el tiempo del Rey Don Enrique II.^o ninguno de los Príncipes de la Casa Real tomó en los Privilegios Reales el tratamiento de primo , sobrino ó tío del Rey , y que este Príncipe fue el primero que se lo permitió. La negativa se comprueba por infinitos privilegios que hay impresos y originales en los Archivos : y para establecer la proposicion, no solo sirven los mismos privilegios comunes , sino los particulares concedidos á los mismos Príncipes. El Rey Don Enrique II.^o hizo el año 1371 merced de Aguilar y Castañeda á Don Juan , hijo del Conde Don Tello su hermano , y de la tierra de la Reyna á Don Alonso , hijo tambien del mismo Conde , y á ambos los llama *sus sobrinos, hijos del Conde Don Tello su hermano* : y siendo ambos hermanos y nietos del Rey Don Alonso XI.^o hallamos que no fueron ambos Grandes , sino el Don Juan , que era el mayor , y mas heredado , y así está nombrado en los privilegios del Rey Don Juan I.^o , diciendo : *Don Juan , primo del Rey , Señor de Aguilar , confirma*. Con que el ser primo del Rey no es lo mismo que ser Grande , pues no lo fue Don Alonso , y era primo hermano del Rey. A Doña Maria de Castilla , hermana de estos Señores , y muger de Don Juan Hurtado de Mendoza , primer Señor de Almazan,

Alferez Mayor de Castilla, dió el Rey Don Juan I.^o el año 1389 la Villa de la Olmeda de la Cuesta, llamándola *Doña María nuestra prima, hija del Conde Don Tello nuestro tío*; y su marido, aunque era Grande, nunca tuvo el tratamiento de primo, ni sus hijos y descendientes le han logrado. El Conde de Trastámara, y el Duque de Arjona su hijo, y el Almirante Don Alonso Enriquez, y Don Fadrique su hijo mayor, tuvieron tambien los tratamientos de *tios, primos ó sobrinos* de los Reyes, en cuyos reynados vivieron; pero ninguno de los Grandes nietos que dieron al Almirante Don Alonso sus nueve hijas, fue llamado primo; ni pariente de aquellos Reyes, aunque tenian su sangre por hembra, y aunque los mas de ellos eran Ricos-hombres, ó Grandes antiguos; porque la expresion del parentesco estaba entonces limitada para las personas de linaje Real, esto es, aquellas á quien tocaba por su linea paterna. El Rey Don Enrique III.^o llamó tío suyo á Don Enrique Manuel, Conde de Zea y Sintra, medio hermano de la Reyna Doña Juana Manuel su abuela, y nieto del Infante Don Manuel, Pero á Don Pedro Manuel, Señor de Montealegre, de quien proceden los Duques de Feria, y á Don Fernando Manuel, de quien tienen la Casa, los Duques de Nájera, ambos hijos del Conde, nunca se dió tratamiento de primo ó sobrino; sin embargo de ser Grande el Don Pedro, como lo justifican muchas confirmaciones suyas en los privilegios. El Rey Don Juan II.^o llama *Doña Leonor mi tia*, el año 1419 á Doña Leonor de Castilla, muger de Don Pedro Manrique, Adelantado mayor de León, Señor de Treviño; hija de Don Fadrique, Duque de Benavente, que fue hijo del Rey Don Enrique II.^o; y sin embargo de ser su marido uno de los mas antiguos, y mas poderosos

Grandes , nõ obtuvo nunca , ni lograron sus hijos aquel tratamiento. Don Enrique de Guzman , segundo Conde de Niebla , hijo de Doña Beatriz de Castilla , que fue hija del Rey Don Enrique II.^o , logró por esto el tratamiento de tio , ó primo de los Reyes , y desde entonces quedó aquella Casa verdaderamente esclarecida. Hasta los Obispos que fueron de la sangre Real , y cuyo estado impide toda equivocación con los honores de la Grandeza , lograron el tratamiento correspondiente á su parentesco , pues el Rey Don Juan II.^o llamó tio suyo á Don Pedro , Obispo de Palencia , hijo de Don Juan de Castilla , y nieto del Rey Don Pedro : y en un privilegio suyo del año 1408 tiene la misma calidad el Obispo de Calahorra ; porque en la columna de los Obispos se lee : *Don Fernán Sanchez Manuel , tio del Rey , Obispo de Calaborra , confirma* ; el qual era hijo de D. Sancho Manuel , Rico-hombre , Señor del Infantado , hijo del Infante Don Manuel. Lo mismo asegura el tratamiento que dieron Carlos V.^o y Felipe II.^o al Duque de Gandía , San Francisco de Borja , y Felipe IV.^o al Conde de Lemos , y al Duque de Abrantes ; porque habiéndose hecho Religiosos , los dos primeros , y Sacerdote el último , los trataron aquellos Principes como Grandes , aunque por humildad lo reusaban los dos , y pues por sus profesiones se sabe que no podian tener Estado , ni Grandeza , precisamente se ha de confesar , que el tratamiento recaia sobre la calidad de Principes de la sangre , como los dos Obispos ya nombrados. Y esto tiene correspondencia , á lo que sucede en Francia con los Eclesiásticos , que son Principes de la sangre , y conservan sin embargo de su dignidad Eclesiástica los honores , y grado de Principes ; lo qual no sucede á los Pares legos : con que precisamente se ha de entender , que la Grandeza de España , corresponde á la dignidad de

de Príncipe de la sangre en Francia, y no á la de Par. Y lo mismo que por los Grandes, que pasaron á Eclesiásticos, se justifica en lo que sucedió á los Duques de Villa-hermosa y Híjar, que habiendo cedido sus Estados y Grandezas en sus hijos, fueron sin embargo tratados de primos, y en todo como los demas Grandes; lo qual innegablemente fue considerándolos Príncipes de la Casa Real de Aragon, como realmente eran. En los privilegios del Rey Don Enrique IV.^o solos dos Grandes tienen el tratamiento de primo; á saber, el Almirante, y el Duque de Medina-Sidonia; cuyas confirmaciones dicen la distincion que hacian entre la dignidad de Príncipes, y la de Grandes, porque son en esta forma: *Don Fadrique, primo del Rey, Almirante Mayor de la mar, confirma: Don Juan de Guzman, primo del Rey, Duque de Medina-Sidonia, Conde de Niebla, del Consejo del Rey, confirma: anteponiendo la calidad del parentesco Real á la dignidad; y sin embargo de no conceder á los demas Grandes, aunque tan poderosos como éstos aquel honor, le dió S. M. en varios instrumentos á Doña Guiomar de Castro, Condesa de Treviño, y Duquesa de Nájera; porque en una donacion que la hizo el año 1465 para su casamiento, dice: Por quanto mediante la gracia de nuestro Señor Dios, fue, y es tratado, y concertado casamiento entre vos Don Pedro Manrique, Conde de Treviño, é del nuestro consejo, con Doña Guiomar de Castro, hija del Conde Don Alvaro de Castro, mi prima: á la qual por le fazer bien, y merced por el debido, y parentesco que con ella tengo, &c.* Y el parentesco era en quarto grado, porque S. M., y la Condesa eran terceros nietos del Rey Don Pedro primero de Portugal, sin que al Conde se le diese entonces, ni despues el tratamiento de primo, aunque estaba con el Rey en

el mismo grado de paréntesco por la Casa Real de Castilla.

Con esta corta abertura de la antigua limitacion, subieron al Solio Castellano los Reyes Catolicos; en cuyo tiempo se extendió á mas personas aquel honor; porque como el Rey era por su línea materna pariente de los mayores Grandes, y la Reyna su madre tuvo tantos hermanos en el Almirante de Castilla, el de Sicilia, el Adelantado de Andalucía, las Duquesas de Alva, y de Cardona, la Marquesa de Astorga, y la Condesa de Buendia; no pudo excusar á éstos el tratamiento de rios, aunque le limitó para solo los hijos mayores del Almirante y Adelantado, Marquesa de Astorga, y Duquesas de Alva y Cardona, sin dar á sus segundos, aunque primos hermanos de S. M. otro tratamiento que el de *parientes*: consideró para esto, que el grado de Príncipe, que expresa la voz *primo*, no estaba bien sin los adornos del poder, y la representacion de Casa Grande, y como aquellas lo tenían todo, empezó así la distincion que perfeccionó despues Carlos V.º llamando *primos* a los Grandes, y *parientes* á los segundos de ellos, ó a los Titulos; pero no por respeto á las dignidades, sino á la sangre; y justificase todo, en que el Duque de Alva quedó con el tratamiento de primo, y á Don Enrique de Toledo, Señor de Manzeira, nieto de la Duquesa de Alva, tia del Rey, solo le llama S. M. *pariente*, en varias cartas que el año de 1508 le escribió siendo su Embaxador en Roma. La misma prueba se saca de la novedad que se observa en el Titulo de Duque del Infantado, que el año 1475 concedieron estos Principes á Don Diego Hurtado de Mendoza, segundo Marques de Santillana, Conde del Real, porque no habiendo declarado á este Grande pa-

parentesco alguno el Rey Don Enrique IV.^o, ni los otros Reyes à sus antecesores, aunque todos Grandes; el Rey y la Reyna le llamaron *nuestro tio*, y el mismo tratamiento dan al Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza su hermano; pero à los Condes de Coruña y Tendilla, y a D. Juan y Don.... Hurtado de Mendoza, tambien hermanos suyos, no expresan parentesco alguno, ni sus descendientes tuvieron mas que el tratamiento de parientes, siguiendo la máxima referida de restringir el grado de Principe, para quien tuviese el poder y autoridad con que representarle. El mismo tratamiento de *Duque tio* da S. M. en carta de 5 de Mayo de 1478 al propio Duque del Infantado; pero por su muerte, solo llamó primo al Duque Don Iñigo su hijo y sucesor, y así han sido llamados los poseedores de su Casa, y el primogenito de élla, por costumbre ó por gracia particular. El Duque del Infantado, á quien los Reyes llaman tio, era primo segundo de la Reyna de Aragon, Doña Juana Enriquez, madre del Rey, como nietos ambos de los dos hermanos, el Almirante Don Diego Hurtado de Mendoza, y Doña Juana de Mendoz, muger del Almirante Don Alonso Enriquez. Y aunque S. M. tenia éste, y mas cercano parentesco con otros Grandes, fuera de los ya declarados, diósele al Duque por la notable Grandeza de su Casa, y en honor de ser S. M. nieto de ella. En los privilegios rodados de estos Principes, confirman con la expresion de parentescos el Infante Don Enrique, *primo del Rey y de la Reyna*, que es Duque de Segorve: el Duque de Villa hermosa, *hermano del Rey*. Los Duque de Medina Sidonia y Medina Celi, se llaman *primos del Rey y de la Reyna*. El Almirante *tio del Rey*, y *primo de la Reyna*. El Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Arzobispo de Toledo, *primo del Rey y de la Reyna*. El

segundo Duque del Infantado *primo del Rey y de la Reyna*. El segundo Duque de Alva *primo del Rey*. Y el Adelantado de Andalucía *tio del Rey*. Los demas Grandes no declaran parentesco ; como se ve en el último privilegio rodado que anda impreso , que es el de las entregas de Granada año 1491. Y pues siendo todos Grandes , no son todos parientes, diversa es la calidad de parientes de la de Grande. Y pues entre los mismos que eran parientes, declaran la diferencia de sus parentescos con el Rey y la Reyna, llamándose uno tio y otro primo de ambos, y alguno tio de uno, y primo del otro, bien se conoce que era por expresar la cercanía y grado en que estaban por la dignidad de Príncipes. Y á esto se siguió para el total establecimiento de los parentescos Reales, la distincion que Carlos V.º hizo el año 1520 entre Grandes y Títulos, llamando *primos* á los Duques, Condes y Marqueses, que quedaron cubiertos, y *parientes* á los que no se cubrieron despues. Pero hay Casas que han disputado, y conseguido en justicia la Grandeza, adquiriendo por medio de ella el tratamiento de primo, que quedo agregado á aquella dignidad ; excepto en los Condes de Saldaña y Castro, y Marqueses de Ayamonte, y Villanueva del Fresno, que sin ser Grandes son llamados primos como queda dicho.

El Emperador, el Rey Christianísimo, y todos los otros de la Christiandad, conocieron siempre en los Grandes de España, la alta calidad de Príncipes de la sangre, y los trataron igualmente con los Soberanos y Príncipes de su sangre. De esto hay infinitos testimonios en sus cartas ; y porque sería muy prolixo referir las que guardan los Archivos de todas las Casas Grandes, haremos solo memoria de algunas que sirven para todas en general, respecto de la igualdad

dad de los tratamientos. El Archi-Duque Don Felipe, Príncipe de España, en carta credencial, que con el Arzobispo de Besanzon, su Embaxador á los Reyes Católicos, escribió al Dupue del Infantado en Bruselas á 22 de Noviembre de 1500, le llama: *Muy caro y fiel primo: caro y fiel primo, nuestro Señor sea guarda de vos.* Y en el sobrescrito se lee: *A nuestro muy caro y fiel primo, el Duque del Infantado.* La Reyna de España Doña Germana de Fox, en carta escrita en 21 de Diciembre de 1516 á la Condesa de Saldaña, Doña Isabel de Aragon, que era Princesa de la sangre, la llama: *Ilustre Condesa de Saldaña nuestra sobrina. Y al Duque del Infantado su suegro, el Ilustre Duque nuestro primo.* Y en la respuesta del pesame, que dió al Duque esta Princesa, de la muerte del Rey Católico, le llama: *El Ilustre Duque del Infantado nuestro amado primo:* y en carta de 19 de Septiembre de 1510, le llama: *Nuestro muy caro primo,* viviendo aún el Rey Católico: con que se justifica, que los Grandes y los Príncipes de la sangre, tenían un mismo tratamiento. La Princesa Doña Margarita de Austria, viuda del Príncipe Don Juan de Castilla, hermana del Rey Don Felipe I.º, y hija del Emperador Maximiliano I.º, en carta escrita de Bruselas á 15 de Octubre de 1514 al Duque del Infantado, empieza: *Duque primo Señor.* Acaba: *Duque primo Señor, bayaos nuestro Señor en su especial guarda.* La firma dice: *Vuestra prima.* Y mas abaxo: *Margarita.* Y en el sobrescrito: *A mi primo Señor el Duque del Infantado.* Y es carta muy digna de consideracion, por ser de tan gran Princesa, y á quien el mismo Duque habia reconocido muger del Príncipe de Asturias, heredero de España. El Emperador Ferdinando I.º, Infante de España, siendo Archi-Duque, escribió en Augusta á 27 de Febre-

ro de 1526 al Duque del Infantado, llamándole: *Ilustre Duque primo*. Y en el sobrescrito dice: *Al Ilustre nuestro primo el Duque del Infantado, Marques de Santillana, Conde del Real de Manzanares*. Don Juan de Albrecht, Rey de Navarra, en carta escrita en Pamplona á 30 de Julio, al Duque del Infantado, empieza: *Inclito é magnifico primo*. Fenece: *E con tanto inclito é magnifico primo, la Santa Trinidad sea vuestra continua proteccion y guarda*. Y en el sobrescrito dice: *Al inclito é magnifico primo el Duque del Infantado*. Y este Principe, y la Reyna Doña Catalina su muger, en un poder que dieron el año 1494 para concertar el casamiento de una de las hermanas del Rey, con Don Antonio Manrique de Lara, primogenito del Duque de Naxera, llaman á éste Grande, *el muy inclito é magnifico Duque de Naxera, y Conde de Treviño nuestro primo*. La Princesa Doña Juana de Portugal, hija de Carlos V.^o, respondiendo al Duque del Infantado en 28 de Octubre de 1558 sobre el pesame que la escribió el del fallecimiento de su padre, le llama: *Muy Ilustre Duque primo*. Y el sobrescrito dice: *Al muy Ilustre Duque del Infantado nuestro primo*. La Reyna Doña Leonor de Francia, Infanta de España, muger del Rey Francisco I.^o, escribiendo en 3 de Enero de 1558 al Marques del Zenete, primogenito del Duque del Infantado, empieza: *Muy Ilustre Marques primo*. Y en el sobrescrito dice: *Al muy Ilustre Marques del Zenete nuestro primo*. La misma Princesa siendo Reyna de Portugal, en carta escrita en 1 de Marzo de 1523 al Duque del Infantado, empieza: *Muy honrado y magnifico Duque y Marques, nuestro muy caro y estimado primo*. Fenece: *Dios nuestro Señor os haya en su santa guarda*. Y pone en el sobrescrito. *Al mucho honrado y magnifico Duque del Infantado,*

Mar:

Marques de Santillana, nuestro muy caro y estimado primo. La Reyna de Ungría, y Boemia Doña Maria, hermana de Carlos V.º en carta que escribió á la Marquesa de Zenete en 9 de Diciembre de 1556, la llama *muy ilustre Marquesa prima*: y en el sobrescrito dice: *A la muy ilustre Marquesa del Zenete, y Cordosa de Saldanha nuestra prima.* Francisco I.º, Rey de Francia, y el Delfin su hijo, en las cartas que escribieron al Duque del Infantado, dandole cuenta el Rey de su libertad, y gracias el Delfin, por lo que habia servido, y corejado á su padre, le dan el tratamiento, *de mi buen primo*, poniendo sobre la firma, *nuestro buen primo*, que es como tratan los Reyes Christianísimos á los mayores Soberanos, y á los Príncipes de su sangre. El Emperador Maximiliano II.º, en la instruccion que dió al Archiduque Carlos, su hermano, quando le envió á España el año 1568, llama al Duque de Alva: *el ilustre Don Fernando de Toledo, Duque de Alva, Marques de Coria, y Salvatierra, Caballero del Tison, Mayordomo Mayor del dicho Serenísimo, y Católico Rey de España, su Gobernador, y Capitan General en las Provincias de Flandes, nuestro primo carísimo*: La Emperatriz Doña Maria, Infanta de España, hija de Carlos V.º, en carta escrita al Marques de Mondejar, Virrey de Nápoles, á 3 de Julio de 1572, le llama *el ilustre Marques de Mondejar, nuestro amado primo*: y fenece diciendo: *nuestro Señor tenga en su continua guarda vuestra ilustre persona.* Esteban Batori, Rey de Polonia, Príncipe de Transilvania, Gran Duque de Lithuania, y la Reyna Ana su muger, en cartas escritas desde Varsóvia á 22 de Enero, y primero de Febrero de 1578 al mismo Marques de Mondejar, no solo le conceden el tratamiento de Señoría Ilustrísima, *illustritatis vestre*: pero le llaman:

Illustrissimo Principe: Domino amico nostro charissimo. Y la Reyna pone sobre la firma: *De vuestro Illustrissima, affectuissima, Ana, Regina Polonie, Federico III.º, Rey de Dinamarca,* en carta de 26 de Mayo de 1649, escrita al Marques del Carpio, Don Luis Mendez de Haro, no solo le dá el mismo tratamiento: *Illustritatis vestre,* pero le llama: *Illustris, & generose amice charissime.* Y en el sobrescrito pone: *Illustri, & generoso amico Domino Ludovico de Haro, Marchioni de Carpio, comiti de Olivares, Duci de San Lucar, & Hispaniarum, Indiarumque Regis á consiliis, intimis, ejusdemque Magistro equitum supremo, amico nostro, longe charissimo &c.* El Archiduque Alberto, Conde de Flandes, cuñado de Felipe III.º, y hermano del Emperador, en carta escrita en Gante á risa de Julio de 1600 al Marques de Denia, empieza: *Muy illustre Señor: le dá el tratamiento de Señoría: fenece diciendo: nuestro Señor la muy illustre Persona de V. S. guarde, y prospere como desea: y en el sobrescrito pone: Al muy illustre Señor Marques de Denia, Sumiller de Corps, Caballerizo Mayor, del Consejo de Estado del Rey mi Señor, y Comendador Mayor de Castilla.* Y á este modo son los tratamientos que se concedieron siempre á los Grandes, y no se producen mas testimonios de ellos, porque con estos no se pueden dudar los otros.

Establecida ya con tantos exemplos la estimacion grande que hicieron todos los Reyes Christianos de los Grandes Españoles, pasaremos á mostrar, quanto los igualaron los Reyes de España con los Príncipes de Alemania, de Francia, y de Italia, sin embargo de que los intereses de Estado obligaban á distinguir á éstos con mayores expresiones de honor. El Rey Católico trató á los Príncipes de Italia, á saber, Saboya, Mantua, Ferrara, de *illustri, & consanguineo nostro*
cha-

charissimo; que corresponde al mismo tratamiento que daba al Duque de Ségorve, y al Conde de Lorin, sin embargo de ser subditos de S. M., pero con el Duque de Saboya se tuvo mas atencion, llamándole; *Illustri, & potentí, Principi consanguineo, & tanquam fratri, nostro charissimo*. Carlos V.º no puede hacer exemplo mientras fue Emperador, con los Principes dependientes del Imperio, con quien hubo de observar el antiguo estilo de la Chancillería; pero antes de tener la dignidad Imperial, los trataba como el Rey Católico su abuelo, y escribiendo en Frances, llamaba *mi primo, mon cousin* al Conde de Egmond, Principe de Gaure, al Duque de Bullon, de la Casa de la Marka, al Conde Juan de Ostfrisa, Principes del Imperio, al Duque de Arschot, cabeza de la Casa de Croy, al Duque de Chastellerault, Principe de la sangre de Escocia, y Gobernador de aquel Reyno, á los Duques de Borbon, y de Bandoma, Principes de la sangre de Francia, de la linea de Borbon, y al Duque de Lorena. Felipe II.º trató á los Electores, y otros Principes del Imperio de dileccion, empezando las cartas, *Illustrissimo Principi consanguineo nostro charissimo*. A los Duques de Mantua, Ferrara, Ursino, y Parma, llamó, *muy ilustre Duque, nuestro muy caro primo*. A los Duques de Guastála, y Savioneda, al Marques de la Padula, hermano del Duque de Ferrara, y á los Gefes de las Casas Romanas, Ursino, Colona, y Sforzia, trató de *ilustres fieles, y amados*. A los Principes de Monaco, y Valditaro; *ilustres y amados*. A los Condes de la Mirandula, y de Lavania, Principes libres, llamó: *magnifico viro, sincere nobis dilectos*. Al Señor de Pomplim; *ilustre, y bien amado nuestro*. Sobre cuyo estilo se podrá cotejar el que S. M. observaba con los Grandes, y se hallará, que sin embargo de ser subdi-

tos de la Monarquía; y no ser necesario ganar su devoción con mas estimables tratamientos, los daba S. M. casi el mismo que á los Grandes Principes, y mejor que á los pequeños. La instruccion que para sus tratamientos dió S. M. á Don Juan de Austria, quando fue á ser General de la Liga, contra el Turco, declara bien la atención con que miraba el esplendor de los Grandes, y en ellos la autoridad de los Principes de la sangre de España: pues á los Duques de Florencia, Ursino, y Parma, le mandó tratar de *Excelentísimo y Excelencia*; á los Cardenales, y Maestre de San Juan, *Ilustrísimo y Señoría*. Al Duque de Saboya *Serenísimo*, y *Alteza*: al Duque de Segorve, *Ilustrísimo*, y *Señoría*: y lo mismo, ó el equivalente, de *muy Ilustre y Señoría* á los Duques de Alva, Arcos, Infantado, Naxera, Alburquerque, Alcalá, Sesa, Frias, Medinasidonia, Medinaceli, Escalona, Bejar, Terranova, Francavila, Medina de Rio-seco &c. y que pudiese de mano propia sobre la firma, á servicio de V. S. pero á los otros Duques, subditos de la Monarquía, *muy ilustre*, y *merced*: al Príncipe de Bisigniano, el primero del Reyno de Nápoles, y Grande de España, manda S. M. tratar como á los Grandes; pero al Principe de Masa, siendo Soberano, y al de Melfi, que tambien tiene tierras libres, dice que los trate, de *muy Ilustre*, y *merced*: y sobre la firma ponga á servicio de Vm.: al Arzobispo de Toledo, al Inquisidor General, y al Presidente de Castilla, que llame, *muy Ilustre*, y *Señoría*: y al Vice Chanciller de Aragon, *Ilustre*, y *merced*: á los Embaxadores de Roma, Alemania, y Francia; á los Gentiles hombres de la Cámara de S. M., á los Generales de Galeras, y al Virrey de Cerdeña, *muy Ilustre*, ó *Ilustre*, y *merced*: y sobre la firma, á servicio de Vm. ó á su servicio. Y aún al

Señor de Pomblin , siendo Soberano , quiere S. M. que le dé el mismo tratamiento. Pero lo que mas conviene , que el tratamiento de los Grandes , consiste en la calidad de Príncipes , es que siendo Grandes los dos Piores de Castilla , y Leon , Don Fernando , y Don Antonio de Toledo , ordena S. M. , que solo los llame , *Ilustre* , y *merced* : porque aunque uno era hijo del Duque de Alva , y otro del Conde de Alva de Liste ; no representaban la calidad de sus nacimientos , sino las de sus dignidades , que son Eclesiásticas , y en fuerza de esto , hay carta del Rey Católico , llamando *pariente* al Prior de San Juan Don Diego de Toledo , en que se ve que habla este honor con la sangre , y no con la Grandeza que por su dignidad gozaba ; y pues entre tanta estrechez de formalidades , manda el Rey , que á los Grandes se trate como á los tres primeros dignidades de la Monarquia , Presidente de Castilla , Inquisidor General , y Arzobispo de Toledo , y mejor que á todos los otros Oficiales de la Corona , y tantos Soberanos de Italia , bien se conoce , quan presente tenia en los Grandes la calidad de Príncipes ; y que no darlos el mismo tratamiento que á los Príncipes mas poderosos de Italia , era por la necesidad que los intereses del Estado tenian de su devocion.

Otra prueba invencible de la alta estimacion de los Grandes se saca de lo que sucedió en Zaragoza , quando el año 1585 concurrió allí la Corte para el casamiento de la Infanta Doña Catalina Micaela con Carlos Emanuel , Duque de Saboya ; pues aunque su alta dignidad , y la circunstancia de ser yerno del Rey pudiera inclinarlos á darle el tratamiento de Alteza , que ya tan justamente lograba , nunca los Grandes se le quisieron dar , hasta que Felipe II.º , por allanar su repugnancia sin ofensa del caracter , los mandó que le

tratasen como S. M., y dándole la primera vez Alteza, y las otras Vos, que es como nuestros Reyes tratan á todos los Principes de Italia, suavizó el escrupulo de los Grandes, y libró al Duque del disgusto, que por otro modo no podría evitar. Y aunque con este exemplo queria el Duque dexar establecido el tratamiento de Alteza con los Grandes, ellos lo excusaron, y aún al Duque de Feria, Gobernador de Milan, fue preciso que le ligase la orden del Rey Don Felipe III.^o para dar Alteza al Duque, siendo cuñado de S. M., y volviendo él Excelencia al de Feria. El Almirante de Castilla, y el Duque de Arcos, Don Rodrigo, abuelo del que hoy vive, rehusaron, siendo Virreyes de Napoles, dar Alteza á los mayores Principes de Italia. Y en nuestros dias se vió rehusar al Duque de Osuna, Gobernador de Milan, dar al de Saboya el tratamiento de Alteza, y no pudiendo dexar de seguir las órdenes ya practicadas por sus antecesores en el puesto, dió Alteza al Duque, pero no firmaba el Duque de Osuna, sino el Gobernador de Milan, siguiendo el exemplo del Almirante, y Duque de Arcos, y dando á entender, que la desigualdad de los tratamientos era por el puesto, y no por el grado, y representacion de la Grandeza; y al mismo Duque de Osuna vió toda la Corte Católica rehusar la visita del Principe Palatino, Gran Maestro de la Orden Theutónica, porque no le quiso dar el tratamiento de Alteza, que le concedieron los otros Grandes por dar gusto al Rey, respecto de ser hermano de la Reyna, y de la Emperatriz. Y quando llegó á la Corte Española este Principe, dudaron tanto los Grandes el tratamiento desigual, que el Duque de Hija, y el Conde de Aguilar preguntaron al Rey Carlos II.^o cómo le tratarian, y S. M. respondió: *Bien sé que no os puedo mandar que le deis Alteza, pero por contemplacion*

de la Reyna me bolgaré que le dexéis gustoso. Y siguiendo esto le trataron de Alteza aquellos Grandes, y luego los otros. Y si con dos Príncipes de tan altas circunstancias habia esta repugnancia, ya se dexa conocer quánto invencible seria con todos los otros.

Con los Soberanos que han venido á la Corte Española, así de Alemania, como de Italia, siempre se han tratado los Grandes á la igualdad, dando, y recibiendo Excelencia ó Señoría, como sucedió á los Duques Enrique, Ernesto, y Erico de Bronsvic, á Alexandro Farnesio, Principe de Parma, á Carlos de Lorena, Duque de Aumala, á Enrique de Lorena, Duque de Umena, al Principe de Timpry, al Duque de Wolfango de Neoburg, á Carlos, Marques de Baden, al hijo natural del Rey de Dinamarca, á George, Principe Lantzgrave de Asia-Darmstad, á Don Juan y Don Pedro de Medicis, hermanos del Gran Duque de Toscana, á Alexandro Farnesio, Principe de Parma, despues Señor de aquella Casa, y al Principe Alexandro su nieto, á los Duques de Guastála y de Savioneda, al Principe de de Pomblin, al Principe Eugenio de Saboya, y otros. Quando Francisco de Este, Duque de Modena, vino á España, quiso Felipe IV.^o prender su devoción, mandando que se le tratase de Alteza; y cumplieronlo los Ministros, pero no los Grandes, que no tenian aquel carácter; y así sucedió, que en el mismo quarto del Rey hallándole los Duques de Escalona, y de Veraguas con el Conde Duque, primer Ministro, y que éste le trataba de Alteza, no queriéndose convencer con aquel exemplo tan poderoso, dieron ambos de Excelencia al Duque de Modena, y la recibieron de él. Y la misma noble repugnancia tuvo el Duque de Arcos, quando estando en España el Principe Juan Carlos de Medicis, General

ral del mar, y hermano del Gran Duque, quiso S. M. que se le tratase de Alteza, y repugnándolo el Duque, le hizo S. M. decir, considerábase quàn estrecho pariente suyo, y de la Reyna Doña Isabel era Juan Carlos, y el Duque respondió, *que S. M. tenia mejores vasallos que parientes*, y no se le pudo reducir á otro, que al tratamiento igual: y aunque el Duque de Braganza, que despues fue Rey de Portugal, y el Duque Don Theodosio su padre tenian el tratamiento de Excelencia por merced particular del Rey, en atencion á su cercana dependencia con la Casa Real, ningun Grande Castellano le dió Excelencia sin recibirla, y tratarse en todo á la igualdad: Don Gonzalo de Cordoba, General de las Tropas de Felipe IV.^o en Alemania, aunque no era Grande, sino hermano del Duque de Sesa, uno de los mayores Grandes, trató de Excelencia á los Príncipes del Imperio, y la recibió de ellos, como parece por carta escrita al Príncipe Luis Lantzgraf ve de Asia-Darmstad. El Conde de Peñaranda, que tampoco era Grande, no dió en el congreso de Muster al Duque de Longueville, Soberano de Neuchastel, mas tratamiento que el de Excelencia, que recibió de él, sin embargo de que el Duque era Soberano, y tenia en Francia honores de Príncipe de la sangre. Quando Maria de Borbon, Princesa de Caríñan, estuvo en España, se trató igualmente con todas las Señoras Grandes, siendo no solo Princesa de la sangre de Francia, pero muger del Príncipe Tomas de Saboya, primó hermano de Felipe IV.^o, y lo mismo sucedió pocos años há á la Condesa de Soisons Olimpia Mancini, nuera de aquella Princesa. Pero porque contra esto se podrá decir, que á Don Juan de Austria, hijo ilegítimo de Felipe IV.^o, trataron los Grandes de Alteza, y le confirieron algunas diferencias de Persona Real; este mismo

caso favorece la autoridad de los Grandes; porque como el Rey Felipe IV.^o quisiese señalar á su hijo con alguna distincion notable, y para esto le mandase tratar de *Serenidad*, él, porque deseaba mejor tratamiento, le facilitó, dando á los Grandes *Excelencia*, no debiéndolos por la pragmática de las cortesias mas que *Señoría*; y ellos en reconocimiento le dieron *Alteza*, haciendo al mismo tiempo aquel obsequio al Rey su padre: pero este exemplar no puede servir á otro qualquiera Príncipe, porque por gran padre que tenga, no puede alguno ser para los Grandes tan recomendable como su Rey: fuera de que la introduccion de este tratamiento en Don Juan de Austria, la dispuso su gran padre con tal atencion á los Grandes, que no pudieron ellos librarse de la suave violencia, en que sin saber cómo, se hallaron enlazados. Porque estando con S. M. el Almirante, y los Duques del Infantado, y Alburquerque, entró Don Juan cuidadosamente llamado, y á pocas palabras dixo el Rey á su hijo: *A los Grandes habeis de tratar de Excelencia, y ellos os darán el tratamiento que quisieren*: y retirándose habló Don Juan de Excelencia al Duque de Alburquerque, que era el que estaba mas inmediato, y éste le respondió de Alteza, y subseqüentemente los otros, considerando aún en aquella brevedad de tiempo, que quando el Rey dispensaba tan expresamente con ellos la pragmática de las cortesias, haciendo de justicia la Excelencia que se les daba como gracia, quedaban obligados á crecer á su hijo el tratamiento, llamando Alteza á quien antes Serenidad, y mostrando así el reconocimiento de que el Rey con aquella tan galante expresion dexase á su arbitrio el tratamiento de un hijo, que poseia toda su gracia: pero este acto puramente voluntario, ni puede hacer exemplo, ni ocasionar perjuicio.

Los Cardenales pretendieron en España desde el tiempo de Urbano VIII.º la prerogativa de no dar la puerta, ni la mejor silla á persona alguna de qualquier caracter que fuese; y aunque la establecieron en Italia hasta con los Principes, excepto Saboya, ninguno de los Grandes Españoles quiso tolerar esta diferencia, y el Duque de Naxera, el Conde de Oñate, y otros Grandes tomaron la puerta y silla al Cardenal Borja, y Velasco, y otros. Pero como despues han sido los Cardenales Españoles hijos de Casas Grandes, sus parientes inmediatos los han visitado sin reparo, y los demás Grandes, que son Principes, han excusado siempre las visitas de formalidad; con que se han librado de la disputa. El mismo cuidado han tenido ácia sus prerogativas los Grandes con todos los mayores Reyes, y bien notorio es el caso sucedido al Condestable de Castilla Don Íñigo Melchor, quando volviendo de su Gobierno de Flandes reusó ver al Rey Christianísimo, hasta tener seguridad de que S. M. le mandaría cubrir. Y esta repugnancia fue mas notable en aquel Grande que en otro, porque debia tener presentes las honras que el Condestable Juan Fernández de Velasco su abuelo debió á Enrique IV.º el Grande las veces que estuvo en su Corte. Pero si los Grandes hubiesen omitido el cuidado de sus prerogativas, es de creer que incurririan en la desgracia de nuestros Reyes, pues habiendo sabido la Magestad de Carlos II.º que el Papa Alexandro VIII.º concedió en Roma el tratamiento de Principe á un hijo segundo de la Casa de Bullon, mandó que ningun Grande pudiese besar el pie al Papa, si no se le daba el mismo tratamiento.

Procurando siempre nuestros Reyes que la igualdad de las dos Monarquías se conservase, como convenia al esplendor de ambas, hallarémos, que para las fun-

funciones de matrimonios entre España y Francia, cometieron á un Grande lo que en Francia á un Príncipe; y así quando supo Felipe II.º que Antonio de Borbon, Duque de Bandoma, primer Príncipe de la sangre de Francia, Soberano de Bearne, y Rey titular de Navarra, el Cardenal su hermano, y el Príncipe de la Rochesurion, Príncipe de la sangre, habian de conducir hasta los Pirineos el año 1560 á la Reyna Doña Isabel de la Paz, hija de Enrique II.º Rey de Francia, nombró S. M. para que fuesen á recibir de aquellos Príncipes á la Reyna, y la conduxesen á la Corte, al Cardenal Don Francisco de Mendoza, Obispo de Burgos, y á Don Íñigo Lopez de Mendoza, quarto Duque del Infantado, que luego fue padrino de aquella Augusta Boda, acto conocido de Príncipe: y es muy notable para lo que toca á la igualdad de los Príncipes, y los Grandes un capítulo de la instruccion, que S. M. dió al Cardenal, y al Duque; pues dice: *El dicho Príncipe de la Rocha, demás de venir hasta la raya con la Reyna en el mismo lugar que los otros, aunque hecha la entrega, ha de cesar en esta parte su poder; porque ha de pasar acá como Embajador, y persona que me trae la Orden de San Miguel, adonde yo estuviere; acompañando solamente á la Reyna por el camino, por ser tan principal, y de la sangre de Francia, y el título con que viene, le llamareis Señoría, que él correspondrá de la misma manera &c.* Y mas abaxo: *En lo de Madama de Ricis hermana del dicho Príncipe, no hay que decir, porque siendo muger, y de tal calidad, yo sé que la tratareis, y hareis la cortesía que se debe á semejantes personas.* De forma, que aún siendo estos dos Señores Príncipes de la sangre de Francia por padre, y madre, parece que dudaba S. M. que el Cardenal, y el Duque no los quisiesen tratar igualmente; y haciendo division

de las comisiones del Príncipe de la Rochesurion , llamamos otro acto de igualdad de los Grandes, y los Príncipes de la sangre, en la ocasion de enviar el Rey Christianísimo á Felipe II.º el Collar de su Orden de San Miguel , porque quando Felipe II.º envió al Rey Carlos IX.º, su cuñado, el Collar de su Orden del Toyson , eligió para llevarle al Duque de Alva Don Fernando , quando pasaba asistiendo á la Reyna Doña Isabel de la Paz , en las vistas que tuvo en Bayona con la Reyna madre, Catalina de Medicis , y con sus hermanos. Y no se podrá decir, que era el Duque el unico que podia con esplendor cumplir aquella funcion: pues iban tambien con la Reyna el Cardenal Don Francisco de Mendoza , los Duques del Infantado. y Osuna, y Don Juan Manrique de Lara, Mayordomo Mayor de S. M., y del Consejo de Estado. Quando el año 1612 se ajustaron los dobles casamientos de España, y Francia , vino á España á perfeccionar el tratado, firmándole Enrique de Lorena , Duque de Umena , Príncipe de la Casa de Lorena , y Felipe III.º envió á Francia para el mismo efecto á Ruy Gomez de Silva , Duque de Pastrana , Príncipe de Mellito. En todas las funciones de estas solemnes Embaxadas , se observó hasta en las personas , una igualdad notable, porque al de Umena , salió á recibir el Duque de Alva con muchos Grandes , le llevó á la primera Audiencia el Duque de Uceda , y le conduxo al Juramento de las Capitulaciones el Duque de Lerma, primer Ministro. Al Duque de Pastrana salió á recibir el Duque de Mevers, Príncipe de la Casa de Mantua , le llevó á la primera Audiencia el Duque de Guisa , Príncipe de la Casa de Lorena , y al Juramento el Príncipe de Conti , que era de la sangre: y es evidente prueba de la consideracion de los Grandes , que para lo que ellos habian

bían executado en Madrid, se destinase en París un Príncipe de la sangre, y dos extranjeros; y otra prueba incontestable de la igualdad se saca, de que quando Mr. de Vauzelas, Embaxador ordinario de Francia en Madrid, confirió con el Duque de Lerma, sobre la Audiencia en que habia de presentar al Rey el poder del Rey Christianísimo para su desposorio, fue menester que el Duque estuviese asegurado, de que el Príncipe de Joinville, de la Casa de Lorena, conduciria para el mismo efecto al Embaxador ordinario de España, para convenir en que fuese un Grande el que conduxese al de Francia, y se eligió al Conde de Altamira. Visitaron en París al Duque de Pastrana los Principes de la sangre, los Cardenales, y todos los otros Principes, antes que él los visitase, como en España se executó con el Duque de Umena, y trataronse igualmente de Excelencia, como personas verdaderamente iguales, y aún la gallardía Francesa adelantó la formalidad, por que entrando en Burdeos en un mismo dia los dos Duques, el de Umena visitó primero al de Pastrana: el Rey Christianísimo Luis XIII.º honró en esta ocasion de su matrimonio el Gremio de los Grandes, queriendo que en su nombre se desposase con la Reyna Doña Ana Mauricia, su muger, el Duque de Lerma, como se executó: y habiendo para las entregas de las dos Princesas nombrado S. M. Christianísima al Duque de Guisa, el Rey Católico nombró al Duque de Uceda, primogenito del de Lerma, y Grande, y los tratamientos de estos fueron iguales. En las entregas de la Reyna Doña Mariana Luisa, primera muger de Carlos II.º, traxo á esta Princesa el Conde de Arcourt, Príncipe de la Casa de Lorena, y la recibió el Marques de Astorga, Grande; y fuera de estas entregas que tocan á la Casa de Francia, se halla la misma práctica en las de

Portugal, y del Imperio, que son las dos Casas con quien nuestros Reyes frequentaron los Matrimonios. A la Emperatriz Doña Isabel conduxeron hasta la raya de Portugal los Infantes Don Luis, y Don Fernando, sus hermanos, el Duque de Braganza, y el Marques de Villa-Real, y allí la recibieron los Duques de Calabria, y Bejar, y el Arzobispo de Toledo. A la Princesa Doña Maria de Portugal, primera muger de Felipe II.^o traxeron el Arzobispo de Lisboa, y el Duque de Braganza, y la recibieron el Cardenal Tavera, Arzobispo de Toledo, y el Duque de Medina-Sidonia: á la Princesa Doña Juana de España, muger del Príncipe Don Juan de Portugal llevaron á aquellos confines el Obispo de Osma, y el Duque de Escalona, y la recibieron el Obispo de Coimbra, y el Duque de Abeiro, nieto del Rey Don Juan II.^o A la Reyna Doña Ana de Austria conduxeron de Alemania el Obispo de Munster, y el Gran Maestre de la Orden Theutónica, Príncipes del Imperio, y la recibió de ellos el Duque de Alva: á la Reyna Doña Margarita de Austria conduxo la Archiduquesa su madre, y la recibieron el Condestable de Castilla, y la Duquesa de Gandia, su hermana; y á la Reyna Doña Mariana de Austria conduxo hasta Roveredo el Rey de Ungria, su hermano, de quien la recibió el Duque de Naxera, y Maqueda, teniendo en todos estos actos los Grandes el grado, tratamiento, y estimacion de Príncipes.

Esta misma calidad de Príncipes confiesan á los Grandes los mas graves Escritores Españoles, como Esteban de Garibay, Don Fr. Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, Antonio de Herrera, Don Francisco de Cordoba, Abad de Rute, Don Diego de Mendoza, Don Diego Ortiz de Zuñiga, y otros muchos. Y aún los mismos Reyes Christianísimos conocieron á

los Grandes la calidad de Príncipes, para aquella Monarquía, extrangeros, pues se le conceden en un acto tan autorizado como el tratado de paz, hecho el año 1559 en Chasteu, en Cambresys, donde nombrando los Diputados de ambos Reyes, dice: *De la parte del dicho Señor Rey Católico, los ilustres Príncipes, y Señores, Don Fernando Alvarez de Toledo, Duque de Alva &c. Guillermo de Nasao, Príncipe de Orange &c. Ray Gomez de Silva, Conde de Melito, Sumiller de Corps del dicho Señor Rey Católico, y Antonio Perrenot, Obispo de Arras, todos del Consejo de Estado del dicho Señor Rey Católico, y de la parte del dicho Señor Rey Christianísimo, el ilustre Príncipe Carlos de Lorena, Presbítero Cardenal de la Santa Romana Iglesia del título de San Apolinario &c. Ana de Montmorency, Par, Condestable, y Gran Maestre de Francia, Jaques de Albon, Señor de San Andrés, Marques de Fronsac, y Mariscal de Francia, Juan de Morvillers, Obispo de Orleans, Consejero del Rey en su Consejo Privado, y Claudio del Aubespine, Caballero Señor de Hauterive, tambien Consejero del dicho Señor Rey Christianísimo, su Secretario de Estado, y de sus fianzas.* Con que hallamos llamados, *ilustres Príncipes y Señores*, al Duque de Alva, Príncipe de Orange, y Conde de Melito, Plenipotenciarios de España, y que de los de Francia solo se dá esta calificacion al Cardenal de Lorena, negandola á un Par, y Condestable, y á un Mariscal de Francia. En las rehenes que se dieron de una á otra Monarquía para seguridad de aquella paz, hay otra expresa confesion, de que los Grandes de España corresponden á los Príncipes de Francia; pues habiendo el Rey Enrique II.º dado por su parte al Cardenal de Lorena, á los Duques de Guisa, y Aumala, y al Príncipe de Joinuilli, todos Príncipes de Lorena; el Rey Don Felipe II.º dió á los Duques de Alva, y

de

de Arcos, al Príncipe de Orange, y al Conde de Egmond, todos Grandes: con que aún en la misma inteligencia de la Monarquía Francesa, los Grandes Españoles no corresponden á los Duques, y Pares Franceses, sino á los Príncipes.

La particular atencion que han tenido nuestros Reyes de no defraudar á los Grandes las prerogativas de Príncipes, se saca como de haberlos tratado igualmente con los extrangeros, de haberlos encargado aquellas mismas funciones que en España, y en los otros Reynos executaron siempre los mayores Príncipes. Para los Bautismos Reales queda visto, que para el del Rey Don Enrique IV.^o fue elegido el Duque de Arjona, y le sacaron de Pila el Almirante Don Alonso Enriquez, el Condestable Don Alvaro de Luna, y el Adelantado de Castilla, y sus mugeres; y al Rey Don Juan II.^o su padre sacó de Pila el Marques de Santillana Don Iñigo Lopez de Mendoza. El Duque de Naxera, y el Marques de Villena fueron padrinos del Bautismo del Infante Don Fernando, despues Emperador I.^o de este nombre. Y para el Bautismo de Felipe II.^o fueron nombrados padrinos el Condestable de Castilla, los Duques de Naxera y Bejar, y los Condes de Benavente y de Nasao, Marques del Zenete. Y este acto se ha encargado de la misma forma, y con mas frequencia á los Infantes, y Archiduques. Para los casamientos Reales, de que tambien fueron siempre padrinos los Príncipes inmediatos á los Reyes, hallamos, que el Duque de Calabria, y la Condesa de Faro fueron padrinos de la Velacion de Carlos V.^o, y la Emperatriz Doña Isabel; y que Carlos de Lanoy, Príncipe de Sulmona, y Grande, se desposó en nombre del Rey Christianísimo Francisco I.^o con la Reyna Doña Leonor, Infanta de España, su segunda muger. Del primer matrimonio de

Felipe II.^o con la Infanta Doña Maria de Portugal, fueron Padrinos los Duques de Alva, Don Fernando y Doña Maria Enriquez, y el Duque del Infantado, y la Princesa de Portugal. Tambien fueron Padrinos del tercer matrimonio de S. M. con la Reyna Doña Isabel de la Paz: y el mismo Duque de Alva nombrado arriba se desposó con esta Princesa, en nombre del Rey su marido. El Duque de Lerma casó en nombre del Rey Christianísimo Luis XIII.^o con la Reyna Doña Ana Mauricia de Austria. Y el Marques del Carpio se desposó con la Serenísima Reyna Doña Maria Teresa, en virtud del Poder del Rey Christianísimo Luis XIV.^o Para conducir á las Iglesias los Príncipes de España á recibir el Bautismo, eligieron siempre nuestros Reyes las principales personas de sus Cortes, y unas veces se sirvieron de los Grandes naturales, y otras de los Príncipes extrangeros, habiendo en todas ocasiones muchos de unos y otros. El Duque de Bejar llevó al Bautismo el 17 de Diciembte de 1571 al Príncipe Don Fernando, hijo de Felipe II.^o El Duque de Alva llevó á la pila el año 1575 al Infante Don Diego, que murió jurado Príncipe. Don Pedro de Médicis, hermano del Gran Duque, llevó á la pila en 1 de Mayo de 1578 al Rey Don Felipe III.^o Y en 25 de Febrero de 1580 llevó el Duque Enrico de Brunsvich, Caballero del Toyson, á la Infanta Doña Maria. El Duque de Lerma hizo lo mismo con el Rey Felipe IV.^o para que recibiese el Bautismo en 28 de Mayo de 1605. Y el Conde-Duque de Olivares llevó á la pila á la Infanta Doña Margarita en 8 de Diciembre 1623, y despues fueron llevadas en silla para este Sacramento, la Infanta Doña Maria Antonia el año 1635, y la Reyna Christianísima Doña Maria Teresa el año 1638, y tuvo á esta

Princesa el Conde Melgar, y á la otra el de Nieblas; de forma, que unas veces fueron nombrados para este acto los Grandes, y otras los Príncipes, sin hacer diferencia, ni tener á unos ni á otros por de superior grado: antes considerando en unos y otros igual carácter y autoridad.

Aún en los mismos términos de Castilla, hay comprobaciones insignes de la alta estimacion de los Grandes, pues de la Cronica del Rey Don Juan II.^o consta, que los Infantes se ponian en pie al tiempo que los Grandes llegaban á la presencia del Rey, y que los daban su mesa, y salian á recibir quando entraban en las poblaciones donde ellos estaban, y refiere el exemplo: en el Rey de Navarra, y Infante Don Enrique de Aragon el año de 1427. Que los mismos Reyes visitaban á los Grandes en sus enfermedades y duelos, y los hacian aposentar quando iban á su Corte, y que alguna vez se detuvieron las funciones públicas Reales, por haber sobrevenido la muerte de algun Grande, como sucedió en la del Adelantado Pedro Manrique, Señor de Treviño. Y aunque la diferencia de los tiempos ha moderado estas grandes prerrogativas, todavía conservan los Grandes tantas, que solo pueden convenir con su calidad de Príncipes. Deben ser tratados de Señoría, y por Pragmática del año 1586 se les permite el tratamiento de Excelencia, que es el que en aquel tiempo tenian todos los Príncipes de Italia, excepto Saboya, como afirma Sansovino: y el que en Castilla no gozaba otro que Don Juan de Austria, hermano del Rey, y no le permitió aquella ley sino á los Grandes. Son Consejeros natos del Rey, desde la antigua Monarquía de los Godos, en que eran tambien Electores, y como tales Consejeros. Si concurren en algun Tribunal á la

vis-

vista de sus propios pleitos, se les da el lugar inmediato al Presidente. No pueden ser presos sin cédula especial del Rey, que es lo mismo que no estar sujetos á las Justicias Ordinarias, ni á los Consejos: no se puede exercer acto de justicia en sus Casas, sin que el Ministro los prevenga primero por un recado de atencion. Ninguno habia servido en los exércitos como particular, sino como Gefe, hasta que en tiempo de Felipe II.^o hizo el exemplar el ardor del segundo Duque de Pastrana, pasando á servir á Flandes con una pica. Ninguno habia sido Maestro de Campo General, aunque puesto tan grande, hasta el segundo Duque de Lerma, que le pidió y obtuvo en Flandes. Preceden en las funciones Reales á los Patriarcas, Arzobispos y Obispos; y en el Consejo de Estado, que es su propio y natural Tribunal, no pueden ser precedidos de los Cardenales, ni Presidente de Castilla, porque se sientan como entran. Cubrense y sientanse en la presencia del Rey; cosa que no se concede á otro ningun subdito, ni á los Arzobispos ni Obispos. Y á las mugeres de los Grandes, y de sus primogenitos dan las Reynas almohada, y las reciben como á ellos en pie. Los Infantes han visitado en todos tiempos á las mugeres de los Grandes, no haciendo este honor á otra alguna. Quando algun Grande casó con Dama de la Reyna, fueron los Reyes Padrinos de la boda, sentaron á su mesa á la novia, y el Rey la conduxo en público, y á caballo á su lado siniestro á la casa del marido. Quando van á besar la mano al Rey, por haber sucedido en sus Casas, se les toman las Armas por las Guardas Reales. Si quieren servir en los exércitos, los da el Rey el mismo sueldo que á los Generales, y si no sirven, y van por acaso, ú de camino, los toman tambien las armas, baten las

vanderas, y disparan la artillería, como al General, Cardenales y Príncipes: si van á los reynos de Italia los visitan los Virreyes, y los dan la preferencia en sus casas, y en la calle, y quando entran en las Metropolis de Aragon, Valencia y Cataluña, los visitan las Ciudades y los Reynos, como en todas las Ciudades de Castilla. Nunca en lo antiguo sirvieron en otro Tribunal que el de Estado, sino presidiendo, y se abstienen de concurrir al de Guerra en obteniendo la Grandeza, y aunque hoy sirven en los de Aragon, Indias, Italia y Hacienda, como Grandes Chancilleres, y Tesorero General, es cosa permitida en este mismo siglo, y pocos años ha que se quitó á un Grande el exercicio de la Cámara de Indias, por decir que era puesto incompatible con la Grandeza. Siendo el puesto de Capitan de las Guardas, tan autorizado y estimable en España, quando le han tenido Grandes, como hoy sucede, le sirven por sus Tenientes, por ser incompatible con la Grandeza, tomar las órdenes del Mayordomo de Semana, ó Mayordomo Mayor, de quien dependen aquellos empleos. Ninguno de los Grandes se sujetó hasta el tiempo de Felipe III.^o á servir los puestos de la Casa Real, que no son de Gefe, como Mayordomo mayor, Camarero mayor, ó Sumiller y Caballerizo mayor, y sin ser criados del Rey, tienen entrada libre en su quarto, hasta la pieza inmediata á la en que S. M. duerme; y aún en ella si S. M. está indispuerto. Y en lo antiguo si concurrían al tiempo que nuestros Reyes se lavaban las manos, tenia obligacion el Camarero á ceder la toalla al Grande que estaba presente para que la sirviese. Y aunque desde Felipe III.^o se allanaron á servir de Gentiles-hombres de Cámara, nunca han tenido los puestos de Mayordomo, primer Caballerizo,

ni otro alguno; porque todos se tienen, aunque de tan noble ejercicio, por incompatibles con el carácter de Grande. Quando viven en sus tierras se excusa alojar en el lugar que habitan tropas militares: en las ocasiones de Corte, ó junta de los tres brazos Eclesiástico, Noble y Ciudades, se sientan en mejor lugar, que los otros que forman el cuerpo de la Nobleza; sin embargo de no ser aquella funcion de Grandes, sino de Nobles; y esta es otra señal evidente de la calidad de Príncipes de la sangre, que está anexa á la dignidad de Grandes, pues sin ella no tolerarian la precedencia los Títulos y poseedores de Casas de voto en Cortes; que son de las mas antiguas, y lustrosa nobleza de estos reynos. Y finalmente, ningun Grande ha sido empleado en embaxadas ordinarias, fuera de la del Papa, y solo se han sujetado á las embaxadas de obediencia, y á las extraordinarias para casamientos de los Reyes, juramentos de paces, y cosas de semejante magnitud.

Sentado ya que en los Grandes concurre la alta calidad de Príncipes de la sangre, y que sus prerrogativas no solo están afectas al nacimiento; pero son las mayores que se han concedido, y practicado entre los subditos de esta Monarquía, sin que haya ni pueda haber alguna mas preeminente, observando los términos de la justicia: poca fatiga costará hacer cotejo de los Duques, y Pares de Francia con los Grandes. Los Duques y Pares podrán ser iguales en la ancianidad, y esplendor del linaje; pero no lo son con los Grandes en las excelencias y prerrogativas. Los Duques y Pares serán descendientes por muchas líneas de hembra de las Casas Reales ó Soberanos de Europa; pero no lo son por varonía, y así no tienen derecho alguno para suceder en aquellas Coronas ó Estados, que son de masculi-

linidad. Y los Grandes conservan la acción de heredar todas las Coronas de España, á que son admitidas las hembras. Los Duques y Pares tienen grande representación y autoridad en Francia; pero no tienen el primer lugar como los Grandes en España, que no son preferidos de persona alguna; y á aquellos prefieren los Príncipes de la sangre y extranjeros. Los Duques y Pares no pueden cubrirse en la presencia de sus Reyes, y los Grandes no solo gozan en España esta prerrogativa; pero la han pretendido siempre, y logrado muchas veces con los otros Reyes Christianos. Los Duques y Pares que hoy permanecen, tienen aquella dignidad desde el año 1572 el mas antiguo, y de los Grandes, que pueden ser de verdad nombrados con aquel Título, empezó la Grandeza ó Rica-hombria con sus familias, y mucho antes que hubiese Reyes en Castilla. Los Duques y Pares habrán celebrado altos casamientos dentro y fuera de Francia; pero los Grandes, aunque apreciando infinito las Casas Españolas, han sido poco cuidadosos de unirse por matrimonios con los Soberanos, tienen muy freqüentes alianzas con todos: pues el Gran Duque de Toscana, casó con hija del Marques de Villafrañca; el Duque de Calabria, Príncipe de Nápeles, con la Marquesa del Cenete; el Conde de Salvatierra, con hija del Marques de Saluces, y nieta del de Monferrato; el Duque de Brachano con hija del Gran Duque; el Príncipe de Castillon, con hija del Duque de la Mirandula; los Marqueses de Pescara con hijas de los Duques de Mantua y Urvino; el Conde de Egmond, con hermana del Elector Palatino, los Duques de Arschot, con hijas del Duque de Lorena, y del Príncipe de Holienzollern; el Condestable de Castilla, casó su hija con el Príncipe Don Carlos de Viana, le-

gi-

gitimo y verdadero Rey de Navarra ; el Almirante con la del Rey D. Juan II.º de Aragon ; la del Conde de Benavente ; con el Infante D. Enrique de Aragon ; la del Conde de Lerin con el Infante Jayme de Navarra : el primero Marques de los Balbases , casó con hija del Duque de Aumala ; el Duque de Valentinois , segundo de la Casa de Gandía , casó con hermana del Rey de Navarra , y una hermana de esta Princesa estuvo capitulada con el segundo Duque de Náxera ; el Duque de Medina-Sidonia casó su hermana con el Rey de Portugal : y á este modo se pudieran anotar otras muchas alianzas en estas Casas , y en las de Guastála , Savioneda , Valditario , Pomblin , &c.

Por lo que toca á los Príncipes de la sangre , dexando como queda dicho , los inmediatos , es notoria la igualdad que deben tener , y han tenido hasta aquí los Grandes , no solo siendo unos y otros lo primeros de ambas Monarquías ; pero teniendo semejantes derechos , pues si á los Príncipes de la sangre hace tan recomendables en el mundo la calidad de herederos en su grado de una tan gloriosa Monarquía , la misma calidad tienen los Grandes Españoles ; pues descienden de Princesas legítimas de las Casas Reales , unidas en la Monarquía de España ; las quales en su caso podrán heredar representando el derecho de aquellas Princesas , supuesto que las hembras han sido siempre , y deben ser admitidas para la sucesion como queda probado. Y siendo cierto que en Inglaterra , Escocia , Dinamarca y Suecia son Príncipes de la sangre todos los que descienden de hijas , ó nietas de aquellos Reyes , la misma razon hay en España , para que los Grandes que proceden de Princesas de la sangre de Castilla , Aragon , Portugal y Navarra , tengan la calidad de Príncipes de la sangre.

Por lo que mira á los Príncipes extrangeros , aún

tienen mas superior razon los Grandes; porque aquellos no proceden de Casas Reales, sino de Casas feudales, aunque Soberanas: cuya autoridad, sin embargo de ser grande, es muy inferior á la dignidad Real, y si se entendiere, que están mas inmediatos á la herencia de las Casas de que proceden, que los Grandes á las Coronas de que son Príncipes; responderemos, que ni quita ni disminuye la calidad de Príncipes el estar mas ó menos distantes de la Casa Real á que tiene derechos; pues bien remoto era el parentesco de los Reyes Enrique III.^o y Enrique IV.^o, cuyas líneas se separaron en los hijos de San Luis; y sin embargo sucedió en la Corona Enrique IV.^o sin que nadie le disputase su justicia; ni al Duque de Montpensier, que era el último Príncipe de la sangre de la línea de Borbon, se disputó aquella calidad, y sus prerrogativas, en tiempo de la línea de Valois, ni de la que actualmente reyna; sobre lo qual aún no equivale la distancia á la diferencia de ser heredero de un Rey ó de un Duque; y si se establece, como quieren muchos, que las dos Casas de Saboya y Lorena, admiten hembras, tan apartados quedarán de heredarlas los Príncipes de ambas que viven en Francia, como los Grandes de España, los reynos á quien tienen derecho; pero descaeciendo de estos Príncipes á los otros que logran en Francia el grado de Príncipes extrangeros, la Casa de Bullon, que es de la familia de la Tour, entró por compra, y sin sangre de la Casa de Marka, en la soberanía de Sedán, y no solo perdió ésta en el siglo pasado, pero tuvo grandes disputas en la calidad de Príncipe, y solo pudo conseguir en Francia sus honores por gracia del Rey Christianísimo, teniéndose por improbable el origen que en los Condes de Boloña quiere establecer Justelo en el libro que estampó de esta Casa, como en la vida del Mariscal de Turena se refiere.

Y no habiendo en estos Príncipes origen soberano, posesion de soberanía, ni derecho á otra Casa Real, ó Soberana, no se sabe por donde, en perjuicio de los Grandes, que tienen las mas de estas calidades, pueden ser los de Bullon tratados como Príncipes, y los Grandes como Duques y Pares. La Casa de la Trimoville goza tambien en Francia el grado de Principe, fundado en la accion que pretende á la Corona de Napoles, como descendiente por hembra de Carlota de Aragon, hermana del Duque de Calabria, y hija de Don Fadrique, Rey de Napoles. Pero sobre que este derecho, aunque no la línea, tuvo desde su origen contra si las dos Monarquías, y las investiduras de tantos Pontifices á las Casas de Aragon y de Austria, se debe tener presente, que si el Duque de Calabria, indubitado heredero del Rey Don Fadrique, no tuvo en España sino el tratamiento de Grande con algunas circunstancias, y si hubiese dexado hijos legítimos, no podrian tener otro, ¿cómo cabe, que por aquella línea sola de la Casa de Napoles, ilegítima de la de Aragon, logre el Duque de la Trimoville tratamiento de Principe, sin que se dé á los Grandes Españoles, que tienen tantas líneas legítimas de sus Reyes, y las otras muchas circunstancias ya anotadas? La Casa de Roan es asimismo de las que gozan en Francia los honores de Principe, fundados en que se dice proceder de los antiguos Soberanos de Bretaña, y que tuvo varios casamientos con la Casa de aquellos Duques, y uno con la Real de Navarra en la línea de Albert, ya desposeída. Mas estas particularidades excelentes no hay Grande antiguo Español que no las tenga, como queda visto; y para probar la diferencia que se consideró entre los Grandes, y el Duque de Roan, cabeza de aquella grande Casa, y insigne en sus virtudes; cotejaremos dos

tratamientos de dos Príncipes Austriacos, y sin embargo de la recomendacion grande que tenian entonces entre los Españoles, quedará notoria la disparidad. El Archiduque Alberto, Conde de Flandes, hijo del Emperador, y cuñado de Felipe III.^o, trataba á los Grandes *de muy ilustre Señor, y Señoría*, como queda visto en carta suya del año 1600. al Marques de Denia, y el Archiduque Leopoldo, Gran Maestro de la Orden Theutónica, y aunque hermano del Emperador Ferdinando III.^o, inferior en el poder de Alberto, en carta escrita el año 1632 al Duque de Roan le trata de *dileccion*, que es tratamiento muy inferior al de Señoría. Resta en Francia otra Casa con grado de Príncipe, que es la del de Monaco, de quien solo podremos decir, que quando estaba en la proteccion de España, que fue hasta el siglo inmediato, nunca pudo conseguir la dignidad de Grandes; y que quando los de España tenian radicado el tratamiento de *primo*, los Señores de Monaco no lograban sino el de *magnifico varon*, ú de *ilustre*: con que no hay razon por donde disfrute esta Casa, aunque tan excelente, mayores honores que las de los Grandes de España. Y á esto se llega, que aunque el Príncipe de Monaco se considere Soberano, y Gefe de una de las quatro primeras familias de Genova, tambien tiene estas calidades el Príncipe Doria, y no goza mas prerogativas en España que las de Grande. Con los Príncipes ilegítimos, ó los procedidos de ellos, no deben los Grandes dudar la igualdad por la indubitada calidad de Príncipes de la sangre de España, y las otras calidades que tienen; y porque el exemplar que podrá sacarse del tratamiento de Don Juan de Austria servirá, en lo que toca á Serenidad, para los hijos ilegítimos de España, y no para otro alguno, por po-
de.

deroso y Grande que sea; y aún entienden que para la cortesía que se hizo á Don Juan de Austria, tuvo mas fuerza que la razon el interés de complacer al Rey, y acercarse por su gracia á los grandes empleos. Finalmente, los Grandes han pretendido siempre tratamiento igual con todos los Principes, fuera de los hijos legítimos de sus Reyes, y no pueden dexar de tenerse por perjudicados, en que se les obligue á cortesías y tratamientos que se oponen á su antiguo estilo, y á su honor y caracter. No cree el Duque que el ánimo de V. M., ni del Rey Christianísimo sea agraviar, ó desfavorecer á los Grandes, que tanto desean servir á V. M., y veneran infinito á S. M. Christianísima; antes supone, que esta nueva regla de tratamientos, se juzgó medio de facilitar el trato y confianza de las dos Naciones, conuinando á los primeros personages de ellas á freqüentar sus Cortes, sin el reparo de las formalidades. Pero los Ministros Españoles que ministraron este dictamen, no estaban bien instruidos de lo que son los Grandes, pues no representaron á V. M. y á su glorioso abuelo el perjuicio que resulta al mas autorizado y poderoso brazo de la Nacion Española, y el inconveniente preciso, de que no podrán sus miembros visitar la Corte Christianísima, ni concurrir en ella con tan grave detrimento de su autoridad y prerogativas. Para informar á V. M. de lo que omitieron los que no debieran, ha formado el Duque este papel, esperando del benigno ánimo de V. M., y de la equidad de su grande abuelo, que considerando la razon de los Grandes, conservarán á su dignidad y esplendor aquellas ancianas, naturales y radicadas prerogativas, de que no pueden ser desposeídos sin ser agraviados, ó sin considerarlos delinquentes, y dignos de castigo. Y como qualquiera de estas cosas dis-

tan infinito de su conocida fidelidad, y del ardiente zelo con que desean la gloria, y el servicio de V. M. y de la Christianisima Casa, espera el Duque, y cree que esperan todos los Grandes con una segurisima confianza, que mejor informado V. M. y su heroyco abuelo, los declararán el tratamiento que deben tener, para conservar entera su estimacion, y para poder parecer en el mundo con aquel anciano esplendor propio de su nacimiento y de su caracter, nunca interrumpido aún en la pasada desunion de las dos Monarquias: en que el Duque recibirá señalada merced.

COPIA DEL PAPEL

que de orden del Rey escribió Don Antonio de Ubilla, Secretario del Despacho Universal, al Duque de Arcos, por haber puesto en manos de S. M. un Memorial sobre la igualdad que mandó S. M. tuviesen los Grandes de España con los Duques Pares de Francia.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

El Rey nuestro Señor (Dios le guarde) me manda decir á V. E. será muy conforme á las grandes obligaciones de V. E., y á la representacion de su dignidad, el pasar luego á Flandes á dar exemplo con su persona y valor en el ejército de S. M., como se lo ordena: de que doy aviso á V. E. para que lo tenga entendido. Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. Palacio 19 de Agosto de 1701. = Don Antonio de Ubilla y Medina. = Señor Duque de Arcos.

Respuesta del Duque.

Señor mio: Recibo su Papel de V. S. de hoy, en que me participa la resolucion que S. M. (Dios le guarde) se ha servido de tomar conmigo, que con la mayor brevedad que pueda disponerme, pondré en execucion; lo qual noticia á V. S., á quien guarde Dios muchos años años como deseo. Madrid 19 de Agosto de 1701. = El Duque de Arcos. = Señor Don Antonio Ubilla.

Lo que sucedió despues fue, que pasando el Duque por Paris de su vuelta de Flandes, fue tratado de los Duques Pares de Excelencia, y él les dió el propio tratamiento. Lo mismo hicieron con él los Príncipes de la sangre; á quienes vió, y visitó, y el Duque les trató de Alteza: con que él mismo vino á hacer el exemplar, que procuró evitar por todos los Grandes.



C A R T A

que escribió Don Joseph del Campillo al Señor Don Antonio Gerónimo Mier, Inquisidor de Logroño.

Señor mio. En la suma desgracia de hallar mi conducta observada con diligencias formales y auténticas por el zelo de la Santa Inquisicion de Logroño: en tan vivo dolor, tengo la dicha de que V. S. haya conocido á todos mis abuelos, bañados en la misma sagrada fuente que V. S.: y sepa, que así como me ligaron con todos los hombres de bien de aquel contorno, en grado muy cercano, me preservó su no desconocido origen de venir al mundo con la sangre infecta de alguno de los errores, que soñó la gentilidad, ó inventó la heregía. En este supuesto, excusaré á V. S. esta noticia, que en otro caso conduxera al juicio de mi proceder; pero con la misma reflexion fatigaré á V. S. con la de mi crianza, por si pudo ella corromper la naturaleza en aquel estado de edad, en que se forman las inclinaciones, y se reciben con facilidad las impresiones. No ignora V. S. que nací en una casa tan pobre, quanto honrada, pero con un espíritu, que aún quando fuesen otras las conveniencias de mis padres, las habria despreciado, y pospuesto al deseo de cosas mayores, á que me llamaba el ánimo desde que tuve uso de razon, que fue muy temprano. Conducido de esta interior inspiracion, á los ocho años, por puro acto de voluntariedad mia, me dediqué al estudio de
la

la Gramática , y á los diez y medio poseía la lengua Latina , con la misma franqueza que la Española. Acabada esta tarea (que para mí fue de pasatiempo) me entretuve cerca de veinte meses vago en el destino , porque mis padres no tomaron alguna grave pena , viéndome arrebatado de su presencia ; pero habiendo faltado mi padre , y soltando la muerte los eslabones de mi libertad , me resolví a dexar mi pátria , entregándome á la casualidad , y partí en Cordoba al principio de dicho año. En aquella Ciudad me acomodé para servir de page a Don Antonio de Maldonado , Prebendado de aquella Santa Iglesia , sugeto tan conocido por su literatura , quanto por su piedad , de que dexó perpetuos monumentos , y ninguno mayor que sus virtudes. Este exemplarísimo Caballero , habiendo sondeado mi genio , y hecho un gran concepto del mal digerido material de mis talentos , á pocos dias de estar en su casa , me relevó enteramente de las funciones de criado , y me mandó proseguir mis estudios , que me podian hacer esperar mucho. Obedecíle , acudiendo á oír la Filosofia , y algunas materias de Teologia por espacio de cinco años , en que merecí ser distinguido entre todos los condiscipulos. En todo este tiempo era cuidada mi aplicacion de la buena intencion de mi amo , con dos horas de discursos , que cada noche tenia conmigo , sobre las quèstiones que se trataban , ó escribian. A fines del año de 1713 consideré , que mi condicion no era adaptable al estado Eclesiastico ; y Dios que registra los corazones de los hombres , es testigo de los fines de su servicio , y bien de mi alma , que me separaron de esta carrera , á costa de un gravísimo sentimiento de aquel mi santo bienhechor , que no pudo sin lagrimas convenir en la eleccion de otro rumbo , aún por

poniéndole yo presente mi conciencia , porque juzgaba que la razon podria corregir las pasiones. Ya yo tenia entonces diez ocho años, no pasados en ociosidad, ni vicio , sino empleados honesta , y virtuosamente ; de manera , que los hombres de capacidad , que despues me han tratado, han juzgado que mis principios no hubiesen sido tan humildes. Mudando de profesion el año de 15 , entré á servir en la misma Ciudad de page de Don Francisco de Ocio , Intendente General de Andalucía , uno de los Ministros de mas crédito , é integridad que ha tenido el Rey , y á pocos dias me confió su Secretaría , que no era de poco peso. En el año de 17 fue relevado por el Señor Don Joseph Patiño , y aunque intentó traerme á la Corte , no me pareció contextar , y disfruté solamente sus aprobaciones en los informes que hizo á su sucesor , con quien pasé á la marina. En ella , con varias comisiones , y encargos sirvo al Rey desde entonces con la gratitud de S. M. , y sus Ministros , que acredita el haber sido promovido quatro veces de grado en grado , sin haber dado un memorial , ni escrito carta para ello. De estos antecedentes , parece que se infiere la consecuencia , de que sino el principio de mi fortuna emulada de muchos , á quienes he pasado por delante , no puede haber en que fundar la delacion que se ha hecho , de que leo libros prohibidos , comunicando con hereges, tengo opiniones disonantes , y ultimamente , que un subalterno mio se resistia á volver á mi casa , diciendo que le convenia. De estos tres delitos se me acusa , y de lo general de mis costumbres se pregunta tambien á los testigos. El primero es tan futil , que no habrá hombre en el mundo , que con verdad pueda decir , haya visto en mis manos libro prohibido ; porque aunque es cierto que

el año pasado á fines de Mayo compré los del *Espion Turco*, estaban entonces tolerados. Son históricos, y tenia yo licencia del Señor Inquisidor General para leerlos. Despues supe que se habian mandado recoger, y protesté delante de Dios, que esta noticia los dexó sin uso para mí. Con hereges (si no lo fueron los autores de esta inaudita calumnia) jamás he tratado, aunque la navegacion, y variedad de destino, pudiera haberme puesto en esta precision. El santuario de la Religion siempre ha estado para conmigo debaxo del velo de la fé, que no he tenido la osadía de correr con opinion alguna, que no esté expresa en el catecismo. Lo que oygo de que pregunté á un Monge Gerónimo. Cura de este Lugar, en presencia del Señor Don Antonio Gasañeta, cómo se entendia alguna clausula de la Escritura, pudo ser cierto, como pregunta para tentar el vado de la suficiencia de este Religioso, pero no como afirmacion; porque no ignoro absolutamente la forma de discurrir en lo dogmático, y la misma purísima Señora, de quien se han hecho vindicadores mis enemigos, ó mas propiamente un mal Sacerdote, y quatro Frayles, que entienden mas de refectorio, que de doctrina, sabe, que há mas de veinte años, que ningun dia (aunque malo) he dexado de loar su *Concepcion santísima* por voto. Prueba del sentido, en que yo proferia aquella supuesta proposicion, es el haber sido tan peregrina, que mi memoria, mejorada entre las demas potencias, no ha podido retenerla, ni aún acordarse de ella ahora, aunque agitada del desconuelo, y penetrada de la herida, inclinándome mucho á dudarla, el no haber sido entonces reconvenido por este grave Religioso, que por caridad debiera haberlo executado, quando no fuese por la confianza que

me afectaba entonces. La expresión en que procurrí un subalterno mío, era muy correspondiente al desagrado que habia experimentado por algunas razones privadas, que no se han depuesto, y bien distante del objeto de que yo profesaba el ateísmo, ó otra nueva, ó antigua secta. De esto no procuraré sincerarme, porque sería dar cuerpo á las sombras, y realidad á las apariencias; pero debo insinuar á V. S., que mis esclavos, y demas criados pueden servir de dechado de devocion, porque ademas de su rara modestia, no hay fiesta principal que no reciban los Sacramentos de la Penitencia, y Eucaristia: y nada tengo por mas difícil, que el que sea buena la familia del mal amo. Dado no obstante, que la indisposicion de la voluntariedad de un mozo poco considerado, mal satisfecho, y quejoso de mí, porque no me interesaba en sus ascensos, hubiese dado á entender sin énfasis, ni enigma lo que quiere (y no podrá) probar; esperaba yo, que para tenerme por sospechoso en la fé, se hubiesen de producir otros testimonios, y mas claros indicios, porque de otra suerte no habria hombre católico en el mundo; y rezelo, que el rectísimo Tribunal de Logroño habrá sido movido de causas mas graves, que no haya podido averiguar mi cuidado, y caber bien en la esfera de la perfidia. De mis costumbres poco habrá que justificar; porque solo tengo la de procurar desempeñar la suma obligacion en que me hallo puesto, sin que sea capaz de distraerme á otros fines ilícitos, ó indiferentes, aunque tuviese proporcion á ellos, y aún con todo me falta tiempo. Contentome con creer, que si no edifico, tampoco doy escandalo, ni dexo la rienda tan suelta á las pasiones, que facilmente puedan conocerse, siendo solamente mi entendimien-

to el que no se engaña , y me acusa de las faltas en que incurro. Esto es lo que milita intrinsecamente de parte mia , y ahora significaré á V. S. las circunstancias de este hecho , que concurren por la de los impios delatores. Por el mes de Marzo pasado , tuve orden del Rey , para transferir mi residencia de Santander á este Real Sitio , para dar con mi presencia mas calor á estas dependencias. El Señor Don Antonio de Gastañeta , mi antecesor en la direccion universal de ellas , habia habitado una casa , que está arrimada á la Parroquia del Lugar , añadiendo los dos tercios de su vivienda , que fabricó con caudales , y materiales del Rey. No habiendo aqui otra forma de alojamiento , y contemplándome con derecho á ocuparla , intenté meterme en ella : primero , por los medios de la cortesía , pidiéndola al Cura , que es un Monge Gerónimo de este Monasterio de Corban ; y despues por los de la violencia , por haberme dado una grosera respuesta ; pero cedí luego que observé podría causar alguna nota ; y estando muy olvidado de esta materia , despues de un mes , me notificaron un despacho del Ordinario , para que cediese. A su continuacion expuse , que aquel paso se encaminaba á probarme solamente , soplando un fuego ya apagado , declarando con ingenuidad lo que habia intervenido ; y con esto , y un informe del Juez conservador de los mismos Monges , en que los culpaba de sediciosos , é imprudentes , se puso silencio por el Señor Arzobispo , pero no se suavizó el encono de los Religiosos , que comenzaron desde entonces á hablar torpemente de mis operaciones , y que habian de denunciarme á la Inquisicion. Desprecié estas voces , juzgando que el ímpetu de la hazaña las dictaba , sin temer que en animos religiosos pu-

diese tener lugar un intento tan extraño contra un hombre, que si no es mejor que ellos, lo parece, y lo acredita la misma paciencia mia. Despues sucedió despedir un Sacerdote á Vilvao, llamado Don Francisco de Hugarte, que siendo Cura de Albia (por substraerse de la jurisdiccion del Señor Obispo de Calahorra) se habia acogido en la Armada, y servia aquí de Capellan del Astillero, porque segun pública fama, estaba amancebado con una criada; fomentaba muchísimos enredos, y yo (aunque relajado) deseaba que el que tuviese este encargo, diese exemplo que imitar, y no materia para abominar, y murmurar. Este instrumento muy acomodado á qualquier suerte de maldades, aprovecharon los Religiosos para su venganza, teniendo con él varias juntas para convenir, y resolver la forma de emprehenderla, no atreviéndose por sí derechamente á entablarla, así por la arduidad, como por poder servir de testigos (como de hecho han servido) en la causa, que se me ha formado por Don Carlos de Rumoroso, en que solamente ellos, y Don Cenon de Somodevilla (aquel mi quejoso subalterno, que morirá de este mal), han depuesto con duda de la probabilidad de mi vida, y tienen esta notoria excepcion. Todo esto pongo en la comprehension de V. S. para que se sirva elevarlo á la del Consejo, por si en su inteligencia, y haciéndome cargo de lo que con estos públicos procedimientos contra toda la práctica de sus sabias precauciones, padece mi estimacion, fuere servido mandar se remitan los autos que se han hecho, y tome la providencia, que su gran justificacion tuviere por mas proporcionada al restablecimiento de mi honor, preguntando (si lo tuviere á bien) de mi conducta christiana, no á ignorantes enemigos
mios

mios (como los que aquí se han buscado) sino á sus doctísimos , juiciosos , y prudentes Ministros superiores , que he tenido la honra de comunicar con algunas señales de aceptacion en quantas partes he estado. En la Nueva España , el Señor Don Francisco Garceran : En Sevilla , puedo decir fuí el idolo de los cariños de los Señores Yedra , y Paredes. No merecí menos en Cordoba á los Señores Torre (hoy Prior de Roncesvalles) y Portilla. El Señor Cienfuegos de Valladolid ha hecho conmigo una larga navegacion , en que tuvo el mal gusto de distinguirme en su amistad , y vale un viage de estos por cien años de residencia en un Pueblo , por no haber teatro mas apropósito para descubrir las inclinaciones. El Señor Don Luis Velasco , y V. S. no se han desengañado de favorecerme al tiempo que ultimamente me manruve en esa Corte. V. S. se sirva perdonar la molestia de estas largas digresiones , por la vergüenza que me cuesta presentarme con ellas á un Tribunal , que nunca esperé conocer , sino por la veneracion y aplauso , que siempre hallarán en mí sus acertadas determinaciones , y santísima instruccion. Dios guarde á V. S. muchos años como desco : Guarnicio 28 de Julio de 1726. = Señor Don Antonio Gerónimo de Mier.

C A R T A.

Muy Señor mio , dueño y amigo : Allá va ese pape-
lon , escrito con sangre , que envia á la pluma el dolor de verme insultado por el mas raro medio , que ha podido excogitar la maldad de los Frayles , y osadia de un clerigo. Yo creía que el Santo Tribunal procedia muy de otra suerte en los negocios , por la su-
ma

ma gravedad de los que trata ; pero en éste desconozco ciertamente su gran sagacidad y justificacion ; porque ni los pasos de un Receptor de Valladolid serán mas contados que los del Comisario ; ni hallo en la delacion todo aquel fundamento que requeriria la naturaleza de la comision ; pues los tres delitos de que se me arguye , aún confesados , me parece debian haberse tomado con menos ardor. Libros prohibidos no habia oído yo que obligasen á mas que á entregarse , y esperaba , que antes se preguntase si habia ó no la licencia que tengo , y está virgen , como el Señor Inquisidor la parió , sin que yo haya usado de ella. La proposicion , que se supone , digo pudo haber sido ignorancia , y solo en caso de pretenderla sostener , siendo advertido el error , correspondia providencia ulterior. El haber hecho capital de una palabra suelta de un subalterno en ocasion que se procuraba reconciliarle conmigo , es especie que por acá fuera no hay otra á que compararla. Yo ofrezco á Dios mi gravísima pena , é imploro su divina misericordia , para que me la reciba en descargo de otras culpas que tengo , por las cuales temo su justicia , y conozco su clemencia , aún en la misma materia de mi mortificacions ; pues quiso descubrirlas para que no prevaleciese la maldad. Deseára que para que mas bien se conociese la falsedad , se exâminasen todos los testigos citados ; pues estoy cierto de que negarian , y calificarian mi ignorancia ; y aunque entretanto V. S. conocerá quál me hallaré yo sin honor , tratado de reo de fé quando menos ; pues á buen librar , ninguno dexará de persuadirse á que hubo motivo para las rigorosas diligencias que se han hecho. Los testigos deponen de oídas en quanto á la atrocidad de haber yo sentido

mal

mal de la pureza virginal de María Santísima ; pero aún así de casos diversos , é incapaces de llegar hasta mis labios ; discurriendo yo que ellos mismos los sembraron al mismo tiempo que me acusaron , para poder hallarlos , y recogerlos quando los buscasen , y vivo en mi desconsuelo , con la confianza de que el Consejo mandará se apure , y no encontrándose en mi boca el origen , se castiguen estos pérfidos , examinando al Vicario de Santoña citado , que es de los mejores hombres del mundo , é incapaz de ser corrompido , que yo sé no negará la piedad de mis sentimientos , ni dexará de declarar , que con la pregunta llega á él la primera noticia de lo que se me imputa ; además es para mí muy indiferente , ~~para~~ ~~quien~~ ~~ten~~ ~~ga~~ ~~juicio~~ , ha de convenir en que el concepto de mi Religion haya de formarse por la inconsideracion de un muchacho , aún quando expresamente hubiese dicho que yo era Atheista ; quanto mas por una clausula tan desnuda , sincera y natural , como responder *no me conviene* á las instancias que se le hacian , sobre que procurase suavizar el genio de un superior , á quien tenia ofendido. Los libros consisten en diferentes cartas , que contienen parte de la historia de Felipe IV.º , y menor edad de Carlos II.º , los dos últimos Luises de Francia , y algunos otros Príncipes ; pero en medio de la licencia , y no estar exceptuados , no los ha tocado sino el polvo despues que se prohibieron , ó lo supe , que habrá seis meses. He tenido impulsos de quejarme derechamente de la ligereza de los Señores de Logroño ; porque muchos hombres doctos , que he consultado , me aseguran , que no debieron dar la comision con tan débiles fundamentos , estando yo cierto de que no hay otros ; pero háme contenido el

recelo, de que el Consejo podría sentirse de mi re-
 presentación por respetuosa que fuese. Para todo creí
 poder necesitar á V. S. sino para esto; pero ya que
 la desdicha me ha traído á ello, suplico á V. S. se
 interese en que se tome breve resolución sobre es-
 te hecho, que como quista me servirá de regla para
 dirigirme en las conversaciones con los ignorantes,
 siendo ésta la mayor fineza que puedo merecer á
 V. S.; porque ahora no se trata de los intereses,
 ni de la fortuna, que siempre he mirado desde lejos,
 sino de la estimación herida con lo mas vivo, en un
 país de poca discrecion. Dios guarde á V. S. como
 Guarnicio: 28 de Julio de 1726. = Señor Don
 Antonio ~~Guarnicio~~ Mier.



CARTA

de Don Diego de Mendoza al Capitan Salazar, sobre el libro que escribió de la derrota de los Saxonos, conseguida por el Señor Emperador. Carlos V.º

Por ser, cómo es, la fama recuerdo general del mundo, ha llegado á esta Corte cargada de las victorias del Emperador nuestro Señor : y pensando pasarlo como doblon de plomo, vino tambien cargada con un libro vuestro, dirigido quando menos á la Ilustrísima Señora Duquesa de Alva; en el qual se relata la victoria habida contra los Saxonos con sus anexidades y dependencias, tan particularmente escrita, y tan bien ordenada, como se podia esperar de hombre que lo vió todo, y lo habló todo, y aún estoy por decir, que vos lo escribis, lo hicisteis todo. Pero esta Corte, como creo que lo sabreis, tiene algo de satirica, á causa de residir en ella el diablillo observalo todo; y á vueltas de la libertad, que se han tomado los criticos de reprehender los vicios agenos, se han metido igualmente en las necedades de otros, hablando con perdon de vmd., y como hay entre ellos hombres de delicado juicio, que quieren partir el cabello en muchas partes, y hilarlo tan delgado; han puesto mas calumnias en vuestro libro, que tiene letras, sin tener respeto á vuestra persona, ni al grado de Capitan que teneis; á cuya causa, así por ser yo de Granada, como por seros aficionado por las nuevas que de vos tengo, quise defenderos por buenas razones, pues con las armas no soy para ellos;

ello; porque tengo un corazon mucho mas afeminado, que el que tenia Arteaga, quando llevándole una noche consigo Don Sancho de Leiba muy armado, á parte donde le pudiera haber menester; el dicho Arteaga le preguntó, ¿qué á quién queria que diera las armas que llevaba, porque no era de su profesion matar ni ser muerto? Mas Señor Capitan, aunque yo fuera un Rodamonte, ¿qué hiciera? pues quando acabé de reconocer los enemigos hallé que eran tantos, que me fue forzoso confesar, que era un Bachiller de Arcadia en querer tomar sobre mis ombros defender vuestro libro. Bien sé que os parecerá flaqueza de ánimo, y creo que lo debe de ser; pero acuerdaseme de un disparate que dixo Navarrico al Virrey de Nápoles, que hace tanto á mi proposito, que basta para tenerme por escusado; y fue, que entrando un dia llorando donde el Virrey estaba, S. E. le preguntó, ¿por qué lloras Navarrico? Porque todos estos soldados (respondió él) dicen mal de vos; de lo que riéndose Don Pedro de Toledo, le dixo: ¿pues por qué no matas tú á los que dicen mal de mí? Navarrico respondió todavia llorando: si fuesé uno ó dos quizás lo haría; mas si son tantos, y todos dicen mal de vos, ¿quereis que yo solo me mate con todos? Tornando al proposito, no embargante, que todos os calumnien, y reprehendan digo, que no tienen razon, antes son unas bestias (salvo honor), y que esto sea verdad, quizas que os lo probaré, no con autoridad de soldados, sino con una de Salomon, que supo algo mas que vmd.; el qual escribió un cierto reportorio de los tiempos, y hablando de amores con la Reyna vieja de Saba, visabueta de Turlutin, dixo, que habiéndolo visto y examinado todo hallaba, que este mundo era una vanidad de vanidades, y que de él no se saca otra cosa buena

mas del placer , que el hombre se toma , y el bien que hace ; de que se viene á inferir , que vuestro libro no es solamente bueno , mas aún bonísimo : la razon es esta , y notad este puntillo de sofista . Si lo bueno de este mundo es alegrarse y holgarse , ¿quán bueno será el que da materia para que los otros se huelguen y alegren , y quanto mas bueno lo que alegra y hace holgar ; y quanto mas os habeis de holgar vos , que nos habeis hecho tanto bien con vuestro libro , que jamas hombre lo leerá por descontento que esté , que no se alegre , y ria mucho con él ? Y de esta manera podeis Señor , ver si fuésemos uno á uno , si podia yo sustentar vuestra parte , y contrastar con unos reprehensores , sino que es un diablo tener que hacer con tantos . En una cosa sola no puedo negar , que no tengan alguna razon vuestros envidiosos , que dicen : cuerpo ahora de Dios , si Salazar peleaba tanto : ¿ cómo veía tanto ? ¿ cómo estando envuelto con los enemigos , podia ver lo que hacian los amigos ? Y si él estaba delante de todos ¿ cómo podia ver lo que hacian los que estaban detras ? Y si estaba á mirar , y á notar lo que todos hacian , ¿ cómo se señalaba primero en todas las ocasiones ? Hablando como prácticos , me alegan á este propósito no sé que conseja mas luenga que la esperanza de los cortesanos , de un pastor , que teniendo tantos ojos como una red , no pudo ver tanto , que Mercurio no le hurtase una vaca que guardaba . Mirad , dicen ellos , como Salazar andando peleando , podia aguardar á tantas hazañas , sin que se le escapase ninguna , Vmd. responda por sí á esta calumnia , ó se la dispure , porque ellos se encierran como Lógicos en solas dos razones . Si Salazar peleaba , no veía pelear ; si veía pelear , no peleaba ; y si estaba delante , no veía lo que se hacia detras . De las otras cosas que os ponen , quando iuere-

mos, como he dicho, uno á uno, yo responderé por vos; y tomo desde ahora á mi cargo satisfacer á todas sus dudas; y si dixeren que por qué causa os hizo S. M. Caballero, decirles he yo, que fue por mofar, ó por suplir á natura, ó fue porque lo quiso hacer él, y fue bien hecho, quanto mas, que si pudo hacer á Amador, zapatero de viejo, Caballero, ¿por qué no hará á Salazar Cronista nuevo? Y quando todo esto no bastáre; el Emperador es justo Príncipe y hombre de conciencia, ¿por qué os había de negar un espaldarazo con un Dios os haga buen caballero, no costándole nada de su casa, y habiéndolo vos merecido mas que el pan de la boca?

Y si me preguntaren en qué ó cuándo estudiasteis autoridades de Romanos, que así las alegais en vuestro libro, decirles he yo, que no saben lo que se dicen, porque ni vos estudiasteis nada; y una palabrilla de Comentarios dicha por via de comparacion, se pudo alegar acaso sin mirar en ello, y sin mirar lo que deciad; como quando á uno se le suelta un pedo entre damas, que hace lo que nunca pensó hacer, y lo que no quisiera haber hecho. Donosa cosa es: ¿con que pudo Boscan, siendo quien era peerse delante de su dama descuidadamente, y no podeis vos, siendo quien sois, soltar una autoridad entre el acatamiento de vuestro libro, sin haber leído ni estudiado?

Si me dixeren qué como matavades y endiades vos solo tantos hombres el dia de la derrota de Albis; direles yo, que una cosa es huir, y otra el seguir, y que yo con ser un *o. c. n. e.* bastaba el ánimo á hacer tajadas al Lansgrave, si huyese de mi mientras no me volviese el rostro: quanto mas vos, que demas de ser quien sois, estais encarnizado en higadillos de rudes-cos, que deben saber ó sacar tonadas de como todo lo

componen á estocadas ; ¿mas quién no fuera entonces valiente viendo estar peleando su Señor natural , y mas si tuviera como teneis vos un titulo de Capitan á las ancas? El qual, aunque se ha prendido con alfileres, como el don de la sevillana , vale mas para lo del mundo , que el grado de Caballero que os han dado.

En una cosa estoy confuso, y es , que si por cubrir las faltas de vuestro libro les dixere que tengan respeto, que vos no sois Cronista , como lo decis en él , y que lo escribisteis en pocas horas , y en aquellas que habiad des de reposar : tengo temor que algunos de estos diablos respondan lo que respondia Apeles á un pintor gaffo , el qual habiéndole mostrado una imagen que habia hecho , viendo que Apeles hacia con ojos y rostro señales de admiraciones , pensando que se maravillaba de la perfeccion de ella , le dixo: pues mas quiero que sepais, para que os maravilleis mas; y es que la he hecho en tantas horas, señalándole un tiempo brevísimo , al qual el buen Apeles respondió : no me maravillo de eso , ¿sino cómo en estas pocas horas no has hecho otras mil imagenes como ésta? Pero Señor Capitan , no hay estocada sin reparo; no se os dé nada , que si acaso me lo dixesen , decirles he el cuento de Miguel Angel , sacado á la letra de un trasunto del *Cortesano* , en romance , quando dixo á uno que tachaba un quadro suyo: vos que sois tan gran pintor , tomad el pincel y pintadme una calabaza. Salgan cuerpo de mí , estos pe-trachristas , y estos Cronistas que presumen tanto , hagan ellos otro libro como vos habeis hecho , y reirnos hemos de ellos , y de su libro , como se rien ellos de vos y del vuestro. No es mal punto éste , Señor Salazar.

También podría ser que algunos dixesen que tomasteis la empresa de Cronista, no lo siendo, y que quisisteis hacer regalo á nuestro amo, á riesgo de que os cargasen de sátiras; pero venganse los bufones, venganse á mí, pues les quiero probar, que no saben del mundo tanto como vos, ni la mitad; porque si así no fuese, no sabrían los :- no me lo hagan decir, que quando Dios llueve, ni mas ni menos llueve para los ruines, que para los buenos; y quando el sol muestra su cara de oro, igualmente la muestra á los picaros de la Corte, como á los Cortesanos de ella. Pero notad por mi vida esta comparacion, que se me viene á la boca. Si los que os reprehenden estuviesen ó hubiesen estado en Málaga donde se tiran las *juvejas*, habrían visto, que quando sale alguna muy llena de pescado cogen los pescadores lo mejor, y mas grueso para el señor de la *juveja*, dexando lo menudo, y que menos vale á la gente pobre, que quiere llegar á tomarlo. ¿Pues qué otra cosa ha sido esta victoria de Saxonía, sino una red grande de pescado, donde los Cronistas del dueño de la armadixá, cogerán como creo habrán cogido, lo bueno, y de lo bueno lo mejor de tantas hazañas para dexarlo escrito por pompa del mundo, y para mayor gloria suya, y de sus sucesores; pero siendo tanto, á viva fuerza han de dexar lo que no vale, ni importa tanto á los pobretes que lo quisieren coger, y valerse de ello. Y no os parezca mal esta comparacion, ni la tengais en menos por haber sido baxa y material; pues las buenas comparaciones han de ser palpables, y tratables, y que se dexen entender: quanto mas, que el buen vallestero suele poner el punto segun la mira, y tenerle baxo quando quiere dar en el suelo.

Dicen que habeis hecho mercancia de vuestra habilidad, y que será bueno por esto el haber escrito vuestro libro. Peor hizo el Conde Don Julian, que vendió á su patria: hagamos cuenta que vuestro libro es un huerto lleno de puerros, de ajos y de cebollas, y que no las habiades menester: ¿ á quién parecerá mal haberlas sacado á vender á la plaza, porque es gran cosa vivir los hombres de industria? Si es de sábios mudar consejo, ¿ por qué no pudisteis vos, si os hallabades mal con la ley del Guerrero, pasaros á la de escritor? Y si el Duque se agraviare de que hayais puesto la lengua tras él, aunque sea para alaballe, y dixese acaso: «mirad, por amor de Dios, que la vuestra es trompa de Homero, digna no solamente de ser codiciada; pero aún suspirada y llorada, como la suspiró y lloró Alexandro»: decidle vos, pues estais allá, que acorte él sus victorias, sino quiere que os alargueis vos á escribitlas: que no haga él cosas dignas de tan gloriosa memoria y fama, si no quiere que quedeis vos corto escribiéndolas; y en suma, que si el vuestro no es ingenio de tan alto sugeto, que tanta culpa tienen sus hazañas, de no dexarse contar, como vuestra ignorancia en no saberlas escribir." Quanto mas, que si no valieredes por testamento, valdreis por codicillo, que sería como si dixesemos: *si Salazar no vale un maravedí para trompeta del Duque, valdrá para Cronista extravagante.* Y aún decidle, si os pareciere, que si vos no sois tal como Homero, tampoco Agamenon era tal como Carlo Magno, ni Achilles como Don Fernando de Toledo, y vereis como con su propio loor les coseis la bocas, que no osarán replicar.

Pues lleguensemelo á decir, que fue mala la consideracion de poner en el libros los estandartes y vande-

deras que se ganaron en la batalla, y las medidas de ellos y de ellas, y vereis como les santiguo los vígotes. Por Dios que me parece á mí que fueron aquellas vanderas en aquel libro, lo mismo que las especias, salsas, y el azucar en los potages, y que así como sin ésto lo que se come no tiene gusto ni sabor, así el libro sin aquellas pinturas no tuviera con que entretener á los muchachos, porque á la verdad un libro sin pinturas, es como un templo de Luteranos, que no tiene Crucifixo, ni Santo á que volver los ojos.

Y si quieren decir como han dicho, que aquí han visto otra relacion de las vanderas y estandartes enviada al Cardenal Fernes, y difieren en la medida; porque en las unas hay un dedo mas, y en las otras un canto de real de menos de anchura, y de largura; digo que ya que esto sea error, es digno de perdon, pues nada va en ello; vos podeis tener el palmo mas largo, que otro que las midió; y tampoco sois vos lencero aunque lo parecis, que hayais de mirar en esas miserias: pues ponellas allí sacadas del natural, fue muy buen acuerdo, porque quando se mezclaren con las otras, que los pasados del Duque ganaron, conozca cada uno lo suyo, y pueda decir: estas me dexó mi padre. En una cosa tuvisteis descuido, y fue, que como pusisteis aquellos garavatos en todas ellas, y aquellas letras, no os acordasteis de poner la etimología de ellas y de ellos, puesto que un tudesco, que hace aquí vidrieras, dice que la V., la D., la M., la Y. y la E. quieren decir *Verbum Domini manet in aeternum*. Lo demas interpretadlo vos, pues sois Cronista.

Lo que yo como vuestro amigo, quiero reprehenderos, porque me parece digno de reprehension es, que siendo Español, y escribiendo á una dama Española, y de tales prendas, que os obligaba á grandísima

consideración, usáis de ciertos vocablos Italianos insinuados, y que no los conocerá Galban, y será menester que si la Excelentísima Duquesa quisiere por desenfadarse leer en vuestro libro, tenga un Calepino delante, que lo construya, ó interprete y declare. ¿Para qué decís *bosteria*, si os entendieran mejor por *meson*? ¿Por qué *estrada*, si es mejor y mas claro *camino*? ¿Para qué *forrage*, si es mejor decir *paja*? ¿Para qué *foso*, si se puede decir mejor *casa*? ¿*lanzas*, y no *hombres de armas*? ¿*emboscadas*, y no *celadas*? ¿*corredores*, y no *adalides*? ¿*marcha*, y no *camina*? ¿*el caz*, y no *el vado*? ¿*indignation*, en lugar de *devocion*? y otros mil de esta calidad; los quales, pues aún siendo vuestro amigo, me parecen mal, ¿qué hará á quien no lo es? Mal gozo vea yo de una expectativa que tengo en Granada, en la que he puesto tanta esperanza, como vos en vuestros memoriales, si no me han amohinado tanto los vocablos que he dicho, y otros que por la amistad dexo de decir, que no ha estado en dos dedos para entrar en la conjura, y decir mal de vuestro libro, que fuera otro que palabras: y porque tengo razon, deciros he lo que pasa.

Salió una vez de Logroño un mozuelo, hijo de una viuda, y un Sastre ya difunto, y determinóse de ir á ver mundo. Llegó hasta Tolosa en Francia, que no está mil leguas de allí, donde estuvo cinco ó seis dias, y habiéndosele resfriado la cólera, y sintiendo la falta de los regalos de la madre, acordó volverse, y para el camino hizo compañía con otro mozuelo Francés, que iba á Santiago. Llegando pues el mozo con el amigo en casa de su madre, fue bien recibido, y no embargante que no habia aún veinte dias que habia partido de allí, hacia tanta profesion de la lengua Francesa, que no hablaba palabra Castellana, antes preguntándole la madre, cómo venia, y cómo

mo le había ido por el camino, el hijo la respondió: *Mamera, parle bus á Pierres, é Pierres parlera á moé*, y mostrabala diciendo esto al muchacho Frances, para que hablase con él que la entendería mejor: y la cuitada de la madre replicaba: ¡Triste de mí, hijo mio, que no ha veinte dias que partistes de aquí, y te se ha olvidado ya tu lengua! ¿No ves que aún te traes los zapatos que llevastes? ¿por qué no hablas en lengua que te entienda? A lo qual el hijo no respondió mas que preguntar al muchacho Frances, qué era lo que su madre decia. Entended por lo dicho lo que quiero decir.

Conviene á saber, que hable vmd. la lengua de su tierra, y no la materna, sino la moderna, que se habla en Granada desde el año de 1492 á esta parte, y dexé á Pierres hablar la lengua que se le antojare; y si vmd. hace esto, yo me mataré con quien dixere que hay falta en vuestro libro. Mirad lo que importa hablar el hombre como valiente con los que aparentan serlo. No puedo estar de risa en acordarme del Cardenal Bembo, que habrá poco tiempo fue *Aportainferi*, el qual se quemó toda su vida las pestañas, y aún los ojos, para escribir los *Anales de Venecia*, no habiendo en ellos cosa que pudiera ser leida, sino la jornada de Previsa; y vos antes de llegar al *beabá*, os bastó el ánimo á tomar sobre vuestras espaldas un peso, que no llevara el Gigante Atlante. ¡Bienaventurado Capitan Salazar, que tan alto osaste levantar tus pensamientos, que la empresa de tal libro osaron emprender! ¡Bienaventurado libro, que desnudo de estilo de tantas y tan gloriosas hazañas, vas vestido y ordenado! ¡Y mas que todo bienaventuradas hazañas, pues quando los Cronistas no saben, ni osan atreverse á escribir la menor parte de ellas, rebosan por la boca y libro de

Salazar ! ; Estós sí que son loores del Autor ! ; Esto sí que es Retórica nueva ; esto sí que es estilo heroyco y elegancia de hablar ! ; Pareceos , amigo , que sabria yo hacer un medio libro de Don Florisel de Niquea ? ; Y que sabria yo irme por aquel estilo de alforjas , que parece al juego de este *es el gato , que mató al rato* ? &c. ; Y que sabria decir , *la razon de la razon , que tan sin razon por razon tengo* , para alabar vuestro libro ? Estas voces , esta elocucion hay en él : así os explicais en todas sus clausulas . ; Qué cadencia ! ; Qué frases tan admirables ! Viva el autor de esta maravilla . Vos habeis sabido labrar vuestra dicha con cosas que nadie entiende . Por esto vale mas buena ventura , que mala ganancia . Veis ahí al Obispo de Mondoñedo , que hizo (y no debiera) aquel libro del *Menysprecio de la Corte , y alabanza de la Aldea* , que no hay quien no le celebre , como tenga el gusto bien acondicionado ; y con todo solo ha merecido algunos aplausos de los que son verdaderos sábios ; pero otros le han hecho mil injurias , porque no saben hacer otra cosa . Y esto es , que su ilustrisimo Autor sino ser un gran Filosofo , mayor Teólogo , Jurisconsulto célebre , y perfecto Humanista , nada mas sabe ; y vos , que aunque nada habeis estudiado , habeis andado , visto , hecho , y peleado , servido , escrito , y hablado mas que todo el ejército junto , que envió la santidad de nuestro Santo Padre á esa guerra ; no teneis otros elogios por vuestra grande obra que los míos ; y siempre os aconsejaré que os andeis á inmortalizar los hombres con vuestros escritos , para que supliquen al Emperador nuestro Señor , que os mate la hambre ; pero no se os dé nada de esto , porque para vos todo es poco ; y mas vale vuestra virtud y habilidad , que mil ducados de deuda ; quanto mas , que aquí se ha dicho por

cosa cierta , que S. M. os quiere dar el Habito de Santiago , sin que tomeis el trabajo de hacer probanzas , en recompensa de lo que habeis servido , y de lo mucho que habeis trabajado en componer vuestro libro , tan lleno de doctrina , y de bello estilo , que acaban de proponerle para enseñar por él á hablar bien á los mudos de nacion. En fin , pillad vuestro Hábito , y advertid , que quando se le dió la Reyna Católica á Rincon el viejo ; él dixo : *S. A. me ha hecho poner esta Cruz , porque nó se meen en mí.*

Acuerdaseme mientras voy escribiendo estas locuras , un donaire que escribió en una Epistola Ciceron á Marco Cecilio Rufo , en la qual tratando de un cierto amigo de los dos , dice estas palabras : *Qué mas queréis , sino que quanto mas me acuerdo de él , casi me transformo en él* : queriendo inferir , que siendo el amigo que he dicho vacío del tercio primero , hablando con él , se tornaba tan loco como él.

Ahora Señor Salazar , yo me canso , y tocan las campanillas , y si me tardase mas , seria necesario irme á comer á un bodegón ; por lo qual acabo con deciros , que seis diestro , y pues os muestro , como buen esgrimidor , en esta carta la mayor parte de las ofensas y defensas de vuestro libro , no lo tengais en poco , que si vos supieredes la defensa , no os ofendiera el Tudesco en Nuremberg. No esteis ocioso en escribir , daos prisa á componer libros , y á imprimirlos , que no serán tan malos , que no hallareis quien los compre. Con esto iba á concluir ; pero antes debo advertiros una cosa , y es rogaros que no os enojeis con esta carta , ni me querais mal por ello , ni menos hagais diligencia por saber quién os la escribe ; basteos que os jure en ley de hombre de bien , que soy vuestro amigo , y que os quiero mas que el Duque : y si me dixeredes que no se me pa-

parece en la carta ; respondo que no hay habito tan malo , ni tan peligrosa opilacion como la de los donaires ; los quales tienen estrecho parentesco con ciertos deshaogos de la naturaleza , los que en queriendo salir , si se detienen causan dolores de tripas , cólicos , y otras mil desventuras. A mí me vinieron á la boca estos disparates oyendo leer vuestro libro en casa del Embajador , y no osándolos fiar de nadie por amor vuestro , ni pudiéndolos tener secretos en el cuerpo , fui forzado á echarlos fuera de la manera que veis ; pero si vos sois tan cortesano como valiente , cosa que no puede ser , respondedme , y vereis que si acertais á llevarme el contrapunto , holgareis de descartaros conmigo ; pero si quereis jugar , y os metieredes en la baraja , tratadme lo peor que podais , hacedme un libelo , y guardad la cara al basto ; triunfad del manjar que quisiesedes , con tal que no sea de espadas , porque como tengo dicho , no soy pizca valiente , ni valgo nada para pelear ; y en tal caso tendré por menor mal que juguéis de bastones , ó de varapalos , como decia Don Juan Pacheco. Mi nombre hallareis aquí debaxo , y si por él no me conociesedes , no cureis mas de ello : basta que si quisiesedes responder lo podeis hacer , encaminando vuestra carta á mí , con el sobrescrito así : Al Bachiller : en manos del Señor Don Diego de Mendoza , nuestro Embajador , que su Señoría tendrá cuidado de darmela ; pero torno á avisaros , que mireis lo que haceis , y que juguéis limpio , y de llano , pues no hay para que dexemos de ser amigos ; y se recomienda á vos = El Bachiller.



CARTA

del Señor Don Pedro de Lucuce , Brigadier de los Reales Ejercitos , Director de la Real Academia de Matemáticas de Barcelona , al Doctor Don Joseph Finestres y Monsalvo , Catedrático de Prima de Leyes en la Real Universidad de Cervera , sobre la Legua Española.

Muy Señor mío : A la Sociedad de Matemáticas que el Rey estableció en esta Villa , y puso á mi cuidado , se pide noticia de la cantidad ó magnitud de la Legua Española. Todos saben , que en este género se comprehenden las tres especies de Geográfica , Legal , y Comun. Los Escritores de Geografia , y Navegacion establecen la Legua Española con relacion al Meridiano terrestre , y dicen comunmente que en el grado se contienen diez y siete y medio. Algunos admiten mas , y otros menos , pero todos sin fundamento para la medida ; pues se ignora no solo la justa extension del grado , sino tambien la figura de la tierra , que no siendo esférica (como quieren los modernos) hace que resulten precisamente desiguales los grados del Meridiano : y así no es la questão sobre esta especie de leguas. La Legal , y Comun forman el objeto que se propone como de mayor utilidad al beneficio público , y correspondiente al Príncipe su determinacion. Las leyes , los decretos Reales , y las sentencias sobre dudas que se han ofrecido en casos particulares , deben determinar el asunto. Al mismo fin contribuye la Historia , trayendo de la antigüedad la introduccion de la Legua

gua en España , y su medida ; punto en que los Es-
 critores hablan con tal variedad , que es difícil venir
 en conocimiento de la cantidad de la Legua Comun. Es
 constante , que algunos se han aplicado á medir las
 distancias de las Piedras Millarias , y otros Monu-
 mentos que existen de los Romanos , especialmente en
 la Provincia de Extremadura , sobre el camino que lla-
 man de la Plata , desde Merida á Salamanca , usando
 de la vara castellana ; y siendo ésta diversa en casi to-
 das las Ciudades de Castilla , no explicando el marco
 de la vara con que fue medida la distancia , entre las
 Piedras Millarias, permanece la duda sobre la cantidad
 de la Legua. A esta dificultad se añade la diversidad
 de opiniones , sobre si la Legua Española debe constar
 de tres ó de quatro millas. El tiempo es otra circuns-
 tancia , que debe concurrir á esta determinacion , por-
 que las Leguas se deben proporcionar á la regular jor-
 nada , y ésta á las dietas que se tasan á los comisio-
 nados por la Justicia para los transportes de los gene-
 ros , y satisfaccion de los bagages en marchas de las
 tropas &c. Una materia de esta naturaleza no corres-
 ponde directamente á mi profesion , y es mas propia
 de los sugetos instruidos en la antigüedad , en la His-
 toria , y en las Leyes ; motivo que he tenido para va-
 lirme de la erudicion de Vm. en cuyo dictamen fun-
 daré el desempeño de esta comision , seguro del acier-
 to , si mereciere que Vm. aplique la pluma , exponien-
 do lo que le parece en el asunto : así le espero de su
 bondad , por lo mucho que se interesa en el bien co-
 mún : y ofreciendo á Vm. quanto pueda contribuir á
 su servicio mi inutilidad , deseo que nuestro Señor
 guarde su vida felices años. Madrid 18 de Junio de
 1757. = B. L. M. de Vm. su mas afecto , y seguro ser-
 vidor = Don Pedro de Lucuce. = Señor Doctor Don Jo-
 seph Finestres.=

Parece cierto que en España la medida de caminos por Leguas se comunicó de la Francia, en donde ya estaba en uso antes de Amiano Marcelino, que de ellas hace mencion lib. 16, y despues de él, San Gerónimo, y otros posteriores.

Es creible, que se introduxese en España despues de San Ildefonso, y San Isidoro, pues éste escribe, que los Españoles median los caminos por millas. En qué tiempo se empezaron á usar las Leguas en España, no creo pueda constar; pero es verosimil que se introduxeron en el de Carlo Magno, ó Ludovico Pio, quando vinieron á librar estos paises de los Moros cerca del año 800, ó poco despues, no pudiéndose referir el tiempo en que los Godos ocuparon parte de las Galias, por ser antes de San Isidoro.

La Legua de Francia constaba de 10500 pasos geométricos, segun la opinion comun, y se hace evidente del itinerario de Antonino, en donde contando las millas y leguas á ellas correspondientes, entre ciertas Ciudades de Francia, vecinas á la Marca de España, se observa, que 33 millas hacen 22 leguas, 27 millas 18 leguas, y 24 millas 16 leguas: y en esto conforma puntualmente el Itinerario de Antonino, con las tablas Peutingerianas. De aquí se infiere, que cada legua era equivalente á una milla y media antigua Romana, que constaba de 1000 pies geométricos. Esta misma longitud de milla corresponde á la que hay desde la Ciudad de Luca hasta los lugares llamados *Ponte á Sexto*, *Valdotabo*, y *Diecimo*, los quales han conservado el nombre respectivo al número de las millas que había, y hay desde Luca á ellos; esto es, 6 mi-
llas

llas hasta el primero, 8 al segundo, y 10 al tercero, segun lo asegura Bartolome Beverino, natural de Luca. *Syntegmate de Ponderibus, & Mensuris.*

El pie geométrico Romano, de los quales 10 hacían una milla, parece era igual al de Valencia, pues éste es conforme en todo al del Congio Farnesiano, cuya medida se debe creer mas exácta que la del pie Romano, esculpida en el sepulcro de Tito Statilio, y la del de Cosucio, en los quales falta algo, segun dicen, por haberse gastado las piedras en que están señalados. Dicho pie Romano es á proporcion del pie Castellano, como 10 á 938.

Se ha de advertir, que aunque las millas Romanas fueron al principio de 50 pasos geométricos; pero en varias partes, y aún en la misma Italia se hicieron menores, por quanto se reduxeron tambien á menor extension los pasos de que constaban, de suerte, que en varios parages se disminuyeron por mitad.

Pasemos á las Leguas de España. Si es verdad, como parece ser, que las Leguas de Francia pasaron á España, es casi cierto que pasaron con la misma dimension que allá tenían; y por consiguiente constaron de 10500 pasos geométricos, ó una milla y media, y no de 40 pasos, como quieren muchos que se deba contar por cada legua de las que ahora se usan en España. Esto parece lo mas verosimil, aunque es innegable que despues se dió en España mayor extension á la legua; de que tambien se sigue, que para computar las Leguas primitivas de España, no hemos de recurrir á las millas que habian señalado los antiguos en sus escritos, ó piedras miliarias que se encuentran en este Reyno, puestas antes de la introduccion de las leguas. Sino es que digamos que la Legua primitiva so-

lo constaba de una milla y media de las señaladas en aquellos monumentos.

Esto solamente es conjetura. Como despues se aumentó la distancia de las Leguas, y la variacion que sobre ellas hubo en España, deseo aprenderlo de otros. Solo diré que creo no hay otro medio para fixar con certeza la dimensión de las Leguas, sino el de una providencia Real, que determine el número de varas, ó pies, que ha de contener la Legua, expresando cierta vara, por exemplo la de Burgos. Asi lo siento. Cervera 4 de Agosto de 1757. = Finestres. =

Muy Señor mio : con el gusto , y estimacion que se merece , he recibido la de Vmd. con las apuntaciones que incluye sobre la antigua Legua Española : y le doy muchas gracias por el trabajo que se ha servido tomar en este asunto tan obscuro , que apenas se perciben otras luces que la de sus serias y juiciosas reflexiones , que me sirvan de guia , y apoyo para decir algo en la materia: Y desde luego me confirmo en que solo la Real autoridad puede determinar la magnitud , atendiendo á los fines á que puede conducir su establecimiento. Creo se persuadirá Vmd. soy agradecido á la fineza , y que deseo desempeñar la confianza , si Vmd. me facilita las ocasiones de servirle , pues lo deseo con el mayor afecto , y con el mismo pido á nuestro Señor guarde á Vmd. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1757. = B. L. M. de Vmd. su mas afecto , y seguro servidor = Don Pedro de Lucuze. = Señor Doctor Don Joseph Finestres. =



CARTA

del célebre Florian de Ocampo , satisfaciendo á ciertas preguntas que se le hicieron.

Yo no sé quién es, ni de qué calidad, éste que me pregunta: y fuera bien saberlo; porque siendo letrado, convenia responder con una maña, y no lo siendo, con otra. Pero todavia procuraré brevemente satisfacelle, sin acostar al un lado, ni al otro de los que tengo dichos.

Quanto á lo primero que pregunta, si Salamanca es edificio de Hercules, como la gente vulgar tiene creído; digo que no: porque al tiempo que dicen haber Hercules entrado en España, sabemos que no penetró tan dentro de la tierra, quanto donde está Salamanca. Mayormente que la venida de Hercules á España es muy dudosa, á lo menos de Hercules el Griego, segun escribe Hicatero y Arriano: y si vino, fue por la mar; y de pasada, sin quasi tocar en tierra, con unos Corsarios Griegos sus compañeros, llamados los *Argonautas*. Mas cierta fue la venida de otro Hercules Egipciiano en la Isla de Calis, y en las riberas del Andalucía solamente, donde los Españoles antiguos decian que habia fenecido, segun lo apunta Salustio, y otros. Lo de la piedra de la puente, no hace á este proposito, ni lo que escribió el Señor Obispo de Mondoñedo en sus Cesares; porque ya confio de su discrecion, que lo enmendará con todo quasi lo que en aquel libro puso.

Quanto á lo segundo que pregunta del edificio de Salamanca, digo de la puente, respondo, que la mitad del que viene ázia la Ciudad, es muy singular y muy antiguo, y de obra Romana. En esta puente fenecia el camino de la Plata, y la orden y postura de los marmoles de milla en milla, que venian por él desde Merida; el qual camino hizo primeramente Licinio Pontifice, y despues lo restauró Octaviano Cesar, y Trajano, Adriano, Antonio Pio, Diocleciano, y otros Emperadores Romanos, segun que parece de los letteros que en los mismos pedrones están puestos. Quando el puente se hizo no iba el río de Tormes dividido con dos brazos como ahora, y por esto no fue menester hacer la puente mas larga: de manera, que por tener este puente tal antigüedad, hicieron muy bien los vecinos modernos de Salamanca en ponerle por divisa de sus armas, como señal, y memoria muy cierta y verdadera de ser Pueblo antiquísimo. Confirman esta antigüedad de Salamanca la memoria de ciertas piedras, que hallamos hoy dia en ella, con piedras Romanas antiguas, de las quales están tres en el Colegio de San Bartolomé, y una en la Iglesia de San Pelayo, cepo de la Iglesia, todas ellas sepulturas de gentes antiquísimas. Otra tambien en las casas de Don Diego Azebedo ante las puertas; pero esta traída es del camino de la Plata, y no se puede contar por natural de Salamanca. Juntase con esto la memoria que Ptolomeo hace de Salamanca en su geografia, el qual escribió en tiempo del Emperador Antonio Pio, donde parece que ya en aquel tiempo fue Salamanca poblacion de España: y puesto que ni Plinio, ni Estrabon, Cosmografo antiguo, ni los otros de que yo me acuerde hagan memoria, creo yo que por

nò ser en sus 'días de ellos' tan señalada , como sería en el tiempo de Ptolomeo , ni tan magnífica , como lo es ahora. Basta los indicios sobredichos para que sepamos cierto haber ya sido en aquellos siglos ; pues no hay cosa tan grande ni crecida , que sus principios y nacimientos no fuesen muy pequeños.

Quanto á lo que pregunta quién fue el Conde Don Remon , restaurador de esta Ciudad , digo que algunos Cronistas modernos le llaman Don Remon , Conde de Tolosa , y engañanse en ello. Lo cierto es que este Don Remon fue hermano del Papa Calixto II.º de este nombre : este Don Remon casó con Doña Urraca , hija mayor del Rey Don Alonso que ganó á Toledo ; y si viviera mas que el dicho Rey , heredára por causa de su muger los Reynos de Castilla y de Leon ; pero murió antes , dexando un hijo de la dicha su muger , que despues de los días de su abuelo heredó los dichos Reynos , y se hizo coronar por Emperador de España en la Ciudad de Leon en el año del nacimiento de Christo de mil ciento treinta y cinco , que es en la Era de mil ciento setenta y tres. La madre de este Emperador casó en vida del Rey su padre , siendo viuda , con el Rey Don Alonso de Aragon , del qual no tuvo hijo ni hija. Este Don Remon , yerno del Rey Don Alonso que ganó á Toledo , fue uno de los Jueces diputados para juzgar el siepro que los Caballeros del Cid Ruy-Diaz hicieron con los Infantes de Carrion. El otro Don Remon , Conde de Tolosa , y San Gil , fue casado con una hermana de su muger de éste , llamada Doña Elvira , hija bastarda del mismo Rey Don Alonso , que ganó á Toledo , y fue uno de los Capitanes que
pa-

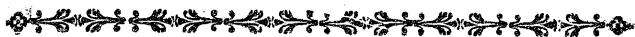
pasaron á la conquista de la Tierra Santa con el Duque Gudufre de Bullon, y allá en Suria le parió su muger un hijo, que llamaron Don Alonso Jordan, porque le bautizaron en el rio Jordan.

Quanto á lo que pregunta de la fundacion del estudio de Salamanca, respondo que el Rey Don Alonso de Leoteas, bisnieto del que ganó á Toledo, y Padre del Santo Rey Don Fernando, que ganó á Cordoba, y á Sevilla, hizo primeramente en esa Ciudad cierra manera de escuelas, no tan magnificas como despues las han acrecentado, y este Rey señaló los salarios para los que allí leyesen, y enseñasen. Despues el sobredicho Rey Santo Don Fernando, su hijo, favoreció mas aquello, que su padre habia principiado; y mucho mas que ellos ambos el Rey Don Alonso el Sabio, que hizo las tablas de Astrologia, y las Partidas de las leyes, hijo de aquel Rey Santo. Este Rey Don Alonso, estando en Toledo por el mes de Mayo en la era de mil y doscientos y noventa y dos, constituyó que hubiese en el estudio de Salamanca un Lector de Leyes, al qual el Rey, y sus sucesores fuesen obligados de dar quinientos maravedís de salario cada año. Iten, dos Maestros en Decretales, á quien el Rey dé quinientos maravedís cada año, y un Bachiller Canonista, y un Maestro en Decretos, á quien el Rey dará trescientos maravedis cada año. Iten, dos Maestros en Lógica, á quien el Rey dará doscientos maravedis cada año, y dos Maestros en Física, á quien el Rey dará doscientos maravedis cada año. E que haya un Maestro en organos, á quien el Rey dé cincuenta maravedis cada año. Aquí ordenó el Rey Don Alonso, que nadie pujase los alquileres de las casas de los es-

fudiantes, y que las tasen los conservadores del estudio. E que no pueda subir ningun alquiler de diez y siete maravedis arriba.

Item, que el Dean de Salamanca, y el Arnal de San Caquel, á quien el sobredicho Rey constituyó por conservadores del dicho estudio, hayan cada año doscientos maravedis, que tenga este Dean para hacer dispensar en algunas cosas que parecieren ser menester al estudio. Despues el Papa Clemente V.^o dió al estudio de Salamanca para las Cátedras, y Lectores de ellos la tercia parte de las tercias de los diezmos de aquella Ciudad, y su Obispado: Y el Rey Don Enrique el Doliente, abuelo de la Reyna Doña Isabel, les dió las tercias de los Lugares de Almuña, y Baños, y Peña de Rey, y por trueco de veinte mil maravedis de juro que primero les habia dado, y poco despues, al tiempo que sucedió la cisma en la Iglesia Romana, el Papa Benedicto XII.^o, que primero llamaban Pedro de Luna, á quien obedecia por Pontífice la mayor parte de España, reformó, y constituyó la Orden de las Cátedras, y los salarios de ellos muy aclaradamente, porque de antes todo andaba muy confuso. En tiempo de éste se labraron las escuelas mayores, como agora las vemos, deshaciendo el edificio viejo que primero tenian, las quales se comenzaron á hacer esta ultima vez el año de mil quatrocientos y quinze, y se acabaron en el año de mil quatrocientos veinte y tres años.

Quanto á lo que dice que desea saber algo de la gloria del *trunfo Remundino*, no conviene hablar en ello, porque aquel trunfo es vituperio, y mengua que se hizo á Salamanca, y es la mayor necesidad, y bestia-



REPRESENTACION

*hecha al Rey por Don Miguel de Uriarte y Herrera,
natural de San Francisco de Quito.*

SOBRE

*los adelantamientos de aquellos vastos países, y opulencia que
pueden producir á España.*

SEÑOR.

Don Miguel de Uriarte y Herrera , natural de San Francisco de Quito, reyno del Perú, vecino y residente en el Puerto da Santa Maria, á los R. P. de V. M. , con la mas profunda veneracion dice: que ansioso de manifestar su ardiente zelo á el Real Servicio, el noble amor á su patria , y la genial inclinacion que en sí siente á promover en quanto esté de su parte la felicidad del Estado; ha resuelto proponer el medio que tiene por natural , fácil y seguro para el logro de fines tan importantes. Este se reduce á la formacion de una compañía , baxo la Real proteccion, destinada al comercio , y beneficio de los frutos de la Provincia de Quito , y con especialidad á las labores de sus minas de oro y plata ; al cultivo de sus árboles de Canela , y á la recaudacion de los tributos de Indios, y demas Reales derechos, que se adeudaren en su distrito ; y á la guarda y custodia de las fronteras , que confinan con los Indios de toda aquella comarca , conquistando los su-

blevados que forman ya un considerable cuerpo de enemigos.

Nadie duda que uno de los principales nervios del Estado es el comercio, como único resorte de su opulencia, y que no puede ser universal y ventajoso sin el fomento de varias compañías sostenidas de la autoridad pública. Porque componiéndose sus fondos del caudal de muchos interesados, animándose su giro por la industria de muchos inteligentes, y empleándose cada uno en la precisa negociacion de los efectos de su encargo, con las Provincias de su destino, sienten todos igualmente el beneficio del comercio, se extiende á todos los géneros comerciables, y experimentan su utilidad, y en sus propias casas todos los vasallos del Estado: en el consumo de sus frutos; en el despacho de sus manufacturas; en el empleo de sus caudales; y en la sucesiva repeticion de su producto.

Como esta máxima se halla tan acreditada por la experiencia, frecuentada de las naciones cultas, y adoptada en el siglo presente por la nuestra; no se detendrá el que propone á persuadirla en términos generales por ceñir unicamente el discurso á los precisos, y especiales que han de recomendar de importante, y necesaria la compañía proyectada; atendidos el fin y causa de su establecimiento, y la proporcion y circunstancias del pais de su destino.

Ha de ser el teatro principal de sus operaciones la Provincia de Quito, situada en el centro de la América Meridional, baxo la línea máxima, ó del equador, y entre las dos Cordilleras de los Andes. Sujetóla á su imperio *Tupac Inga Yupanqui*, undecimo de los Emperadores *Incas*, y á la augusta Monarquía Española el famoso *Sebastian de Velalcazar* en el año de 1534. Desde su conquista quedó subordinada á la capital del Perú,

has-

231

hasta el año de 1716 , en que para aumento del Virreynato creado en Santa Fé de Bogata , se adjudicó al nuevo Reyno de Granada , como comprehendida en el de tierra firme.

Por el Norte confina esta Provincia con la de Santa Fé de Bogota , y comprehende una buena parte del Gobierno de Popayán ; por el Sur con los Corregimientos de Puirá y Chachapoyas. Por el Oriente ocupa todo lo que encierra el Gobierno de Maynas en el rio Marañon , ó de las Amazonas , hasta el Meridiano de la demarcion , que divide los dominios de España y de Portugal , y son sus términos por el Occidente las playas que corren desde la costa de Machala , en la ensenada de la Puna , hasta las de Atacames , y jurisdiccion de Barbacoas en la de Gorgoña : su extension de Norte á Sur es de 200 leguas , y mucho mayor de Oriente á Occidente , pues comprehende mas de 600 en directo , internándose por el resto de aquella América , desde la punta de Santa Elena en la mar del Sur , hasta el Mediterraneo , divisorio de las dos Coronas.

La capital de esta Provincia es San Francisco de Quito , que tituló de Ciudad en el año de 1541 , siete despues de su gloriosa conquista. Su latitud austral es de grados , 13 minutos , 33 segundos , y su longitud de 398 grados , 15 minutos y 48 segundos , respecto del Meridiano de Tenerife : está fundada en la falda Oriental de la gran Cordillera Occidental de los Andes , distante de la costa y playas de la mar del Sur por el Poniente como 34 leguas , y habitada de 50 á 600 personas.

Se divide esta Provincia en cinco Gobernaciones , y nueve Corregimientos , que comprehenden baxo su jurisdiccion

ris-

jurisdicción mas de 230 pueblos, entre los quales gozan 14 el título y preeminencias de Ciudad: no se incluyen en este número las Misiones del Marañon, ni la multitud de ranchos ó alquerias que forman las familias de Indios, Mitaños, Negros y otras castas al contorno de las respectivas chacazas, ó haciendas de particulares en donde trabajan, siendo á la verdad cada una de éstas una poblacion considerable, atendido el número de gentes que las habitan empleadas en su cultura y beneficio. De suerte, que segun las noticias historicas, relaciones de viajeros, y la propia observacion del que propone, no se encuentra en la América Meridional, otra Provincia tan poblada como la de Quito, mayormente en lo que es el pais comprehendido entre las dos Cordilleras.

El aumento de la población debe atribuirse á la benignidad del temperamento, que influye sin duda á la recta propagacion de la especie, y á la preciosa conservacion de la vida, mediante la robustéz de los Indios, y la substancia de los comestibles: sin la fé de la historia, y sin el auxilio de la experiencia, no sería fácil persuadirse, que unos países que existen en el centro de la Torrida Zona, ó por mejor decir baxo del mismo equador fuesen habitables, quando vemos que todos los antiguos los dieron por desiertos filosofando, segun las puras especulaciones del discurso. Pero es tan al contrario, que son en realidad, no solo habitables, sino los mas apacibles del mundo. En ellos es constante la igualdad exácta de noches y días, no se sienten las angustias del calor, ni las rigideces del frio, ni se experimenta la sucesiva alternacion perenne de las quatro estaciones del año, antes bien se goza siempre de una agradable Primavera.

La altura del terreno, que es el mas elevado del globo: la consiguiente variedad de la atmosfera, y la admirable contraposicion de páramos y volcanes, que pueblan aquella Provincia, son sin duda las causas naturales de tan delicioso temperamento.

A la apreciable constitucion del clima, corresponde agradecida la campaña; su fertilidad es tanta, que no se admiran por ordinarias las cosechas de semillas, que arrojan 150 por uno, habiéndose ya visto muchas de 180, y algunas de 200. La sementera y recoleccion de frutos no reconoce las leyes del tiempo, sino la voluntad del labrador. Ansiosa siempre la tierra de multiplicar la simiente que recibe, la produce y sazona en qualquiera de los meses del año, y así en todo su giro se repite el dulce afán de las cosechas. Bien entendido, que aunque esto es general en aquella Provincia, no dexa de haber parages en que por la inmediacion, ó distancia respectiva á los páramos y volcanes de que abunda, como tambien por la elevacion, ó profundidad del terreno, han establecido la experiencia, y observacion los tiempos mas proporcionados para la cultura, y siembra de los campos.

Esta fertilidad prodigiosa no se reduce á la produccion de una ú otra especie de frutos, antes bien se desahoga en todos con abundancia extraordinaria. En quanto á los comestibles, así de granos, carnes, frutas y raices, no tiene que apetecer el deseo, antes bien parece que su misma redundancia los ha hecho despreciables. Y es tan cierto, que en la venta de mantenimientos no se conoce la triste economía de la medida ni del peso, sino el buen arbitrio de los que venden y compran, á excepcion de las carnes de la tabla pública, en donde se despacha la vaca á tres reales por arroba, y el carnero á razon de cinco reales ca-

da res, siendo grande y de buena calidad.

En medio de tanta copia de comestibles no pudiera estimarse la Provincia de Quito, rica y proporcionada para mantener en ella un poderoso comercio utilísimo á estos dominios, sino abundara al mismo tiempo de los frutos naturales más preciosos y selectos que se encuentran en las dos Américas; y aún de alguno que no se cria en otra parte del mundo descubierto. Este es el febrifugo indefectible de la cascarrilla, conocida entre los Botánicos por el nombre de Quina, y admirada de las naciones por su virtud estupenda, contra todo género de fiebres intermitentes; se cria sin cultivo, ni diligencia humana en los Corregimientos de Loja y Cuenca, y con tanta abundancia, que hay montañas enteras pobladas de tan admirables plantas.

Las dilatadas costas de la punta de Santa Elena, pertenecientes al Corregimiento de Guayaquil, y comprendidas en la Provincia de Quito, están cubiertas del precioso Marisco, de que se contrae la Purpura mas subida y permanente, tan estimada y rara en la antigüedad, que fue por muchos siglos gala privativa de los Soberanos; y á la verdad pudiera ser comun y general, entre los particulares de un mediano porte, si se beneficiara con exáctitud y diligencia la que producen aquellas costas, mucho mas abundante y exquisita que la del puerto de Nicoya, en la Provincia de Guatemala.

Igualmente se cria con abundancia en los Corregimientos de Loja y Rio-Bamba, en el partido de Hambato, y otros de la Provincia de Quito, la Cochinilla, aquel delicado insecto, que surte á todo el mundo de Grana fina, y de tan buena calidad, á juicio de inteligentes, que no cede á la de Oaxaca, y excede conócida-mente á la de Tlascal, Cholula, nueva Galicia y Chia-

Chiapa, en los Reynos de la nueva España, y á la de Tucumán en los del Perú. Pero este precioso fruto se halla, como los demas, abandonado en los campos, y sin cultivo, ni fomento alguno, á excepcion de una pequeña parte que consumen los naturales en los tintes de sus texidos, sucediendo lo propio con el Achiotte: yerba de tinta añil, varios medios minerales de azul y verde, y otros géneros de tintas sobresalientes, que producen aquellos Guaycos y Cordilleras, y con especialidad los de Atacamas, Quijos y Macas, y las riberas del rio de las Amazonas.

En punto de Cacao, no es fácil determinar los parages de su produccion; porque en cuasi todos los de la Provincia brota con admirable abundancia: lo mismo sucede con la caña de Azucar, cuya cosecha es copiosísima en la gobernacion de Macas, y en los Corregimientos del Rio-Bamba, y de San Miguel, y en otros distritos de aquella Provincia; la qual produce tambien bainilla esquisita y abundante en los gobiernos de Atacamas, y de Maynas, y en las fertiles campañas del rio Marañon; y en quanto al Tabaco no hay que determinar el sitio de su produccion, pues se encuentra copioso y selecto, cuasi en todos los partidos de la Provincia.

Por lo que toca á plantas, yerbas y raices medicinales, especies piperinas y aromáticas, gomas, balsamos y resinas; maderas esquisitas, fuertes y corpulentas para todo género de máquinas, ó artificios terrestres y maritimos, y otros frutos preciosísimos de que abunda aquella Provincia: se omite de proposito la descripcion, tanto por ser empeño imposible, atendida la multitud y variedad de sus especies, quanto porque la de la Canela, merece sobre todas la atencion del discurso.

Se cría esta agradable planta en los gobiernos de Quijos y Macas, en el de Maynas, y en otros territorios de la Provincia de Quito, y con tanta abundancia, que no solo dió su nombre al país de los Canelos, así llamado desde que Gonzalo Diaz de Pineda lo descubrió en el año de 1536 tan poblado de estos árboles; si que tambien dió motivo al establecimiento de los Españoles en el de 1559, con el fin de enriquecerse mediante el beneficio, y comercio de fruto tan apetecido en la Europa, y otros países del mundo. Tan pródiga anduvo la naturaleza en la Provincia de Quito, en quanto á la produccion de la Canela, que cubrió de estos árboles montañas enteras dilatadísimas, como son las de Zucumbios, Archidona, Avila, Quijos, Canelos, Macas, Cayamburo, Maynas, y otros de la gran Cordillera. En medio de tanta abundancia, no se saca mas beneficio que la corta porcion que se consume, tanto en aquella Provincia, como en Valles. La calidad de esta Canela compite en el estado inculto en que hoy se halla, con la de la Isla Oriental, y es preciso que la exceda si se le diera el cultivo correspondiente, segun lo tiene acreditado la experiencia en unos pocos árboles que transplantó el Cura de Macas á la plaza de su pueblo. Dan éstos una corteza tan delicada y fragante, tan de vigoroso espíritu, y suave actividad, que aventaja en todos sus accidentes á la mas esquisita de Zeilan; ó ya sea porque es mejor en la realidad y sustancia, ó por sentirse mas activa, á causa de ser mas fresca y jugosa que la traída del Oriente.

La verdad es, que la Canela de Quito no se diferencia en los accidentes de la de Zeilan: el olor aromático, el diametro y espesor del cañuto, el color y magnitud de la hoja, y la fibrazon de la raja ó canelon, todo es lo mismo que la que nos venden á tan subidos precios

los

los Holandeses: pero la flor de la de Quito, tanto de árboles cultos como incultos, exceden sin comparacion, á la de Indias en calidad y fragancia, y con especialidad la del territorio de Macas, que se aventaja considerablemente á la de Quijos. Esta diferencia consiste á juicio de inteligentes en la diversidad de terreno: el de Macas es enjuto y alto, goza mas libremente de la transpiracion de los vientos, y por lo mismo son mas sazonados sus producciones: el de Quijos es baxo y pantanoso, y de esta causa procede sin duda, que sus árboles brotan cierta babaza, ó humor grueso que debilita, ó indispone en algun modo los accidentes del fruto; pero esto lo vencen á poca costa la industria, el cultivo y la aplicacion. Dando desagues á los sitios pantanosos, sangrando los árboles que redundaren de rebaba: talando los de otra especie, que impiden la ventilacion, haciendo nuevos plantíos en terrenos oportunos, y practicando todas aquellas maniobras que fuere dictando la experiencia y la observacion: rendirán las montañas de Quito Canela superior á la Zeilan, y tan abundante, que no solo sirva de abastecer todos los dominios de V. M., y excusar la considerable extraccion de plata, que á ocasion del apetecido género, nos lievan los Holandeses; si tambien de extraerla de otras naciones, surtiéndolas con el sobrante: supuesto que dando ésta por una tercera parte del precio, á que aquellos venden la de Zeilan, le tendrá mas que considerable cuenta á la compañía.

Mas seguro seria el logro de fines tan importantes, si á la propia compañía se encargase la labor de minas de oro y plata, y de las piedras preciosas que atesoran aquellas montañas. No pudiera llamarse rica, segun el estilo de los tiempos, la Provincia de Quito con toda la abundancia de sus frutos, comestibles salu-
da.

dables y suntuarios, si careciera de los dos principales metales: ni aún con tanta copia como tiene de estos, sanaría del mal de su miseria, interin no se le aplique el gran remedio que la haga vomitarlos de sus entrañas. Esperar que lo harán sus naturales es delirio convencido de la experiencia, que nos ha enseñado ser su carácter el desprecio de estos tesoros, y el horror á la fatiga, único medio de alcanzarlos.

Pensar que podrán hacerlo los Españoles, criollos ó chapetones, ó las otras castas de gentes establecidas en el país; si no es delirio, es pensamiento al ayre, pues ninguno tiene fondos para emprender tan grave asunto: con que es forzoso crear un cuerpo robusto, y guarnecido de la alta proteccion del Soberano, para zanjar esta grande obra, y poner en movimiento tan fecundos minerales, sacándoles de las venas de la tierra, para que circulen en las de la Monarquía.

El territorio de la Villa de Zaruma es capáz por sí solo de embeber los esfuerzos de una fuerte compañía: son tan afluentes de oro sus entrañas, que siendo así que no excede su ley de diez y ocho quilates; puesto en la de veinte, rinde mas utilidad al minero, que la que dan otras minas en donde el oro por sí tiene esta ley, y acude muy regular. En los tiempos pasados se trabajaban muchas betas de este país; pero ya las hizo abandonar la falta absoluta de operarios.

Lo propio sucede con las de Sevilla del oro, con las de Jaen de Bracamoros, y otras poblaciones, pues desde que se sublevaron los Indios de su comarca, quedaron olvidadas enteramente. El oro que de ellas se sacaba, y señaladamente en las de Jaen, era superior en ley á las de Zaruma; pero al presente nadie las dis-

disfruta, sino algunos Indios que se valen de este arbitrio, si la necesidad los obliga para pagar el tributo. Quando crecen los rios laban las arenas, que trae envueltas la corriente; y en juntando precisamente la porcion de granos de oro que necesitan, dan de mano á la tarea, y aún arrojan el sobrante si resulta.

Igual abandono padecen otras muchas que se trabajaron en los tiempos antiguos, y algunas en los modernos; pero en todos con poco, ó ningun fomento, pues nunca han podido los cortos caudales de aquella Provincia pasar de la superficie al fondo. Entre ellas son recomendables las del asiento de Latacunga: y sobre todas las de este partido, que son de plata, merecen la primacia las de Sarpullo, Guacaya, Zikchos y Angamarca, y en esta última, que es la mas rica y abundante, ocurre la felicidad, de que habiéndola destruido una tempestad horrible años pasados, la descubrió en parte otra temporal en el de 1743.

Con la misma afluencia, y multitud se encuentran estos preciosos minerales en los demas Corregimientos de aquella Provincia. El de la Capital atesora infinitas riquezas en el famoso cerro de Pichincha, en cuya falda está situada. Así lo asegura la tradicion, desde los tiempos de la Gentilidad; y siempre lo ha calificado el suceso; pues se cogen algunos granos de oro de ley sobresaliente, lavando las arenas de los arroyos que se desprenden de aquel cerro, y lo mismo se experimenta en toda su Cordillera en la Oriental de Guamani, y en otros muchos cerros; y quebradas de su distrito.

Las propias muestras de ricos minerales se advierten en los partidos de Octavalo, Villa de San Miguel de

de Ibarra, y Pueblo de Cayambe, que existen entre las cordilleras del nevado monte Cayamburo; pues á mas de constar por las memorias antiguas, y algunos vestigios que dexó el tiempo de la gentilidad, en que labraron sus preciosas minas, se cogen hoy algunas arenas de oro exquisito, sin mas diligencia que labrar las que precipitan las crecientes de los arroyos de dichas cordilleras.

En los contornos del Pueblo de Mira se registran varios cerros, que desde la gentilidad conservan la fama de sus riquezas, y entre ellos la tiene bien calificada el nombrado Pachon, mediante el hecho notorió de haber sacado de él pocos años há crecidísimas porciones un vecino del mismo Pueblo.

A mas de la tradicion de los antiguos Indios, que aseguran estar repletos de oro y plata los cerros y guaycos de la jurisdiccion de Cuenca, se encuentran tambien minas descubiertas en diferentes parages de ella, y se han trabajado algunas en los tiempos modernos, como la de Susña en el partido de Alaussi, y otras.

Todo el país de Pallaktanga, del territorio de Río-Bamba, es un continuo mineral de oro y plata, y es tan copioso, que una sola persona de aquella Villa tenía registradas en las caxas Reales de Quito por los años de 727 al 28 diez y seis minas distintas de plata y de oro. Pero no es esto lo admirable; sino que todas son de calidad y lo bastante; pues habiendo el mismo minero hecho ensayar en Lima los metales de una de tantas, que era de aquellas que los prácticos llaman negrillos; consta por certificación del ensayador general Juan Antonio de la Mota y Torres de 27 de Diciembre de 1783, que correspondian á ochenta marcos de plata por caxon: cosa tan mons-

triosa, que no cupiera en la imaginación, si no lo convenciera el suceso, ni hubiera valor para proponerlo, sino baxo la fé pública é instrumental de los registros de la Casa de la Moneda de la Ciudad de Lima.

En el orden regular pasan por ricas las minas que rinden de ocho á diez marcos de plata por caxon de mineral. De este porte son las mas opulentas del Potosí y Lipés, pues otras muchas solo arrojan de cinco á seis marcos de plata, y aún hay algunas, que baxando hasta tres, se benefician con utilidad del dueño; y siendo cierto que aunque el acarreto de los metales desde estas minas á sitios mas cómodos para darles el beneficio correspondiente, ocasiona gastos muy excesivos: dexan todavía los diez marcos por caxon ganancias muy considerables; ya se pueden discurrir las que dexarian las minas de Quito, que rinden ochenta marcos de plata por caxon de mineral, mayormente quando en aquella Provincia se pueden trabajar muchas y muy abundantes en terrenos cómodos para calcinar y purificar los metales, y sin necesidad de sufrir el costo, ni la fatiga de su transporte.

A proporcion de la calidad y abundancia de estas diez y ocho betas de Pallaktanga, son innumerables las que encierra el territorio de Quito, muchas descubiertas, y otras por descubrir; pero todas ciertas y seguras por las muestras del terreno, y por los granos de oro que precipitan en sus crecientes y avenidas quasi todos los ríos, torrentes y arroyos que bañan la Provincia.

Las arenas del rio de Logroño, que discurre por la Ciudad de Macas, llamada en lo antiguo Sevilla del Oro, por lo que abunda de este metal precioso, son por sí soias bastantes de enriquecer al mundo, si se dá el medio de disfrutar sus riquezas. En los tiempos pri-

mitivos despues de la conquista, fue este país el mas poblado de la Provincia de Quito, y el mas opulento de todas las Indias (*); pero por la sublevacion de los Indios naturales, que se apoderaron de la Ciudad de Logroño, Guamboya, y otras ricas poblaciones, con muerte de todos los Españoles, que no alcanzaron el remedio de la fuga, quedó enteramente destruido, y sus tesoros abandonados al desprecio de aquellos barbaros.

No es facil que los particulares moradores del con- torno penetren hasta el centro del país, donde se depo- sita tanta riqueza en disposicion y con preparativos de aprovecharla. Pero como la necesidad es maestra del valor y de la industria, ha habido casos en que algu- nos miserables se han determinado á entrar en tropas, y bien armados: y siendo así que apenas se han dete- nido dos ó tres horas á recoger las arenas de aquel rio, y que toda su presa la han traído á hombros; han ha- llado despues de beneficiada en sus casas, no solo el pronto socorro de su necesidad, si tambien muy re- compensada la fatiga y gastos de la jornada, que es lo menos de ocho dias, emprendiéndola desde la Ciu- dad de Loja, la mas inmediata de tan rico territorio. Si una simple operacion tan precipitada, y de quatro des- validos perturbados del horror rinde tan copioso fru- to; ¿qu. no harian rendir los esfuerzos de una fuerte compania? Y si solo de oro rodado en dicho rio pro- duce tanto tesoro, ¿quál seria si se diese con la mina y su beta principal? Pero este es asunto muy grave para emprendido por particulares, y solo proporcionado á las fuerzas de un cuerpo robusto, animado de la pro- teccion del Soberano.

A

(*) *Ulloa lib. 6. cap. 4.*

A semejanza de estos ricos minerales hay otros muchos en la Provincia de Quito: unos descubiertos, otros con sola la catadura, otros que se hacen recomendables por la antigua tradicion, y otros que aseguran las muestras ó indicios naturales indefectibles, como se advierte á primera vista en los cerros Chimborazo, Satrapullo, Cayambe, Chiltason, Llanganate, toda la cordillera confinante con los Indios Caribes, y otros que á beneficio de la brevedad se omiten. De forma, que puede sentarse sin exágeracion, que el suelo de aquella Provincia es un mineral continuo, y todo de exquisita calidad, como lo acreditan los libros de registros y ensayos de sus Contadurias, en que hay innumerables registradas, y tan quantiosas, que la que menos rinde excede á las betas mas abundantes del Potosí, y de todas las Provincias Meridionales del Perú. Y porque nada falte á esta Provincia, se encuentran en ella muchos minerales de azufre y de vitriolo: de alabastros, marmoles y jaspes de varios colores: de chrystal de roca muy transparente de gran fondo y consistencia; y finalmente, las jurisdicciones de Atacamas y de Manta abundan de preciosas esmeraldas, mas sólidas y finas que las celebradas de Santa Fé, y la de Cuenca de rubies exquisitos, que se dexan ver entre las arenas que precipita un pequeño rio, que pasa junto al Pueblo de los azogues. En suma, son tantas las preciosidades que encierra la Provincia de Quito en sus campos, valles y montañas, que sería empeño temerario tratar de reducir las á la breve narracion, que pide el presente discurso.

Y por lo mismo es punto bien lastimoso, que pisando los Quiteños tanta riqueza, vivan atropellados de la miseria, y que estando la tierra hidrópica de tesoros, sientan los habitantes la sed de sus entrañas. No

hay humana esperanza de que por sí se alienten á emprender con seriedad la labor de minas , interin no se les aplique un fomento poderoso. Todos sus caudales se reducen á entretener sus chacras ó haciendas ; y todo el producto de éstas se consume en la manutencion de la vida ; pues como hay redundancia de frutos , y no hay fuerzas para beneficiarlos la tierra afuera en países distantes , ni aún en los comarcanos , se pierden , ó se consumen en el propio que los produce ; pues sale el dinero de aquella Provincia por los hilados de oro , plata y franjas de Lima ; por los texidos de sedas y lana de Europa ; por los humos , aguardientes y aceyte de las Provincias interiores del Perú , y por el hierro , azogue , plomo y estaño de que se surte por las mismas ; siendo así que abunda tambien de estos metales , como de los de plata y oro , y con especialidad del azogue , que es tan necesario para beneficiar las minas en la playa austral de toda la Provincia , de donde se extraxo mucho , hasta que por punto general se dispuso que solo se beneficiase el de los minerales de Guancaverica.

Al paso que por dichos generos , y otros sale el dinero de la Provincia , no entra en ella por medio alguno , por reducirse todo su comercio activo á la venta de sus texidos , que son lienzo de algodón , ó rucayos , paños y bayetas , y aunque en medio de tanta miseria , se han dedicado en todos tiempos , y aún al presente algunos particulares al beneficio de las minas ; como esta operacion es tan costosa en todos sus trámites , para arribar al término de poner en copioso líquido el metal apreciable , han desmayado antes de lograr el fin apetecido , por haber consumido sus débiles fondos en mal herir el cutis de la tierra , sin taladrar el rico meollo de sus entrañas , en donde en-

con-

contraria seguramente el corazon mas sediento copiosos raudales de que templar, y satisfacer todo el ardor de sus deseos. Y como para conseguirlo faltan mineros, ó metalistas prácticos é inteligentes, sucede que despues de cortas tareas hasta sacar los minerales, se hallan sin tener quien estrayga los metales, de que procede la ruina del que espera enriquecerse : esta es la razon, porque regularmente está en el vulgo de aquella Provincia tan desacreditado el negocio de minas, que es tenido por fanático ó perdulario el que se dedica á esta empresa : bien al contrario de lo que sucede en las demas Provincias del Perú, en donde los mineros componen el gremio mas fuerte, y acreditado de la República.

Este horror popular al beneficio de minas, dimanado de la escasez de caudales, y de mineros inteligentes, y esta escasez de caudales, nacida de la falta de comercio, y del vilipendio de los frutos; desaparecerá en el ayre seguramente con el conjuro de una bien ordenada compañía : que es el mas poderoso que ha discurrido la politica, y autorizado la experiencia para desvanecer las supersticiones de la ignorancia, y de la poltroneria. Ya se sabe quán numeroso tren de gentes arrastra la labor de una sola mina, con que si son muchas las que pueden labrarse en la Provincia de Quito, no tiene duda que tendrán consumo, y estimacion todos sus efectos comerciabiles, y suntuarios, y aumento considerable sus texidos, y demas manufacturas, habilitados por este medio sus caudales, y depuesto el vulgar horror á las minas con las ventajas que las verán rendir, beneficiadas con la aplicacion, y empeño que corresponde : se dedicarán con actividad al mismo asunto. Logrado esto (como es infalible) mediante el fomento poderoso de una fuerte compañía, desde luego se promete el que propone la dulce satisfaccion de

ver á su amada pátria dentro de pocos años , mas opulenta , y mas celebrada entre las naciones , que la famosa Provincia del Potosí: todo lo que va de ocho á diez marcos de plata por caxon , que rinden los minerales de ésta , á ochenta que arrojan los de la Provincia de Quito.

Para que el beneficio de la compañía sea universal á todos los moradores del país ; y no particular de los principales hacendados , y comerciantes , se recibirán por acciones de ella , frutos , industrias , y tareas , formando el capital correspondiente como parte del fondo principal. Como el paso primero de la compañía ha de ser forzosamente preparar , y sembrar la tierra para el mantenimiento de los operarios ; formar chozas , y albergues para su alojamiento , abrir caminos para el tráfico de las minas , desmontar las breñas , y hacer azequias para la labor de ellas ; sangrar , y podar los arboles de la canela ; talar los de otra especie , como tambien toda la maleza que impide la transpiracion , y el nutrimento , y en suma practicar otras muchas operaciones en que han de emplearse un crecido número de vivientes , es claro que desde luego tendrá ocasion la compañía , y aun mucho fomento de recibir por parte de su fondo los frutos , y demas efectos de los paisanos : los jornales de los trabajadores : los salarios de los mineros , ó metalistas , los sueldos de los empleados , y el premio de la industria y aplicacion de todos los que por prácticos é inteligentes se ocuparon en su servicio , formando á cada uno capital por el valor de lo que contribuya , y asignándole por pago las acciones que correspondan.

A mas del beneficio de las minas de oro y plata , y del cultivo y aumento de los arboles de la canela , será perpetuamente del cargo de la compañía la recaudacion

cion de tributos, derechos de alcavalas y aduanas, quitos de metales, estancos de aguardientes, y demás ramos de la Real Hacienda, que se adeudáren en la Provincia, con obligacion de entregarlos en las Reales Caxas de Quito, y por el precio en que estuvieren arrendados á particulares. Este encargo de la compañía se dirige principalmente á el alivio de los pobres Indios, y por resulta á favor de la Real Hacienda, excusándola de las frecuentes quiebras de particulares arrendadores.

Es incomparable la miseria y desprecio en que viven aquellos infelices, y nace de dos causas principales. Por una parte el abatimiento natural de sus ánimos, la pereza invencible de su genio, y la tardanza intolerable de las pocas tareas que emprenden, los tiene quasi siempre imposibilitados á pagar el Real tributo; y como concurre por otra parte la exâctitud menos piadosa con que los arrendadores practican la exâccion, ya tomándoles sus efectos, reduciéndolos á las carceles, ó haciéndoles trabajar perpetuamente en las haciendas y obrages, en donde ganan (quando mas) diez y ocho pesos al cabo del año tan solamente, como es notorio, suelen aquellos miserables pasarse á los Gentiles por vivir en perenne ociosidad, que es el caracter de la nacion, y aún tal vez tomar pretexto para sublevarse Pueblos enteros, como sucedió en las Ciudades de Baeza, Logroño, Sevilla del Oro, Pimampiru, y otras de la Provincia de Quito.

Todos estos inconvenientes se remediarán corriéndolo á cargo de la compañía la recaudacion de los tributos, pues como ésta ha de servirse precisamente de los Indios para la noticia y descubrimiento de sitios incultos, para el abasto de víveres, conduccion de materiales, corta de maderas, cultivo de los campos, y otras mu-

muchas operaciones, para las quales son apropósito, si se les trata con aquel arte que corresponde á su sistema natural: será forzoso que se porte con ellos con toda la contemplacion y equidad que fuere necesaria para tenerlos obligados, haciendo insensible al mismo tiempo la cobranza de tributos con lo que devengaren de sus tareas.

Por este medio lograrían aquellos infelices naturales el alivio que se dexa considerar, y todo quanto es posible atendida su indolencia, y vivirían libres de los rigurosos apremios, y extorsiones exórbitantes de los arrendadores de tributos, que como son por lo comun las Justicias y Corregidores de los Pueblos y partidos exceden impunemente al abrigo de la jurisdiccion que manejan; tendrá la Real Hacienda mas prontos y seguros sus derechos é intereses en la obligacion de una compañía, que en la de un simple particular, que por quedar siempre expuesta á un millon de contingencias imprevistas, sufre un año con otro la pérdida de una quarta parte, segun computo prudencial, y ultimamente en caso de urgencia pública, hallará mas bien el Soberano de que socorrerla mas prontamente, anticipando caudales la compañía, que en los fondos de un particular, por mas quantiosos y sancados que se quieren suponer.

De que resulta, que bien exâminadas estas circunstancias, y otras que se omiten por evitar proligidad, se percibe con evidencia, que la recaudacion de tributos, y demás derechos Reales de aquella Provincia, de cuenta y cargo de la compañía, ha de ceder principalmente en consuelo y alivio de los pobres Indios naturales, y demas miserables moradores del país, y por resultas á favor del Real Erario de V. M.

Serán, pues, los encargos principales y obligaciones

nes de la compañía quatro tan solamente , el cultivo y aumento de los arboles de la canela : el beneficio y labor de las minas de oro y plata : la recaudacion de tributos , y demás derechos Reales , y la defensa y custodia de las fronteras de Indios infieles , llevando la conquista sobre los rebeldes y sublevados de los Pueblos , y parages que quedan referidos : no porque falte abundancia y proporcion en los otros ricos frutos , que segun lo insinuado produce aquella Provincia ; si porque los propuestos parecen suficientes para el fomento especial del país , y de conocida utilidad para lo general del Estado. Pero si V. M. fuese servido de mandar que entienda tambien la compañía en el beneficio del azogue y de otros metales : de quina , cacao , grana , purpura , tintas , esmeraldas y rubies , no hay que rezelar que falte materia á su actividad en el conjunto de estos preciosos efectos , sino la dificultad de encontrar fondos competentes para emprender á la vez tantos ramos todos costosos , y en distantes territorios , aunque dentro de la misma Provincia.

Para plantificar el giro de los asuntos principales de canela y minas tan solamente , no alcanzan todos los caudales de Quito , aunque se desprendieran sus moradores de la plata labrada y joyas de su servicio. La conduccion y sueldos de mineros , el costo de máquinas , instrumentos y herramientas , y la compra de negros , han de ser forzosamente los primeros movimientos de la compañía. Por lo que toca á negros , se considera que solo para dar principio á las operaciones preparativas , necesita de mas de dos mil piezas ; y como cada una de éstas tiene de costo puesta en la Provincia quinientos pesos por la dificultad , gastos y otros accidentes , que ocasionan la distancia y demóras de su transporte , ya se reconoce que no pueden aquellos naturales balan-

cear con sus cortas fuerzas el peso de este preparativo, y mucho menos de todos juntos, ni es de esperar que las personas de caudal conocido en estos dominios quieran emplearle en un negocio, que no ha de dar el fruto hasta que pasen algunos años: bien al contrario si se vence esta dificultad antecedente, y llegan á verse los efectos admirables de las primeras labores, serán tantos los que quieran interesarse en la compañía, que entonces sobrarian fondos, no solo para el beneficio de la canela y minas, si tambien para emprender el de las demás producciones de la Provincia, si pareciere conveniente.

Por lo mismo sería al parecer muy propio de la piedad, y grandeza de V. M. inspirar el primer aliento á la compañía que se proyecta: costeando la compra de quatro mil negros á lo menos, y su conduccion á la Provincia de Quito, y entregándolos para principio, y primer fondo de la compañía, con la obligacion de contribuir á la Real Hacienda, ó con el rédito que corresponda á su valor capital por via de acciones, ó con los quatro mil jornales diarios, á estilo de la Provincia, por cuyo medio convaleceria ésta de la mortal congoja en que le tiene su miseria, y daria V. M. un nuevo testimonio sobre tantos con que la Justicia le proclama padre universal de sus pueblos; pero si las urgencias del Estado, ó alguno de aquellos arcanos que deben venerar los subditos, no permitieren la piadosa demostracion de este socorro, él propone-se ansioso de servir á su pátria, y al público, y contando con su caudal, y con el de sus amigos, hace la proposicion siguiente.

Que pondár de su cuenta y riesgo en los terminos de la Provincia de Quito, para primer fondo sobre el que se funde la compañía, dos mil negros hábiles, y

sanos en el espacio de ocho años, doscientos cincuenta, ó á mas en cada uno, empezando á contar desde el día que se aprobáre por V. M. este pliego, y devengará su valor al precio regular que tienen en aquella Provincia, en la adjudicacion de tantas acciones, quantas correspondan al capital, ó si pareciere mas util á la compañía, entregará los dos mil negros en los mismos ocho años, á doscientos y cincuenta en cada uno, por via de conducidos, ó jornaleros, recibiendo los dos mil jornales diarios á estilo de la Provincia. Y si en los dos medios propuestos se notáre inconveniente, entregará los dos mil negros con las mismas calidades ya expresadas, recibiendo la mitad de su valor en acciones, y la otra mitad en jornales al precio mas moderado que corriese en la Provincia.

Que en qualquiera de los tres medios propuestos entregará para primer fondo de la compañía todos los instrumentos, y herramientas que fuesen necesarias para todas sus operaciones al precio mas moderado que tuviesen en aquella Provincia, abonándose en acciones el total importe de ellas.

Que conducirá á su costa, y al sueldo de la compañía los metalistas, artífices, é ingenieros que hallare á proposito en estos reynos, para que pasen á aquellos, á fin de ocurrir al mas pronto beneficio de las minas, y cultivo de arboles de canela, siendo éste uno de los mas exemplares preparativos para la utilidad de sus labores.

Y para que las ventajas de la compañía se vean antes que los desembolsos de las acciones, y sirvan las utilidades de estímulo para interesarse los vecinos: se allana el proponente á que sobre los mismos negros, que expondrá, puedan tomar los directores de la compañía (que nombrará V. M.) á censo, ó interés. Y á

los precios que tuviere por convenientes , la cantidad , ó cantidades de pesos que fueron menester , para ocurrir á quanto fuere necesario , á fin de que al paso que se vayan recibiendo los negros , se pongan en movimiento las labores de minas , y cultivo de la canela.

Y aunque la compañía por su propia utilidad , y seguridad de sus minas , guardara las fronteras de los Indios infieles , y adelantara las conquistas en los rebeldes , y sublevados , por hallarse entre estos las minas mas ricas , y afluentes de oro : ansioso el suplicante de concurrir en lo que es de su parte mas y mas á la execucion de tan alto designio , importante á la causa pública , y á la propagion de nuestra santa católica Religion : ofrece , y se obliga á ceder á la compañía doscientas acciones de á quinientos pesos cada una en el valor de los dos mil negros , y herramientas que debe poner para primer fondo de la compañía ; para que sus productos perpetuamente se distribuyan (como ayuda de costa) en las conquistas de los Indios rebeldes y infieles , que deberá hacer la compañía , reservando solo en sí (el que ofrece) la accion de que en caso de que dicha compañía fuere omisa , en esta parte pasen dichos productos de las nominadas doscientas acciones al superior de las Misiones , que la Religion de la Compañía de Jesus tiene en las riberas del rio Marañon , para que por él se distribuyan precisamente en la conquista , y reduccion de infieles.

Es la proposicion tan ventajosa en todas sus partes , que sin mendigar apoyos , se manifiesta acreditada con la sola reflexion , de que verificados estos arbitrios , se halla formada la compañía , aún quando careciera de otros fomentos.

Para dar exacto cumplimiento á la proposicion expuesta , no pide señaladamente premio alguno el que pro-

propone; sino aquel que V. M. fuese servido concederle, ni mas auxilios que aquellos que por estar reservados al Soberano, no puede costear el subdito con sus caudales, ni autorizarse para la empresa, sin la salva guardia de la Real dignacion. Los negros han de comprarse en la costa de Guinea, ó en otra de las del Africa, ó en las Colonias extrangeras, de que resulta ser forzoso navegar á aquellas costas, ó Colonias: comprar allí los negros, y conducirlos á los Puertos de Cartagena, ó Portovelo para internarlos á la Provincia de Quito. Y como nada de esto puede hacer el que propone, sin habilitarse ante todas cosas con el Real permiso de V. M. suplica rendidamente:

Que se le permita enviar en cada un año de los ocho de su obligacion á la costa de Guinea, ú otras de las del Africa, ó bien sea á las Colonias extrangeras, un navio para comprar dichos negros, y conducirlos á los puertos de la America.

Que respecto de haberse concedido á la compañía de la navegacion del Tajo la gracia de asiento general de negros por diez y sies años, contados desde su formacion en adelante; en caso que ésta se verifique, será del cargo del proponente convenir, y compensar á dicha compañía por lo respectivo á los dos mil negros, que debe internar, pagándole lo que corresponda por cada uno, segun se beneficiasen por la compañía á los demas particulares, respectivamente en la forma que se tomaren; y en su defecto, se allana á comprarselos á la misma compañía en los puertos donde tuviere por conveniente.

Que en los navios que destinare para la compra, y conduccion de negros, pueda cargar en Cadiz de caldos, enjunques, y abarrotos la parte de buque que tuviere por conveniente, dexando la necesaria para el trans-
per-

porte de los negros: su rancho, aguada, y demas provisiones, pagando los Reales derechos por lo que cargare en la forma regular.

Que por las negras que internare en la expresada Provincia, se le conceda libertad absoluta de derechos, con cuyo corto alivio se determinará á transportar algunas, con el fin christiano, y político de promover los matrimonios en servicio de Dios, y del estado. Son imponderables los abusos, y desordenes de la multitud vaga, y libre, viviendo en los montes y breñas (donde se trabajan las minas) y sin el santo yugo del matrimonio, mayormente entre gentes barbaras recientemente convertidas, é instruidas de los principios, y prácticas de la verdadera Religion, como con los negros bien al contrario se experimenta quando están casados. Cada uno forma una casa, y familia: labra un pedazo de tierra: toma amor al país donde se arraiga. Atento á la procreacion legitima, olvida obscenidades, y por este medio vendrán á formar con el tiempo todos juntos numerosas poblaciones, abundarán de operarios aquellos países, que es de lo que mas necesita su prodigiosa riqueza y fertilidad. Y así como los negros solteros hacen por lo comun el papel de ateos, ó foragidos: siendo casados, vivirán como Dios manda, y serán unos honrados vecinos utiles á la Iglesia, y al estado. Nada de todo esto puede lograrse sin la conduccion de negras, ni emprenderse ésta sin la exención de derechos, porque ninguno empleará sus caudales en unas piezas menos utiles para la manio- bra de las minas: con que parece justa, y aún necesaria por el bien de la causa pública la gracia, que en quanto al transporte de las negras solicita el proponente.

Y si V. M. dando á conocer su Real proteccion de-

determina , y es de su agrado , que el importe de los derechos que adeudaren los dos mil negros al internarse en la Provincia de Quito , quede á beneficio de la compañía , y para credito de ella , asignándose V. M. tantas acciones , quantas correspondan á su importe , asegurándose éste en el valor de los mismos negros : será una nueva gracia con que eternizará V. M. el reconocimiento de todos los naturales de aquella Provincia , y servirá de general estimulacion ver al Soberano constituido Protector , y primer accionista de tan noble compañía.

Que á el retorno de los expresados navios desde los puertos de Indias á la Bahía de Cadiz , le sea permitido cargar al que suplica los frutos , oro , y plata que pudiere , ya de su cuenta , ó de la de particulares á flete.

Que para emprender , y concluir con la mayor exáctitud , y regularidad la compra , y conduccion de dichos dos mil negros , y de todos los instrumentos que necesitaren para dar principio á la labor de las minas : se conceda al proponente (por via de arbitrio , y como ayuda de costa de tan grave expedicion) la Real gracia , de que durante los ocho años de la expresada obligacion , pueda mandar en cada uno un permiso á los puertos de la mar del Sur , del tamaño y buque , que segun el cómputo que hiciere el Presidente de la contratacion , fuese bastante para conducir toda quanta carga tenga el comun del comercio de estos Reynos para abastecer los del Perú , pagando todos los Reales derechos acostumbrados ; bien entendido , que el Real derecho de toneladas , que causaren estos permisos en atencion á los crecidos desembolsos , que tiene que antizipar en la compra , y conduccion de los dos mil negros , no le ha de pagar antes de la salida , sino al re-

torno de cada uno de los ocho permisos, y en su defecto, á los veinte meses despues de su salida, afianzando su importe á satisfaccion de la Real Hacienda.

Y se obliga el exponente á que conducirá al retorno de estos ocho permisos de valde, y sin premio alguno, todo el bronce, estaño, y cobre, que de cuenta de V. M. se remita de los puertos de la mar del Sur para el de Cadiz.

Y á que traerá asimismo de valde, y sin premio los caudales, oro, y plata pertenecientes á V. M. que se expusiesen á su registro en el Puerto de Callao.

Y siendo regular que los navios que se destinaren para este asunto, proporcionados á cargar todos los efectos que el comercio de Cadiz embarque para el surtimiento del Perú, sean capaces de montar de cincuenta á sesenta ó mas cañones: ofrece que en caso de hostilidades, ó declaracion abierta de guerras por enemigos de la corona, ó qualquiera invasion fortuita de ellos, ó de algun pirata: entregará armado, y artillado á disposicion del Virrey de Lima en servicio de S. M. el navio, que entonces se halláre en dichos mares, y sus puertos, por todo el tiempo que fuese necesario para la defensa de sus costas y puertos.

Y suplica ultimamente, que durante los ocho años que ha de disfrutar estos permisos, no se conceda á otro alguno para dichos puertos, supuesto á que el suplicante se obliga á franquear al comun del comercio todo el buque de sus navios, haciendo sus salidas prontas y seguras por la estacion mas oportuna del año, de que resulta el mas pronto giro de los caudales, y mayor seguridad de este comercio.

Con estos auxilios se obligará el exponente á cumplir en todas sus partes, y con la mas religiosa observancia la proposicion que ha sentado. Sin ellos es im-

posible ejecutarla , y aún sería delirio el proponerla.

Y la gracia de que no se permitan mas registros para la mar del Sur, que los del proponente, durante su obligacion, es con el prudente designio de adelantar, y sostener con el suceso de esta expedicion, el de la compra y transporte de negros y herramientas, para dar el primer aliento á la compañía proyectada. Y siendo ambos asuntos á beneficio de la causa pública, merecen uno y otro la atencion del Soberano.

Lejos de ser odioso este privilegio exclusivo, es utilísimo á los comercios de Cadiz y del Perú, que hasta ahora han sentido los mas fuertes descalabros, por las fatales demoras, que se siguen siempre que dos ó mas registros concurren á la carga en los respectivos puertos de ambos dominios; porque como las cargazonas, que regularmente se destinan á los de la mar del Sur, no son bastantes á completar tantos buques á la vez; embarazándose unos á otros para su habilitacion (en caso de dicha concurrencia): sucede, que saliendo el uno mal aviado, se queda el otro á media carga, esperando la estacion oportuna del siguiente año: demorándose los caudales de los interesados, que tuvieron la desgracia de embarcarlos en el que no completó su cargazona. Escarmentados de semejantes accidentes, ninguno quiere exponer sus efectos, sino en el navio que esté á los últimos tercios de su carga, y como no hay quien quiera ser de los primeros, es imposible verificar este caso, á menos que el dueño de la expedicion se sacrifique á poner de su cuenta mucha parte de la carga. Y como esto no se hace con otro fin, que el de animar y persuadir á los cargadores de su pronta habilitacion: para lograrlo se hacen los negocios forzados y gravosos, tomando muchas veces para ello efectos que no son aparentes, ni consumibles en aquellos reynos, que para

cumplir con sus pagos, es necesario venderlos ó abandonarlos á los precios que se propongan, perjudicándose los interesados en mas de la mitad de su principal costo: quedan perdidos todos, y padeciendo el comun del comercio la desestimacion de los demas preciosos efectos, á vista del exemplar de estas ruinosas ventas.

Y siendo evidente, que quando se remiten á los puertos de la mar del Sur mas efectos de los que se pueden consumir, se arruinan los interesados del comercio de estos reynos, por el desprecio que causa la abundancia, y que si se mandan menos de los que son necesarios se sacrifican y hostilizan todos los naturales del Perú, porque con la escasez vienen á recrecerse en sumo grado el valor de los efectos; parece que todo el acierto para el comun beneficio de ambos comercios de estos, y aquellos naturales está en establecerse un perfecto equilibrio poniendo la balanza, no en manos de particulares, que solo miran al propio interés, sino en las del Presidente de la Contratacion, que contrapesando las remisiones de efectos con el consumo de ellos, hará comunes y uniformes las utilidades, y mas reciprocos los giros de ambos comercios. Y como el Suplicante se obliga á exponer un buque proporcionado al arbitrio del Presidente de la Contratacion á cargar con quanto este comercio destináre para el surtimiento de aquel reyno, y que este buque ha de ser franco á todos sin alterar los precios establecidos para su transporte, por la comun práctica del Comercio y Contratacion, haciendo sus salidas de los respectivos puertos todos los años en la mas oportuna y determinada estacion; es concluyente la razon, que pide de justicia la concesion de esta gracia, que viene á serlo por quanto contribuye á disponer el seguro cumplimiento de las obligaciones, á que se liga el suplicante

y sería (en otros términos) preciso sujetar á tal régimen la direccion del giro de uno y otro comercio.

La misma regularidad de su concesion, rompe los límites al convencimiento de su utilidad por ser punto de hecho, que en su efecto á nadie se perjudica; antes bien á pesar de la emulacion se verán las prodigiosas ventajas que generalmente experimentan los naturales de estos y aquellos dominios: los comercios de ambos reynos, y por resultas la Real Hacienda.

A ésta no se la perjudica, por quanto viene á adu-
dar iguales Reales Derechos, de cargarse los efectos que el comercio de Cadiz embarque al Perú, sea en uno, en dos, ó mas navios; quando la misma cantidad ha de llevar cada uno de estos ocho permisos, que llevarian los que sueltamente se despacháran.

Perjuicio de tercero, solo pudiera ofrecerse el negativo, que imaginaria seguirsele éste ú aquél particular del comercio de Cadiz, que se considera por sí digno de obtener licencia para el mismo destino: y aún éste queda desvanecido si se advierte el derecho adquirido por el Suplicante, mediante haber cumplido exactamente con la obligacion que hizo de tomar á su cargo todos los efectos sobrantes, y rezagos en las Reales Fábricas: en virtud del qual, V. M. se dignó concerle seis permisos para la mar del Sur, que se van verificando actualmente.

Supuesto ser negativo el perjuicio á ningun particular de este comercio, y que antes sería conocida-
mente perjuicio la verificacion de otra licencia para el interesado, y para el comercio, como queda demostrado. Desvanecido ya aquel aparente obstáculo, deben traerse á esta parte las principales evidentes consecuencias que ha de producir este contrato, para formar de él una justa idea.

En primer lugar contemplese el aumento que lograrán los comercios de Cadiz y de Lima, del arreglo seguro de sus remisiones, sabiendo que quanto aquel embarque es útil y apetecido en el Perú; y éste que no des faltarán en cierta medida los efectos de que necesita proveerse, logrando los individuos del primero una pronta expedicion, y retorno de sus caudales, y los del último; de la conveniencia de pagar á precios moderados aquellos géneros, que ó la escasez les obligaba á comprar á precios muy subidos, ó por el contrario les eran despreciables por su abundancia.

La conservacion y custodia de las fronteras de Indios infieles, y llevar adelante las conquistas sobre los sublevados, es un punto tan útil y christiano, y tan fecundo en la demostracion de ambos fines, que le dexa el suplicante á la alta penetracion de V. M., que instruido de lo que importa poner un freno tal á aquellos infieles en sus principales avenidas; reconocerá desde luego lo importante de este designio.

El libertar al reyno de la extraccion de dos millones de pesos, que á lo menos salen de él para Holanda, por el consumo de la Canela de que se surte por aquellos naturales; y á mayor beneficio del Estado añadir á este comercio un nuevo ramo, que aunque el género mismo se venda por la tercera parte que el que actualmente nos venden los Holandeses, será una considerable suma su producto: está convencido de útil y ventajoso al comun en general, y al cuerpo del comercio, particularmente, porque la distante valuacion de precios en género de una misma especie, hará que prevalezcan las ventas del que se con luzca de la Provincia de Quito, y se desestime el de la Isla de Zeilan.

El particular servicio que hace el suplicante á V. M. de conducir de valde los caudales de oro y plata de la

Corónas; el bronce, estaño y cobre que del Perú se remite para las Reales fundiciones: es de mucha consideracion, y en los años sucesivos será de mayor momento, respecto que de las labores de minas ha de resultar el copioso adeudo de quintos de metales, y demas Reales Derechos.

El de poner armado y artillado á disposicion del Virrey de Lima, en caso de hostilidades, ó guerra declarada en el término de los ocho años, el navio que se halláre en aquellos mares y puertos, por todo el tiempo que fuere necesario, asegura aquellas costas de una invasion no esperada, y ahorra a V. M. el costo tan exorbitante, que en exemplares de este tenor ha suplido la Real Hacienda.

Y ultimamente, la cesion de doscientas acciones de á quinientos pesos cada una (con el perpetuo destino á que la compañía custodie las fronteras, y conquiste los sublevados) que ofrece hacer el Suplicante, es un servicio de tanta consideracion, que duplicado aquel fondo, y aplicado el comun de la compañía á emplearle en el christiano y político fin de su ereccion, se verán los dominios de V. M. en aquellas regiones dilatados en la parte que hoy ocupan los rebeldes: y reducidos éstos, una multitud de vasallos fieles, que con serlo de V. M., pasan á ser dichosos para sus almas.

Estas son, Señor, las consideraciones que ofrece la proposicion del Suplicante; las quales son subseqüentes á los auxilios que solicita, y aunque para mover el Real ánimo de V. M., bastaba con ellas no solo para persuadir, sino para convencer, ha parecido no obstante poner á la vista un exemplar, que aún quando fuera un privilegio privativo el que se pide, serviria de documento auxiliatorio.

A los interesados en el asiento de negros de la Provincia de Buenos Ayres, se les concedieron por V. M. por espacio de diez años, un permiso privativo en cada uno para aquel destino, suspendiendo y recogiendo aún los que estaban de los; y puestos á la carga; y esto sin mas servicio á la Corona, ni á la causa pública, que la propia utilidad de los que los propusieron, y disfrutan. Pues si no hubo inconveniente para ello, y se le concedieron á dichos interesados en los términos referidos con tanta franquicia, ¿cómo puede dudar el proponente de conseguir igual gracia, á la sombra de un servicio admirable y tan general, que no admite objecion? Y que en este solo arbitrio, que sirve como de exe, sobre el qual sobstiene su idea, puede verificarla á beneficio del Real Erario, del comun de ambos comercios, del de los naturales de ambos dominios, y del de los Indios miserables, cuyos fines christianos, politicos y económicos á beneficio comun, son los que encierra esta proposicion.

V. M. desde su gloriosa exáltacion al Trono, ha manifestado un ardentísimo deseo de sostener el lustre y esplendor de la Monarquía, promoviendo incessantemente por medios justos y eficaces la gloria del Estado, y la mayor conveniencia de sus vasallos. De nueve Compañías Reales que cuenta la España desde el año de 1728, hasta el de 1755, deben las siete su creacion y fomento á la bondad de V. M., que no solo se ha esmerado en enriquecerlas con varios privilegios y franquicias, si tambien en honrarlas con su Real Augusto nombre, como primero interesado Y si el objeto de su formacion no ha sido otro, que el alivio de los pueblos, la extension del comercio, y consiguiente utilidad del Estado, ninguno pudo ofrecer camino mas compendioso que la presente; pues separandonos de
las

las utilidades tan quantiosas que ofrece , solo con poner en libertad el oro que aprisionan las montañas de Quito , tomaría vigor el comercio , nuevas fuerzas el Estado , y tanto espíritu sus vasallos , que puedan conquistar un mundo , como han sabido ejecutarlo.

Exemplares bien opuestos pudieran citarse de todas las compañías hasta ahora establecidas en estos reynos, y en los de la América ; pero no necesitando para convencimiento de ser ventajosa y única, y sana en sus fines la que se proyecta de vengar las que no lograron establecimiento sobre una vasa tan sólida como ésta ; dexa el que expone á la Real expeculacion el conocimiento de la sensible diferencia , que interviene de una á otras compañías , y de resultas espera la aprobacion de sus capitulos.

La fertilidad de la Provincia de Quito , la abundancia de sus minas , el número de sus poblaciones , la falta de comercio , y por consiguiente , la pobreza general de sus habitantes , son puntos de hecho notorio , manifestados en la historia , y publicados ultimamente de orden de V. M. por Don Jorge Juan , y Don Antonio de Ulloa , en la relacion histórica de su viage á la América Meridional ; tan acreditada entre los críticos por la exáctitud y verdad de su narrativa , como por lo sólido de sus reflexiones.

Con que es infalible (segun las reglas de la humana prudencia) que una compañía bien ordenada , y encargada en beneficiar en la Provincia de Quito la Canela , y minas de que abunda , y de colectar los Reales derechos y tributos de Indias , á beneficio de estos miserables , sería capáz , no solo de enriquezer á aquella Provincia , y á todos sus naturales ; sino tambien de propa-

pagar sus admirables efectos á toda la Monarquía. Por tanto:

Suplica á V. M. rendidamente, se sirva conceder su Real permiso para formar dicha compañía baxo las ordenanzas que fueren del Real agrado, y de admitir la proposicion del suplicante, para el primitivo fomento de ella, concediéndole los auxilios que pide para su execucion, con las demas providencias que fueren del agrado de V. M. C. Nuestro Señor guarde muchos años la Real Católica persona de V. M. para bien de esta Monarquía. En el Puerto de Santa Maria á 3 de Agosto de 1757. = Señor = B. L. R. P. de V. M. C. = Don Miguel de Uriarte y Herrera.



C A R T A

*del Marques de Ovando, al Excelentísimo Señor
Don Francisco Pignateli.*

Carísimo amigo, Español, Italiano ó Epiceno, pues mirado á el espejo de mi amor, hallarás á tu modelo sus leyes, incidentes y reflexas. Allá vá mi pobre imaginacion, nunca menos expresiva, que quando pegada con sus mocos á este parche, geroglifico de lo que te quiero, y quiero decirte en esta Epístola. Yo, uno de los mayores vagamundos, que no yace en parte alguna, y creo haberlo conseguido en tu memoria y afecto; y como la criatura es tan ingrata, ya se vé; ¿cómo estará en ella uno y otro? Hanme dicho por acá, que en todas partes te llaman el dichoso: sea enhorabuena; pero Dios te libre de *Mercurios*, primos hermanos de *Venus*. Quando supe que eras Coronel de Coroneles, todo fue alegría; y creo, que por allá habria sus coctes, de que supe tambien algo, envidiando la fortuna de los que estuvieron á tu lado. P. por P. me cantó la cartilla tu primo, pero lo que soy, y lo que espero ser, á tu proteccion, y la suya lo debo y deberé. Hoy mas que nunca, necesito de ellas; porque si me faltan, mi fortuna y zelo serán confundidos de tejas abaxo: y no hay que fiar de los mismos que te lisonjearen con mis memorias, mientras no produzcan los efectos. A los 56 años de edad, y 38 de experiencia de tal casta, no hay tustuses para el perro. Si tu primo no hubiera llegado á la Corte en tal coyuntura, mi época se hallaría sin principio, porque los mismos que intentaron concedermela con muchas

dispensaciones por falta de méritos, se persuaden hoy no tener bien satisfechos los de Manso, y su compañero. Yo presumo de conocerlos, y estudio el conocerme; y no puedo menos de sentir, que para satisfacer las continuas quejas del primero, á los quatro años de su Presidencia en Chile; para aumentarle el sueldo, se le anticipó la fecha de Teniente General todo el expresado tiempo, y despues el Virreynato libre de 430 pesos, que importan las medias anatas. Yo serví á un tiempo la misma Presidencia y Comandancia del Sur con el mismo sueldo de ésta, sin otro emolumento; y desterraronme, por decir que conviene, á Filipinas, siendo exemplar en mi graduacion, pues voy á gozar el sueldo que tenia un Brigadier, y otros de ningun caracter que me han precedido: y esto en atencion á mis dilatados y buenos servicios, como se expresa en mis últimos títulos. Saca tú la consecuencia; y agregales que á todos mis antecesores se les ha concedido el sueldo desde la gracia, y para mí viene despues de la posesion. Con que el Señor Fiscal provisto, que apenas sale de su Colegio, se halla hoy disfrutando mas salario que yo por la expresada gracia. Sobre grado, sueldos y media anata, dí orden á mi Apoderado Don Manuel Alvarez de Toledo que representase, y aunque me responde á lo primero, que convendrá luego que avise desde Filipinas, veo que es trampa, pues pudieran adelantar la Patente para aquel caso, evitando lo delatado y falible del recurso. A lo segundo dice que tengo razon, y que de ella se halla convencido el Ministro; y como no me alcanzen aquí las resultas, habrá su trabajo en la cobranza, sobre estarse debiendo quatro años de situados. A lo tercero que ha reparado el Ministro, sobre que no se puede hacer en conciencia que los créditos pasen á efectos de este ramo, creo que tienen razon; pero no ha-

hallo la de haber dispensado á los dos Virreyes, ricos, descansados y ascendidos. Para que Don Manuel no tenga excusa en las diligencias, le tengo señalados 30 reales de vellon anuales, y necesito le hagas alguna insinuacion, que le ponga en movimiento, pues sé que no siempre estriba la omision en los Ministros.

A el expresado Don Manuel dirijo por Don Juan de Agues una guarnicion de espadin y cinco evillas, primicias que habia premeditado remitir desde la China al Duquecito de Abrahantes, por seña de quanto le amo, y reconozco en su padre, que en paz descansa, y no menos en su madre, á quien debí muchas gracias.

Por lo que mira á bagilla de Loza, estrado, y otros adornos de casa, convendrá enviarme una memoria con distincion de medidas y colores; y para que no nos embarazemos, y logres la satisfaccion que desees, y apetezco, enviaré la cuenta, porque es lastima perder la coyuntura; y en este caso me puedes enviar tu escudo de Armas.

Aunque no es la práctica que los Gobernadores de Filipinas se retiren del cabo de Buena Esperanza, propuse me concediese el Rey esta licencia, pareciéndome conveniente llevar observadas muchas cosas de los extrangeros, por lo que puede sufragar á nuestro Gobierno; y porque verdaderamente me ahorra tiempo y gastos, retirándome con los Portugueses, ó de otro modo que se proporcionase: lo que te prevengo por si se puede facilitar con anticipacion reservada.

Tambien te advierto, que Macao (Colonia Portuguesa en el rio del Canton) dista de Manila como ocho dias de navegacion, y es nuestro mas frecuente comercio, y no hallando inconveniente en una ú otra Corte, se me puede escribir por esta vía, recomenda-

do á el Gobernador , la mejor correspondencia , siendo poco favorable la que se ha tenido hasta aquí , sobre no poderse los de esta Colonia favorecer de otro auxilio , que el de Manila en qualquiera invasion de los mismos Chinos.

No he tenido la honra de que el Rey me escribas ; pero si llega este caso , por lo que respecta á el título y estilo , creo será como se observa con los de Castilla ; y estimaré te acerques á el Marques de la Ensenada , para que vea en los términos que se puede establecer este punto que le comprehende , y me parece nos puede tratar como Titulos de la Corona de Aragon por muchas razones. Y si pareciere admisible esta instancia , mandarás se presente mi Apoderado.

Por la copia de mi carta escrita á Don Juan de Egues comprenderás quantas gracias debo dar á Dios ; y dudo si fue mayor el prodigio de su Divina Magestad en haberme librado de los estragos del terremoto de Lima , ó de los zelos de Manso ; pues diciendo que no convenia allí Oficial de mi graduacion , tiró á desbarazarse de mi por quantos medios le fue posible ; aunque no le atribuyo toda la culpa , por falta de comprehension , y sobra de amor propio.

Di en su compañero , en quien permanecian ciertas indigestiones desde la Habana , tanto en particular como en general de la Marina ; y desvanecido en el solio , hizo inútiles mis diligencias políticas , para que en las tuyas no me distinguiese del mas infeliz mercante ; y temiendo con sobrados fundamentos no sacar mas ventajas en las materias de oficio , especialmente verbales ; tomé el partido de retirarme á este Pueblo , que dista quatro leguas , dexando Apoderado por cuya mano pasasen mis escritos. Los que hasta el presente se han ofrecido de consideracion , se reducen á tres asuntos. El primero

á que me socorriese con 80 pesos por vía de auxilio á los crecidos gastos de viage, presentándole orden del Rey á este fin; y á el cabo de varias contiendas, me los dió condicionales á la declaracion de S. M., y yo sacando todos mis sueldos, y el crédito de un fiador del comercio. Y este es mi sentimiento, por lo inconducente al servicio de tales obligaciones. A el segundo dió asunto la falta del Gobernador el año pasado de 47, y ninguna providencia que se habia dado á mis representaciones verbales, para que en este caso se me habilitase embarcacion en que transportarme; y recelando suceda lo mismo este año que sigue, repetí la instancia por escrito; á que respondió en tales términos, que me obligaron á reclamar por nuevo escrito.

El tercer asunto fue por haber yo entendido que Manila se halla en el descubierro de quatro años de situados, con el que le tomaron los Ingleses, agotados los caudales de comercio y de obras pias, por los gastos de armamentos, pérdidas de navios, Interruccion de comercio &c. y tan faltos de artillería, que el Obispo Gobernador habia echado mano de las campanas con escaso y poco útil, por falta de efecto en el mixto y proporcion de metales. Todo lo qual hice presente á el Virrey con anticipacion, suplicando atendiese á el remedio, por lo menos con el auxilio de todo el alcance de situados en tan critica ocasion de la guerra, y agenos de otro recurso en fuerzas humanas. Es admirable efugio de los Señores Virreyes el: *Tiene V. S. razon; pero no hay caudales.* Y sabiendo yo que á la sazón se libraban mas de cien mil pesos para el gasto de nuevas poblaciones en este Reyno, y otros de semejante naturaleza, que podian verificar el efugio, sin perder lo poblado, y sin daño de lo que no lo está; pues dificulto se consiga por el término que han tomado tan

poco seguro; hice mi representacion, á que me respondió con una micelanea de favor y disfavor, que me obligó á repetir nueva declaracion y reconvençion; pero todo sin el menor efecto favorable á las miserables Islas que me esperan, contentándome con haber dado cuenta con insercion de copias simples á el Señor Ensenada, y noticia á el Señor Carbajal; y por si conviene pedir las, las remití originales, lo que te prevengo á el mismo fin; bien entendido, que en estos dos últimos asuntos hay dos papeles míos, y uno del Virrey; y es indispensable verlos para la total inteligencia del caso.

Si el zelo y precisa obligacion en que nos hallamos de precaver los seguros del honor, permitiese sus efectos, sin herir en el próximo, sé que estamos en esta obligacion, y mas, respecto de los superiores, que tienen mas derecho á la caridad, y como esto debe empezar por mí mismo, se ha hecho por mi desgracia incompatible tal vez la subsistencia parcial, obligándome á elegir del mal el menos, explicándome con mas libertad que inspira mi genio; y protexto que solo se inclina á herir lo que baste para la defensa. El ansia con que deseo los aciertos de nuestro Ministro, me obliga á especular ultra de mi genio, y capacidad, las cosas que me presenta la ocasion, ocultas por las distancias, ignorancias y malicias. Algo de esto he fiado á el papel; de que me resultan dos escrúpulos principales: uno, ignorar que hayan llegado á sus manos, y el otro, si le será desagradable que trate de algunas materias, bien que confidenciales, extra de mi propia inspección; sobre cuyos asuntos no he recibido contextualcion alguna, sin embargo de haber puesto en los sobrescritos la nota de reservada; y le tengo suplicado que á lo menos acuse por sí, ó por otro las fechas de
los

los recibos, y haga sus advertencias á mi conducta, pues de otro modo me dexa en suma inquietud el espíritu. Los riesgos que me amenazan por lo que hicierre, y dexare de hacer, exceden á el número de los espíritus viciados, pues con un zelo apostólico veo movidos muchos á infinitas sinrazones, segun mi corta capacidad: y para calificar este pensamiento, sobra la historia del Señor Palafox, á vista de las de mis antecesores, que instruye con sus malos, y buenos pensamientos, y operaciones bien meditadas. Yo prometo solicitar esta gracia, pero necesito de la tuya para Mecenas; y ojo alerta sobre lo que se informase contra mí; pues voy á mandar un Reyno, donde se ha visto el atrevimiento de hacer morir preso por un Comisario á el Presidente Salcedo, aunque despues le calificó de buen Ministro el tribunal de Mexico. A Bustamante le insultaron, y mataron dentro de su casa, fingiendo una procesion con sus imagenes; á cuyo prudente respeto franqueó la guardia la entrada. Yo por la misericordia de Dios, hallo mi espíritu tranquilo de semejantes aprehensiones; y afirmaria lo mismo de los que escriben con malicia, si supiera que se habia de leer con paciencia. En la primera ocasion, sea por esta via, ó la de Lisboa, me has de enviar la licencia del Rey para poderme casar, sobre el supuesto infalible de que sin ella lo he de executar, si me ataca la conciencia, el honor, y la política de la propia conservacion; y protexto con toda la realidad que te profeso, que no tengo á el presente contraida tal obligacion, ni objeto sobre que recauya. Es verdad que en Lima, luego que Manso empezó á fatigarme por hambre, quitándome las gratificaciones, que habia gozado mi antecesor el Señor Pizarro, sin las quales me pareció imposible subsistir con honor, quise redimir la ve-

ja-

jacion, consintiendo en casarme con la hija del Marques de Casa Boza, inmediata á unos razonables mayorazgos en falta de un hermano, y 900 pesos de dote en contado; pero habiendo pedido licencia á el Virrey, y concedidola por su decreto, llegó mi promoción á Manila, suspendióse el tratado, y quedamos todos de acuerdo solventes. Ahora acabo de tener la noticia de que el Rey ha mandado suspender de sus empleos á todos los Oficiales de mar y tierra, que en estos ultimos años se han casado sin licencia; y aunque hallo muy justo el decreto por un capítulo de ordenanza, compadezco sobre manera la desgracia de los que habiendo servido muchos años con todo honor, y fidelidad, hayan perdido los efectos de sus meritos en la milicia, por asegurar los de la gracia en sus conciencias, y tal vez no habrán usado de los medios regulares por los inaccesibles embarazos de la guerra y las distancias; siendo incontestable, que las resultas de este delito son favorables á las dos Magestades; y mas en el systema presente, y por eso dispensable. Perdoname esta libertad, pues procedo consequente á la opinion que siempre he seguido de promover, y proteger á los casados, prefiriéndolos en las exênciones, y privilegios que permiten las leyes. Y así te vuelvo á rogar me envíes la expresada licencia, para usar de ella como me convenga en servicio de las dos Magestades, pues á la una he de amar aunque me condene, y á la otra he de servir, aunque no me pague, si todo fuere posible. Esta ley prohibitiva manifiesta bien el amor del Rey á sus Oficiales, pues á el paso que los asciende en honore, se opone á el propio abatimiento, inducido de un amor desordenado; pero yo sería de dictamen, que el privilegio de conceder tales licencias, convendria subrogarle á los Gefes inmediatos, pres-
cri-

cribiendo las calidades; siendo constante que los hijos de los Generales suelen ser los mejores Oficiales. Mucho pudiera importar que en cada Regimiento hubiese un Capitan con caracter de Ingeniero, y algun sobresueldo por la obligacion de instruir á los Cadetes, y demas individuos aplicados, estableciendo sus premios, y anual informe á la Corte, fomentando la emulacion, y evitando los efectos de tanta ociosidad en las guarniciones de las plazas, y aún en las mismas guardias. ¡Feliz la patria en que hemos nacido para cumplir tan plenamente el quarto precepto del Decalogo, é infelices los hermanos, que no supieren aprovechar tales auxilios, haciendose dignos de las gracias! Ya veo, que los espiritus tienen sus graduaciones, y en cada una su mérito proporcionado; es que de nuestros paysanos entrando en su Regimiento no llenáre tus medidas, sería de parecer que le alejasen por caridad para hacerle menos infeliz por otro rumbo, y segun el concepto que he podido adquirir de estos reynos, sus qualidades, y espiritus dominantes, hallo en iguales talentos para gobernar, mayor ventaja en los Castellanos, y Estremeños, en los que no se encuentran nacionales parcialidades; peste inveterada y cruel de que no se exceptua Castilla la vieja por la hermandad con las montañas, ni Navarra, Vizcaya y Alaba, por la conexion de idiomas. Esta poderosa circunstancia me hiciera preferir de quando en quando Catalanes y Valencianos; lo que me ha enseñado la experiencia hasta en el Estado Monacal. La indiferencia que me constituye en esta parte, ha puesto en tranquila expectacion á todos los que imaginan depender de mis providencias, segun tengo entendido de unos y otros. La indispensable dependencia de Manila á este Virrey, hace padecer á aquel Gobierno

sus rígorés , unos precisos , y otros abisivos. De esta naturaleza es exemplo el presente: pide la necesidad que casi todos los años se lleven de este Reyno las reclutas para completar los cuerpos de la Tropa y Marina , según el número y clases que prescriben los Presidentes , y Generales de los galeones. De las expresadas reclutas se forman compañías en Mexico , nombrando Capitanes y subalternos á el arbitrio del Virrey , y las demas clases á el de Oficiales , á cuya proporcion les asignan desde luego los sueldos establecidos. Estos Oficiales son por lo comun mercáderes de Mexico , que solicitan con ansia , y pagan con generosidad las ventajas del pretexto que disfraza sus interesados desig- nios , en el primer regreso del galeon de Manila , donde fenecen sus comisiones , y alegan el derecho de ser preferidos en el transporte , en perjuicio de los naturales por varios modos. Como las demas plazas infe- riores tienen los sueldos á proporcion de las clases , y éstas se conceden por medio de la gratificacion que exhibe el pretendiente del mismo socorro que ha de perci- bir , se prefiere á el que mas dá , y por consequencia á el menos digno , pues en efecto son las heces del Pue- blo , y asi no prevalecen despues , y subsiste perenne la necesidad. Esta regalia inveterada en el Virrey y Ofi- ciales Reales , me pareció se pudiera dispensar por es- ta vez sin exemplar á mi favor , mediando la casuali- dad de hallarme presente con respecto á mi carácter y el actual de la guerra que amenaza : lo que solicité con el Virrey ; pero viendo que no se daba por enten- dido , de motu proprio quando ya esperabamos por instantes á el Galeon el año pasado , toqué otra vez el asunto á el Secretario de S. E. quien me respon- dió sin detenerse , que ya estaban elegidos los Capi- tanes ; con que suspendí adelantar otro paso , y repre-

senté á el Señor Ensenada el órden cón que me parecia conveniente proceder , enviando desde Manila Oficiales en quien recaigan unas y otras facultades; y queden alli responsables á el desempeño de sus comisiones; te ruego estés á la vista de este expediente. La diformidad con que se construyen los baxeles en Filipinas corresponde á su perverso gobierno , y desórden en todas sus maniobras , contra las prácticas regulares de mar y guerra , obligando á traer una derrota para Acapulco sumamente arriesgada , larga , y en que suelen gastar seis meses , quando á la vuelta les sobra con tres; porque apenas pueden navegar menos que viento en popa. Para ver si puedo remediar estos gravisimos inconvenientes , que han sido la ruina de muchos millones de caudal y de gentes , he solicitado llevarme un constructor de la Habana , y no habiéndolo podido conseguir , espero me remitan los planos de construccion naval mas arreglados; y aunque la materia no es del todo agena de mi comprehension, desconfio de la empresa sin auxilio de otros. Y lo mismo sucede en órden de artillería , sobre que actualmente estoy trabajando , quanto desde aquí es posible , hecho un Maestro de Academia entre los mozos de mi familia , por si á lo menos puedo criar alguno que despues entienda lo que conviene advertir sobre estos asuntos; cuyos términos facultativos son tan necesarios , como agenos del comun. El mucho silencio que habiamos observado , habia engendrado esta postema , cuyas materias son tantas , y tan gruesas , que á fuerza de estrujones solo ha vomitado lo que basta á los síntomas de la vida , pues del todo lo doy por imposible. Sin embargo , espero que tal vez quieran llevarme á la Cámara de Indias , antes de que me asalten las convulsiones caducas , sobre las 56 empresas que llevo hechas contra toda la chusma del

Zodiaco ; y aún no quiero escarmentar de que Aquario me haya birlado mucha parte de la vista ; y Cáncer , que solo me alcanzó con la punta de la cola me llevó de un boleo en Chile toda la eburna estacada , dexándome á sopas y buen vino salir en churrutadas las babas , y las verdades ; las mozas sean ciegas , y sordas las comadres . Como quiera que suceda , pongo en tu noticia , que á mi hermano (por señas de algunos pesos) he suplicado me forje una casilla ázia el petro de Santa Clara , para conservar el vegetable á fuerza de resolanas , burel , escaño , y estera de atabua , por si puedo trampear á mi Patrona del buen fin , las muchas que le debo ; y allí te aguardo media hora despues de columbrar la barba y la nariz . Muchas cosas mas te dixera mi torpeza ; pero sube el Gallego á poner la mesa , y dexo la pluma por agarrar el cubierto . Todo lo que dexo pedido lo espero de tu amistad ; y que usando de ella con el imperio que puedes , mandes á tu fino = Ovando y Vera . = Excelentísimo Señor mio y amigo Don Francisco Pignateli .

INDICE

DE LOS PAPELES

QUE CONTIENEN

LOS TOMOS XXII.º, XXIII.º Y XXIV.º

DE ESTA OBRA.

TOMO XXII.º

Discurso pronunciado en el Parlamento de París por Mr. Antonio Luis Seguiet, Fiscal de S. M. Christianísima, contra la obra intitulada: *Historia Filosófica y Política de los establecimientos y comercio de los Europeos en las dos Indias*, por Guillermo Tomas Raynal. Proscripta por aquel Tribunal en el día 25 de Mayo de este año de 1781. Traducido del Frances al Castellano por el R. P. Fray Gabriel de Homar, Agustino, pag. 3.

Derecho de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de Indias, sobre que sus Prelacias sean proveídas en los Capitulares de ellas, y naturales de sus Provincias. Al Rey nuestro Señor en su Real y Supremo Consejo de Indias: por el Doctor Don Luis de Betancurt y Figueo, Chantre de la Santa Iglesia de San Francisco de Quito, en las Provincias del Perú, pag. 23.

El Tordo Vizcayno, con la nota del Editor, pag. 110.

Impugnacion á un Memorial anónimo, que se dió al Rey,

Rey Don Felipe IV.^o, contra el Conde-Duque de Olivares su Privado, hecha por Don Francisco de Quevedo y Villegas, con la nota del Editor, pag. 211.

Introduccion del mismo Autor á la obra, pag. 213.

Representacion hecha al Rey por el Excelentísimo Señor Don Joseph de Carvajal y Lancaster, Primer Secretario de Estado del Despacho, y Presidente de la Real Junta General de Comercio, sobre un Decreto que abolia las exenciones exclusivas, que gozán algunas Compañías de Comercio y Fábricas, y declaraba las que por punto general, y sin distincion habian de gozar las fábricas nacionales. Agregase un informe de D. Isidoro Gil y Jaz, en que dió dictamen sobre la materia, pag. 235.

Papel escrito al Confesor del Rey, por cuya mano se pidió el dictamen de arriba reservadamente, con expresion de que se le guardará secreto, pag. 279.

TOMO XXIII.^o

Informe hecho al Rey nuestro Señor Don Fernando el VI.^o, por Don Joaquin de Villarreal, sobre contener y reducir á la debida obediencia los Indios del reyno de Chile, pag. 3.

Compendio histórico de los mas principales sucesos de la conquista y guerra del Reyno de Chile, hasta el año de 1656, sacado fielmente del manuscrito del Maestro de Campo Don Gerónimo de Quiroga, pag. 163.

Breve discurso de un antiguo Oficial de Caballería deseoso de instruir á los que desean saber su económico y militar manejo, y recuerdo de los que lo tuviesen olvidado, pag. 250.

Papel que escribió Don Vicente Perez, llamado co-

munmente el Médico del Agua, con motivo de la última enfermedad de la Reyna Doña Maria Barábra, pag. 271.

T O M O X X I V . °

Discursos políticos y económicos, para que la España se restablezca de la situación en que se halla, é iguale en opulencia á las mayores Monarquías de Europa, con la nota del Editor, pag. 3.

Carta al R. P. Mtro. Feyjoó, Monje Benedictino, refutándole el Paralelo que hizo de Luis XIV.º de Francia, con Pedro I.º, Czar de Moscovia, y la nota del Editor, pag. 72.

Representación que hizo el Duque de Arcos al Señor Rey Don Felipe V.º el año de 1701, sobre querer S. M. igualar á los Duques Pares de Francia con los Grandes de España, hecha por Don Luis de Salazar y Castro, con la nota del Editor, pag. 131.

Papel que de orden del Rey escribió Don Antonio de Ubilla, Secretario del Despacho Universal, al Duque de Arcos, en respuesta de la Representación antecedente, pag. 192.

Respuesta del Duque á la Real Orden anterior, pag. 193.

Carta de Don Joseph del Campillo al Señor Don Antonio Gerónimo de Mier, Inquisidor de Logroño, pag. 194.

Otra carta de confianza, con que acompañó la antecedente, pag. 201.

Carta de Don Diego de Mendoza al Capitan Salazar, sobre el libro que escribió de la derrota de los Saxones, pag. 205.

Carta del Señor Don Pedro de Lucuce, Brigadier de los Reales Exércitos, y Director de la Real Academia de Matemáticas de Barcelona, al Doctor Don Joseph Finestres y Monsalvo, Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Cervera, sobre la lengua Española, pag. 278.

Respuesta del célebre Florian Ocampo, satisfaciendo á ciertas preguntas, pag. 223.

Representacion hecha al Rey por Don Miguel de Uriarte y Herrera, natural de San Francisco de Quito, sobre los adelantamientos de aquellos vastos países, y opulencia que pueden producir á España, pag. 229.

Carta del Marques de Ovando, al Excelentísimo Señor Don Francisco Pignateli, pag. 265.

Jos. Lopez Mendez



FIN DEL TOMO XXIV.

